



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN

Esta tesis, enfoca básicamente lo referente al valor probatorio de los documentos electrónicos en la Legislación Ecuatoriana, pues para que un documento electrónico sea considerado prueba debe cumplir ciertos requisitos como inalterabilidad, autenticidad y no repudio, estos entre los principales.

Se aborda además la importancia que tiene el uso de la Firma Electrónica Avanzada, que no hace otra cosa que garantizar la autenticidad de quien suscribe el documento.

Analizamos también lo atinente al Contrato Electrónico, que se ha constituido en el resultado del Comercio Electrónico, nueva forma de negociación que apareció décadas atrás pero que empieza a tomar fuerza preponderante en las relaciones mercantiles.

Sistematizamos el ordenamiento jurídico con el que cuenta el Ecuador y relacionado con el Documento Electrónico, cuerpos legales tales como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, con su respectivo reglamento, que observan y dan pautas plenas referentes a los documentos electrónicos, y normas como las contenidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil, entre otras citadas consultadas, que colaboran para guiar de manera eficiente el ejercicio procesal del derecho informático.

Se incluye también todo lo referente a las consideraciones que la Norma Suprema hace en relación a las TICs (Tecnologías de la Comunicación y la Información).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para finalizar se hacen algunas sugerencias y conclusiones en referencia con el tema abordado en la presente tesis, recalcando el compromiso permanente de las Universidades para la enseñanza adecuada del Derecho Informático.

Palabras Claves: Prueba Electrónica, TICS, Valor Probatorio, Consideraciones Constitucionales, Requisitos, Contrato Electrónico, Documento Público, Documento Privado.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

EL DOCUMENTO ELECTRONICO: SU IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA Y VALOR PROBATORIO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Introducción

CAPITULO I

DOCUMENTO VS DOCUMENTO ELECTRONICO

- 1.1. Concepto de Documento
- 1.2. Concepto de Documento Electrónico
- 1.3. Generalidades
- 1.4. Similitudes
- 1.5. Diferencias
 - 1.5.1. Herramienta con la que se genera
 - 1.5.2. Soporte
 - 1.5.3. Lenguaje Utilizado
 - 1.5.4. Firma Utilizada
 - 1.5.5. Original y Copia
 - 1.5.6. Enmiendas
 - 1.5.7. Sujetos
- 1.6. Instrumentos Públicos y Privados
 - 1.6.1. Concepto de Instrumento Público
 - 1.6.2. Valor Probatorio
 - 1.6.3. Requisitos del Instrumento Público
 - 1.6.4. Concepto de Documento Privado
 - 1.6.5. Valor Probatorio
- 1.7. Documentos Electrónicos Públicos y Privados
- 1.8. Consideraciones Legales en Relación con el Documento Electrónico en el Ecuador

CAPITULO II

LA PRUEBA

- 2.1. Conceptos de Prueba
- 2.2. Etimología de la Prueba
- 2.3. Clases de Pruebas
- 2.4. Pruebas Reconocidas en el Ecuador
 - 2.4.1. La Confesión de Parte
 - 2.4.2. Documentos Públicos y Privados (Prueba Documental)
 - 2.4.3. Declaración de Testigos (Prueba Testimonial)
 - 2.4.4. Inspección Judicial
 - 2.4.5. Dictamen de Peritos o de Intérpretes (Prueba Pericial)
 - 2.4.6. Otras Pruebas
- 2.5. Documento Electrónico como prueba



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III

VALOR PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRONICO

- 3.1. Documento Electrónico como prueba en la Legislación Ecuatoriana
- 3.2. Requisitos del documento electrónico para su valoración
- 3.3. El valor probatorio del Contrato Electrónico
 - 3.3.1. Generalidades
 - 3.3.2. La Jurisdicción del contrato electrónico
- 3.4. Algunas Consideraciones Constitucionales
- 3.5. Factores de la Incorrecta valoración de los documentos Electrónicos

Conclusiones

ANEXOS

Bibliografía



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Maestría en Derecho Informático – Mención Comercio Electrónico.

Tesis previa a la obtención del título de
Maestría en Derecho Informático

Título:

El Documento Electrónico: Su Importancia, Trascendencia y Valor Probatorio
en la Legislación Ecuatoriana.

Alumna:

Marcia Fernanda Cedillo Díaz

Director:

Dr. José Luis Barzallo

Cuenca – Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los contenidos y criterios vertidos y expresados en la presente tesis son de total y exclusiva responsabilidad de la autora.

Abg. Marcia Cedillo Díaz.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**“EL DOCUMENTO ELECTRONICO: SU IMPORTANCIA,
TRASCENDENCIA Y VALOR PROBATORIO EN LA LEGISLACION
ECUATORIANA”
INTRODUCCION**

Como miembros de la sociedad podemos palpar como día a día el avance tecnológico y científico da pasos agigantados en cuanto a lo que se refiere a nuevos descubrimientos al servicio de los seres humanos. Podemos tomar como ejemplo y punto de partida la imprenta; el desarrollo de las diferentes tecnologías nos pone frente a nuevas interrogantes, retos y cuestionamientos.

En una sociedad que avanza y evoluciona con estas nuevas herramientas electrónicas, puestas a nuestra disposición, se hace importante profundizar los estudios en relación a ellas por muchas razones, pero principalmente para tratar, de alguna manera, de estar a la par con el avance tecnológico y en lo posible regularlo, ya que es necesario encontrar el marco jurídico dentro del que se pueda desarrollar, en beneficio a la sociedad de la que somos parte.

El tema planteado **EL DOCUMENTO ELECTRONICO: SU IMPORTANCIA TRASCENDENCIA Y VALOR PROBATORIO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA**”, tiene relevancia, pues al constituirse en un trabajo de estudio y análisis, proporcionará su aporte, pues a mi criterio, es necesario, valioso e importante, inicialmente tener muy claro los conceptos básicos que hacen referencia al “Documento Electrónico” para así entender su importancia, trascendencia y sobre todo el valor probatorio que tiene dentro de la legislación ecuatoriana, para esto será necesario relacionarlo y compararlo con el documento tradicional, analizar que se entiende por pruebas en la legislación vigente e incluso los requisitos que debe cumplir para ser debidamente reconocido.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Sin lugar a dudas, un mundo globalizado nos pone frente a nuevos retos y es muy importante que como parte activa del mismo les hagamos frente buscando aportes y soluciones.

Las herramientas electrónicas han evolucionado a través del tiempo brindando nuevas posibilidades de desarrollo, sin embargo es el inicio de la era digital la que marca la pauta para que, en el caso particular de nosotros los ecuatorianos, busquemos la forma de no quedarnos rezagados en torno a este tema y que por el contrario formemos parte activa de la Sociedad de la Información¹.

Así como el uso de las nuevas tecnologías han traído facilidades y comodidades para quienes hacemos uso de ellas, de igual manera han dejado la puerta abierta para que se presenten muchos problemas a la hora del cometimiento de delitos, tales como, entre otros la Falsificación Electrónica², a través de las mismas, esto no es nada nuevo, pues es una situación que se remonta a épocas anteriores y que se resume en la presencia de lo bueno y de lo malo, del bien y del mal, es simplemente la herramienta utilizada la que ha cambiado.

Otro punto a considerar es lo atinente al análisis de la prueba pues como decía Planiol *“La prueba es todo procedimiento empleado para convencer al juez de la verdad de un hecho”* y, con esta premisa, bien

¹*El término Sociedad de la Información se refiere a una forma de desarrollo económico y social en el que la adquisición, almacenamiento, procesamiento, evaluación, transmisión, distribución y diseminación de la información con vistas a la creación de conocimiento y a la satisfacción de las necesidades de las personas y de las organizaciones, juega un papel central de la actividad económica, en la creación de riqueza y en la definición de calidad de vida y las prácticas culturales de los ciudadanos Información recopilada del Glosario de términos constante en los anexos de la agenda de conectividad para las Américas, Plan de acción de Quito. Diciembre 3 y 7 de 2001 y facilitada por la Dra. Sophia Espinoza.*

² *Código Penal Ecuatoriano artículo 351.1 Reforma del 17 de abril de 2002.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

podríamos entender que el documento electrónico puede constituirse en prueba.

Con estos antecedentes considero que es necesario que surjan nuevos profesionales del derecho, conocedores a carta cabal de lo que encierra el fascinante mundo del Derecho Informático, profesionales con estudios amplios, convencidos de sus conocimientos y decididos a promocionarlos en su ejercicio profesional.

Creo que con estos antecedentes se justifica la realización de este trabajo investigativo en pos del estudio en torno a lo que implica el documento electrónico.

La presente tesis pretende hacer sugerencias para que abogados, fiscales, jueces y demás funcionarios encargados de la toma, recepción y valoración de los documentos como pruebas, apliquen de mejor manera la legislación Ecuatoriana vigente. Además será un complemento de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, configurándose como mecanismo de consulta bibliográfica para los temas de Derecho Informático relacionados con el Documento Electrónico.

Una vez que se consiga una correcta valoración jurídica de los "Documentos Electrónicos" por parte de la función judicial, sin lugar a dudas, se beneficiará a la sección de la sociedad en general que podrá demostrar actos, contratos, delitos, a través de estos instrumentos, teniendo plena certeza de que las autoridades serán más diligentes en la valoración, logrando así inclusive una celeridad y eficacia en el proceso de aplicación de la justicia.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

EL DOCUMENTO ELECTRONICO: SU IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA Y VALOR PROBATORIO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

CAPITULO I

DOCUMENTO VS. DOCUMENTO ELECTRONICO

Hasta hace algunos años atrás, antes de que se pensara siquiera en que los avances tecnológicos iban a proporcionar nuevas y exquisitas herramientas, el único concepto que se manejaba en torno al documento era el que hacía referencia a la información plasmada en papel, que podría expresar algo, un instrumento que tenía la posibilidad de demostrar un hecho. No se pensaba siquiera que existieran otros soportes, como con los que contamos en la actualidad para poder plasmar un documento.

1.1. CONCEPTO DE DOCUMENTO

Podemos citar múltiples conceptos que se han vertido en torno a la palabra documento, sin embargo solo invocaremos algunos de ellos y esbozaremos también ciertos criterios en torno a su origen etimológico para tener una idea clara y poder avanzar en el presente estudio.

El doctor Ricardo Nieves Galarza, en el libro “Los Documentos Electrónicos”, en relación al origen etimológico de la palabra documento y citando a Valentín Carrascosa, señala que *“tiene su origen en el término griego dek correspondiente al verbo latino docere, “instruir”, de donde proviene el vocablo documetum que originalmente significa: “Lo que se enseña, con lo que alguien instruye”, más ampliamente podemos traducir el verbo latino “docere” y el griego “dekomai” por “hacer ver a alguien algo*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

claro, instruirlo”, por lo que un documento es algo que muestra, que indica alguna cosa”³

Guillermo Cabanellas de Torres, en su Diccionario Jurídico elemental da la siguiente definición: *“Instrumento, escritura, escrito con que se prueba, confirma o justifica alguna cosa o, al menos, que se aduce con tal propósito. I En la acepción más amplia, cuando consta por escrito o gráficamente; así lo es tanto un testamento, un contrato firmado, un libro o una carta, como una fotografía o un plano; y sea cualquiera la materia sobre la cual se extienda o figure, aunque indudablemente predomine el papel sobre todas las demás. I Cualquier comprobante o cosa que sirva para ilustrar...”⁴*

En el Diccionario de la Lengua Española podemos encontrar la siguiente definición: *“Instrucción que se da a uno en cualquiera materia, y particularmente aviso y consejo para apartarle de obrar mal. 2. Diploma, carta relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos. 3. fig. Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo...”⁵*

En la Revista Digital Chilena ad Derecho Informático No. 4, Mayo de 2004 se recogen también algunos conceptos de documento, citan por ejemplo a CHIOVENDA con un concepto de documento que señala que se

³ *CARRASCOSA, Valentin; POZO, Ma. A.; Rodríguez, E.P. La Contratación Informática: El nuevo Horizonte Contractual, 2 edición, Editorial Comares, Granada, 1999, Pág. 30 (citado por NIEVES GALARZA, Ricardo, Los Documentos Electrónicos, Primera Edición, Ediciones CARPOL, pág. 52)*

⁴ *CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, 2005, Editorial Heliasta S.R.L. pág. 134.*

⁵ *Diccionario de la Lengua Española*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

trataría de *“toda representación material destinada e idónea para reproducir una cierta manifestación del pensamiento”*⁶

Otro concepto que cita la misma revista es el emitido por FIGUEROA que lo define como *“un objeto en el que se exteriorizan algunas cosas en virtud de la cual solo sería una “representación de cosas o hechos sin que importen ni la materialidad del elemento usado para representar ni la forma de representación”*⁷

Por su parte Couture dice: *“El documento es un instrumento, objeto normalmente escrito, en cuyo texto se consigna alguna cosa apta para esclarecer un hecho o dejar constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos”*⁸

Se han manejado muchos conceptos, algunos de ellos un tanto restrictivos que se enfocan simplemente a los documentos materiales o físicos que contienen una expresión, cualquiera que sea esta, del entender humano pero plasmados en un soporte que casi siempre debería ser el papel; y algunos, mucho más amplios que no se restringen ni limitan a éstos sino que dejan ver una amplia gama de posibilidades dependiendo del ámbito de aplicación de los documentos y que además no consideran de mayor relevancia el soporte que los contenga para considerarlos como tales.

⁶ **CHIOVENDA, Giuseppe.** *“Instituciones del Derecho Procesal Civil”*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1940 pág. 265. (citado en la Revista Chilena de Derecho Informático No. 4, Mayo 2004 <http://www.derechoinformatico.uchile.cl>)

⁷ **FIGUEROA, Juan Agustín.** *“Nuevas Orientaciones de la Prueba”*, Ed. Jurídica, Santiago 1981. p. 99 (citado en la Revista Chilena de Derecho Informático No. 4, Mayo 2004 <http://www.derechoinformatico.uchile.cl>)

⁸ **COUTURE, Eduardo,** *Fundamento del Derecho Procesal Civil*, Editorial Depalma, Argentina 1993. (citado por Dr. Fiestas Jaramillo José Eduardo, artículo *“El documento electrónico como medio probatorio típico en la legislación procesal civil vigente del Perú”* publicado en la Revista de Derecho Informático Alfa Redi No. 46 – Mayo 2002 <http://alfa-redi.org/rdi-artucyki.shtml?x=1527>)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dentro de este segundo grupo podemos encontrar que se presenta cierta información en las diferentes áreas del conocer humano por ejemplo: en el cine se consideran los guiones, las cintas de filmación, videos, grabaciones, etc.; en la medicina, y al amparo de esta definición se contemplan como documentos las radiografías, los electrocardiogramas, etc.; podemos observar que dentro de la rama de la Arquitectura también están presentes y se reflejan en los planos, en los levantamientos topográficos, actualmente incluso en las proyecciones de tres dimensiones, etc.; para los profesionales como economistas, estadistas son de mucho aporte sus cuadros estadísticos, sus gráficos en barras y demás, información que se plasma y debe ser considerada como documento.

Pues bien, me atrevería a decir que el concepto más amplio es el que deberíamos usar todos, pues ya debemos superar la idea de que documento es solo la información escrita plasmada en el papel. Hay que considerar que todas las expresiones a las que hemos hecho referencia, contienen información, pueden probar un hecho o una cosa, y estos son los requisitos que algunos tratadistas solicitan para que sean considerados documentos.

Sin lugar a dudas, la historia del hombre se ha plasmado en múltiples documentos, llámense estos libros⁹, revistas, apuntes, folletos, anuarios, etc., éstos además de ser instrumentos que han recogido y conservado información de todo tipo, se han convertido en el patrimonio documental de la humanidad pues relatan con certeza los hechos ocurridos a través de las diferentes épocas, ya que es a partir del momento en que se puede consagrar por escrito los acontecimientos que se consigue perennizarlos en

⁹ *“El gran logro de Gutemberg fue el desarrollo de un método que permitió fundir letras con dimensiones precisas, la fecha aproximada de dicho invento fue el año 1450, este avance en la impresión contribuyó sin duda la forma decisiva a la aceptación inmediata del libro impreso como sustituto del libro manuscrito. A los libros impresos antes de 1501 se los conoce como los incunables” Información tomada de la monografía creada por Nidia Cobiella. Extraído de: <http://www.educar.org/inventos/>*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

el tiempo, pues antes de que exista esta posibilidad la información se difundía de generación en generación, de padres a hijos, en forma verbal recargando la responsabilidad de la trasmisión de información de hechos y acontecimientos, incluso históricos, únicamente en la memoria el ser humano.

1.2. CONCEPTO DE DOCUMENTO ELECTRONICO

Como me permití asegurar en párrafos anteriores, la tecnología con la que actualmente contamos nos aprueba utilizar nuevas herramientas; con el devenir del tiempo podíamos obtener documentos ya generados por una máquina de escribir, posteriormente por una máquina eléctrica, hasta llegar al computador, este último integrado por un Hardware¹⁰ y un Software¹¹, que además posee las siguientes características: ser programables¹², capacidad de almacenamiento de información¹³ y manejar información a velocidades

¹⁰ *“El equipo físico también llamado duro (hard) o imposible de modificar está constituido por los elementos que configuran la máquina del computador. En el argot técnico se le denomina hardware y los componentes que la integran se han desarrollado en base a los avances microelectrónicos, que han permitido fabricar un número creciente de transistores en un circuito integrado”.* NUÑEZ PONCE, Julio, “Derecho Informático”, Editorial Marsol Perú 1996, pág. 26.

¹¹ *“Es el conjunto de instrucciones o expresiones que tienen como finalidad dotar al ordenador o computador de la capacidad de actuación determinando sus posibilidades de uso y aplicaciones concretas”.* NUÑEZ PONCE, Julio, “Derecho Informático”, Editorial Marsol Perú 1996, pág. 28.

¹² *“El computador fue un desarrollo de las máquinas calculadores, pero se diferencia sustancialmente de estas en que cuando se va a realizar una operación de cualquiera índole no se necesita darle instrucciones para ejecutarla, pues ya las tienen almacenadas en su memoria...”.* ANGEL, Jaime Giraldo.- “Informática Jurídica documental”, Editorial TEMIS, 1990, Pág. 171.

¹³ *“Estas máquinas trabajan con impulsos eléctricos que pasan a través de cuerpos cuya evolución ha constituido una de las bases fundamentales del progreso de los computadores. Cada impulso constituye un “bit, y con la combinación de 8 bits, que configuran un “byte”, se determinaron las letras del alfabeto, los números, los signos ortográficos y los espacios, elementos que se denominan “caracteres”...”* ANGEL, Jaime Giraldo.- “Informática Jurídica documental”, Editorial TEMIS, 1990, Pág. 172.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

inimaginables¹⁴; los documentos producto de este último avance tecnológico bien podrían ser considerados documentos electrónicos, sin embargo encontramos conceptos más amplios en torno a lo que debemos entender por documento electrónico y es entendible pues es de suma importancia asimilar el verdadero significado de esta acepción pues a través de la computadora podemos crear, almacenar y generar gráficos, archivos de audio, de video, etc., que deben ser considerados información plasmada en un soporte y por ende un documento.

Podemos citar algunos conceptos de documento electrónico para ir configurando uno propio y completo, así tenemos a LORENZETTI que en torno al tema señala: *“Es una declaración que está asentada sobre bits¹⁵ y no sobre átomos”*¹⁶

O el que nos brinda CARLOS BARRIUSO quien sostiene *“Los datos de los documentos electrónicos (gráficos, alfanuméricos, de audio, video, hipermedia, etc.) se “plasman con soportes binarios, en soportes magnéticos, ópticos, óptico-magnéticos, electrostáticos, etc., y requieren para su reproducción una pantalla, impresora, altavoces, etc., y para su*

¹⁴ *“Es tan rápida la forma como el computador maneja la información, que el tiempo en él se cuenta en nanosegundos, que corresponden a una milmillonésima de segundo. Esta cualidad permite que en un computador puedan trabajar muchas personas a la vez, pues los movimientos del hombre, aun los de una persona especialmente adiestrada para incorporar información a un computador, son con relación a este extremadamente lentos. ANGEL, Jaime Giraldo.- “Informática Jurídica documental”, Editorial TEMIS, 1990, Pág. 173*

¹⁵ *Cada uno de los “0”y “1”del sistema numérico binario que forman las combinaciones del código máquina reciben el nombre de Bit, este término es el acrónimo de la expresión inglesa “binary Digit” o Dígito Binario, que no debe ser confundida con “Byte” que es la agrupación de 8 “bit”. NIEVES GALARZA, Ricardo, Los Documentos Electrónicos, Primera Edición, Ediciones CARPOL, pág. 50.*

¹⁶ *LORENZETTI, Ricardo. “Comercio Electrónico”, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2001, p. 62. (citado en la Revista Chilena de Derecho Informático No. 4, Mayo 2004 <http://www.derechoinformatico.uchile.cl>)*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*transmisión redes de comunicación digital de fibra óptica, red telefónica básica, telefonía móvil, etc.”*¹⁷.

Algunos conceptos de relevante importancia son los emitidos por tratadistas como Juan Leiva que sostiene: *“El documento electrónico debe entenderse como toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos, con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica”*¹⁸.

Para el Doctor Miguel Ángel Davara documento electrónico es: *“El soporte o medio donde queda constancia de los datos, del proceso o del resultado o de las decisiones de un sistema electrónico, informático o telemático de cualquier tipo”*¹⁹

Diego Simo, emite su concepto cuando dice *“son aquellos que están escritos en un lenguaje binario, dentro de un soporte adecuado para ser leído por un computador (soporte magnético u óptico generalmente) por medio del cual son traducidos a lenguaje natural y así se hacen comprensibles”*²⁰

¹⁷ **BARRIUSO RUIZ, Carlos.** *“La Contratación Electrónica”, Editorial Dykinson, Madrid, 1998, pág. 223. (citado en la Revista Chilena de Derecho Informático No. 4, Mayo 2004 <http://www.derechoinformatico.uchile.cl>)*

¹⁸ **LEIVA, Juan,** *“Documento Electrónico”* citado en www.monografias.com/trabajos17/delec/delec.zip

¹⁹ **DAVARA, Miguel Ángel,** citado por Barriuso Ruiz, Carlos *“Interacción del Derecho y de la Informática”*

²⁰ **SIMO, diego.** *Las Nuevas modalidades de Prestación del Consentimiento: La Función Notarial ante las nuevas tecnologías en su valor jurídico, Consejo General del Notariado, Madrid, 2000 pág... 40 (citado por NIEVES GALARZA, Ricardo, Los Documentos Electrónicos, Primera Edición, Ediciones CARPOL, pág. 54)*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, señala en las disposiciones generales en el glosario de términos lo que debemos entender por mensaje de datos (vale señalar que un documento electrónico se constituye en un mensaje de datos), y manifiesta *“Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios Web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos.”*²¹

Es importante apreciar que las consideraciones que hace nuestra ley lleva impresa la esencia de lo manifestado por la Ley modelo de la UNCITRAL²², que en su artículo 2, entre otros conceptos, sugiere lo que debemos entender por mensaje de datos: *“Por “mensaje de datos” se entenderá la información generada, enviada, recibida o archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”,* sin lugar a dudas este enunciado deja claramente expresado que las Naciones Unidas a través de su máximo organismo en relación a asuntos comerciales CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas Para el Derecho Mercantil Internacional), y en relación al Ecuador ha conseguido su principal objetivo, pues ha coadyuvado a que dentro de la legislación ecuatoriana se empieza de a poco a modernizar todo

²¹ *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos del Ecuador. Ley 2002-67.*

²² *<http://www.uncitral.org/uncitral/es/welcome.html> (En línea). CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas Para el Derecho Mercantil Internacional). Es el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional; tiene como función modernizar y armonizar las reglas y las operaciones del comercio internacional. Esta Ley modelo, aprobada en 1996 busca facilitar el empleo de los medios de comunicación y de archivo de la información, da la base legal para la negociación de datos de transporte electrónico.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

lo referente al ámbito de las Nuevas Tecnologías, dándole ya una visión legal.

Podemos señalar que el documento electrónico, se presenta con mucha importancia y peso en el ámbito del Derecho, ya que, incluso, ha traído con su aparición, la necesidad de crear un cuerpo legal aplicable que lo estudie y lo regule, tanto en nuestro país como en muchas legislaciones de otros países. Esta aseveración me permito hacerla por cuanto desde el título de nuestra ley, en forma innominada, hace referencia directa con el “Documento Electrónico”, pues la denominación es la siguiente: “Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y **Mensajes de Datos**”.

Ahora bien en el artículo titulado “El Documento Informático o Electrónico” ²³ se trae a colación más conceptos constantes en las legislaciones de algunos países y así tenemos:

“México: El documento electrónico o informático, se concibe como un medio de expresión de la voluntad con efectos de creación, modificación o extinción de derechos y obligaciones por medio de la electrónica, informática y telemática”.

“España: Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por las leyes”

²³ KOHEN, Alejandro A. Dr., artículo ‘El Documento Informático o Electrónico’, publicado el jueves 27 de diciembre de 2007 en la dirección <http://derechoti.blogspot.com>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“Francia: Los documentos emitidos, cualquiera sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que esas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación”

“Chile: El concepto de “Documento Electrónico” es toda representación informática que da testimonio de un hecho. También sostienen que la “Firma digital” es el código informático que permite determinar la autenticidad de un documento electrónico y su integridad impidiendo a su transmisor desconocer la autoría del mensaje en forma posterior.”

“Colombia: Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio electrónico de datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o telefax”²⁴

1.3. GENERALIDADES.

Luego de haber hecho un breve esbozo de lo que debemos entender por documento sería interesante conocer cual ha sido su evolución, y para ello nos debemos remontar mucho tiempo atrás, pues en realidad ni siquiera los manuscritos que podemos encontrar con el sistema alfanumérico son los primeros instrumentos que se deben considerar como documentos.

²⁴ *Literal a) artículo 2 de la Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos, comercio electrónico, firmas digitales y entidades de certificación.- Editorial Leyer, Bogotá.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ahora que tenemos claro el significado de documento comprenderemos de mejor manera que los grabados en piedra se constituían ya en documentos, pues plasmaban de alguna manera información que debía ser conocida y que expresaba un acontecimiento que en su momento histórico ocurría, esto ya para los años 4000 AC; vale la pena señalar que cada cultura manejaba de forma distinta el hecho de plasmar sus ideas, es por ello que como un paso en la evolución del documento me permito citar a los Egipcios, pues es esta cultura la que utilizó los jeroglíficos signos que se consideraban el lenguaje escrito de este pueblo, los mismos que se plasmaban en tablas de arcilla, las evidencias que dejan apreciar lo manifestado data del año 3000 AC²⁵, poco a poco y de esta forma la sociedad iba avanzando descubriendo y utilizando ya formas más conocidas de comunicación tales como los signos alfabéticos²⁶ alfanuméricos y demás; *“el pergamino, material muy duradero, lo utilizaron los pueblos antiguos y medievales para escribir en ellos textos sagrados y literarios. Alrededor del año 200 a.c. fue sustituyendo poco a poco al papiro”*²⁷.

Sin embargo para analizar el verdadero icono de evolución debemos dar un salto de algunos siglos, pues sin lugar a dudas, es la aparición del papel²⁸ la que marca el inicio del documento físico que plasmado en este

²⁵ *Información recopilada de <http://centros5.pntic.mec.es>*

²⁶ *Dato interesante: “Fueron los griegos quienes tomaron su escritura de los fenicios. Dieron el último paso, pues separaron vocales de consonantes y las escribieron por separado; así se llegó a la escritura alfabética en torno al 800 A.C.” tomado de la Monografía creada por Nidia Cobiella.30 de septiembre de 2005 <http://www.educar.org/inventos/>*

²⁷ *la Monografía creada por Nidia Cobiella.30 de septiembre de 2005 <http://www.educar.org/inventos/>*

²⁸ *“Unos 100 años antes de J.C. los chinos descubrieron el papel, que fue uno de los más grandes inventos logrados por el hombre. En el Celeste Imperio se utilizó la tinta y el pincel” Información recopilada de http://www.portalplanetasedna.com.ar/la_cultura06.htm*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

utilitario, accesorio que lo usamos hasta la actualidad y que tiene una gran incidencia en la sociedad, más aún a la hora de compararlo con un documento electrónico por ejemplo, y da inicio a la cultura del papel.

Pues bien, como podemos notar la evolución del documento ha ocupado algunos siglos, no así la evolución del documento electrónico, partiendo del hecho que en la antigüedad era impensable siquiera considerar que se iba a inventar la forma de plasmar la información en otro tipo de soporte que no sea el papel.

Podemos anotar como un importante hito que ha ocasionado la necesidad de crear, generar y respaldar documentos electrónicos, la implementación del “Comercio Electrónico”²⁹ que vio su apogeo con la aparición del INTERNET, invento que a decir de algunos historiadores, el pasado octubre de 2009 cumplía 40 años de creación, y fue *“Charles M. Herzfeld y su equipo del laboratorio informático de la Universidad de California quienes inauguraron Internet. Su logro tuvo fecha y hora de nacimiento exactas; la primera conexión se realizó entre la Universidad de California y el Instituto de Investigaciones de Sanford, el 29 de octubre de 1969 a las 22h30”*³⁰. En este mismo artículo se indica que *“El antepasado inmediato de Internet es Advanced Research Projects Agency Network (ARPANET), creada por encargo del Departamento de Defensa de Estados Unidos, tenían como principal tarea enlazar diferentes computadores de manera conjunta”*³¹

²⁹ *Es toda transacción comercial realizada en parte o en su totalidad, a través de redes electrónicas de información.- Glosario de términos, Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, firmas electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador.*

³⁰ *BORRERO, Margarita, artículo “Internet cumple 40 años”, Revista Mundo Dinero, No. 323, abril 2009, Pág. 15.*

³¹ *IBIDEM*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En realidad de los textos consultados ninguno asevera con tanta exactitud la fecha de creación de INTERNET, sin embargo el tratadista Aníbal Pardini, en su obra "Derecho de Internet" elabora un interesante resumen de la autoría y origen de INTERNET y así me permito transcribir lo dicho por el autor:

"Ninguna persona u organización pueden reclamar el exclusivo reconocimiento de la creación de Internet.

A pesar de la relativa novedad de Internet, lo que se ha repetido en este caso es el origen militar de muchos inventos, habiendo alcanzado un gran desarrollo una vez introducida al tráfico comercial. Veamos: el primer germen de Internet fue una serie de memorándums escritos por J.C.R. Licklider, en 1962, acerca de lo que él llamó concepto galatic network. Este hombre avizoró una red global por intermedio de la cual cada uno podría acceder y compartir datos y programas. Sólo unos meses más tarde, Licklider se convirtió en la cabeza del programa de investigación de computación de la Agencia de Investigación Avanzada de Proyectos del Departamento de Defensa de los Estados Unidos (Advanced Research Projects Agency: ARPA), institución que fundó y lanzó el desarrollo de Internet.

En 1961, una serie de equipos de investigadores independientes comenzaron a desarrollar el paquete conector y el principio de lo que eventualmente podría ser el TCP/IP, el protocolo básico, que define como la información es intercambiada en la red.

Más tarde, Lawrence Roberts –perteneciente a ARPA- publicó en 1967 su Plan para Arpanet (red de computadoras) y construyó en esas nuevas tecnologías el propósito de diseño arquitectónico para una red mundial.

Hacia fines de 1968, la compañía que luego se conocería como BBN Planet (proveedora de servicios de Internet y una de las mayores backbones) participó en el desarrollo del primer hardware que pudo encauzar datos en Arpanet. A fines de 1969, el primer test fue hecho en la Universidad de California (UCLA) y posteriormente en Stanford.

En años posteriores, esta carretera de prueba de Internet creció rápida y extraordinariamente, a partir de que las agencias del gobierno, las universidades y las empresas continuaron desarrollando y forjando protocolos y arquitecturas (redes de puntos estratégicos).

Correo Electrónico e Internet hicieron su primera aparición pública en 1972 en la Conferencia de Computación Internet (Internet Computer Communication Conference), en los Estados Unidos

En 1973 y 1974, el protocolo conocido como TCP/IP (el más importante de Internet) emergió en su forma actual, aunque el mismo grupo de colaboradores continuó refinándolo a comienzos de 1980. Una vez que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

los protocolos alcanzaron la performance pretendida, varios investigadores desarrollaron y formularon mucho del software y los servicios que conforma Internet.

La World Wide Web (red mundial) comenzó a funcionar en 1989.

En 1990, el gobierno estadounidense retiró oficialmente Arpanet, la Fundación de la Ciencia Nacional (NSF) tomó el papel de conductor del espinazo de Internet, llamado entonces DSNNet. En 1995, el NSF se retiró a su vez, y el espinazo quedó a cargo de un consorcio de proveedores comerciales.

De esta manera se puede ver el origen militar de Internet, luego el manejo científico y hoy, sin descartar los dos anteriores, su carácter comercial. Transcurridos años de investigación, Internet alcanzó, tecnológicamente, un punto de desarrollo tal que le permitió ser comercializada e incorporada en forma masiva.

No obstante, este largo proceso tecnológico no previó (tampoco le correspondía hacerlo) las consecuencias sociales, económicas, culturales y políticas de este producto llamado Internet. El resto es historia conocida³².

Como no puede ser de otra manera siempre cuando existe un nuevo invento los potenciales usuarios tenemos resistencia a implementarlo, en este punto me permitiré citar un par de frases que personalmente me han llamado la atención y son las que Alfredo Reyes Krafft transcribe en su obra "La firma electrónica y las entidades de certificación" y consignadas por Ken Olson fundador de Digital Computers 1977 "Porque alguien querría tener una computadora en casa..." o más aún la expresada por Bill Gates en 1995 al salir el IPO de Netscape "Internet no es importante para nuestra estrategia de negocios"³³

El tiempo transcurrido se ha encargado de confirmar que las frases antes enunciadas estaban equivocadas, pues en relación a la primera actualmente la mayoría de la población posee un equipo PC en su domicilio,

³² PARDINI, Aníbal A., "Derecho de Internet", Ediciones la Rocca, Buenos Aires 2002, Págs. 42 y 43.

³³ REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro "La firma electrónica y las entidades de certificación", Editorial Porrúa, México 2003, pág. 22



UNIVERSIDAD DE CUENCA

y a pesar de que la brecha digital³⁴ existente se mantiene, han sido las empresas proveedoras de tecnología que debido a la competencia existente en el mercado, se han encargado de abaratar sus costos y volverlos cada día más accesibles a la economía de los seres humanos; en el caso de la frase emitida por Bill Gates, también ha sido el cronómetro del tiempo el que hace ver que Internet no ayuda a ninguna estrategia de negocios pues por sí solo se ha convertido en una, en la actualidad la mayoría de empresas, por no decir la totalidad, han sentido más que la necesidad la obligación de ofertar bienes y servicios en la enorme telaraña de la WWW³⁵, y esto es entendible porque las ventajas que ofrece son incalculables a la hora de ser un mecanismo utilizado para el comercio y demás actividades humanas que siempre han estado presente, pero que sin embargo con la aparición de nuevas tecnologías han corrido una suerte de modificación.

Podemos observar así por ejemplo una innovación desde las relaciones personales a través de las nuevas sociedades virtuales, que permiten conocer e interactuar con personas de todas partes del mundo; pasando por el acceso a la información, que sin lugar a dudas ha permitido a las personas convertirse en verdaderos "ciudadanos del mundo", pues con la ayuda de su computador pueden tener acceso a información que físicamente les hubiese sido imposible conocer, imágenes, historia, cultura, religión, economía de todos los países, a través de un computador conectado a la red. En lo atinente al comercio, es pragmático que la oferta y la demanda en el Internet se potencializan, pues son cientos de cientos los

³⁴ *Es la distancia que separa a quienes tienen acceso a la información en línea, a las nuevas tecnologías y a las redes de comunicaciones modernas de los que solo lo tienen en forma limitada o no lo tienen en absoluto, la cual incrementa en forma desproporcionada la distancia entre unos y otros en aspectos de apropiación del conocimiento de desarrollo económico y social" Fuente. Agenda de Conectividad para las Américas, Plan de acción de Quito. Diciembre 3 y 7 de 2001.*

³⁵ *World Wide Web (red mundial)*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

proveedores³⁶ que cuelgan sus ofertas y su publicidad en forma permanente directa y a bajos costos, y en igual número los consumidores³⁷ que buscan abastecer sus necesidades de forma ágil, real y oportuna, es interesante comprender que se puede cerrar un negocio de miles de dólares con una persona al otro lado del mundo, eso si, mientras los canales de comunicación ofrezcan todas las garantías y seguridades para tal efecto; otro ejemplo puede ser el negocio realizado con una empresa de software que permite a través de un click descargar su producto en nuestro equipo y debitar el valor del costo del mismo de una de nuestras tarjetas de crédito.

Como consecuencia de que la tecnología crece día a día ofrece hoy en día una gama muy amplia de soportes en los que podemos guardar nuestros documentos electrónicos, y como no puede ser de otra manera estos soportes electrónicos también han sufrido una suerte de evolución pues es así que décadas atrás no era extraño utilizar un disco denominado de 5 1/2, que a la actualidad a desaparecido por completo, de igual manera luego fueron los diskettes que están corriendo la misma suerte y van cayendo en el desuso, posterior a este nos encontramos con los CDS que tienen presentaciones regrabables y no regrabables, y que almacenan información tanto de datos³⁸ así como música o video con mayor capacidad

³⁶ *Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley 21 Registro Oficial Suplemento 116 del 10 de julio de 2000. Ecuador Art. 2 Definiciones.*

³⁷ *Toda persona natural o jurídica que como destinatario final adquiera utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente ley mencione al Consumidor, dicha denominación incluirá al Usuario Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley 21 Registro Oficial Suplemento 116 del 10 de julio de 2000. Ecuador Art. 2 Definiciones.*

³⁸ *“En el ámbito informático los datos no son cualquier “cosa”, sino que son elemento seleccionados y preparados con miras a ser tratados por un sistema de*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

que los soportes antes enunciados, hoy en día contamos incluso con las memorias de alta velocidad (memory flash) que se han constituido en una herramienta primordial a la hora del manejo de la información. Esto se debe a las mejores garantías y beneficios que prestan, tienen capacidades que oscilan entre 1 y 4 giga bites, los discos duros externos que tienen una capacidad inicial de 8 giga bites, entre los más relevantes.

No obstante de lo manifestado me atrevería a pensar que a un futuro no muy lejano se seguirán abriendo las posibilidades de guardar información en nuevos mecanismos o soportes provistos de mayores garantías, seguridades y beneficios para el usuario.

A pesar de que estos inventos permiten ahorrar muchos recursos sobre todo papel y espacio, pues es evidente que podemos archivar una gama importante de documentos ocupando un mínimo de espacio si lo hacemos ayudados de un CD o mejor aún de un Memory flash, dando paso así a contar con una nueva forma de patrimonio, que bien se podría denominar como “patrimonio digital”.

Sumado a esto, y en relación con el ahorro de papel, podemos observar también, que con un adecuado archivo digital se evitaría la producción de cientos de toneladas de papel, contribuyendo de esta manera con la protección del medio ambiente, pues la industria del papel tiene como fuente de materia prima las fibras vegetales de los árboles que con su tala indiscriminada desmedran el ecosistema en el que todos vivimos sin hablar siquiera de las emanaciones tóxicas que provocan las grandes empresas productoras de papel.

procesamiento de datos”. MAYO, Marie Claude.- “Informática Jurídica”, Editorial Jurídica de Chile, 1991, Pág. 64.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El profesor Miguel Angel Davára, en torno a la necesidad de que los profesionales del derecho sean partícipes de estas nuevas tecnologías manifiesta: *“hoy en día es imposible llevar la gestión de un despacho de abogados, por pequeño que sea, incluso si es unipersonal, sin acudir a un tratamiento automático de la información utilizando la potencialidad de la informática, e, incluso, de la informática más las comunicaciones. La gestión de los recursos, la prestación de servicios, la toma de decisiones, así como las funciones, entre otras, de planificación y control, obligan a manejar muchos datos, y esto no es posible sin su tratamiento mediante las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*³⁹

Pero debemos estar alertas de no perder la información por el avance vertiginoso de la tecnología, es necesario que si empleamos este tipo de soportes nos aseguremos ir renovándolos constantemente de tal manera que siempre contemos con las herramientas necesarias para poder recuperar la información contenida en ellos, esta sugerencia la hago en virtud de que el avance tecnológico obliga a que ciertos equipos se vayan discontinuando o desapareciendo, y como un ejemplo simple podemos citar a los computadores personales⁴⁰ que no vienen ya provistas de lectores de diskettes o de cds.

Así mismo se ha dado un proceso de evolución en lo que respecta a los mecanismos utilizados en la generación de los documentos, pues si hacemos referencia a los albores de estos son precisamente los talladores

³⁹ **DAVARA RODRIGEZ, Miguel Angel.**- *“Guía Práctica de protección de datos para Abogados”*.- Editorial DaFeMa, 2004, P ág. 13.

⁴⁰ **Concepto:** *Una computadora personal u ordenador personal, también conocida como PC (sigla en ingles de personal computer), es una microcomputadora diseñada en principio para ser usada por una sola persona a la vez, y que es compatible con la PC de IBM (aunque en el lenguaje corriente se puede referir también a equipos incompatibles). Una computadora personal es generalmente de tamaño medio y es usado por un solo usuario aunque hay sistemas operativos que permiten varios usuarios simultáneamente, lo que es conocido como multiusuario. (Tomado de Wikipedia, la enciclopedia libre).*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de piedra los que iniciaron con la elaboración de los documentos, en esta parte es evidentemente físico el esfuerzo que estas personas realizaban para obtener como resultado las piedras grabadas o los jeroglíficos, luego con la aparición del papel los primeros mecanismos empleados fueron la tinta y la pluma, y en esta etapa también se continúa con un excesivo esfuerzo físico pues eran los escribanos los encargados de elaborar ya documentos manuscritos, y de acuerdo a las necesidades incluso trascribían textos enteros para poder dar una difusión adecuada de la información que a sus manos llegaba.

El símbolo que marca el inicio de una mejor forma de plasmar documentos escritos es la imprenta⁴¹, con el uso de este invento se consigue mejorar la comunicación, pues era posible reproducir de mejor manera y de forma más eficaz y rápida los documentos que pasaban por ella, como dato curioso podemos anotar que la primera obra que fue reproducida en este importante invento fue la Biblia, marca además el inicio de la Revolución Industrial; luego aparece la máquina de escribir⁴² herramienta muy utilizada, que se encontraba presente en casi la totalidad de las oficinas, este invento, con el transcurso del tiempo fue objeto de modificaciones y perfeccionamientos hasta llegar a desembocar en herramientas eléctricas tales como la máquina de escribir eléctrica, y originar otras similares como el fax y el computador que utiliza el mismo teclado que la máquina de escribir a la que hacíamos referencia sumadas las teclas de funciones. En lo atinente a las impresiones también podemos observar una evolución desde la producida con la imprenta de tipos móviles, luego se

⁴¹ *“en el siglo XV de nuestra era un hombre nacido en Maguncia, Alemania, inventó uno de los aparatos más trascendentales para la civilización occidental. Johann Gutenberg se llamaba y su creación fue la imprenta de tipos móviles...” referencia tomada de <http://www.auroradechile>.*

⁴² *“la aparición de la primera máquina de escribir, que data del año 1714, aunque hasta 1867 no se fabricaron máquinas de escribir en series comerciales”. Dato tomado de http://www.portalplanetasedna.com.ar/la_cultura06.htm*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

utilizaron cintas de tela en las que la tinta venía impregnada, posteriormente las impresoras de tinta a chorro, y ya para nuestros días la aparición de impresoras a láser.

De igual manera existe un punto de referencia que deja de lado la revolución industrial dando paso a la revolución digital⁴³ y por ende a la era que lleva el mismo nombre, y este es LA COMPUTADORA⁴⁴, que ha permitido que podamos usar todos los soportes magnéticos a los que hicimos referencia anteriormente, este invento, que sin lugar a dudas ha revolucionado a la sociedad, actualmente también es motivo de perfeccionamientos constantes, que permiten ir mejorando cada día más los beneficios que el uso de ella otorga.

1.4. SIMILITUDES

Si entramos en el campo de la comparación entre los dos tipos de documentos vamos a llegar a la conclusión de que confluyen en mucho, pues sus similitudes son claramente visibles y podemos enunciar entre otras las siguientes:

⁴³ *Novedosa manifestación cultural que surge como convergencia tecnológica de la electrónica, el software y las infraestructuras de telecomunicaciones originó lo que hoy se denomina revolución digital. Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y ciencias sociales eumet.net. www.eumed.net/libros/2006a/mga-01/2c.htm*

⁴⁴ *Concepto: (del inglés computer, y éste del latín computare –calcular–), también denominada ordenador o computador, es una máquina electrónica que recibe y procesa datos para convertirlos en información útil. Una computadora es un colección de circuitos integrados y otros componentes relacionados que puede ejecutar con exactitud, rapidez y de acuerdo a lo indicado por un usuario o automáticamente por otro programa, una gran variedad de secuencias o rutinas de instrucciones que son ordenadas, organizadas y sistematizadas en función a una amplia gama de aplicaciones prácticas y precisamente determinadas, proceso al cual se le denomina con el nombre de programación y al que lo realiza se le llama programador. (Tomado de Wikipedia, la enciclopedia libre).*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Se trata de información plasmada. En los dos documentos se contiene la información en un soporte que puede ser visualizado a través de los sentidos.

Se constituye en información. En ambos casos lo es pues recoge los datos que generaron un acontecimiento.

“Los datos son entes fundamentales de otra entidad denominada información, razón por la cual existe una tendencia a confundirlos.

Esta (en relación a la información), podría conceptualizarse como: “Todo dato que contribuye a reducir la incertidumbre o riesgo de un evento”⁴⁵

Pueden aportar como prueba. Este punto lo analizaremos más a profundidad a medida que avancemos con el desarrollo del presente trabajo, sin embargo es necesario manifestar que tanto el documento físico como el documento electrónico llegarán a ser prueba o indicio de prueba según la valoración que se le ofrezca y siempre que cumpla con los requisitos que la ley exige.

1.5. DIFERENCIAS.

1.5.1. Herramienta con la que se genera, una diferencia esta en la herramienta empleada para su generación puesto que en el documento es el ser humano quien genera un manuscrito con tinta o logra un impreso ayudado por una máquina de escribir; y en el caso del documento electrónico será una herramienta tecnológica la encargada de brindar el soporte lógico para lograr conseguir esta generación de documento.

⁴⁵ MAYO, Marie Claude.- *“Informática Jurídica”, Editorial Jurídica de Chile, 1991, Pág. 65.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si hacemos referencia a que el documento puede ser generado por una persona podríamos remontarnos en la historia para observar que al inicio la escritura era elaborada únicamente por los monjes quienes tenían el conocimiento necesario para hacerlo, ni siquiera los reyes tenían la posibilidad de escribir simplemente los documentos que requerían sus firmas tales como las leyes eran suscritos por una cruz elaborada por los Reyes una vez que estaban terminados. Luego los escribanos que eran quienes se encargaban de levantar textos enteros con una impresión hecha a mano; sin embargo, si bien es cierto en la antigüedad se utilizaban implementos tales como el punzón, la pluma, estos también han sido innovados hasta llegar a artículos con los que hasta la presente fecha los utilizamos con el fin de generar documentos tales como el lápiz, el esferográfico y demás.

Posteriormente el ser humano apoyado en artefactos como la máquina de escribir podía generar también documentos formados por palabras que se lograban gracias a los impulsos de los tipos de este artefacto.

Y con el devenir del tiempo hemos llegado a la época en que “el teclado del ordenador se ha convertido en la principal herramienta de escritura, pero también contamos con el ratón⁴⁶, los punzones y los lápices ópticos⁴⁷ para escribir imágenes; la cámara fotográfica digital⁴⁸ para escribir

⁴⁶ *“Inventado por Douglas Engelbart, es un dispositivo tanto de entrada de datos como de control. Sirve para señalar un punto determinado de la pantalla, lo que nos permite mover el cursor al desplazarlo en una superficie plana. Cuenta con uno o varios botones> izquierdo, derecho, con los cuales se puede operar: un clic sirve para seleccionar el elemento al que apunta, doble click activa el icono apuntado, un click sin soltar y desplazar el ratón sirve para mover el elemento (aunque todas estas funciones se pueden modificar).” LAMARCA LAPUENTE, María Jesús. “Hipertexto: El nuevo concepto de documento en la cultura de la imagen” <http://hipertexto.info/documentos/escritura.htm>*

⁴⁷ *“Se trata de un dispositivo similar a un lápiz con una cabeza lectora, con la que puede escribirse o dibujarse en la pantalla del ordenador, si esta es sensible a estos dispositivos, o para escribir en una tableta gráfica. En algunos casos puede funcionar sustituyendo al ratón, aunque su principal función está asociada a programas de dibujo, ilustración o CAD.” IBIDEM*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

fotos: la Webcams y el vídeo digitales⁴⁹ para escribir películas, los teclados midi⁵⁰ para escribir música, el escáner⁵¹ para digitalizar todo tipo de textos e imágenes y el micrófono⁵² no solo para escribir sonidos de cualquier clase y condición, sino también para escribir textos al dictado. La tinta electrónica aun explora nuevos sopores al margen de los tradicionales PCs”⁵³

Sin embargo no debemos apartar de nuestra mente que siempre será el ser humano el que manipule cualquiera de estas herramientas y así mismo todas y cada una de ellas, dependiendo de su naturaleza, logran elaborar documentos.

1.5.2. Soporte.- en el caso del documento es el soporte en papel y en el caso del documento electrónico es un soporte magnético. Graficare la evolución del soporte pues lo hicimos referencia en párrafos anteriores.

⁴⁸ *“Las fotografías realizadas con la cámara digital se guardan en la memoria de la propia cámara o en una tarjeta de memoria en formato de imagen o bien se pueden transferir directamente al ordenador a través de una conexión” IBIDEM*

⁴⁹ *A través de estos dos dispositivos, podemos capturar imágenes en movimiento y guardarlas en formato de video digital. IBIDEM*

⁵⁰ *“Consiste en un teclado o sintetizador que nos permite escribir audio en el ordenador. Simplemente se toca el instrumento y mediante las conexiones adecuada, la tarjeta de sonido y determinados programas, se escriben los archivos de audio” IBIDEM*

⁵¹ *“Es un lector láser que permite convertir originales en formato papel a formado digital (texto imágenes fijas) para que pedan ser grabadas en cualquier llamadas técnicas de OCR (Optical Character Recognition), esto es, reconocimiento óptico de caracteres, que sirven para convertir las imágenes de texto en texto con el fin de poder posteriormente manipularlo.” IBIDEM*

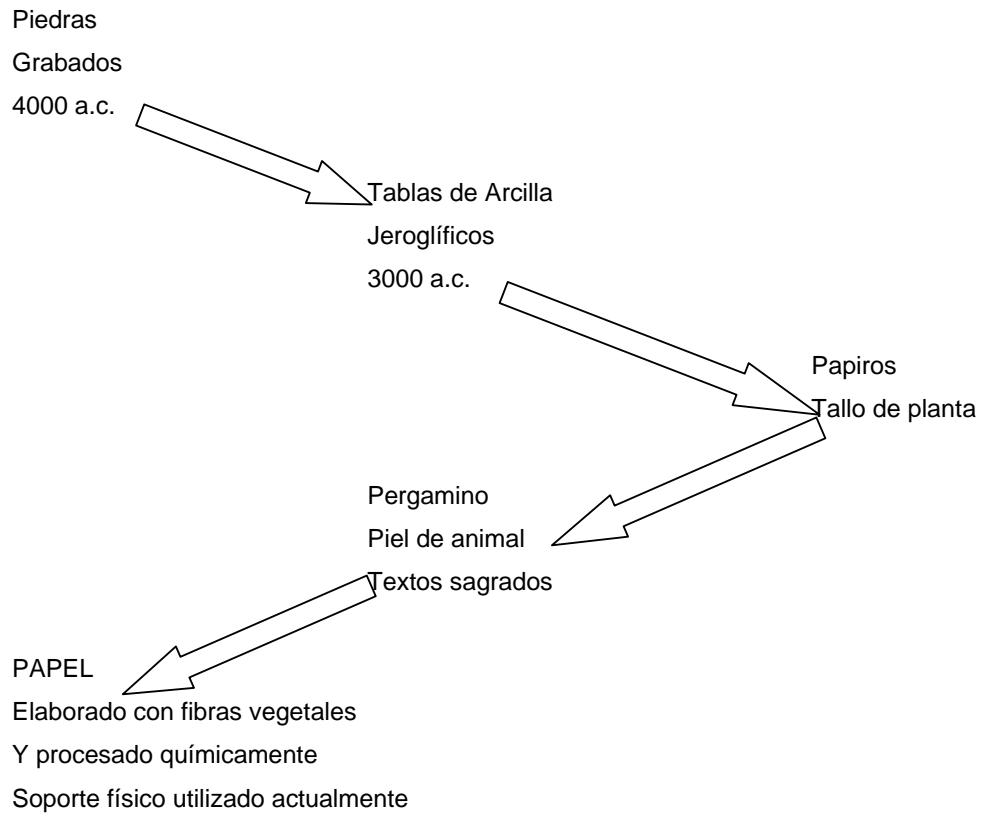
⁵² *“Permite grabar archivos de audio, pero también, con los programas adecuados para el reconocimiento de voz, nos permite escribir texto al dictado sobre la pantalla.” IBIDEM*

⁵³ *LAMARCA LAPUENTE, María Jesús. “Hipertexto: El nuevo concepto de documento en la cultura de la imagen” <http://hipertexto.info/documentos/escritura.htm>*

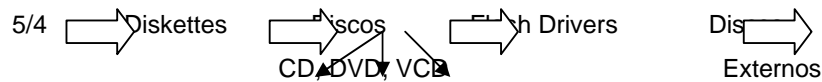


UNIVERSIDAD DE CUENCA

Soportes Físicos



Soportes Digitales



1.5.3. Lenguaje Utilizado.- En el caso del documento es el alfanumérico el más usado y en el caso del documento electrónico es el binario el único que se puede usar.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Me remitiré al concepto dado en relación al código binario en la Enciclopedia Libre Wikipedia que dice: *“El código binario es el sistema de representación de textos o procesadores de instrucciones de ordenador, utilizando el sistema binario (sistema numérico de dos dígitos, o bit: el “0” y el “1”). En informática y telecomunicaciones, el código binario se utiliza con variados métodos de codificación de datos, tales como cadenas de caracteres o cadenas de bits. Estos métodos pueden ser de ancho fijo o de ancho variable...”*

En la misma enciclopedia consultamos el concepto de sistema alfanumérico y nos dice: *“El sistema numérico en base 36 se llama sistema alfanumérico y utiliza para su representación los símbolos 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z. Recibe este nombre dado que los símbolos que utiliza para su representación concuerdan con la definición computacional tradicional de carácter alfanumérico; hay que tener presente que los caracteres alfabéticos utilizados corresponden al alfabeto latino con la supresión de la Ñ”.*

Existen otros sistemas como el hexadecimal, y decimal entre los más utilizados, para observar una tabla comparativa entre estos sistemas podemos referirnos al Anexo I del presente Trabajo.

Si hablamos del lenguaje que se utiliza para generar los documentos es de suma importancia hablar también acerca de “la desmaterialización”⁵⁴ de un documento, que no es otra cosa que el cambio de soporte material en el que se contiene, esto es, del documento físico contenido en el papel a un formato digital que se contiene en un archivo magnético. De este mismo concepto podríamos entender que el proceso contrario que se de será

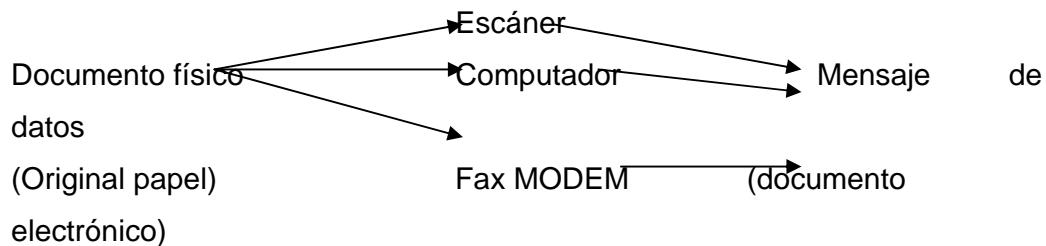
⁵⁴ *“Desmaterialización electrónica de documentos: Es la transformación de la información contenida en documentos físicos a mensajes de datos”. Glosario de términos Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, firmas electrónicas y mensajes de datos del Ecuador.*



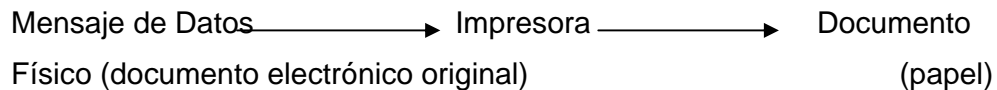
UNIVERSIDAD DE CUENCA

denominado materialización, o sea estará presente en el caso de plasmar un documento contenido en soporte electrónico o magnético a un soporte material papel.

DESMATERIALIZACION



MATERIALIZACION



En cuanto al tema de la desmaterialización lo encontramos presente en el artículo 5 de Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador que reza: *“Desmaterialización.- El acuerdo expreso para desmaterializar documentos deberá constar en un documento físico o electrónico con las firmas de las partes aceptando tal desmaterialización y confirmado que el documento original y que el documento desmaterializado son idénticos. En caso que las partes lo acuerden o la ley lo exija, las partes acudirán ante Notario o autoridad competente para que certifique electrónicamente que el documento desmaterializado corresponde al documento original que se acuerda desmaterializar. Esta certificación electrónica se la realizará través de la respectiva firma electrónica del Notario o autoridad competente...”* En



UNIVERSIDAD DE CUENCA

los incisos siguientes⁵⁵ incluso se contempla las solemnidades que deben cumplir estos documentos desmaterializados como la indicación de que calidad tienen, además se expresa también lo que se hará en caso de que se presenten más de un documento original o copias con el mismo contenido.

Otro concepto de desmaterialización es el dado por Nelson Remolina que nos dice: *“Es el proceso por medio del cual un documento de papel es transformado en un documento electrónico. En términos generales, la principal ventaja de la desmaterialización es la reducción de los típicos riesgos asociados con el envío de documentos de papel y el ahorro de tiempo y dinero”*⁵⁶

“La desmaterialización puede ser total o parcial. En el primer caso, el documento es creado, circulado y negociado electrónicamente in que el mismo sea el producto de la transformación de un documento de papel a un documento electrónico. En la segunda hipótesis, el documento es creado en forma física pero las transacciones sobre él se realizan electrónicamente. En este caso, usualmente el documento de papel es depositado en un banco o

⁵⁵ *“Los documentos desmaterializados deberán señalar que se trata de la desmaterialización del documento original. Este señalamiento se constituye en la única diferencia que el documento desmaterializado tendrá con el documento original. > En el caso de documentos que contengan obligaciones, se entiende que tanto el documento original como el desmaterializado son la expresión de un mismo acuerdo de las partes intervinientes y por tanto no existe duplicación de obligaciones. De existir multiplicidad de documentos desmaterializados y originales con la misma información u obligación, se entenderá que se trata del mismo salvo prueba en contrario. > La desmaterialización de los documentos de identificación personal estará sujeta a las disposiciones especiales y procedimientos que las entidades competentes determinen.”2do., 3ro., 4to., incisos del Artículo 5 del Reglamento general a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.*

⁵⁶ *REMOLINA ANGARITA, Nelson, “Comercio Electrónico”, Gecti Grupo de Estudios en “Internet, Comercio Electrónico & Telecomunicaciones e Informática”, Legis Editores S.A. 2005.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

en una central de registro donde es convertido en documento electrónico para realizar operaciones sobre el mismo”.

1.5.4 Firma Utilizada- En el caso del documento es la firma autógrafa⁵⁷ y en el caso del documento electrónico la firma electrónica o digital⁵⁸.

Citaremos algunos conceptos de la palabra firma y así tenemos en la enciclopedia libre Wikipedia se dice que *“La firma es una palabra, o pequeño mensaje o dibujo, que tiene como fin identificar y asegurar o autenticar la identidad de un autor o remitente, o como una prueba del consentimiento y/o de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar.*

Por otra parte Cabanellas dice: *“Nombre y apellido, o título, que se pone al pie de un escrito, para acreditar que procede de quien lo suscribe, para autorizar lo allí manifestado para obligarse a lo declarado. I Conjunto de expedientes u otros documentos que se someten a la autorización escrita de un jefe, y acto en el cual se verifica. I COMERCIAL. Nombre o denominación que se adopta para ejercer el comercio y firmar los actos y contratos de tráfico mercantil. I EN BLANCO. La que se da o estampa antes d llenarse un escrito; ya totalmente, por no contar en la hoja o pliego sino la firma; o bien*

⁵⁷ *“La firma tradicionalmente se ha realizado de forma manuscrita y es la forma más habitual de certificar el consentimiento de forma escrita. Mediante este sistema, el firmante escribe una palabra y una serie de trazas personales que le identifican como tal. En caso de duda un Perito calígrafo podría determinar si una firma pertenece a una determinada persona o si se trata de una falsificación una auto modificación, etc.> A través de este tipo de firma, un grafólogo además postula que pede analizar determinados rasgos de la personalidad de n individuo” Concepto obtenido de la enciclopedia libre Wikipedia.*

⁵⁸ *Firma digital es una tecnología que produce los mismos efectos jurídicos que la “firma autógrafa” de un documento físico, siendo también admisible como prueba en juicio, en función de la legislación de cada país.> Esta tecnología se base en la criptografía. Mediante los mecanismos criptográficos, se lleva a cabo la firma y la posterior confirmación y validación de dicha firma.”Concepto obtenido de la enciclopedia libre Wikipedia.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*parcialmente, por huecos dejados para rellenar con cantidades, fechas, nombres y datos o indicaciones diversas. I ENTERA. La compuesta por el nombre y apellido*⁵⁹.

Por su parte la Real Academia de la Lengua Española dice: “**firma**. (De *firmar*). f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido. || **2**. Conjunto de documentos que se presenta a quien corresponda para que los firme. || **3**. Acto de firmarlos. || **4**. Razón social o empresa. || **5**. **sello** (// carácter peculiar o especial). || **6**. Autor o persona importante en el campo periodístico o artístico, especialmente literario. || ~ **en blanco**. f. La que se da a alguien, dejando espacio en el papel, para que pueda escribir lo convenido o lo que quiera. || **buena** ~. f. En el comercio, persona de crédito. || **mala** ~. f. En el comercio, persona que carece de crédito. || **media** ~. f. En los documentos oficiales, aquella en que se omite el nombre de pila. || **dar** alguien ~ **en blanco** a otra persona. fr. Darle facultades para que obre con toda libertad en un negocio. || **dar** alguien **la** ~ a otra persona. fr. Com. Confiarle la representación y la dirección de su casa o de una dependencia. || **echar una** ~. fr. coloq. Remover con la badila las ascuas del brasero. || **llevar** alguien **la** ~ **de** otra persona. fr. Com. Tener la representación y dirección de la casa de otro o de una dependencia”⁶⁰.

En lo atinente al concepto de firma electrónica podemos enunciar algunos conceptos como el que transcribo a continuación: “La firma electrónica, técnicamente, es un conjunto o bloque de caracteres que viaja junto a un documento, fichero o mensaje y que puede acreditar cuál es el

⁵⁹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta, 2005, pág. 169.

⁶⁰ Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

autor o emisor del mismo (lo que se denomina autenticación) y que nadie ha manipulado o modificado el mensaje en el transcurso de la comunicación (o integridad)⁶¹.

“Es aquel conjunto de datos, como códigos o claves criptográficas privadas, en forma electrónica, que se asocian inequívocamente a un documento electrónico (es decir, contenido en un soporte magnético ya sea en un disquete, algún dispositivo externo o disco duro de una computadora y no de papel), que permite identificar a su autor, es decir que es el conjunto de datos, en forma electrónica, anexos a otros datos electrónicos o asociados funcionalmente con ellos, utilizados como medio para identificar formalmente al autor o a los autores del documento que la recoge”⁶².

Por su parte para definir a la firma digital podemos decir que se trata de un *“mecanismo criptográfico que realiza una función similar a una firma escrita. Se utiliza para verificar el origen y contenido de los mensajes. Por ejemplo en un e-mail se puede verificar quien lo firmó y que los datos no fueron modificados después de ser firmados.”⁶³*

Como podemos ver en los conceptos que anteceden se observa que la palabra criptografía⁶⁴ es recurrente, y es entendible porque es justamente

⁶¹ REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro, *“La Firma Electrónica las entidades de Certificación”*, Editorial Porrúa, México 2003, pág. 176.

⁶² STROKE, Paul, *“La Firma Electrónica”* Editorial Cono Sur, España, pp. 17-18 (citado por REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro, *“La Firma Electrónica las entidades de Certificación”*, Editorial Porrúa, México 2003, pág. 177)

⁶³ MARTINEZ USERO José Ángel, *“Aspectos legales del comercio electrónico 2000”* Master de Redes Corporativas e Integración de Sistemas Departamento de Comunicación Universidad Politécnica de Valencia Tesina de Master

⁶⁴ *Es la ciencia de mantener en secreto los mensajes. El texto original, o texto puro es convertido en un equivalente en código, llamado criptotexto (ciphertext) vía un algoritmo de encriptación. El criptotexto es decodificado (decriptado) al momento de su recepción y vuelve a su forma de texto original.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

esta ciencia la que hace posible que la firma posea las características necesarias para su confiabilidad. Pero es relevante también señalar que existen dos tipos de criptografía la *“Tradicional o simétrica, aquella en la que la llave en encriptación es la misma de desencriptación. Por tanto estamos ante un criptosistema Simétrico o de Clave Secreta cuando las claves para cifrar y descifrar son idénticas, o fácilmente calculables una a partir de la otra. Por el contrario si las claves para cifrar y descifrar son diferentes y una de ellas es imposible de calcular por derivación de la otra entonces estamos ante un criptosistema Asimétrico o de Clave Pública”*⁶⁵.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador en su artículo 13 emite el concepto de *“Firma electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos”*.

A decir de nuestra ley la firma electrónica surte efectos y los plasma en el artículo 14: *“La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será admitida como prueba en juicio”*.

La criptología se define como aquella ciencia que estudia la ocultación, disimulación o cifrado de la información, así como el diseño de sistemas que realicen dichas funciones. Abarca por tanto a la Criptografía (dato, texto, e imágenes), Criptofonía (voz) y al Criptoanálisis (ciencia que estudia los pasos y operaciones orientados a transformar un criptograma en el texto claro original pero sin conocer inicialmente el sistema de cifrado utilizado y/o la clave). REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro, “La Firma Electrónica las entidades de Certificación”, Editorial Porrúa, México 2003, pag. 178

⁶⁵ REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro, “La Firma Electrónica las entidades de Certificación”, Editorial Porrúa, México 2003, pág. 179



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para algunos autores la firma digital puede aportar con muchas seguridades por su naturaleza distinta, y así podemos citar algunas características como son:

1. **Integridad.** Existe seguridad en el contenido del documento de modo que no puede sufrir alteraciones o modificaciones
2. **Autenticidad.** La firma electrónica y el documento al que va incorporada se adscriben al titular que es autor del documento sin que quepa duda acerca de su autoría.
3. **Confidencialidad**⁶⁶. Existe seguridad de que ningún tercero podrá acceder a esa información y al conjunto de datos emitidos.
4. **No repudio.** El firmante queda obligado a la declaración de voluntad emitida validamente en forma electrónica sin que quepa una retractación posterior.⁶⁷

Estas características han sido debidamente observadas por nuestra ley, pues en el Art. 15 menciona “Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicios de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes:

- a). Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular;
- b). Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta Ley y sus reglamentos;

⁶⁶ Art. 5.- **Confidencialidad y reserva.-** Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional será sancionada conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normas aplicables. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador.

⁶⁷ FERNANDEZ Rodolfo, “Contratación Electrónica: La prestación del consentimiento en Internet”, J.M. BOSCH EITOR, 2001, Barcelona, pág. 94



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- c). *Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado;*
- d). *Que al momento de creación de la firma electrónica, los datos con los que se creare se hallen bajo control exclusivo del signatario; y,*
- e). *Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece”.*

Lorenzetti dice que: “*la firma electrónica es un género, y la firma digital o avanzada es una especie caracterizada por elementos de seguridad especiales*”.⁶⁸

De los requisitos que pudimos anotar y que hacen referencia a la firma electrónica en el Ecuador, podemos desprender que el espíritu de la ley es considerar a la firma digital avanzada como necesaria para que tenga validez absoluta.

Una vez que hemos hablado de las particularidades de la firma autógrafa y electrónica vale la pena traer a colación el siguiente cuadro en el que se pone de realce las virtudes de cada una de ellas.

	Firma Autógrafa	Firma Electrónica
<i>Elementos Formales</i>		
La firma como signo personal	X	X
El animus signandi, voluntad de asumir el contenido de un documento	X	X
<i>Elementos funcionales</i>		

⁶⁸ LORENZZETI, Ricardo. *Comercio Electrónico*, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2001, pág. 80. (citado por Nieves Galaza Ricardo, los documentos electrónicos, pág. 92.)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Función identificatoria, relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado	X	X
Función de autenticación: el autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje	X	X
<i>Integridad</i>		X
<i>Accesibilidad</i>		X 69

1.5.5. Original y Copia: En el caso del documento es plenamente identificable que documento es original⁷⁰ y cual es copia⁷¹, no obstante en el documento electrónico se torna un tanto complicado esta distinción.

Cuando la tecnología usada para transcribir documentos manuscritos era la “máquina de escribir”, se usaba el ya casi desaparecido “papel carbón” para obtener una copia, sin embargo por la calidad era fácilmente detectable

⁶⁹ REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro “La firma electrónica y las entidades de certificación”, Editorial Porrúa, México 2003, pág. 107 - 108

⁷⁰ “Concerniente al origen o principio. I obra del autor que la ha compuesto por inspiración personal, o por propios conocimientos o mediante comedia consulta y cita; pero con exclusión del plagio, copia, imitación, adaptación o traducción. I Lengua en que se escribe una obra o en que se redacta por vez primera un documento. I La creación propia; la modificación substancial en la acción. I Quien infunde a sus obras, pensamientos o actitud ese sello de novedad o de independencia, cuyo límite está en la extravagancia, en lo incomprensible y en lo absurdo. I Extraño; fuera de lo habitual o corriente. I Manuscrito, escrito a máquina o impreso que se entrega a la imprenta para que se proceda a la impresión o reimpresión del texto e indicaciones que contenga. I Escrito del cual se saca copia. I La persona retratada, en relación con su retrato. I En los escritos a máquina, cuando se hacen copias, el ejemplar que recibe directamente la señal de la cinta que tocan las teclas. I En los tribunales, original es la sala donde tuvo principio un pleito. I En lo notarial, la escritura pública que se saca inmediatamente del protocolo o registro” CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta.2005, pago 284

⁷¹ “Copia o ejemplar; Soporte material que contiene la obra o producción, incluyendo tanto el que resulta de la fijación original como el que resulta de un acto de reproducción” Ley de propiedad intelectual Ecuatoriana Art. 7 inciso noveno



UNIVERSIDAD DE CUENCA

que el documento no podía constituir de forma alguna, y mucho menos confundirse con un original.

A la presente fecha la tecnología con la que el ser humano cuenta brinda la posibilidad de confundir un original con una copia por la calidad de impresión y presentación que los dos documentos poseen, incluso el Autor italiano Tarizzo enmarca este inconveniente como una desventaja del documento en soporte electrónico *“No se distingue de una eventual copia suya”*, pero debemos recordar sobre todo que desde ningún punto de vista se puede aceptar la duplicidad de originales, es por ello la importancia de identificar las diferencias que puedan presentar para su posterior valoración.

Los mensajes de datos llevan presente algunas consideraciones en torno a la duplicidad, justamente la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador en su artículo 12 hace referencia a esto cuando manifiesta que *“cada mensaje de datos será considerado diferente”*⁷², pues bien aquí estamos frente a la duda de que consideración se daría si un mensaje de datos reposa en un archivo de un servidor, y se lo *“copia”* a un diskette o cd, ¿se lo consideraría diferente?, a mi criterio NO, la valoración que se debería dar es como una copia del original, y será una autoridad competente la encargada de certificar esto.

El Abogado José Eduardo Fiestas Jaramillo emite un comentario en relación a la copia cuando manifiesta: *“Quiero aclarar que lo que se lee en la*

⁷² *“Duplicación del mensaje de datos.- Cada mensaje de datos será considerado diferente. En caso de duda, las partes pedirán la confirmación del nuevo mensaje y tendrán la obligación de verificar técnicamente la autenticidad del mismo”. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, firmas electrónicas y mensajes de datos del Ecuador. Art. 12.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*pantalla de la computadora o una eventual impresión, no es el documento original sino copias*⁷³.

De igual manera el Dr. José Ovidio Salgueiro Araujo, en su trabajo titulado “Documento electrónico” aporta datos interesantes cuando hace referencia al aparte único de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas de Venezuela (LSMDFE) que enuncia lo siguiente: *“la información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas”* y a su vez hace una acotación personal en la que manifiesta *“la impresión de un documento electrónico (mensaje de datos) no es otra cosa que una reproducción de su original en formato electrónico”*⁷⁴

*“En el caso especial de los documentos electrónicos, la discusión va desde el entender que el único original sería el conservado en la memoria del soporte informático que lo crea y toda otra representación sería copia, a señalar que, por su especial naturaleza, no se podría diferenciar entre original y copia”*⁷⁵

En torno a este tema, es necesario enunciar lo consagrado en el Art. 7 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador que dice: *“Información original.- Cuando la ley requiera u obligue que la información sea presentada o conservada en su forma original, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, si siendo*

⁷³ Trabajo Titulado “El documento electrónico como medio probatorio típico en la legislación procesal civil vigente del Perú”. www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=1527

⁷⁴ Trabajo Titulado “Documento electrónico Original” www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=7840

⁷⁵ Artículo “El documento electrónico. Aspectos Procesales”. *Revista Chilena de Derecho Informático No. 4, Mayo 2004* <http://www.derechoinformatico.uchile.cl>)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

requerido conforme a la Ley, puede comprobarse que ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos. >Se considera que un mensaje de daos permanece íntegro, si se mantiene completo e inalterable su contenido, salvo algún cambio de forma, propio del proceso de comunicación, archivo o presentación.> Por acuerdo de las partes y cumpliendo con todas las obligaciones previstas en esta Ley, se podrán desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente.> Los documentos desmaterializados deberán contener las firmas electrónicos correspondientes debidamente certificadas ante una entidad autorizada según lo dispuesto en el artículo 29 de la presente Ley, y deberán ser conservados conforme a lo establecido en el artículo siguiente.”

1.5.6 Enmiendas: en el caso del documento se puede identificar de mejor manera si ha sufrido tachones, enmendaduras o manipulaciones, en el caso del documento electrónico se volvería imperceptibles y en caso de dudas sería indispensable contar con la ayuda de un perito entendido en el área.

Sin embargo, la tecnología a provisto de las medidas necesarias para recubrir a un documento electrónico de las garantías suficientes para salvaguardar la integridad y la no alterabilidad, de tal manera que un documento debidamente actuado y con todas las garantías se vuelve casi invulnerable.

Y en el caso de un documento electrónico sin una firma digital avanzada, si bien es cierto, puede sufrir alteraciones, todas estas pueden ser detectadas, para ello se necesitará la colaboración de un experto en peritaje informático, con el objeto de que levante los vestigios de la información alterada, *“así mismo la firma electrónica avanzada es la que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control*⁷⁶

1.5.7 Sujetos: Si nos encuadramos en los contratos una diferencia puede ser también las personas que intervienen, pues en el contrato en soporte de papel generalmente se lo hace entre presentes, sin embargo la figura en el contrato electrónico puede resultar un poco confusa.

En el Glosario de Términos de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos del Ecuador se señala que Emisor es la persona que origina un mensaje de datos, destinatario es la persona a quien va dirigido el mensaje de datos y el signatario es la persona que posee los datos de creación de la firma electrónica, quien, o cuyo nombre y con la debida autorización se consigna una firma electrónica.

En torno a las similitudes no hay mayor dificultad, sin embargo en torno a las diferencias nos centraremos para hacer notar que de ninguna manera se convierten en debilidades o desventajas del documento electrónico sino más bien en simples diferencias.

1.6. INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Para clarificar lo que debemos entender por instrumento y por documento, y, para no ocasionar confusión con el uso de los términos podemos decir que: *“Normalmente se usa el término Documento indistintamente en relación con el término instrumento, sin embargo la diferencia conceptual entre uno y otro está dada, así, documento es el género e instrumento la especie de aquel, por lo que entendemos que todo*

⁷⁶ **DAVARA RODRIGUEZ, Miguel Angel.- “La seguridad en las transacciones Electrónicas; La firma Electrónica”, Universidad Pontificia, Madrid, 2005.**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*objeto que represente una manifestación del pensamiento humano es un documento. Sin embargo de modo práctico procesal se hace analogía o más que eso una verdadera sinonimia al respecto del termino documento e instrumento*⁷⁷.

Podemos partir de la siguiente premisa para entender la clara diferenciación entre instrumentos públicos y privados, los primeros son aquellos documentos que requieren cumplir ciertas solemnidades para tener esta calidad y deben ser autorizados por autoridad pública, los segundos no requieren de estos requisitos, como ejemplo de los primeros se podría citar una escritura de compra - venta y del segundo un pagaré a la orden.

1.6.1. Concepto de Instrumento público

Para iniciar el estudio de los instrumentos públicos me permitiré citar el concepto dado por Guillermo Cabanellas en su diccionario enciclopédico de Derecho Usual en relación al documento público que señala: *“El otorgado o autorizado, con las solemnidades requeridas por la ley, por notario, escribano, secretario judicial o por otro funcionario público competente, para acreditar algún hecho, la manifestación de una o varias voluntades y la fecha en que se producen...”*⁷⁸.

Recurriré también al contenido en referencia del Documento Público que consta en nuestra ley, específicamente en el Código Civil que dice:

“Art. 1716.- Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado.

⁷⁷ NIEVES , Ricardo E. Dr. *“Los documentos electrónicos ”Ediciones Carpol”, 2009, pág. 63*

⁷⁸ CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario de Derecho Usual, 1981 Editorial Heliasta, Argentina, pág. 308.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Otorgado ante notario, e incorporado en un protocolo o registro público, se llama escritura pública⁷⁹.

Otro cuerpo legal dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador que hace referencia al Documento público es el Código de Procedimiento Civil que en su artículo 164. dice: *“Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado. Si fuere otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se llamará escritura pública.*

*Se consideran también instrumentos públicos los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente”.*⁸⁰

1.6.2. Valor Probatorio

“Acta publica probant se ipsa” los documentos públicos hacen fe por si mismos”.

El artículo 1715⁸¹ del Código Civil del Ecuador, reconoce que los instrumentos públicos y privados entre otros, son considerados pruebas.

El documento público al estar revestido de fe pública se constituye en prueba plena.

⁷⁹ *Código Civil del Ecuador*

⁸⁰ *Código de Procedimiento Civil del Ecuador*

⁸¹ **DE LA PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES.- Art. 1715.- Incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o ésta.**

Las pruebas consisten en instrumentos públicos o privados, testigos, presunciones, confesión de parte, juramento deferido, inspección personal del juez y dictamen de peritos o de intérpretes.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“Art. 165.- Hacen fe y constituyen prueba todos los instrumentos públicos, o sea todos los instrumentos autorizados en debida forma por las personas encargadas de los asuntos correspondientes a su cargo o empleo, como los diplomas, decretos, mandatos, edictos, provisiones, requisitorias, exhortos u otras providencias expedidas por autoridad competente; las certificaciones, copias o testimonios de una actuación o procedimiento gubernativo o judicial, dados por el secretario respectivo, con decreto superior, y los escritos en que se exponen los actos ejecutados o los convenios celebrados ante notario, con arreglo a la ley; los asientos de los libros y otras actuaciones de los funcionarios y empleados del Estado de cualquiera otra institución del sector público; los asientos de los libros y registros parroquiales, los libros y registros de los tenientes políticos y de otras personas facultadas por las leyes.

El instrumento público agregado al juicio dentro del término de prueba, con orden judicial y notificación a la parte contraria, constituye prueba legalmente actuada, aunque las copias se las haya obtenido fuera de dicho juicio”.

Tanto los Notarios, como los fedatarios públicos, esto es secretarios procuradores, secretarios – abogados o competentes empleados tienen frases sacramentales previamente constituidas⁸² para dar fe y constancia de la fiabilidad del documento, en la actualidad, y casi en la generalidad de los casos, estas frases han sido consignadas en sellos de caucho en los que se deja libres exclusivamente los espacios para la fecha y la suscripción de la firma autógrafa.

⁸² *Ejemplo: SECRETARIA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.- Cuenca, a....., La presente copia es fiel a su original que reposa en los archivos de esta Secretaría.- LO CERTIFICO.*

NN

Secretario (a) – Abogado (a) de la Facultad de Psicología



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“Art. 166.- El instrumento público hace fe, aún contra terceros, en cuanto al hecho de haberse otorgado y su fecha; pero no en cuanto a la verdad de las declaraciones que en él hayan hecho los interesados.

En esta parte no hace fe sino contra los declarantes.

Las obligaciones y descargos contenidos en él hacen prueba respecto de los otorgantes y de las personas a quienes se transfieren dichas obligaciones y descargos, a título universal o singular.

Se otorgará por escritura pública la promesa de celebrar un contrato, si, para su validez, se necesita de aquella solemnidad, conforme a las prescripciones del Código Civil”.

Este artículo es muy claro, en consideración de que mal pudiera el fedatario certificar la veracidad de los hecho, por la simple razón de que no le consta, lo que si puede verificar, como se lo hace en realidad, es la identidad de los suscritores, la fecha y que se ha dado lectura al contenido del documento.

Art. 167.- “Para que los documentos auténticos judiciales y sus copias y compulsas prueben, es necesario:

- 1. Que no estén diminutos;*
- 2. Que no esté alterada alguna parte esencial, de modo que arguya falsedad; y,*
- 3. Que en los autos no haya instancia ni recurso pendiente sobre el punto que con tales documentos se intente probar.”⁸³*

En los artículos anteriores hacíamos referencia a la prueba debidamente actuada, pues bien, si un documento presenta algún tipo de alteración no puede desde ningún punto de vista poder considerarse como debidamente actuada.

⁸³ *Código de Procedimiento Civil*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De otra parte, los documentos públicos originales no pueden ser alterados de ninguna manera, por ejemplo: en el caso de los títulos otorgados por las Universidades que, por el transcurso del tiempo, han sufrido decoloración en las fechas de otorgamiento o en las firmas de sus suscriptores hechas con esferográficos o rapidógrafos y que posteriormente han sido remarcados, son considerados alterados y sin valor, con esta premisa, mal se podría certificar una copia o compulsa, pues las enmiendas son perceptibles por los sentidos.

Art. 168.- No prueba en juicio el instrumento que, en su parte esencial se halla roto, raído, abreviado, con borrones o testaduras que no se hubieren salvado oportunamente⁸⁴.

C.C. Art. 1718.- La falta de instrumento público no puede suplirse por otra prueba en los actos y contratos en que la ley requiere esa solemnidad; y se mirarán como no ejecutados o celebrados, aún cuando en ellos se prometa reducirlos a instrumento público dentro de cierto plazo, bajo una cláusula penal. Esta cláusula no tendrá efecto alguno. Fuera de los casos indicados en este artículo, el instrumento defectuoso por incompetencia del empleado o por otra falta en la forma, valdrá como instrumento privado, si estuviere firmado por las partes⁸⁵.

1.6.3. Requisitos que debe cumplir el Documento Público

Reconocidos tratadistas se han pronunciado sobre los requisitos con los que debe cumplir el Documento Público, además de ello, las distintas legislaciones de cada país se encargan de plasmar las premisas que deben

⁸⁴ *IBIDEM*

⁸⁵ *Código Civil Ecuatoriano*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

considerarse para que un documento tenga la calidad de público. Así tenemos:

Cabanellas: ...se citan como imprescindibles para la validez, autenticidad y eficacia de estos documentos 1ro. Capacidad de los otorgantes; 2do. Competencia del notario; 3ro. Concurrencia de testigos, por lo general dos; 4to. Conocimiento personal de las partes por el notario, poco estricto en la práctica; 5to. Relación y escritura clara, 6to expresión de la fecha, que comprende el lugar de otorgamiento y año, mes y día en que se hace, y a veces la hora; 7mo. Lectura del texto por las artes o el notario 8vo. Firma de los interesados, el notario y los testigos, 9no que se extiendan en papel sellado. En las formas y solemnidades de los documentos públicos deben observarse las leyes del país en que se otorguen. De autorizarlos en el extranjero funcionarios diplomáticos o consulares, observarán las formas establecidas por sus leyes nacionales...⁸⁶.

“Art. 169.- Son partes esenciales del instrumento:

- 1. Los nombres de los otorgantes, testigos, notario o secretario, según el caso;*
- 2. La cosa, cantidad o materia de la obligación;*
- 3. Las cláusulas principales para conocer su naturaleza y efectos;*
- 4. El lugar y fecha del otorgamiento; y,*
- 5. La suscripción de los que intervienen en él⁸⁷.*

Art. 170.- Los instrumentos públicos comprendidos en el Art. 165, son nulos cuando no se han observado las solemnidades prescritas por la ley, o las ordenanzas y reglamentos respectivos⁸⁸.

⁸⁶ *CABANELLAS, Guillermo, 1981 Editorial Heliasta, Argentina, pág. 308.*

⁸⁷ *Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano*

⁸⁸ *IBIDEM*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.6.4. Concepto del Documento Privado

Guillermo Cabanellas: El redactado por las partes interesadas, con testigos o sin ellos, pero sin intervención de notario o funcionario público que le de fe o autoridad. De concurrir algunos de estos últimos, y en ejercicio de sus funciones, se estaría ante la especie opuesta del documento público⁸⁹.

“Art. 191.- Instrumento privado es el escrito hecho por personas particulares, sin intervención de notario ni de otra persona legalmente autorizada, o por personas públicas en actos que no son de su oficio”⁹⁰

“Art. 192.- Se pueden extender en escritura privada los actos o contratos en que no es necesaria la solemnidad del instrumento público”⁹¹.

“Art. 193.- Son instrumentos privados:

- 1. Los vales simples y las cartas;*
- 2. Las partidas de entrada y las de gasto diario;*
- 3. Los libros administrativos y los de caja;*
- 4. Las cuentas extrajudiciales;*
- 5. Los inventarios, tasaciones, presupuestos extrajudiciales y asientos privados; y,*
- 6. Los documentos a que se refieren los Arts. 192 y 194”⁹².*

⁸⁹ *CABANELLAS, Guillermo, 1981 Editorial Heliasta, Argentina, pág. 307*

⁹⁰ *Código de Procedimiento Civil del Ecuador*

⁹¹ *IBIDEM*

⁹² *IBIDEM*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Personalmente considero que los documentos que no han sido detallados en el artículo precedente, bien pueden ser considerados también documentos privados, pues bien pueden enmarcarse en el artículo 192, ya que por su generalidad así lo permite.

1.6.5. Valor Probatorio

De alguna manera puede resultar tedioso el transcribir el articulado del Código de Procedimiento Civil en lo relacionado al valor probatorio del Instrumento Privado, sin embargo, es de suma importancia recordar los postulados en torno al tema, pues son de primordial importancia para el presente estudio y más aún para lo relacionado con la valoración probatoria de los documentos electrónicos privados.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y luego de haber justificado dicha transcripción me permito enunciar:

“Art. 194.- El instrumento privado en que una persona se obliga a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o en que confiesa haberla recibido o estar satisfecha de alguna obligación, hace tanta fe como un instrumento público en los casos siguientes, siempre que la ley no prevenga la solemnidad del instrumento público:

1. Si el que lo hizo o mandó hacer lo reconoce como suyo ante cualquier juez civil, notario público o en escritura pública;

2. Si el autor del documento se niega a reconocerlo, sin embargo de orden judicial;

3. Si habiendo muerto el autor, o negado ser suyo, o estando ausente de la República, dos testigos conformes y sin tacha declaran en el juicio haber visto otorgar el documento a su autor, o a otra persona por orden de éste; a no ser que el asunto sobre que verse el instrumento exija para su prueba mayor número de testigos; y,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. *Si la parte contra quien se presenta el documento no lo redarguye de falso ni objeta su legitimidad, dentro de tres días contados desde que se le citó y notificó la presentación aunque no lo reconozca expresamente ni se pruebe por testigos”.*

“Art. 195.- El reconocimiento de los documentos privados debe hacerse expresando que la firma y rúbrica son del que los reconoce, sin que sea necesario que se declare ser verdadera la obligación, o cierto el contenido del documento. En caso de que hubiere firmado otro por la persona obligada, bastará que ésta confiese que el documento fue firmado con su consentimiento”.

“Art. 196.- Para los efectos del número 2, del Art. 194 pedido el reconocimiento, el juez hará comparecer, por medio de los agentes de justicia, al que deba realizarlo; y si, compareciendo éste, se negare a expresar si reconoce o no el documento, o eludiere esta expresión con palabras ambiguas o de cualquier otro modo, el juez declarará reconocido el documento; sin perjuicio de que, a petición de parte, se exija aquella expresión por los medios establecidos en el Art. 132”.

“Art. 197.- El reconocimiento puede hacerse por los herederos del otorgante, o por apoderado con poder especial”.

“Art. 198.- El reconocimiento de una escritura privada puede pedirse antes o después del plazo y en cualquier estado del juicio; y una vez practicado se lo apreciará como prueba”.

De lo anotado me permitiré hacer únicamente dos observaciones que a mi criterio pueden resultar relevantes, primera: la legislación civil ecuatoriana a buscado la manera de equiparar los documentos privados a los documentos públicos para otorgarlos el valor de prueba plena



UNIVERSIDAD DE CUENCA

cumpliendo todas las premisas constantes en el articulado que antecede, de otro lado, segunda: en lo referente a los documentos públicos pudimos observar que se plasman claramente los requisitos que deben cumplir para ser reconocidos como tales, sin embargo en el caso de los documentos privados no se lo hace, situación que sería importante establecer para que sean considerados, por lo menos indicio de prueba dentro de un proceso, si no contienen las exigencias a las que hemos hecho referencia.

Por su parte el Código Civil Ecuatoriano también tiene consideraciones en torno al documento privado que siguen dejando ver el espíritu de equiparación.

Art. 17.- En los casos en que las leyes ecuatorianas exigieren instrumentos públicos para pruebas que han de rendirse y surtir efecto en el Ecuador, no valdrán las escrituras privadas, cualquiera que sea la fuerza de éstas en el lugar en que hubieren sido otorgadas.

Art. 1719 .- El instrumento privado, reconocido por la parte a quien se opone, o que se ha mandado tener por reconocido en los casos y con los requisitos prevenidos por ley, tiene el valor de escritura pública respecto de los que aparecen o se reputan haberlo suscrito, y de las personas a quienes se han transferido las obligaciones y derechos de éstos”.

El artículo 1715 del mismo cuerpo legal, reconoce que los instrumentos públicos y privados son considerados pruebas, no obstante de esto, el documento privado puede ser susceptible de alteraciones pues desde su origen es resultado de una relación entre personas particulares sin intervención de ninguna persona revestida de autoridad pública, y por estas situaciones no hace prueba plena por si solo; es más, es sujeto de impugnación o desconocimiento.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.7. DOCUMENTOS ELECTRONICOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Al tener claro el concepto de lo que debemos entender por documento electrónico, ha sabiendas de la equivalencia funcional que nuestra ley les otorga y con las premisas de las generalidades del documento público y privado, me permitiré analizarlos y ubicarlos en la normatividad ecuatoriana, de esta manera tenemos:

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador en el artículo 51 da el concepto de Instrumentos Públicos Electrónicos cuando expresa *“Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente. Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidas por la ley y demás normas aplicables”*⁹³.

En resumen podemos decir que es el documento conferido y certificado por una autoridad competente y que hace fe probatoria dentro de un proceso siempre y cuando cumpla con todas las formalidades exigidas por la ley, que son las que analizamos anteriormente y que se encuentran consagradas en el Código Civil y en el código de Procedimiento Civil del Ecuador.

Sin embargo de este artículo y de todo lo analizado hasta el momento podemos decir, que, si el concepto de mensaje de datos, (documento electrónico) es difícil de aceptar e implementar en la práctica procesal, situación ocasionada por el desconocimiento y temor a las nuevas

⁹³ *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

tecnologías; es más complicado aún visualizar la certificación electrónica por parte de un notario o empleado público fedatario.

En este punto si es de suma importancia considerar cual es el Documento Electrónico Original, pues de aquí se desprenderá la posibilidad para que el funcionario respectivo, principalmente un Notario, tenga la oportunidad de certificar una copia del original.

Si bien es cierto al momento no podemos asumir que exista un Registro Público electrónico o una cibernotaría o simplemente una notaría que ofrezca certificaciones electrónicas por el hecho de carecer de firma electrónica (en el caso de los notarios, registradores de la propiedad, secretarios – abogados), carencia que no es ocasionada por la imposibilidad de adquirir una incluso con su respectivo certificado⁹⁴, sino más bien, producto del desconocimiento y temor al que hacíamos referencia en párrafos anteriores. No obstante de esto, no quiere decir que no se pueda certificar que un documento electrónico es copia de un original electrónico.

Me permito manifestar, que desde mi permanencia en las aulas de la Maestría en Derecho Informático con mención en Comercio Electrónico, surgió la curiosidad en relación al cambio de frase sacramental para la certificación de documentos electrónicos, es así que inclusive me atreví a realizar una sugerencia hipotética de cómo se debería consagrar una certificación a un documento electrónico.

Para ser un poco más explícita me permitiré plasmar dos ejemplos en los que a mi criterio se podría certificar la copia materializada de un documento electrónico original.

⁹⁴ **Art. 20.- Certificado de firma electrónica.- Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador.**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ejemplo No. 1.

Si se presenta ante un notario el impreso físico en papel, de un correo electrónico, y, en el despacho de este funcionario se acceda a la dirección de e-mail que contiene el mencionado documento, el notario bien podría dar fe de que el documento físico e impreso es una copia materializada de un documento original electrónico que esta presente en un formato digital.

Ejemplo No. 2.

Si un alumno de una Facultad solicita se imprima el reporte de calificaciones que se genera utilizando un software diseñado para manejo académico de la institución y que se certifique por parte de la autoridad competente que se trata de una copia del original, El Secretario – Abogado del Centro de estudios está en la posibilidad de certificar en el impreso, que se trata de una copia materializada del documento electrónico que posee la información y que consta en los archivos magnéticos de la institución o que en esa hora y fecha se visualiza en el monitor.

En estos dos casos, por el momento, y hasta que la utilización de la firma electrónica se convierta en práctica habitual por parte de los funcionarios fedatarios, se hará constar la firma autógrafa de los funcionarios respectivos en cada caso consignada en el documento físico impreso y las leyendas usadas deberían ser como estas: “certifico que la presente es fiel copia del documento electrónico original que se presentó ante mi” en el caso del Notario, o “certifico que la presente es fiel copia del documento electrónico original que se generó el día xx a la hora xx y que reposa en los archivos magnéticos a mi cargo” en el caso del Secretario – Abogado de la Institución.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Debemos considerar que cuando nuestro país logre el óptimo uso de la firma electrónica certificada se implementarán muchas formas de registros en todas las áreas de archivo de instituciones tanto públicas como privadas, el sentido del archivo también deberá cambiar y empezar a constituirse en archivos magnéticos que contengan la información original, y será responsabilidad de los custodios el garantizar la conservación de estos, tal y cual como sucede actualmente con los archivos físicos presentados en libros foliados con la técnica de archivo escogida por cada entidad. Pero vale la pena aclarar que para el archivo de los mensajes de datos la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, hace algunas consideraciones con la finalidad de que se cumplan requisitos por ella señalados para que se de una acertada conservación de los mensajes de datos⁹⁵, tales como la accesibilidad, conservación en formato adecuado y original, integridad de los datos referentes a su creación, esto se halla consagrado en el artículo 8 del aludido cuerpo legal.

De tal manera que en un futuro inmediato contaremos con los documentos electrónicos firmados con firma electrónica certificada, y los mismos serán susceptibles de ser copiados físicamente o magnéticamente y

95 Art. 8.- Conservación de los mensajes de datos.- Toda información sometida a esta Ley, podrá ser conservada; este requisito quedará cumplido mediante el archivo del mensaje de datos, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la Información que contenga sea accesible para su posterior consulta;***
- b) Que sea conservado con el formato en el que se haya generado, enviado o recibido, o con algún formato que sea demostrable que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida;***
- c) Que se conserve todo dato que permita determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y hora en que fue creado, generado, procesado, enviado, recibido y archivado; y,***
- d) Que se garantice su integridad por el tiempo que se establezca en el Reglamento a esta Ley.***

Toda persona podrá cumplir con la conservación de mensajes de datos, usando los servicios de terceros, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas en este artículo.

La información que tenga por única finalidad facilitar el envío o recepción del mensaje de datos, no será obligatorio el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

certificados como fiel copia del original ya no con firma autógrafa de la autoridad competente sino con la firma electrónica del mismo funcionario.

Sin lugar a dudas si estas apreciaciones se llegan a realizar se ahorraría tiempo (por la agilidad que las nuevas tecnologías nos brindan), recursos físicos (primordialmente papel, espacio por la posibilidad de un archivo de menor tamaño) y por el orden muchos beneficios, pero para esto debemos hacer conciencia colectiva, asumir y aceptar los cambios.

En los ejemplos no se está buscando darle la calidad de documento público, sino simplemente de originales. Pues para darle la calidad de documento publico podríamos ejemplificar otro tipo de documento, como un contrato de compraventa de una propiedad cuyo dueño esta radicado en otro país y en unidad de acto suscribe dicho contrato con el comprador y lo perfeccionan emitiendo su consentimiento cada uno con su firma electrónica, y éstas son reconocidas ante el notario que certifica el reconocimiento de las firmas del contrato electrónico con su firma electrónica.

En cuanto a lo que respecta al documento electrónico privado el autor Rengel manifiesta que *“documento privado es aquel redactado y firmado por las partes sin la intervención de un registrador o autoridad pública con capacidad de otorgar fe pública”*⁹⁶, con esta premisa podemos asimilar que la mayoría de los documentos electrónicos tendrán una calidad de documento privado, pues así se tratase de un correo electrónico, de un mensaje de chat, de una publicación en un blog, un mensaje de texto de celular etc., se estará en la posibilidad de definir la procedencia e identidad⁹⁷ del mismo.

⁹⁶ RENGEL, *Tratado de Derecho Procesal Civil Venezolano Tomo IV, Las pruebas en particular.*

⁹⁷ Art. 10.- *Procedencia e identidad de un mensaje de datos.- Salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo, cuando de*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De otra parte y en relación a la firma electrónica vale la pena señalar que el art. 10⁹⁸ del Reglamento de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador garantiza la no restricción de la autonomía privada para el uso de otras firmas electrónicas generadas fuera de la infraestructura de clave pública, ni afectan los pactos que acuerden las partes sobre validez y eficacia jurídica de la firma electrónica. El ejemplo más pragmático es el uso de las claves de cajeros automáticos, o los passwords (contraseñas) de acceso a softwares, como el caso de páginas

su verificación exista concordancia entre la identificación del emisor y su firma electrónica, excepto en los siguientes casos:

- a) Si se hubiera dado aviso que el mensaje de datos no proviene de quien consta como emisor; en este caso, el aviso se lo hará antes de que la persona que lo recibe actúe conforme a dicho mensaje. En caso contrario, quien conste como emisor deberá justificar plenamente que el mensaje de datos no se inició por orden suya o que el mismo fue alterado; y,*
- b) Si el destinatario no hubiera efectuado diligentemente las verificaciones correspondientes o hizo caso omiso de su resultado.*

⁹⁸ Art. 10.- Elementos de la infraestructura de firma electrónica.- La firma electrónica es aceptada bajo el principio de neutralidad tecnológica. Las disposiciones contenidas en la Ley 67 y el presente reglamento no restringen la autonomía privada para el uso de otras firmas electrónicas generadas fuera de la infraestructura de llave pública, ni afecta los pactos que acuerden las partes sobre validez y eficacia jurídica de la firma electrónica conforme a lo establecido en la ley y este reglamento.

Los principios y elementos que respaldan a la firma electrónica son:

a) No discriminación a cualquier tipo de firma electrónica, así como a sus medios de verificación o tecnología empleada;

b) Prácticas de certificación basadas en estándares internacionales o compatibles a los empleados internacionalmente;

c) El soporte lógico o conjunto de instrucciones para los equipos de cómputo y comunicaciones, los elementos físicos y demás componentes adecuados al uso de las firmas electrónicas, a las prácticas de certificación y a las condiciones de seguridad adicionales, comprendidas en los estándares señalados en el literal b);

d) Sistema de gestión que permita el mantenimiento de las condiciones señaladas en los literales anteriores, así como la seguridad, confidencialidad, transparencia y no-discriminación en la prestación de sus servicios; y,

e) Organismos de promoción y difusión de los servicios electrónicos, y de regulación y control de las entidades de certificación. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

como www.iess.gov.ec . En estos casos mediará un acuerdo previo que hasta el momento se lo hace por escrito y con firmas autógrafas.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador da una definición de lo que se entiende por documento público electrónico, sin embargo en torno al documento privado electrónico no hace ninguna consideración, es por ello que nos deberíamos acoger a lo que manifiesta el artículo 191⁹⁹ del Código de procedimiento civil. Sin embargo este precepto parecería limitar, nuevamente, al documento privado electrónico pues es muy específico al anotar “es el escrito”, es por ello que en lo referente a este documento debemos apoyarnos en la equivalencia funcional dada a los documentos electrónicos en general y lo referente a la “Información Escrita”¹⁰⁰ constante tanto en la Ley como en el Reglamento.

⁹⁹ Art. 191.- Instrumento privado es el escrito hecho por personas particulares, sin intervención de notario ni de otra persona legalmente autorizada, o por personas públicas en actos que no son de su oficio. Código de procedimiento civil del Ecuador.

¹⁰⁰ Art. 6.- Información escrita.- Cuando la ley requiera u obligue que la información conste por escrito, este requisito quedará cumplido con un mensaje de datos, siempre que la información que este contenga sea accesible para su posterior consulta. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador

Art. 3.- Información escrita.- Se entiende que la información contenida en un mensaje de datos es accesible para su posterior consulta cuando:

a) Ha sido generada y puede ser almacenada en un lenguaje electrónico/informático y formato entendibles por las partes involucradas en el intercambio de información y sus respectivos sistemas informáticos de procesamiento de la información, pudiéndose recuperar su contenido y el de los remitidos o anexos correspondientes en cualquier momento empleando los mecanismos previstos y reconocidos para el efecto; y,

b) Se puede recuperar o se puede acceder a la información empleando los mecanismos previstos al momento de recibirlo y almacenarlo, y que deberán detallarse y proporcionarse independientemente del mensaje de datos a fin de garantizar el posterior acceso al mismo.

Las publicaciones que las leyes exijan por escrito, sin perjuicio de lo establecido en dichas leyes, podrán adicionalmente efectuarse en medios electrónicos en forma de mensajes de datos.

Cumplidos los requisitos de accesibilidad, el mensaje de datos tiene iguales efectos jurídicos que los documentos que constan por escrito. Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.8. CONSIDERACIONES LEGALES EN RELACION CON LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL ECUADOR

Iniciaremos diciendo que el Ecuador, en relación a los documentos electrónicos, actualmente cuenta tanto con la Ley como con el Reglamento, en el caso de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, es la signada con el No. 67, dentro del ordenamiento jurídico del Ecuador, que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 557 de 17 de Abril del 2002, y en el caso del Reglamento expedido para esta ley consta en el Decreto Ejecutivo 3496 publicado en el Registro Oficial 735 del 31 de diciembre del 2002, así como con el Código Civil y con el Código de Procedimiento Civil, entre las más relevantes y afines al tema.

Además contamos con otro cuerpo legal que nos da la pauta para conocer el mundo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICS) al servicio del Derecho que es la “Ley Modelo de la UNICITRAL”¹⁰¹.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador se constituye en una Ley especial que modifica el derecho, colaborando con el sistema regulatorio por tratarse de normativas claras que han evitado procesos largos.

No obstante de lo dicho es necesario que estos cuerpos legales busquen una neutralidad tecnológica (no favorecer unas tecnologías sobre

¹⁰¹ <http://www.uncitral.org/uncitral/es/welcome.html> (En línea). *CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas Para el Derecho Mercantil Internacional). Es el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional; tiene como función modernizar y armonizar las reglas y las operaciones del comercio internacional. Esta Ley modelo, aprobada en 1996 busca facilitar el empleo de los medios de comunicación y de archivo de la información, da la base legal para la negociación de datos de transporte electrónico.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

otras) para que perduren a través del tiempo, pues de no ser así, con el pasar del tiempo sumado el acelerado desarrollo tecnológico pueden resultar obsoletas con el paso de los años.

Nuestra Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador está compuesta de la siguiente manera: cinco títulos bajo los contenidos que detallo a continuación:

TITULO I De los mensajes de datos con un solo capítulo que aborda los Principios Generales.

TITULO II De las Firmas Electrónicas, Certificados de Firma Electrónica, entidades de certificación de información, Organismos de Promoción de los Servicios Electrónicas y de Regulación y Control de las Entidades de Certificación acreditadas, todos estos temas encuadrados en cuatro capítulos que analizan cada uno de los puntos contenidos en el título II.

TITULO III De los Servicios Electrónicos, la Contratación Electrónica y Telemática, los Derechos de los usuarios, e Instrumentos Públicos, todos estos temas son analizados en cuatro capítulos.

TITULO IV que es motivo del presente estudio es titulado **De la Prueba y Notificaciones electrónicas**, y contiene un solo capítulo denominado “De la Prueba”.

TITULO V, este último título es el **De las infracciones Informáticas**, integrado por un solo capítulo que repite la denominación del título.

Siete reformas al Código Penal.

Diez disposiciones Generales.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dos disposiciones Transitorias

Disposición Final

La importancia que este cuerpo legal tiene radica en que con el pasar de los años y con el desarrollo de la tecnología, los seres humanos van creando nuevas formas de comunicarse entre sí, dentro de esta nueva actividad tecnológica podemos encontrar presente, entre otras, la posibilidad de negociar a través de la red de redes “Internet”, como lo habíamos anotado párrafos antes, sin bien es cierto esto puede traer ventajas muy saludables para los agentes de comercio, pues tiende a abaratar costos en el mercado, tener una sana y libre competencia, prescindir de los intermediarios, etc., también puede conllevar algunos inconvenientes tales como estafas a través de estos mecanismos, suplantación de persona, presencia de hackers, crackers entre otros.

Frente a esto, el Estado Ecuatoriano se ha preocupado de expedir una ley que regule esta nueva forma de Comercio.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador además de explicar lo que debemos entender por esta nueva forma de comercio, se encarga de salvaguardar los intereses de los ciudadanos, trayendo consigo algunas reformas al Código Penal, y estas son la presencia de artículos innumerados dentro del Art. 202 referente a Delitos contra la información protegida, Destrucción maliciosa de documentos, Falsificación Electrónica, Daños informáticos. Apropiación ilícita, Estafa, contravenciones de tercera clase.

Desde el artículo 1 de la aludida ley se señala cual es el Objeto de la misma y dice: “Esta ley regula los mensajes de datos, la firma electrónica, los servicios de certificación, la contratación electrónica y telemática, la prestación de servicios electrónicos, a través de redes de información, incluido el comercio electrónico y la protección de los usuarios de los sistemas”.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO II LA PRUEBA

2.1. CONCEPTOS DE PRUEBA

Para acceder a un concepto que es amplio y clarificará lo que debemos entender por prueba me permito citar al Tradadista Guillermo Cabanellas quién en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, en torno a la prueba da la siguiente conceptualización: *“Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. / Cabal Refutación de una falsedad. / Comprobación. / Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el juez o quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido. / Razón, argumento, declaración, documento u otro medio para patentizar la verdad o falsedad de algo. / Indicio, muestra, señal. / Ensayo, experimento, experiencia. /...”*¹⁰²

En el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española encontramos un extenso concepto de prueba, el mismo que para efectos de estudio me permitiré citar en lo atinente al campo probatorio y así tenemos: **prueba**. f. Acción y efecto de probar. || **2.** Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo. || **3.** Indicio, señal o muestra que se da de algo. || (...) **11.** Der. Justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley. || (...) **14.** Der. Probanzas, y con especialidad las que se hacen de la limpieza o nobleza del linaje de alguien. || ~ **antes de la letra**. f. **prueba** tirada por vía de ensayo, cuando aún no se le ha puesto la inscripción que dice lo que el grabado representa. || (...) ~ **de indicios**, o ~ **indiciaria**. f. Der. La que se obtiene de los indicios más o menos vehementes relacionados con un hecho, generalmente criminal, que se pretende esclarecer. || (...) ~ **semiplena**. f.

¹⁰² CABANELLA, Guillermo, 1981, Editorial Heliasta, Argentina, Pág. 497



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Der. **prueba** imperfecta o media **prueba**, como la que resulta de la declaración de un solo testigo, siendo este de toda excepción. || ~ **tasada**. f. Der. La que, por diferencia de la regla de su libre estimación por el juez, la ley exige específicamente para poder acreditar un hecho determinado. || (...) **2.** loc. adv. Denota que algo está hecho a toda ley, con perfección. || (...) **recibir a** ~. fr. Der. Abrir el período del juicio en que los interesados han de proponer y practicar sus justificaciones o probanzas.”¹⁰³

¹⁰³ **prueba**. f. Acción y efecto de probar. || **2.** Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo. || **3.** Indicio, señal o muestra que se da de algo. || **4.** Ensayo o experimento que se hace de algo, para saber cómo resultará en su forma definitiva. || **5.** Análisis médico. || **6.** Muestra, cantidad pequeña de un alimento destinada a examinar su calidad. || **7.** Examen que se hace para demostrar o comprobar los conocimientos o aptitudes de alguien. || **8.** En algunos deportes, **competición**. || **9.** Muestra del grabado y de la fotografía. || **10.** Reproducción en papel de una imagen fotográfica. || **11.** Der. Justificación de la verdad de los hechos controvertidos en un juicio, hecha por los medios que autoriza y reconoce por eficaces la ley. || **12.** Impr. Muestra de la composición tipográfica, que se saca en papel ordinario para corregir y apuntar en ella las erratas que tiene, antes de la impresión definitiva. U. m. en pl. || **13.** Mat. Operación que se ejecuta para comprobar que otra ya hecha es correcta. || **14.** Der. Probanzas, y con especialidad las que se hacen de la limpieza o nobleza del linaje de alguien. || ~ **antes de la letra**. f. **prueba** tirada por vía de ensayo, cuando aún no se le ha puesto la inscripción que dice lo que el grabado representa. || ~ **de fuego**. f. La comprometida y decisiva, en la que es necesario demostrar que se está a la altura de lo esperado. || ~ **de indicios**, o ~ **indiciaria**. f. Der. La que se obtiene de los indicios más o menos vehementes relacionados con un hecho, generalmente criminal, que se pretende esclarecer. || ~ **negativa**. f. Fotogr. Imagen que se obtiene de la cámara oscura como primera parte de la operación fotográfica, donde los claros y los oscuros salen invertidos. || ~ **positiva**. f. Fotogr. Última parte de la operación fotográfica, que consiste en invertir los claros y los oscuros de la **prueba** negativa, obteniendo así sobre papel, cristal o metal las imágenes con sus verdaderas luces y sombras. || ~ **semiplena**. f. Der. **prueba** imperfecta o media **prueba**, como la que resulta de la declaración de un solo testigo, siendo este de toda excepción. || ~ **tasada**. f. Der. La que, por diferencia de la regla de su libre estimación por el juez, la ley exige específicamente para poder acreditar un hecho determinado. || **a** ~. loc. adj. Dicho de un empleado: Que durante un tiempo tiene que demostrar su valía para poder confirmar su puesto de trabajo mediante un contrato. || **2.** loc. adv. Denota que algo está hecho a toda ley, con perfección. || **3.** Entre vendedores, u. para dar a entender que el comprador puede probar o experimentar aquello que se le vende, antes de efectuar la compra. || **a** ~ **de agua, de bomba**, etc. locs. advs. U. para referirse a lo que por su perfecta construcción, firmeza y solidez, es capaz de resistir al agua, a las bombas, etc. || **de** ~. loc. adj. Adecuado para probar el límite de la resistencia de alguien. || **2.** desus. Que tiene la consistencia o firmeza de una cosa en lo físico o en lo moral. || **en** ~ **de**. loc. prepos. Como muestra o señal de algo. || **poner a** ~ a alguien o algo. fr. Someterlo a determinadas situaciones para averiguar o comprobar sus cualidades, comportamientos, etc. || **recibir a** ~. fr. Der. Abrir el período del juicio en que los interesados han de proponer y practicar sus



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como podemos observar el concepto es muy explícito sobre lo que debemos entender por prueba, nos remitimos al hecho de que se trata de una forma de demostrar la veracidad de lo que se está afirmando, y lo que se denominaría la contra prueba que tiene como finalidad refutar una falsedad.

“Baundry Lacantinerie nos dice que la prueba es el establecimiento por medios legales, de la exactitud de un hecho que sirve de fundamento a un derecho que se reclama”¹⁰⁴

Otro criterio que podemos citar es el emitido por Arturo Alessadri que dice: *“considerando que la prueba de la acción corresponde al demandante y la prueba de la excepción al demandado; se emplea también para designar al resultado obtenido con el empleo de los medios de prueba con el fin de determinar si el actor probó su demanda y si el demandado probó o no su excepción”¹⁰⁵*

La prueba nos permite observar como se presentaron las distintas acciones, u omisiones de los seres humanos, las mismas que en su momento, de ser negativas, pueden tornarse en una forma de vulnerar a los derechos del hombre.

justificaciones o probanzas.”Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

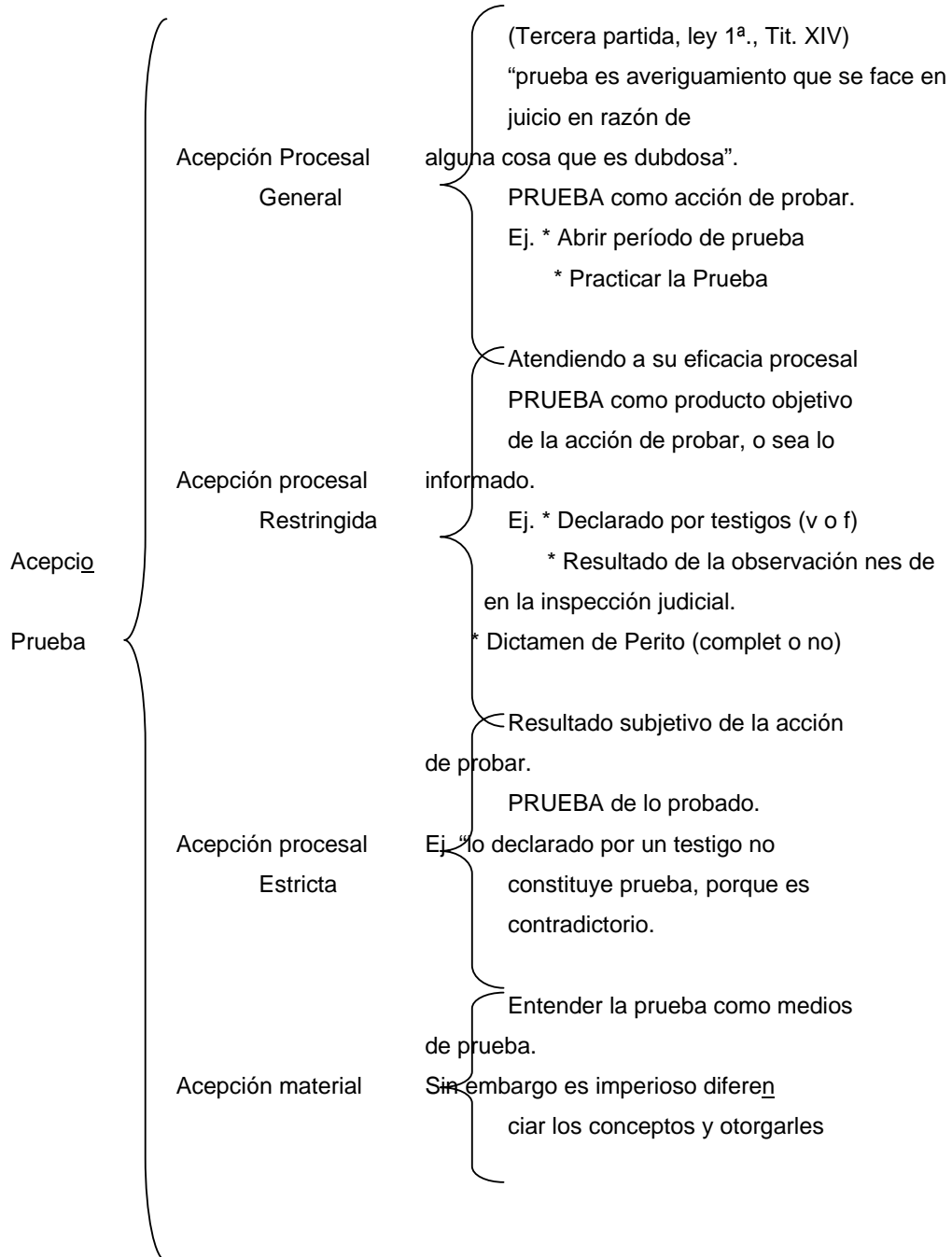
¹⁰⁴ NIEVES, Ricardo E. Dr. *“Los documentos electrónicos”* Ediciones “Carpol, 2009, pág. 17.

¹⁰⁵ ALESSANDRI, Arturo. *Teoría de las Obligaciones. Editorial Jurídica Editorial Conosur Limitada. Santiago de Chile, 1988, Pág. 493 (citado por el Dr. Ricardo Nieves Galarza en su libro “Los documentos electrónicos”)*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Resulta sumamente interesante el resumen que elabora el Dr. Juan Carlos Riofrío en su obra "La Prueba electrónica", en relación a lo que entiende la doctrina por prueba, y basándome en esta información lo plasmaré de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.2. ETIMOLOGIA DE LA PRUEBA

El mismo autor Cabanellas ahonda sobre el estudio de prueba y cita a Caravantes para poder darle un origen etimológico a la palabra prueba y es así que manifiesta que para este segundo autor la etimología puede tener dos criterios estos son:

“Procede del adverbio **probe**, que significa honradamente, por considerarse que obra con honradez quien prueba lo que pretende y;

Proviene de **Probandum**, de los verbos recomendar, aprobar, experimentar, patentizar, hacer fe, según varias leyes del Derecho Romano.”¹⁰⁶

No es necesario hacer un exhaustivo análisis para reconocer la enorme importancia que a lo largo del tiempo han tenido las pruebas, pues son las únicas herramientas que facilitan demostrar hechos de la vida humana, queda claramente comprobado que sin las pruebas la administración de justicia se tornaría complicada, o peor aún no podría realizarse.

2.3. CLASES DE PRUEBAS

Dentro de la clasificación de pruebas también estaremos sujetos a las diferentes legislaciones, pues cada una de ellas establecerá cuales son pruebas y las consideraciones y requisitos con los que deben cumplir para tener una adecuada valoración.

Citaré nuevamente al tratadista Cabanellas, pues es precisamente el quien da una diversificación muy extensa de las clases de pruebas, dicho sea de paso con las definiciones de cada una de ellas, sin embargo

¹⁰⁶ *Ibidem*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

únicamente las enunciaré pues al contar con la referencia exacta resulta innecesario transcribir todos los conceptos por el tratadista citados:

Prueba Absoluta	Prueba Anticipada	Prueba Científica
Prueba Circunstancial	Prueba Civil	Prueba Comercial
Prueba Común	Prueba Concluyente	Prueba concurrente
Prueba Conjetural	Prueba Contraria	Prueba Convencional
Prueba Crítica	Prueba Cumplida	Prueba de Confesión
Prueba de Indicios	Prueba de Informes	Prueba de la Culpa
Prueba de la Costumbre	Prueba Pericial	Prueba Testifical
Prueba Derivada	Prueba Directa	Prueba Documental
Prueba en Contrario	Prueba en 2da. Instan.	Prueba en Apelación
Prueba Escrita	Prueba Extrajudicial	Prueba Fundada
Prueba Histórica	Prueba Idónea	Prueba Ilegal
Prueba Impertinente	Prueba Impracticable	Prueba Indiciaria
Prueba Indirecta	Prueba Ineficaz	Prueba Inmoral
Prueba innominada	Prueba Instrumental	Prueba Judicial
Prueba Legal	Prueba Libre	Prueba Literal
Prueba Moral	Prueba nominada	Prueba Nula
Prueba Original	Prueba pertinente	Prueba Plena
Prueba por constituir	P. por presunciones	Prueba Positiva
Prueba Preconstituida	Prueba Presunta	Prueba Privilegiada
Prueba Psicológica	Prueba Real	Prueba Relativa
Prueba Semiplena	Prueba Singular	P. Superveniente
Prueba Tasada	Prueba Útil	Prueba Vocal ¹⁰⁷

¹⁰⁷ CABANELLAS, Guillermo, 1981 Editorial Heliasta, Argentina, páginas de la 498 a la 505.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.4. PRUEBAS RECONOCIDAS EN EL ECUADOR

La necesidad de probar, se ve íntimamente ligada con el cometimiento de delitos, es justamente por esta conducta de los seres humanos que se vuelve necesario recabar, buscar, presentar pruebas que afirmen o nieguen lo alegado, el Ecuador siempre se ha preocupado por contar con las premisas necesarias para saber que pruebas pueden ser presentadas dentro de un proceso y cuales de aquellas son reconocidas para tal efecto, así tenemos:

El Código Civil del Ecuador en su artículo 1715 consagra lo siguiente: *“Incumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquellas o ésta. Las pruebas consisten en instrumentos públicos o privados, testigos, presunciones confesión de parte, juramento deferido, inspección personal del juez y dictamen de peritos o de interpretes”*

Algunos de los medios de prueba que son actualmente aceptados son los que detallo a continuación; y que se encuentran contenidos en el artículo No. 121 del código de procedimiento Civil *“Las pruebas consisten en confesión de parte, instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspección judicial y dictamen de peritos o de intérpretes.*

Se admitirá también como medios de prueba las grabaciones magnetofónicas, las radiografías, las fotografías, las cintas cinematográficas, los documentos obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología; así como también los exámenes morfológicos, sanguíneos o de otra naturaleza técnica o científica. La parte que los presente deberá suministrar al juzgado en el día y hora señalados por el juez los aparatos o elementos necesarios para que pueda apreciarse el valor de los registros y reproducirse los sonidos o figuras. Estos medios de prueba serán



UNIVERSIDAD DE CUENCA

apreciados con libre criterio judicial según las circunstancias en que hayan sido producidos.

Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema”.

2.4.1 LA CONFESION DE PARTE.-

Conocida en el Argot popular como la reina de las pruebas, y que consiste en la declaración o reconocimiento que hacen las partes que intervienen en el proceso, aceptando o negando total o parcialmente la verdad de un hecho o una obligación, a sabiendas de los efectos jurídicos, que esta declaración conlleva, en esta parte procesal, interviene incluso el recurso denominado de repreguntas, y se busca que sea el mismo actor o demandado quien asevere o niegue el acto motivo del proceso, y como se constituye en una declaración propia tiene un alto valor probatorio. La doctrina de las pruebas le da una categoría de prueba plena.

En el derecho Romano ya veíamos presente la figura de la confesión judicial, claro que no contaba con todas las formalidades con las que en la actualidad se practica, en donde si el sentenciado reconocía la falta no era necesario llegar a un juicio, con el pasar del tiempo y gracias a la influencia del Derecho Canónico la confesión adquiere requisitos como el juramento y el cuestionario (requisitos que se mantienen hasta la actualidad), además ya no constituía simplemente un derecho de las partes sino una obligación para las partes que participaban en el juicio.

En el Código de Procedimiento Civil también se da la definición en el artículo 122. *“Confesión judicial es la declaración o reconocimiento que hace una persona, contra sí misma, de la verdad de un hecho o de la existencia de un derecho.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La parte que solicite confesión presentará el correspondiente pliego de Posiciones, al que contestará el confesante”.

En conformidad con el artículo 125 del Código de Procedimiento Civil podemos observar que la confesión puede ser solicitada por:

- 1. Solicitud de parte.- debemos entender que puede ser el demandante o el demandado.*
- 2. El Juez de la causa.- este trámite lo hace de oficio en caso de que considere que la práctica de la prueba es indispensable para aclarar los hechos motivo de la demanda.*
- 3. Excepcionalmente por un tercero en defensa del interés público o en amparo de los derechos de impases.-*

Dentro de las confesiones podemos citar a la Judicial, la Extrajudicial, Espontánea, Provocada, Expresa, Tácita o Ficta, Simple, Calificada, Compleja, Indivisible, Divisible, Preconstituida entre otras.

El valor probatorio que esta prueba brinda está dentro del grupo de las pruebas plenas ya que el confesante conoce las responsabilidades que le conlleva aceptar o negar un hecho.

2.4.2. Documentos Públicos y Privados (Prueba Documental).

Debemos entender que hace referencia a los documentos que para entender su significado podemos remitirnos al capítulo I del presente trabajo, en base a todo esto podemos decir además que los documentos pueden ser públicos (emitidos por autoridad competente y que cumpla con las solemnidades que exige la ley por ejemplo una escritura pública) o privados (escrito hecho por personas particulares sin intervención de notario ni de otra



UNIVERSIDAD DE CUENCA

persona legalmente autorizada o por persona públicas en acto que no son de su oficio)¹⁰⁸

Un aspecto que hay que considerar es aquel que resulta de la consideración de una prueba documental frente a una prueba testimonial, esta última carece de efectividad y valor si contradice a la primera.

En la prueba documental deben estar presentes dos partes, el escrito¹⁰⁹ y la firma¹¹⁰ rúbrica, esto hace que la asimilemos inmediatamente con un soporte como el papel, sin embargo luego de las consideraciones anteriores podemos entender que un documento electrónico también cumple con los dos requisitos, pues tiene un escrito” que si bien es cierto se lo ha realizado por medios tecnológicos, pero que es perceptible por el sentido de la vista, y tiene también la firma, pero que en este caso es una firma electrónica o digital, cabría aquí entonces a mi criterio la necesidad de una subdivisión de prueba documental física y prueba documental electrónica.

2.4.3. DECLARACIONES DE TESTIGOS PRUEBA TESTIMONIAL.-

Es la que se obtiene de la declaración de testigos, personas que dan a conocer todo lo referente a un hecho ocurrido y del que conocen por haber presenciado el mismo.

¹⁰⁸ *Código de Procedimiento Civil artículo 191*

¹⁰⁹ *Todo documento o papel manuscrito o mecanografiado; y también cualquier otro en que estén representadas ideas o palabras por medio que sea legible o comprendido por persona distinta del autor como ciertos escritos para ciegos y sordomudos. I libro u otro impreso. I Pedimento o alegato que, por medio de la escritura se presenta en un pleito o causa. Diccionario Jurídico elemental pág. 150*

¹¹⁰ *Nombre y apellido, o título, que se pone al pie de un escrito, para acreditar que procede de quien lo suscribe, para autorizar lo allí manifestado para obligarse a lo declarado. I conjunto de expedientes u otros documentos que se someten a la autorización escrita de un jefe, y acto en el cual e verifica... IBIDEM*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 207.- Los jueces y tribunales apreciarán la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que éstos hayan dado de sus dichos y las circunstancias que en ellos concurran.

2.4.4. INSPECCION JUDICIAL.-

Es la diligencia realizada por parte del mismo Juez de la causa, que busca cerciorarse personalmente de cómo ocurrieron los acontecimientos y la veracidad o falsedad de lo que las partes del proceso alegan.

Será el mismo quien describa todo aquello que vio y lo plasme en un documento dentro del proceso.

En nuestro ordenamiento jurídico dentro del Código Procesal Civil, encontramos la definición de la Inspección Judicial en el artículo 242 que reza: *“Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancia.”*

Al tener un término amplio como la “cosa litigiosa” podemos entender que serán sujetos de inspección todos aquellos lugares en donde se produjeron los hechos (con presencia de testigos quienes pueden dar sus versiones), o las cosas que generaron el mismo.

El legislador se ha preocupado de indicar inclusive las actividades que se realizaran en el día y hora¹¹¹ señalados así como la información que

¹¹¹ *Código de Procedimiento civil del Ecuador. Art. 244.- En el día y hora señalados concurrirá el juez al lugar de la inspección; oirá la exposición verbal de los interesados, y reconocerá con el perito o peritos la cosa que deba examinarse. Inmediatamente extenderá acta en que se exprese el lugar, día y hora de la diligencia; las personas que concurrieron a ella; las observaciones y alegatos de las partes, y la descripción de lo que hubiese examinado el juez. Los*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

deberá contener el acta de la diligencia y las atribuciones que tiene el juez dentro de esta inspección¹¹².

2.4.5. DICTAMEN DE PERITOS O DE INTÉRPRETES¹¹³ - PRUEBA PERICIAL.-

Informe emitido por un perito¹¹⁴ calificado en el área que se requiera, que coadyuvarán al esclarecimiento de un hecho, puesto que contienen

concurrentes deberán firmar el acta; y si las partes no quisieren o no pudieren hacerlo, se expresará esta circunstancia.

En el acta se hará mención de los testigos que presentaron las partes y de los documentos que se leyeron; pero las declaraciones de los testigos que se hayan pedido y dispuesto dentro del término de prueba, con la debida notificación a la parte contraria, se redactarán separadamente, en la forma legal. Tanto éstas como los documentos, se agregarán a los autos; y si hubieren sido presentados dentro del término correspondiente, surtirán los respectivos efectos probatorios. Los jueces que no hicieren constar la descripción a que se refiere el inciso anterior serán sancionados por el superior con multa de veinticinco dólares a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Esta descripción, dado su carácter objetivo, no constituye anticipación de criterio.

¹¹² *Código de procedimiento civil del Ecuador Art. 245.- El juez, en el acto de la diligencia, podrá ordenar que se levanten planos, y se hagan reproducciones, experimentos, grabaciones mecánicas, copias fotográficas, cinematográficas o de cualquier otra índole, si dispone de medios para ello. Durante la diligencia podrá también ordenar la reconstrucción de hechos para verificar el modo como se realizaron, examinar a las personas prácticas que conozcan el lugar o la cosa y tomar cualquier otra medida que considere útil para el esclarecimiento de la verdad.*

¹¹³ *Código de Procedimiento Civil del Ecuador Art. 264.- Debe nombrarse intérpretes para la inteligencia de documentos escritos en caracteres anticuados o desconocidos; para examinar a los que ignoren el idioma castellano, o a los testigos mudos que no sepan escribir, y para traducir los documentos escritos en idioma extraño.*

Cuando una persona que no sepa el idioma castellano deba intervenir en actuaciones judiciales o en el otorgamiento de una escritura pública, o de testamento, sin perjuicio de lo que respecto de éste dispone el Código Civil, intervendrá un intérprete nombrado por el juez o por el notario, según el caso.

¹¹⁴ *Concepto: especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio. Quien posee título estatal de haber hecho determinados estudios o de poseer experiencia en una rama del conocimiento o en una actividad cualquiera. La Academia agrega, para definir al perito judicial, al que interviene en el procedimiento civil, penal o de otra jurisdicción, como la persona "que poseyendo*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

detalles que a los ojos del juez pueden escapar, pues es necesario reiterar que quienes realizan estos informes son altamente conocedores del área en el trabajo que realizan y se constituyen en un apoyo directo del juez para valorar una prueba.

En relación a los peritos el Código de Procedimiento Civil del Ecuador en los artículos 250¹¹⁵ y siguientes hasta el 256 hacen referencia a todo lo atinente con la designación, requisitos¹¹⁶, nombramiento¹¹⁷ atribuciones y funciones que deberán cumplir este tipo de personal calificado.

En lo referente al informe pericial de igual manera podemos recurrir al mismo cuerpo legal a partir del artículo 257 al 263, en donde se esboza de forma clara y completa los requisitos, formalidades, efectos del mismo.

En ocasiones el juez podrá sentir la necesidad de verse acompañado por un perito calificado para que asista a la Inspección Judicial, puede darse por el conocimiento previo de la complejidad de la escena que va a observar en la inspección judicial, esto está consagrado también en el Código de Procedimiento Civil Art. 243.- *“Ordenada la inspección, el juez señalará, en*

especiales conocimientos teóricos o prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o Experiencia’. Cabanellas de Torres Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Heliasta, 2005, pág. 303.

¹¹⁵ *Art. 250.- Se nombrarán perito o peritos para los asuntos litigiosos que demanden conocimientos sobre alguna ciencia, arte u oficio.*

¹¹⁶ *Art. 251.- El nombramiento debe recaer en personas mayores de edad, de reconocida honradez y probidad, que tengan suficientes conocimientos en la materia sobre la que deban informar y que, de preferencia, residan en el lugar en donde debe practicarse la diligencia, o en el que se sigue el juicio.*

¹¹⁷ *Art. 252.- El juez nombrará un solo perito en la persona que él escoja, de entre los inscritos en las respectivas cortes superiores. No obstante, las partes podrán de mutuo acuerdo elegir el perito o solicitar que se designe a más de uno para la diligencia, acuerdo que será obligatorio para el juez.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

la misma providencia, la fecha y hora de la diligencia, y designará perito tan sólo si lo considerare conveniente”.

En torno al ámbito informático, es valioso contar con la posibilidad de que se pueda brindar personal calificado para que realice los debidos peritajes en los documentos electrónicos por ejemplo, que sin lugar a dudas, entregarán datos importantes con relación a la integridad, autenticidad, conservación incluso en relación con la firma electrónica manifestando que de que tipo es y si cuenta con todas las garantías y seguridades exigidas por la ley. De tal manera que el informe pericial en materia informática a mi modo de ver puede ser una pieza fundamental o el engranaje necesario para revestir de pleno valor probatorio a las pruebas electrónicas. Un aspecto interesante que ofrece las diferentes tecnologías es que siempre dejan vestigios de todo cuanto se haya realizado a través de ellas.

2.4.6. OTRAS PRUEBAS.-

Dentro del grupo de las pruebas que también son aceptadas y reconocidas se encuentran las obtenidas a través de tecnología por ejemplo las grabaciones magnetofónicas, radiografías, las cintas cinematográficas, exámenes morfológicos, sanguíneos o de otra naturaleza técnica o científica.

Dentro de este grupo de otras pruebas vamos a incluir además a lo que contempla el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil antes mencionado como *“los documentos obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología”*. De esta manera, y en relación a nuestro estudio los documentos electrónicos que no se contengan en la prueba documental, se encontrarían enmarcados dentro de esta clasificación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si bien es cierto tenemos el amparo legal dentro del campo civil, para invocar o recurrir a pruebas técnicas, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología, vale la pena señalar que también pueden ser utilizados como prueba de cometimiento de un delito, sin embargo tanto para el uno como para el otro caso se requiere observar algunas especificidades, dentro de esto ha sido el Departamento de Informática del Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha quienes se han preocupado de elaborar el Manual de Manejo de evidencias digitales y entornos Informáticos. Como concepto importante dentro de este manual nos encontramos con lo referente a la necesidad de asegurar físicamente la evidencia, esto garantizará de mejor manera la obtención de pruebas y si es necesario incluso el trabajo de los peritos informáticos, ahora bien, este aseguramiento de las evidencias permiten mantener la cadena de custodia que no es otra cosa que: *“La cadena de custodia es un sistema de aseguramiento que, basado en el principio de la “mismidad”, tiene con fin garantizar la autenticidad de la evidencia que se utilizará como “prueba” dentro del proceso. La información mínima que se maneja en la cadena de custodia, para un caso específico, es la siguiente: a). Una hoja de ruta, en donde se anotan los datos principales sobre descripción de la evidencia, fechas, horas, custodios, identificaciones, cargos y firmas de quien recibe y quien entrega; b) Recibos personales que guarda cada custodio y donde están datos similares a los de la hoja de ruta; c) Rótulos que van pegados a los envases de las evidencias, por ejemplo a las bolsas plásticas, sobres de Manila, frascos, cajas de cartón etc.; d) Etiquetas que tienen la misma información que los rótulos, pero van atadas con una cuerquita a bolsas de papel kraft, o a frascos o a cajas de cartón o a sacos de fibras; e) Libros y registro de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se deben llevar en los laboratorios de análisis y en los despachos de los fiscales e investigadores”*¹¹⁸

¹¹⁸ *Manual de manejo de Evidencias Digitales y entornos Informáticos. Departamento de Informática del Ministerio fiscal Distrital de Pichincha, Versión 2007.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El Doctor Julio Téllez dentro del módulo de la Maestría en Derecho Informático llevada a cabo en la Universidad de Cuenca, en el año 2007, señaló en su exposición que existen ciertos derechos a utilizar los medios de prueba pertinentes a la defensa:

- Derecho a proponer pruebas,
- Derecho a la admisión de pruebas,
- Derecho a la in-admisión motivada,
- Derecho a la práctica de pruebas admitidas,
- Derecho a la valoración de la prueba.¹¹⁹

2.6. EL DOCUMENTO ELECTRONICO COMO PRUEBA

Con el apareamiento de las Nuevas Tecnologías, también se ha presenciado el surgimiento de nuevos tipos de delitos utilizando las anteriormente indicadas herramientas tecnológicas, los mismos que han sido entendidos con *“todas aquellas conductas indebidas, que por el uso de cualquier medio informático deben ser tipificadas y sancionadas como ilícitos penales. En definitiva el Derecho Penal juega un rol importante en la sanción de las nuevas conductas”*¹²⁰.

Sin embargo, la necesidad de que el documento electrónico sea considerado como prueba no proviene únicamente para demostrar el cometimiento de un delito, pues puede constituirse en engranaje para indicar muchas otras situaciones que no siempre serán consideradas delitos, como por ejemplo una inconformidad en una compraventa en la que se ha utilizado

¹¹⁹ *Apuntes recopilados de las exposiciones del Dr. Julio Téllez catedrático de la Maestría en Derecho Informático.*

¹²⁰ *ESPINOZA CESPEDES, José Francisco.- “Contratación Electrónica, Medidas de Seguridad y Derecho Informático”, Editorial RAO S.R.L., 2000, Pág. 75.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

un contrato electrónico, un pago injusto de salario a través de un rol de pagos digital, etc.

“El documento electrónico es admisible en los países de sistema de libre apreciación de la prueba, conforme a las reglas de la sana crítica para aquellos medios de prueba no excluidos en forma expresa en la ley, en este sentido, el juzgador le deberá atribuir los efectos y fuerza probatoria después de una adecuada valoración y comprobación de autenticidad”¹²¹

*“Francia es uno de los países pioneros en este campo. La ley 80/525 del 12 de julio de 1980 introdujo un trascendente cambio en el artículo 1348 de su Código Civil. En efecto desde ese momento se estableció que el documento electrónico tendría el mismo valor probatorio que el documento en soporte papel escrito y firmado, cuando cumpliera determinados requisitos que son la inalterabilidad y la durabilidad”.*¹²²

Para desarrollar el presente enunciado sobre la valoración legal del documento electrónico, en nuestro país, sin lugar a dudas debemos remitirnos al Artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador: Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos¹²³, primero porque un documento electrónico es

¹²¹ KOHEN, Alejandro A. Dr., artículo ‘El Documento Informático o Electrónico’, publicado el jueves 27 de diciembre de 2007 en la dirección <http://derechoti.blogspot.com>

¹²² KOHEN, Alejandro A. Dr., artículo ‘El Documento Informático o Electrónico’, publicado el jueves 27 de diciembre de 2007 en la dirección <http://derechoti.blogspot.com>

¹²³ “Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento” Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

considerado mensaje de datos¹²⁴, y luego porque el contenido del aludido instrumento lo equipara al documento escrito.

En lo que respecta a la consideración de los documentos electrónicos como prueba el artículo 52 del mismo cuerpo legal nos explica *“Medios de prueba.- Los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con esta ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de prueba. Para su valoración y efectos legales se observará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil”*, a partir de este artículo hasta el artículo 56 se esboza los requisitos, formas y pasos para una adecuada valoración, sin embargo, a mi criterio existe desconocimiento de todo lo contenido, y al volverse relativamente muy específica en algunos momentos se vuelve inaplicable.

La ley modelo UNCITRAL, acepta la admisión de los mensajes de datos como medio de prueba, hago referencia a este enunciado pues fue el punto de partida y actualmente esta en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador para nuestro país.

Partiendo de estas premisas buscaré la manera de emitir un criterio que vuelva más aplicable la valoración de los documentos electrónicos como prueba judicial.

Dentro del valor probatorio mucho se ha discutido, por cuanto hay autores que le atribuyen pleno valor probatorio y otros que ni siquiera lo consideran para que se constituya en documento, en el Artículo “Eficacia probatoria de los Documentos Electrónicos no Firmados” Juan Carlos Riofrío

¹²⁴ *“Mensaje de Datos: Toda aquella información generada, enviada, recibida o comunicada por medios electrónicos, ópticos, digitales o similares que puede ser almacenada o intercambiada por cualquier medio. Glosario de Términos”. Ibídem*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Martínez se cita lo manifestado por BOWDEN *quien afirma que la evidencia electrónica es muy superior a la tradicional, que es casi indestructible, secreta y abundante.*

Pues es el CDUMI el principal organismo que se ha preocupado en ser el eje fundamental del desarrollo de políticas y normas presentes en las legislaciones de todos los países en relación con la valoración probatoria y es así que en algunos de sus artículos sintetiza lo que se debe considerar frente al valor probatorio.

Consideraciones de la Ley modelo CNUDMI En el capítulo II, artículo 5 se habla acerca del reconocimiento jurídico de los mensajes de datos, en donde indica que en principio los mensajes de datos no deben ser tratados en forma diferente a los escritos en papel, aun y cuando la ley exija la presentación de originales, por otro lado este artículo no resta valor a los subsecuentes artículos del 6 al 10 del mismo capítulo en donde se indica que *“no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a la información por la sola razón de que este en mensaje de datos”*

“Artículo 5 Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos No se negará efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a la información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos Artículo 5 bis incorporación por remisión¹²⁵ (En la Forma aprobada por la comisión en su 31º período de sesiones, en junio de 1998) No se negará efectos jurídicos, validez ni fuerza obligatoria a la información por la sola razón de que no esté contenida en el mensaje de datos que se supone a de dar lugar a este efecto jurídico, sino que figure simplemente en el mensaje de datos en forma de remisión “

¹²⁵ **Art. 3.- Incorporación por remisión.- Se reconoce validez jurídica a la información no contenida directamente en un mensaje de datos siempre que figure en el mismo, en forma de remisión o de anexo accesible mediante un enlace electrónico directo y su contenido sea conocido y aceptado expresadamente por las partes. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador Ecuatoriano**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“Artículo 9 Admisibilidad y fuerza probatoria de los mensajes de datos

- 1) *En todo trámite legal, no se dará aplicación a regla alguna de la prueba que sea óbice para la admisión como prueba de un mensaje de datos.*
 - a) *por la sola razón de que se trate de un mensaje de datos; o*
 - b) *por razón de no haber sido presentado en su forma original, de ser ese mensaje la mejor prueba que quepa razonablemente esperar de la persona que la presenta*
- 2) *Toda información presentada en forma de mensaje de datos gozará de la debida fuerza probatoria. Al valorar la fuerza probatoria de un mensaje de datos se habrá de tener presente la fiabilidad de la forma en la que se haya generado, archivado, o comunicado el mensaje, la fiabilidad de la forma en la que se haya conservado la integridad de la información, la forma en la que se identifique a su iniciador y cualquier otro factor pertinente”*

“Artículo 12 Reconocimiento por las partes de los mensajes de datos En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negará efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos...”

Como habíamos señalado, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador no indica que debemos entender por documento electrónico privado, sin embargo si nos encontramos frente a un correo electrónico, o un mensaje de chat, o un artículo en una revista o blog, bien podríamos asimilar que la figura es la que señalamos anteriormente, ahora bien es posible que estos documentos tengan valor probatorio?... Para ello citamos lo anotado por Lessona que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

decía “cuando la ley no determine el valor de un medio probatorio, entonces el juez tiene la mayor libertad, pudiendo atribuir a aquel medio el valor de una prueba plena, o negarle también el de simple indicio”¹²⁶

¹²⁶ LESSONA, Carlos, *teoría general de la prueba en derecho civil*, Madrid, t, I, edit. Reus, 1993, págs. 355 y ss. (citado por RIOFRIO, Juan Carlos, “La Prueba Electrónica”, Editorial Temis S.A. Colombia 2004 pág. 82



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III

VALOR PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRONICO

3.1. DOCUMENTO ELECTRONICO COMO PRUEBA EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

El evidente desarrollo de la informática ha traído implícita una modificación en el derecho y en específico en el derecho procesal tradicional, pues se ha tratado de buscar la mejor manera de otorgarles un verdadero valor probatorio a los documentos electrónicos, ya que a pesar de que se les equipara con los documentos escritos, aparentemente pierden fuerza a la hora de ser valorados por el juez.

La posibilidad de documentar determinados actos jurídicos por medios electrónicos ha impulsado el análisis, en algunos países latinoamericanos, de los problemas de fondo y procesales relacionados con el empleo de aquellos, especialmente con fines probatorios.¹²⁷

El Documento Electrónico, debidamente actuado, debe ser reconocido como prueba documental dentro de un proceso, pues cumple con los requisitos que la ley exige para tal efecto.

Es evidente que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador es la parte de la legislación ecuatoriana que más se ha fijado de todos los temas relacionados tanto con el documento electrónico como con los diferentes parámetros que lo rodean, y es así que en el Art. 2 de este cuerpo legal se manifiesta *“Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos*

¹²⁷ MAYO, Marie Claude.- *“Informática Jurídica”, Editorial Jurídica de Chile, 1991, Pág, 127.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento”*¹²⁸. Con este enunciado se deja claramente establecido que en el Ecuador debe darse el debido reconocimiento a los documentos electrónicos pues corren con una suerte de equivalencia funcional frente a los documentos escritos que son los que en la actualidad se presentan como medio probatorio dentro de un proceso.

El mismo cuerpo legal en el Artículo 52 expone *“Medios de prueba.- Los mensajes de datos, firmas electrónicas, documentos electrónicos y los certificados electrónicos nacionales o extranjeros, emitidos de conformidad con esta ley, cualquiera sea su procedencia o generación, serán considerados medios de prueba. Para su valoración y efectos legales se observará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil”*.¹²⁹

Este segundo artículo enunciado nos envía indiscutiblemente a lo expresado en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano que en los artículos referentes a las pruebas claramente señala que los documentos electrónicos serán considerados como pruebas cuando en su artículo 121 en lo atinente señala: **“...los documentos obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología...”**

Ahora bien el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriana también contempla la posibilidad de solicitar la exhibición de documentos incluyendo los obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología, como diligencia preparatoria o dentro del término probatorio y así transcribo el artículo 65 de este cuerpo legal que contempla: *“Puede pedirse como diligencia preparatoria o dentro de término probatorio,*

¹²⁸ *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Art. 2.*

¹²⁹ *Ibídem*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*la exhibición de libros, títulos, escrituras, vales, cuentas y, en general, de documentos de cualquier clase que fueren, incluyendo **los obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología**, siempre que se concreten y determinen, haciendo constar la relación que tengan con la cuestión que se ventila o que ha de ser materia de la acción que se trate de preparar. Pero no podrá solicitarse la exhibición de los testimonios o copias de instrumentos públicos cuya matriz u original repose en los archivos públicos, de los cuales pueden obtenerse nuevas copias, sin ningún otro requisito, a menos que en las copias existan cesiones o anotaciones. Si no existiere la matriz u original, se sacarán compulsas de las copias exhibidas...”¹³⁰*

A través de un cuadro sinóptico me permito sintetizar cuales son los documentos a los que la legislación ecuatoriana les reconoce valor probatorio:

¹³⁰ *Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Medios de Prueba Art. 52 LCEE.	Mensaje de Datos Glosario de términos	“Los mensajes de datos tendrán Igual valor jurídico que los documentos escritos . Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta Ley y su Reglamento”. (Art. 2 LCE 2)
	Firma Electrónica Artículos Referentes Del 13 al 19 LCEE	“La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será Admitida como prueba en juicio ” (Art. 14 LCE)
	Documento Electrónico.	A pesar de darle una valoración jurídica, la Ley no especifica que debemos entender por documento electrónico, sin embargo como ya esta revestido de valor, unicamente, en un trámite procesal, debemos señalar su concepto.
	Certificado de Firma Electrónica Del 20 al 28	“Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad” (Art. 20 LCE)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En lo que respecta a la Constitución podemos indicar que la práctica de la prueba está contemplada básicamente en lo referente a las Garantías básicas del derecho al Debido Proceso, principalmente cuando en su numeral 4 dice: *“Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria”*. De igual manera lo contenido en el mismo artículo en el literal b) del numeral 7 que dice *“Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa”* y literal h) *“Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”*¹³¹.

Otro cuerpo legal que contempla aspectos relacionados con la eficacia de los documentos electrónicos es el Código Orgánico de la Función Judicial que dice en su **“Art. 147.- VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.- Tendrán la validez y eficacia de un documento físico original los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial, ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales. Igualmente los reconocimientos de firmas en documentos o la identificación de nombre de usuario, contraseñas, claves, utilizados para acceder a redes informáticas. Todo lo cual, siempre que cumplan con los procedimientos establecidos en las leyes de la materia.**

Las alteraciones que afecten la autenticidad o integridad de dichos soportes les harán perder el valor jurídico que se les otorga en el inciso

¹³¹ *Constitución 2008.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en caso de que constituyan infracción de esta clase.

Todas las disposiciones legales que, sobre la validez y eficacia en juicio de los documentos que se hallan contenidas en el Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Código Tributario y otros cuerpos legales, se interpretarán de conformidad con esta norma, salvo los casos de los actos y contratos en que la ley exige de la solemnidad del instrumento público, en que se estará a lo prevenido por el artículo 1718 del Código Civil.

Cuando una jueza o juez utilice los medios indicados en el primer párrafo de este artículo, para consignar sus actos o resoluciones, los medios de protección del sistema resultan suficientes para acreditar la autenticidad, aunque no se impriman en papel ni sean firmados, pero deberán ser agregados en soporte material al proceso o archivo por el actuario de la unidad.

Las autoridades judiciales podrán utilizar los medios referidos para comunicarse oficialmente entre sí, remitiéndose informes, comisiones y cualquier otra documentación.

El Consejo de la Judicatura dictará los reglamentos necesarios para normar el envío, recepción, trámite y almacenamiento de los citados medios; para garantizar su seguridad, autenticidad e integridad; así como para posibilitar el acceso del público a la información contenida en las bases de datos, conforme a la ley.

3.2. REQUISITOS DEL DOCUMENTO ELECTRONICO PARA SU VALORACION

Sin embargo como se expresó anteriormente el documento electrónico al igual que otro documento para tener una correcta eficacia, valoración y produzca efectos debe cumplir los requisitos que establece la ley. Inclusive el artículo No. 117 del Código de Procedimiento Civil reza:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

*“Sólo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio”*¹³² En realidad no existe una determinación ni expresa ni específica en nuestra Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador que señale cuales deben ser estos requisitos, no obstante podemos hacer algunas puntualizaciones:

- El documento presentado como prueba se adjuntará a la demanda;
- Se lo hará en un soporte informático (CD, diskette, etc.)
- Transcripción en papel del documento
- Se deben dar las facilidades al juzgador para la lectura y verificación de documentos electrónicos
- De impugnarse el certificado de firma electrónica se ordena la remisión de soportes documentales por concesión
- Facsímil se acepta como prueba si fue enviado como mensaje de datos y garantiza su integridad y confiabilidad.
- Cualquier duda sobre la validez, puede ser objeto de comprobación técnica.
- Valoración, de acuerdo a la seguridad y fiabilidad del archivo, envío y recepción¹³³.
- Se usará peritos calificados.¹³⁴

¹³² *Código de Procedimiento Civil*

¹³³ *Art. 11.- Envío y recepción de los mensajes de datos.- Salvo pacto en contrario, se presumirá que el tiempo y el lugar de emisión y recepción del mensaje de datos, son los siguientes:*

- a) Momento de emisión del mensaje de datos.-...*
- b) Momento de recepción del mensaje de datos.-...*
- c) Lugares de envío y Recepción.- ...- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador.*

¹³⁴ *BARZALLO José Luis, Dr. Material facilitado en calidad de catedrático de la Maestría en Derecho Informático dictada en la Universidad de Cuenca.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Hasta el momento podemos desprender que, en el Ecuador, para que el documento electrónico constituya un medio de prueba, se requiere que el mismo esté firmado electrónicamente (avanzada), no obstante si el documento carece de este requisito, será el magistrado quien le de la valoración que estime conveniente haciendo uso de la Sana Crítica, es decir la razón, tomando en consideración la seguridad y fiabilidad de los medios utilizados para su envío, recepción, verificación, almacenamiento y comprobación, facultad que su cargo posee para el estudio de pruebas y que se encuentra consagrada también en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano en su artículo 115.¹³⁵

Como un comentario aparte sugiero que el Juez debe apoyarse en peritos calificados para el análisis técnico y tecnológico de los documentos electrónicos que se presenten dentro de un proceso, esto dado el grado de complejidad del conocimiento de los elementos informáticos.

Al igual que todas las pruebas los documentos electrónicos pueden ser objeto de impugnación que se dará en razón de que carezcan de seguridades como por vicios que lo invaliden, claro que cualquiera de estas dos circunstancias deben ser debidamente probada por quien plantea la impugnación.

Al considerar el valor probatorio del documento electrónico es necesario que transcriba dos artículos el artículo 54 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, que dice: *“Práctica de la prueba.- La prueba se practicará de conformidad con lo*

¹³⁵ **Art. 115.- La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano**

El juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

previsto en el Código de Procedimiento Civil y observando las normas siguientes:

- a) Al presentar un mensaje de datos dentro de un proceso judicial en los juzgados o tribunales del país, se deberá adjuntar el soporte informático y la transcripción en papel del documento electrónico, así como los elementos necesarios para su lectura y verificación, cuando sean requeridos;*
- b) En el caso de impugnación del certificado o de la firma electrónica por cualesquiera de las partes, el juez o tribunal, a petición de parte, ordenará a la entidad de certificación de información correspondiente, remitir a ese despacho los certificados de firma electrónica y documentos en los que se basó la solicitud del firmante, debidamente certificados;*
- c) El facsímil, será admitido como medio de prueba, siempre y cuando haya sido enviado y recibido como mensaje de datos, mantenga su integridad, se conserve y cumpla con las exigencias contempladas en esta ley.*

En caso de que alguna de las partes niegue la validez de un mensaje de datos, deberá probar, conforme a la Ley, que éste adolece de uno o varios vicios que lo invalidan, o que el procedimiento de seguridad, incluyendo los datos de creación y medios utilizados para verificar la firma, no puedan ser reconocidos técnicamente como seguros.”¹³⁶

Y el artículo 55 del mismo cuerpo legal que contempla: “*Valoración de la prueba.- la Prueba será valorada bajo los principios determinados en la ley y tomando en cuenta la seguridad y fiabilidad de los medios con los cuales se la ha enviado recibió, verificó, almacenó o comprobó si fuese el caso, sin perjuicio de que dicha valoración se efectúe con el empleo de otros métodos que aconsejen la técnica y la tecnología. En todo caso la valoración de la*

¹³⁶ *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos Ecuatoriana.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

prueba se someterá al libre criterio judicial, según las circunstancias en que hayan sido producidas.”¹³⁷

En cuanto a la seguridad de que deben estar revestidos los documentos electrónicos podríamos decir que se requiere la intervención de todos los ciudadanos (adquiriendo y haciendo práctica común el uso de la firma electrónica avanzada), de las instituciones públicas y privadas (tomando una verdadera conciencia de cambio generacional y utilitario y de la necesidad de brindar seguridad a las nuevas actividades que se desarrollan a través de las TICS), inclusive de los diferentes Estados, pues son los llamados a *“crear una atmósfera pertinente y dar el respaldo legal necesario, para que todos los intervinientes en ésta nueva forma de contratar y transar en el ciberespacio, tengan la certeza que los bienes y servicios que adquieran, podrán disfrutarlos a su libre albedrío, con la seguridad y confianza que frente a cualquier amenaza encontrarán los mecanismos adecuados para su defensa”¹³⁸.*

3.3. EL VALOR PROBATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO

3.3.1. Generalidades

Anteriormente habíamos abordado este tema de una manera general, sin embargo el contrato electrónico se constituye en un importante instrumento de estudio, pues se presenta como el resultado del ejercicio del comercio electrónico, que a decir de la Organización Mundial del Comercio es definido como: “La producción, distribución, comercialización venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos”, que entre los principales podemos anotar a las redes de telecomunicaciones y siete principales

¹³⁷ *Ibidem.*

¹³⁸ *ESPINOZA CESPEDES, José Francisco.- “Contratación Electrónica, Medidas de Seguridad y Derecho Informático”, Editorial RAO S.R.L., 2000, Pág. 68.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

instrumentos teléfono, fax, Televisión, Pagos electrónicos, transferencia electrónica de fondos, EDI (Electronic Data Interchange) e Internet”.

A pesar de lo anotado, es preciso realizar un sucinto análisis e indicar que el contrato electrónico (contrato propio del comercio electrónico) no es el único que se puede obtener a través de medios no convencionales, pues podemos encontrar otros como son:

- Contratos Telemáticos (cuyo perfeccionamiento se realiza a distancia)
- Contratos Informáticos (cuyo objeto es de naturaleza informática bien o servicio)
- Contratos digitales (cuando en la conclusión del mismo este presente la firma digital)
- Contratos de Internet u on line (perfeccionamiento en la red)

Ahora bien dentro del Comercio Electrónico, de igual manera que lo hace el comercio tradicional, y, en la totalidad de los casos, las partes intervinientes se someten a algunas condiciones contempladas en contratos o en políticas de uso y privacidad constantes en cada una de las páginas Web que ofrecen servicio de compra, venta, permuta, etc. de bienes o servicios. En la mayoría de los casos, éstos contratos o políticas son asimiladas por parte del usuario – cliente en forma de adhesión por cuanto son situaciones preestablecidas por el usuario – proveedor.

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador del Ecuador, a más de darnos el significado de lo que se entiende por comercio electrónico, se encarga de consagrar en su articulado lo relacionado a la Validez de los contratos electrónicos, y así en su artículo 45 tenemos: *Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará la validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

datos". Y en el mismo sentido el artículo 46 que hace referencia al perfeccionamiento y aceptación de los contratos electrónicos señalando: *"El perfeccionamiento de los contratos electrónicos se someterá a los requisitos y solemnidades previstas en las leyes y se tendrá como lugar de perfeccionamiento el que acordaren las partes.*

La recepción, confirmación de recepción, o apertura de mensaje de datos, no implica aceptación del contrato, salvo acuerdo de las partes".

En realidad del articulado que antecede podemos entender que al contrato electrónico no se lo considera un nuevo tipo de contrato, como en efecto debería hacérselo por su diferente connotación, sino más bien, como un contrato civil, mercantil, etc. perfeccionado con la ayuda de nuevas tecnologías, de igual manera, se deja ver que el mandato existente de que se observen los mismos requisito y solemnidades previstas en las leyes, nos remite indispensablemente al Código Civil en lo atinente a los actos y declaraciones de voluntad, que en su art. 1461 dice: *"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:*

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra".



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dentro del contrato electrónico y en referencia con la capacidad para contratar podemos hacer algunas observaciones, entre las principales tenemos:

Si en el la suscripción del contrato electrónico se utiliza la firma electrónica avanzada, que además posee su correspondiente certificado, se entenderá que se cuenta con la capacidad para contratar, pues será la entidad de certificación quien conforme a ley se ha encargado previamente de constatar los datos del portador de la firma electrónica los mismos que son garantizados a través de su correspondiente certificado; sin embargo, en caso de no requerirse esta firma electrónica para suscribir el contrato, puede darse el caso de que la persona que se encuentra detrás del computador en realidad no tenga la capacidad para contratar.

En lo referente al consentimiento presente en el contrato electrónico, podemos manifestar que este tipo de contratos, como lo habíamos señalado anteriormente, pueden ser considerados de adhesión, y en efecto la mayoría de los contratos celebrados a través de Internet se constituyen propiamente de adhesión, pues solo a través del clic se suscribe un acuerdo que está previamente expresado por otra parte. Para ejemplificar este postulado me permitiré, a través de imágenes, plasmar el proceso de registro para ser usuario de la página www.mercadolibre.com, empresa que tiene una importante actividad económica y que opera en varios países del mundo como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Ecuador, México, Panamá, Perú y otros países de Sudamérica, y que a decir de Agustina Fourquet, comunicadora de Mercado Libre, durante el primer trimestre de 2010, 2.3 millones de nuevos usuarios se sumaron a este portal de compra y venta. De esta forma la cantidad de latinoamericanos que forman parte del mayor sitio de e-commerce¹³⁹ de la región es de casi 45 millones de personas. Indica además que durante el primer trimestre de este

¹³⁹ *Acepción Inglesa de Comercio Electrónico.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

año, individuos y empresas vendieron a través de Mercado Libre 8.3 millones de productos (un 40% de crecimiento respecto al mismo período del año anterior), por un total de 732 millones de dólares¹⁴⁰

Con este ejemplo observaremos lo referente a la declaración de la capacidad y al consentimiento en la suscripción de un contrato:

En esta primera imagen observamos la página total de registro, dentro del portal www.mercadolibre.com, a continuación fragmentaré la misma imagen para observar de mejor manera la información requerida para el respectivo registro,

¹⁴⁰ Información recopilada de Diario "El Mercurio" de la ciudad de Cuenca en su edición del día 21 de mayo de 2010 y visualizada en la dirección <http://www.elmercurio.com.ec/240087-comercio-electronico-crece-a-ritmo-acelerado.html>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

MercadoLibre Ecuador - Windows Internet Explorer

https://inscripcion.mercadolibre.com/jms/mec/com/mercadolibre/registro/com/ctrl/registro/Servlet

Mercadolibre SA [AR]

Windows Live Bing | Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir | Iniciar sesión

Favoritos | Sitios sugeridos

Mercadolibre Ecuador | Nueva pestaña

Internet | Modo protegido: activado | 185% | 18:50 10/05/2010

MercadoLibre asegura la confidencialidad de los datos aquí suministrados. Te invitamos a revisar nuestras [Políticas de Seguridad](#).

Registro

1 Ingresar tus datos 2 Aceptar las políticas del sitio 3 Activar tu cuenta

Datos Personales

Nombre/s*: pedro Apellido/s*: lopez

Pais*: Ecuador [Cambiar pais](#)

Provincia*: Azuay Ciudad*: Cuenca

Teléfono*: (02) 2857985 Extensión: Si se precisa, ingresa la extensión aquí.
Ej.: 02 Ej.: 266-307

Teléfono 2: () Extensión: Si se precisa, ingresa la extensión aquí.
(opcional) Ej.: 02 Ej.: 266-307

***Datos obligatorios**

→ MercadoLibre no vende o alquila tu información personal a terceros sin tu consentimiento. Conoce nuestras [Políticas de Privacidad](#).

TRUSTe WE DON'T SPAM

MercadoLibre Ecuador - Windows Internet Explorer

https://inscripcion.mercadolibre.com/jms/mec/com/mercadolibre/registro/com/ctrl/registro/Servlet

Mercadolibre SA [AR]

Windows Live Bing | Novedades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir | Iniciar sesión

Favoritos | Sitios sugeridos

Mercadolibre Ecuador | Nueva pestaña

Internet | Modo protegido: activado | 185% | 18:51 10/05/2010

Datos de Usuario en MercadoLibre

Seudónimo*: Trabajador
Con este seudónimo te identificarás en la comunidad de MercadoLibre.

Clave*: ●●●●

Repetir clave*: ●●●●

E-mail*: pedrolopez@hotmail.com

Repetir e-mail*: pedrolopez@hotmail.com
Utilizaremos este e-mail para confirmar tu registración.

Acepto recibir mensajes con novedades e información de MercadoLibre y entiendo que puedo cambiar esta elección en cualquier momento ingresando en [Mi MercadoLibre > Mis e-mails](#).

Ingresar el código que observas en la imagen*:

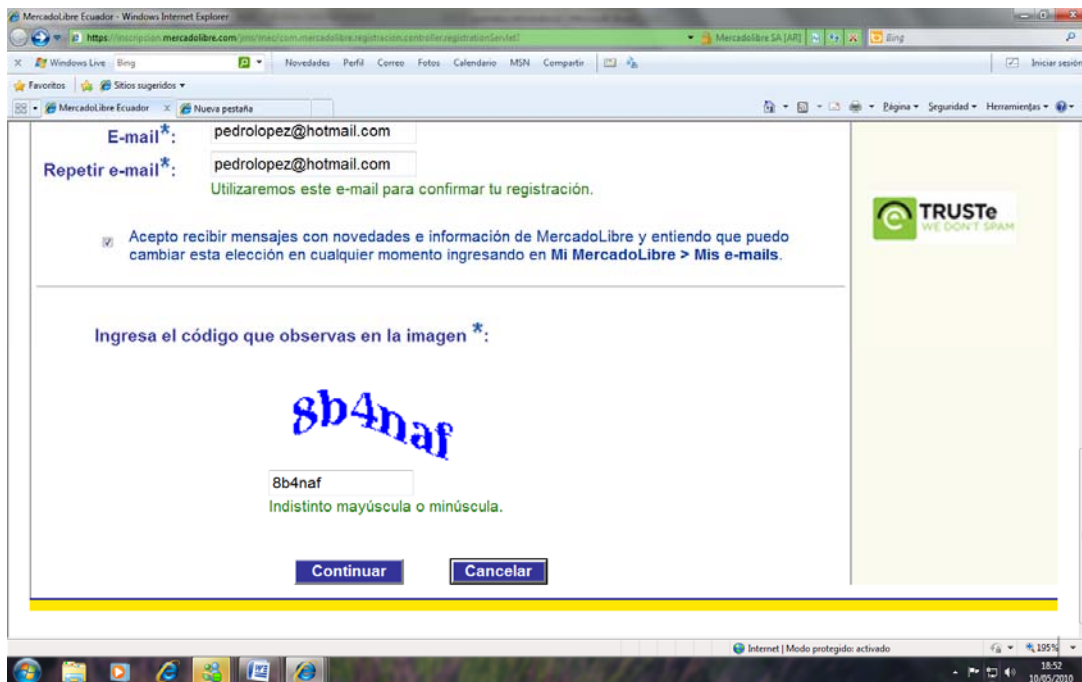
***Datos obligatorios**

→ Elige una clave difícil de adivinar pero fácil de recordar.

TRUSTe WE DON'T SPAM



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Luego de ingresar los datos requeridos se avanza a una nueva página, propiamente de registro, imagen que para observar de mejor manera también la fragmentaré



UNIVERSIDAD DE CUENCA

MercadoLibre Ecuador - Windows Internet Explorer

https://www.mercadolibre.com/registro

MercadoLibre SA [AR]

Windows Live Bing

Novidades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir

Iniciar sesión

Favoritos Sitios sugeridos

MercadoLibre Ecuador Nueva pestaña

MercadoLibre asegura la confidencialidad de los datos aquí suministrados. Te invitamos a revisar nuestras [Políticas de Seguridad](#)

Registración

- Ingresar tus datos
- Acepta las políticas del sitio**
- Activa tu cuenta

Aceptación de las Políticas del Sitio

- Lee atentamente los **Términos y Condiciones** de MercadoLibre antes de aceptarlos y confirmar tu registración.
- Recuerda que cuando vendas o compres un artículo, tu contraparte recibirá los siguientes datos de contacto: seudónimo, nombre y apellido, teléfonos, e-mail, ciudad y provincia.

Términos y condiciones de uso de MercadoLibre

Este contrato describe los términos y condiciones generales (los "Términos y Condiciones Generales") aplicables al uso de los servicios ofrecidos por

[Versión para imprimir.](#)

Políticas de privacidad y confidencialidad de la información

Estas políticas de privacidad (las "Políticas de Privacidad") entrarán en vigor desde su aceptación

[Versión para imprimir.](#)

Declaro que:

- He leído y aceptado los Términos y Condiciones y las Políticas de Privacidad arriba enumerados.
- Deseo tener capacidad legal para contratar.

Internet | Modo protegido: activado

95%

18:55
10/05/2010

MercadoLibre Ecuador - Windows Internet Explorer

https://www.mercadolibre.com/registro

MercadoLibre SA [AR]

Windows Live Bing

Novidades Perfil Correo Fotos Calendario MSN Compartir

Iniciar sesión

Favoritos Sitios sugeridos

MercadoLibre Ecuador Nueva pestaña

MercadoLibre asegura la confidencialidad de los datos aquí suministrados. Te invitamos a revisar nuestras [Políticas de Seguridad](#)

Registración

- Ingresar tus datos
- Acepta las políticas del sitio**
- Activa tu cuenta

Aceptación de las Políticas del Sitio

- ▶ Lee atentamente los **Términos y Condiciones** de MercadoLibre antes de aceptarlos y confirmar tu registración.
- ▶ Recuerda que cuando vendas o compres un artículo, tu contraparte recibirá los siguientes datos de contacto: seudónimo, nombre y apellido, teléfonos, e-mail, ciudad y provincia.

Términos y condiciones de uso de MercadoLibre

Este contrato describe los términos y condiciones generales (los "Términos y Condiciones Generales") aplicables al uso de los servicios ofrecidos por

[Versión para imprimir.](#)

Recuerda que MercadoLibre puede inhabilitar tu registración por haber ingresado datos falsos o tener cuentas duplicadas.

Internet | Modo protegido: activado

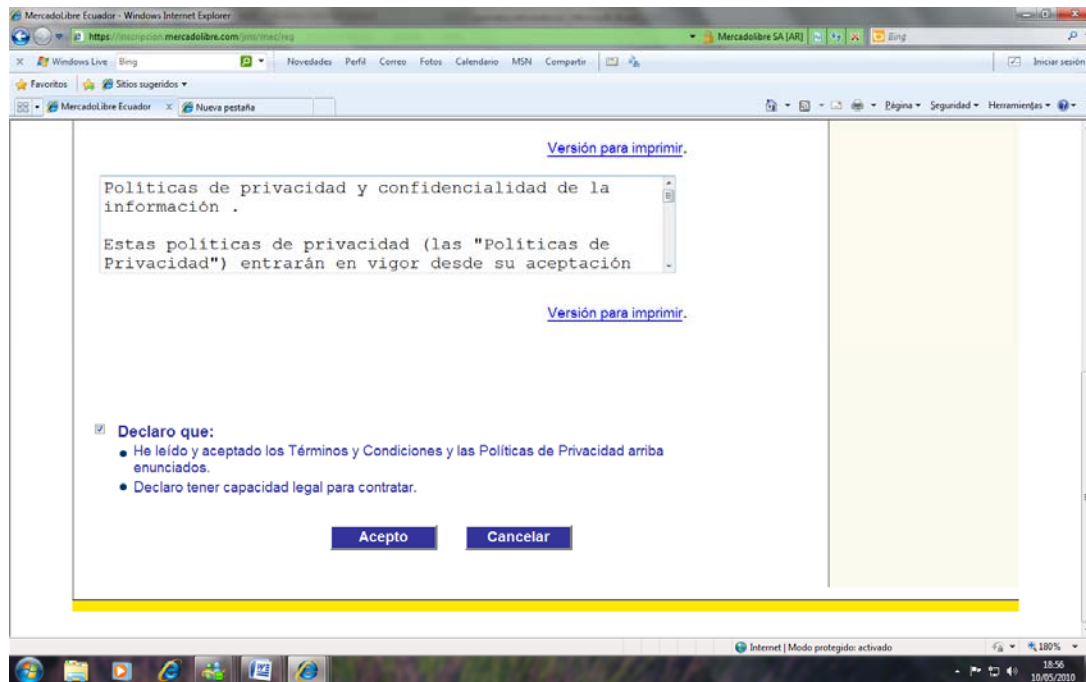
100%

18:56
10/05/2010



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En la imagen que antecede se puede observar que se sugiere la lectura de los Términos y Condiciones de Mercado Libre antes de aceptarlos y confirmar la registración



En la parte inferior de la imagen que antecede podemos observar que se indica que: se declara haber leído los Términos y Condiciones y las Políticas de Privacidad arriba enunciadas así como la capacidad legal para contratar, en este punto si se pulsa el icono de “Acepto” se tendrá por entendido que quien lo hace es capaz ante la ley para contratar, sin embargo al no poder garantizar a través de una firma electrónica avanzada con su respectivo certificado, bien pudo haber sido un incapaz el que haya pulsado el icono de Acepto, evidentemente, en el segundo supuesto, este documento sería nulo en caso de ser requerido como prueba dentro de un proceso.

Es por ello que el principal principio presente en la contratación es el de buena fe, que está presente desde la publicación de la oferta hasta la entrega del bien o servicio, pasando por la suscripción del contrato, el pago efectuado, etc., no obstante de ello, la tecnología se ha encargado de ir



UNIVERSIDAD DE CUENCA

buscando formas seguras de garantizar que los contratantes sean capaces, como ejemplo citamos principalmente a la firma electrónica avanzada.

Como una situación interesante vale la pena señalar además, que, revisados tanto los Términos y condiciones, las Políticas y Privacidad, y los demás documentos que se deben considerar incorporados en el contrato tenemos un total de 64 hojas (anexo No.2) que en la mayoría de casos, por no decir en la totalidad, no son leídos ni conocidos tampoco, y a pesar de que la persona si tenga capacidad para contratar, y expresa su consentimiento mediante el clic, bien podría aducirse un vicio en el mismo por tener que acceder a la información del contrato mediante vínculos.

Esta forma sui generis de suscribir un contrato, ha sido adoptado por una buena parte de portales web, por no afirmar que es una totalidad y como ejemplos citamos: www.facebook.com, www.ebay.com,





UNIVERSIDAD DE CUENCA

if you forget your password, we'll verify your identity with your secret question

Date of birth

--Month-- --Day-- Year YYYY

You must be at least 18 years old to use eBay.

The not-so-fine print

For **added security**, please enter the verification code hidden in the image.

300631

[Refresh the image](#) | [Listen to the verification code](#)

I agree that:

- I accept the [User Agreement](#) and [Privacy Policy](#)
- I may receive communications from eBay and can change my notification preferences in My eBay.
- I'm at least 18 years old.

[Continue](#)

eBay Buyer Protection We'll cover your purchase price plus original shipping. [Learn more](#)

Copyright © 1995-2010 eBay Inc. All Rights Reserved. Designated trademarks and brands are the property of their respective owners. Use of this Web site constitutes acceptance of the [eBay User Agreement](#) and [Privacy Policy](#).

eBay official time

VeriSign Secured
VERIFY
[About SSL Certificate](#)

Internet | Modo protegido: activado 150%

En lo referente al objeto y causa lícita, y dependiendo el tipo de comercio electrónico que genere el contrato, estas figuras estarán presente implícitamente, pues los contratos en su totalidad iran encaminados a satisfacer la necesidad de bienes o servicios, como ejemplo en el caso de bienes podemos anotar la compra de un libro o de cualquier otro bien de los ofertados, a través del portal www.ebay.com, o el contrato para obtener un servicio como por ejemplo de actualización de antivirus a través de la página www.norton.com.

Los tipos definidos de comercio electrónico que hacíamos referencia anteriormente puede esbozarse de la siguiente manera:

- Empresa a Empresa (Business to Business) Negocios que vende a negocios.
- Empresa a Consumidor (Business to Consumer) Tienda Virtual
- Consumidor a Consumidor (Consumer to Consumer) o Persona a Persona (Person to Person) Como ejemplo se puede citar las subastas virtuales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Empresa a gobierno (Business to Government), como por ejemplo el portal de compras públicas, sistema al que actualmente se someten las compras de todo el sector público de nuestro país.
- Persona a gobierno (Person to Government), este tipo de comercio es el que permite que personas naturales presten bienes o servicios al gobierno.

Dentro de estos tipos de comercio se entenderá que de no existir el objeto y la causa lícita serán nulos.

De esta forma observaremos que en este contrato, como en cualquier otro, deberán estar presentes los dos principios invariables y estos son:

La autonomía de la voluntad: que no es más que la facultad que tiene el hombre para contratar y ser contratado; de escoger a la persona con la que va a pactar el contenido del contrato con las limitaciones que la ley impone; y,

A decir de Marie Claude Mayo, en su libro *Informática Jurídica*, *en la basta zona de las relaciones contractuales se debe entender que las reglas generales sobre contratos establecidas en el código civil se hacen aplicables. La regla que prima sobre las relaciones contractuales es la de autonomía de la voluntad. Esto significa que, en el contexto de la libertad contractual, cualquier persona es libre de llegar a un acuerdo con otras entidades, en la medida que no vaya en contra de la ley, el orden público y las buenas costumbres. Dicho pacto ha de ser respetado por las partes como si fuera una verdadera ley entre ellas*¹⁴¹, y a pesar de que esta reflexión se la hace en torno a la legislación chilena, es plenamente aplicable

¹⁴¹ MAYO, Marie Claude.- *“Informática Jurídica”*.- Editorial Jurídica de Chile, 1991, Pág. 52.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

en el Ecuador, por la similitud presente entre los cuerpos legales que regulan los actos y contratos.

La fuerza obligatoria del contrato: Que en resumen se podría concretar con decir *la voluntad de las partes es ley para las mismas*, voluntad que debe ser respetada y cumplida a cabalidad.

Sin embargo no es necesario que el consentimiento sea siempre transmitido por medios electrónicos o telemáticos para considerar la presencia de un contrato electrónico, pues bien puede haberse iniciado a través de un mail la oferta (propuesta que una de las partes hace llegar a una o a varias personas con la intención de celebrar un contrato) y concluido en una tradición real del bien adquirido, o viceversa haberse iniciado con una propuesta verbal y concluir con la entrega de lo pactado por ejemplo un servicio informático para las actualizaciones de un software y la consecuente emisión de la respectiva “Factura Electrónica”.¹⁴²

Como podemos observar, dentro de lo documentos electrónicos, existe como uno de los principales el contrato electrónico, y esto se debe a que las negociaciones entre los seres humanos están presentes en las relaciones sociales desde los albores de la humanidad, los negocios realizados a través del Internet por ejemplo han sido comunes desde la aparición de la tecnología.

Con lo visto anteriormente se desprenden que el contrato electrónico es plenamente válido, siempre y cuando cumpla con los requisitos antes mencionados, sin embargo es necesario comprender que el contrato

¹⁴² *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, Firma digital y mensajes de datos del Ecuador. Ley No. 67 Registro Oficial Suplemento 557 del 17 de abril del 2002.- Disposiciones Generales.- Novena, Glosario de Términos: Factura Electrónica “Conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes”*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

electrónico es un documento en el que consta el expreso consentimiento de la partes que si bien están físicamente a cientos de kilómetros, en la mayoría de los casos, *pero la interactividad y la posibilidad de conocer e incluso ver, en tiempo real, determinados servicios o productos, hace de la contratación electrónica a través de Internet un entorno de celebración contractual atractivo para las partes contratantes, que se acerca a la contratación presencial.*¹⁴³

Con referencia al tema que estamos tratando y en referencia al valor probatorio del contrato electrónico, vale la pena tener presente lo manifestado por Rodolfo Fernandez cuando indica que *“el negocio jurídico existe y es eficaz sin necesidad de estar firmado, electrónicamente o no. Sin embargo, la firma electrónica, cuando reúne ciertas características, otorga al documento una credibilidad y seguridad, incluso erga omnes, que dota al documento de una fuerza probatoria superior al documento que carece de firma o que, conteniéndola, no reúne los requisitos exigidos por la ley para hacer prueba plena en juicio”.*¹⁴⁴

Es de suma importancia que las partes intervinientes en la contratación electrónica tomen las medidas de seguridad adecuadas para que no sufran las consecuencias de intromisión de terceras partes ajenas a la relación contractual¹⁴⁵.

3.3.2. La Jurisdicción del Documento Electrónico

¹⁴³ FERNANDEZ Rodolfo, *“Contratación Electrónica: La prestación del consentimiento en Internet”*, J.M. BOSCH EITOR, 2001, Barcelona, pág. 61

¹⁴⁴ FERNANDEZ Rodolfo, *“Contratación Electrónica: La prestación del consentimiento en Internet”*, J.M. BOSCH EITOR, 2001, Barcelona, pág. 86

¹⁴⁵ ESPINOZA CESPEDES, José Francisco.- *“Contratación Electrónica, Medidas de Seguridad y Derecho Informático”*, Editorial RAO S.R.L., 2000, Pág. 68.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Uno de los principales problemas que puede enfrentar el documento electrónico en general, y principalmente el contrato electrónico, es la situación de internacionalidad de la que se ven revestidos, dejando latente la preocupación de que podría ocasionarse una evasión del control de los Estados.

Si estuviésemos frente al incumplimiento de un contrato electrónico, el principal problema que surge es la ley aplicable y la jurisdicción competente para resolver, pues se pueden ver vulnerados los derechos de una las partes contractuales por la otra que se encuentra en otro país diferente, en el que, es posible no se salvaguarden los mismos derechos vulnerados. Situaciones como estas han hecho que exista la necesidad de contar con normas supranacionales para evitar dificultades, uno de los pasos más importantes al respecto, fue el tomado por la Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico concebido en la Organización de Naciones Unidas.

Pues bien para comenzar hablando de la jurisdicción a la que se someten las partes que practican el ejercicio del comercio electrónico, es necesario partir del hecho de conocer claramente el significado de la palabra jurisdicción, para ello citamos al tratadista Guillermo Cabanellas, quien en su diccionario de Derecho Usual expone: *“Genéricamente, autoridad, facultad, dominio. II Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. II Poder para gobernar y para aplicar las leyes. II La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. II Territorio de una provincia, distrito, municipio, barrio...”* pues bien basados en este concepto podemos entender que en lo atinente al tema de estudio se refiere a la potestad de conocer y fallar en asuntos civiles o de otra naturaleza, aplicando para ello las leyes del territorio al que se sujetó el contrato, esto ocurriría en caso de existir alguna inconformidad con el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ejercicio del comercio electrónico presentado por parte tanto del sujeto activo o pasivo presentes en la relación comercial.

Sin embargo el mismo autor Cabanellas en la clasificación que hace en torno a la jurisdicción cita algunas categorizaciones especiales y entre las que interesan y están relacionadas con el Comercio Electrónico podemos anotar las siguientes: la que define como **“Jurisdicción Comercial o Mercantil”**, *“La potestad de conocer en los negocios judiciales, contenciosos o voluntarios, derivados de actos y contratos mercantiles. Se encuentra en crisis, ya que no se requiere trámites especiales ni distinta técnica jurídica para exégesis de la legislación propia del comercio; y siempre origina gastos y obstáculos la diversidad de jurisdicciones...”* **“Jurisdicción Voluntaria”** que no es otra cosa más que: *“Aquella en que no existe controversia entre las partes; la que no requiere la dualidad de las mismas. Se trata de actuaciones ante los jueces, para solemnidad de ciertos actos o pronunciamiento de determinadas resoluciones que los tribunales deben dictar. Il También se llama voluntaria la jurisdicción prorrogada, por cuanto las partes, por su voluntad, modifican la normal jurisdicción o competencia...”*

En el código de procedimiento civil de nuestro país en el título DE LA JURISDICCION Y DEL FUERO, en la sección 1ra. De la jurisdicción y de la competencia en el artículo 1 consagra lo siguiente: *La jurisdicción, esto es, el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada, potestad que corresponde a los tribunales y jueces establecidos por las leyes.*

Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados”.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por su parte el Código Orgánico de la función judicial, en concordancia con el postulado anterior dice en el “**Art. 7.- PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley.

Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravencionales, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Los árbitros ejercerán funciones jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución y la ley.

No ejercerán la potestad jurisdiccional las juezas, jueces o tribunales de excepción ni las comisiones especiales creadas para el efecto”.

Así mismo el artículo 150 del mismo cuerpo legal dice: “**JURISDICCION.-** La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia”.

“**Art. 151.- AMBITO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL.-** Las juezas y jueces establecidos en este Código conocerán todos los asuntos que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera sea su naturaleza o la calidad de las personas que intervengan en ellos, sean nacionales o extranjeros, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución, tratados y convenios internacionales vigentes.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Se exceptúan los supuestos de inmunidad de jurisdicción y de ejecución establecidos por las normas de Derecho Internacional Público. . En lo relativo al ámbito de la jurisdicción penal, se estará a lo dispuesto por la Constitución, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, este Código, el Código de Procedimiento Penal y más leyes pertinentes”.

Así mismo el Código Orgánico de la Función Judicial, esboza lo referente a: las Facultades Jurisdiccionales de Juezas y Jueces¹⁴⁶, al nacimiento¹⁴⁷ suspensión¹⁴⁸ y pérdida¹⁴⁹ de la jurisdicción.

¹⁴⁶ **Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES.-** Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: 1. Cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios;

2. Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales;
3. Propender a la unificación del criterio judicial sobre un mismo punto de derecho;
4. Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos;
5. Velar por el pronto despacho de las causas de acuerdo con la ley;
6. Vigilar que las servidoras y los servidores judiciales y las partes litigantes que intervienen en los procesos a su conocimiento, cumplan fielmente las funciones a su cargo y los deberes impuestos por la Constitución y la ley;
7. Disponer la comparecencia por medio de la Policía Nacional, de las partes procesales, testigos y peritos, cuya presencia fuere necesaria para el desarrollo del juicio. Esta medida no podrá tener una duración superior a veinticuatro horas, pero podrá reiterarse cuantas veces sea necesario hasta que se dé cumplimiento a la orden de comparecencia;
8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión;
9. Procurar la celeridad procesal, sancionando las maniobras dilatorias en que incurran las partes procesales o sus abogadas y abogados;
10. Ordenar de oficio, con las salvedades señaladas en la ley, la práctica de las pruebas que juzguen necesarias para el esclarecimiento de la verdad;
11. Salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir. De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Con respecto a la competencia, además de lo citado anteriormente y contenido en el Código de Procedimiento Civil, el Código Orgánico de la Función Judicial también lo consagra en su articulado y así tenemos:

12. Rechazar preliminarmente el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante y por la misma razón, o cuando a pesar de fundarse en razón distinta, ésta pudo ser alegada al promoverse el petitorio anterior;

13. Rechazar oportuna y fundamentadamente las peticiones, pretensiones, excepciones, reconvenciones, incidentes de cualquier clase, que se formulen dentro del juicio que conocen, con manifiesto abuso del derecho o evidente fraude a la ley, o con notorio propósito de retardar la resolución o su ejecución. Igualmente tienen el deber de rechazar de plano los escritos y exposiciones injuriosos, ofensivos o provocativos, sin perjuicio de la respectiva sanción;

14. Ordenar, si lo estima procedente, a pedido de parte y a costa del vencido, la publicación de la parte resolutive de la decisión final en un medio de comunicación designado por el tribunal o jueza o juez, si con ello se puede contribuir a reparar el agravio derivado de la publicidad que se le hubiere dado al proceso; y,

15. Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos.

¹⁴⁷ **Art. 152.- NACIMIENTO DE LA JURISDICCION.-** *La jurisdicción nace por el nombramiento efectuado conforme a la Constitución y la ley.*

El ejercicio de la jurisdicción empieza en el momento en que la jueza o el juez toman posesión de su función y entra a su servicio efectivo.

Las funciones de la jueza o del juez continuarán hasta el día en que su sucesor entre al ejercicio efectivo del cargo.

¹⁴⁸ **Art. 153.- SUSPENSION DE LA JURISDICCION.-** *La jurisdicción de la jueza o del juez se suspende:*

1. Por haberse dictado auto de llamamiento a juicio penal en su contra, por delito sancionado con pena de privación de la libertad, hasta que se dicte sentencia absolutoria, en cuyo caso recuperará la jurisdicción, o sentencia condenatoria, en cuyo caso definitivamente la habrá perdido;

2. Por licencia, desde que se la obtiene hasta que termina. La jueza o el juez puede recobrar su jurisdicción renunciando a la licencia en cualquier tiempo; y,

3. Por suspensión de sus derechos de participación política.

¹⁴⁹ **Art. 154.- PERDIDA DE LA JURISDICCION.-** *La jueza o el juez perderán definitivamente la jurisdicción:*

1. Por muerte;

2. Por renuncia de su cargo, desde que la misma es aceptada;

3. Por haber transcurrido el tiempo para el cual fue nombrado; no obstante, se extenderán las funciones de la jueza o juez hasta el día en que el sucesor entre en el ejercicio efectivo del cargo;

4. Por posesión en otro cargo público; y,

5. Por remoción o destitución, desde que quede en firme la correspondiente resolución.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“Art. 156.- COMPETENCIA.- Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”

Los artículos siguientes de este cuerpo legal contempla lo relacionado con la legalidad¹⁵⁰, la indelegabilidad¹⁵¹, la competencia por prevención¹⁵², la prorrogación de la competencia¹⁵³.

En el caso de los contratos de adhesión no queda ninguna duda de la jurisdicción a la que se someten, en caso de existir controversia, pues estará

¹⁵⁰ **“Art. 157.- LEGALIDAD DE LA COMPETENCIA.-** La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados. La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Comisión de Administración de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años”.

¹⁵¹ **Art. 158.- INDELEGABILIDAD DE LA COMPETENCIA.-** Ninguna jueza o juez puede delegar en otro la competencia que la ley le atribuye. Sin embargo, puede deprecar, comisionar o exhortar a otro la realización de actuaciones judiciales fuera de su ámbito territorial.

¹⁵² **Art. 159.- COMPETENCIA POR PREVENCIÓN.-** Entre las juezas y jueces de igual clase de una misma sección territorial, una jueza o un juez excluye a los demás por la prevención.

¹⁵³ **Art. 162.- PRORROGACIÓN DE LA COMPETENCIA.-** La jueza, juez o tribunal que, en principio, no es naturalmente competente para conocer de un determinado asunto, puede llegar a serlo si para ello las partes convienen expresa o tácitamente en prorrogarle la competencia territorial. Una vez que se le ha prorrogado la competencia, el juzgador excluye a cualquier otro, y no puede eximirse del conocimiento de la causa. La prorrogación expresa se verifica cuando una persona que no está, por razón de su domicilio, sometida a la competencia de la jueza o del juez, se somete a aquella expresamente, bien al contestar a la demanda, bien por haberse convenido en el contrato. La prorrogación tácita se verifica por comparecer en la instancia sin declinar la competencia, o porque antes no ha acudido el demandado a su juzgador para que la entable. En ningún caso se prorroga la competencia en razón de la materia.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

claramente especificado y al momento de concretar el contrato el usuario – cliente se somete y asume que las conoce y se sujeta a ellas, vale señalar que en estos casos no solo se somete a la jurisdicción sino también a la competencia por ser dos características íntimamente ligadas, pues bien a pesar de ser contratos de adhesión con un simple clic se deja expresada la aceptación, esto es jurisdicción voluntaria.

Como ejemplos de aceptación de la jurisdicción y competencia, en contratos electrónicos de adhesión citaré algunos ejemplos de las cláusulas que contienen este aspecto y así tenemos:

Acuerdo de servicio de Microsoft. Última actualización: marzo de 2010

22. Partes contratantes, legislación y foro competente para la resolución de conflictos.

Este contrato se establece entre usted y la compañía de Microsoft de su país o región. En esta sección, localice en las subsecciones siguientes su país o región de residencia (si se inscribe en el servicio como persona individual) o de constitución de su empresa (si es su empresa la que se inscribe en los servicios). En esa subsección se indica la compañía de Microsoft con la que se establece el contrato y la legislación aplicable y el foro competente para la resolución de conflictos con la compañía de Microsoft.

- a. ***Región de Norteamérica y Sudamérica.*** *Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Estados Unidos, Uruguay o Venezuela**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos y la legislación del estado de Washington regula la interpretación de este contrato y se aplica a las demandas por su incumplimiento, independientemente de los principios de las normas de resolución de conflictos. Todas las demás demandas, incluidas las relacionadas con las*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

leyes de protección del consumidor, la legislación relativa a la competencia desleal y en caso de responsabilidad extracontractual, se resolverán según las leyes de su estado de residencia en los Estados Unidos o, si reside fuera de los Estados Unidos, según la legislación del país al que dirigimos su servicio. Ambas partes, Microsoft y usted, aceptan de manera irrevocable como jurisdicción exclusiva y foro competente a los tribunales estatales o federales del condado de King, Washington (EE. UU.) para resolver los conflictos derivados de este contrato o relativos a él”.

Página EBAY

- **“Law and Forum for Disputes** - This Agreement shall be governed in all respects by the laws of the State of California as they apply to agreements entered into and to be performed entirely within California between California residents, without regard to conflict of law provisions. You agree that any claim or dispute you may have against eBay must be resolved exclusively by a state or federal court located in Santa Clara County, California, except as otherwise agreed by the parties or as described in the Arbitration Option paragraph below. You agree to submit to the personal jurisdiction of the courts located within Santa Clara County, California for the purpose of litigating all such claims or disputes.
- **Ley y el Foro de lo Contencioso** - El presente Acuerdo se regirá, en todos los aspectos por las leyes del Estado de California que se aplican a los acuerdos celebrados y que deban ejecutarse íntegramente en California entre residentes de California, sin considerar la incompatibilidad de las disposiciones de la ley. Usted acepta que cualquier reclamo o disputa que pueda tener contra eBay debe ser resuelta exclusivamente por un tribunal estatal o federal ubicada en Santa Clara County, California, a excepción de lo acordado por las partes o como se describe en el párrafo siguiente opción del arbitraje. Usted acepta someterse a la jurisdicción personal de los tribunales localizados dentro del condado de Santa Clara, California con el propósito de litigar cualquier reclamación o disputas.
- **Arbitration Option** - For any claim (excluding claims for injunctive or other equitable relief) where the total amount of the award sought is less than \$10,000, the party requesting relief may elect to resolve the dispute in a cost effective manner through binding non-appearance-based arbitration. In the event a party elects arbitration, they shall initiate such arbitration through an established alternative dispute resolution ("ADR") provider mutually agreed upon by the parties. The



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ADR provider and the parties must comply with the following rules: (a) the arbitration shall be conducted by telephone, online and/or be solely based on written submissions, the specific manner shall be chosen by the party initiating the arbitration; (b) the arbitration shall not involve any personal appearance by the parties or witnesses unless otherwise mutually agreed by the parties; and (c) any judgment on the award rendered by the arbitrator may be entered in any court of competent jurisdiction.

- **Arbitraje Opción** - *Para cualquier reclamación (excluyendo las reclamaciones por mandato judicial u otro desagravio equitativo) cuando el importe total de la adjudicación solicitó es menos de \$ 10,000, la parte que solicita la ayuda podrá optar por resolver el litigio de manera rentable mediante consolidación no comparecer arbitraje-based. En el caso de que un partido elige a arbitraje, se iniciará un procedimiento de arbitraje a través de la resolución de controversias establecido alternativa ("ADR") proveedor de mutuo acuerdo entre las partes. El proveedor de ADR y las partes deben cumplir con las siguientes reglas: (a) el arbitraje se llevará a cabo por teléfono, por Internet y / o basarse exclusivamente en las observaciones por escrito, el modo específico será elegido por la parte que inicia el arbitraje; (b) el arbitraje no deberán implicar ninguna comparecencia personal de las partes o testigos a menos que de mutuo acuerdo por las partes, y (c) cualquier juicio sobre el laudo dictado por el árbitro podrá ser presentado en cualquier tribunal de jurisdicción competente*
- **Improperly Filed Claims** - *All claims you bring against eBay must be resolved in accordance with this Resolution of Disputes Section. All claims filed or brought contrary to the Resolution of Disputes Section shall be considered improperly filed. Should you file a claim contrary to the Resolution of Disputes Section, eBay may recover attorneys' fees and costs up to \$1000, provided that eBay has notified you in writing of the improperly filed claim, and you have failed to promptly withdraw the claim.*
- **incorrectamente reclamaciones presentadas** - *Todos los reclamos traéis contra eBay debe resolverse de conformidad con la presente Resolución de Controversias Sección. Todos los reclamos presentados o que se señalan en contra de la Resolución de Controversias Sección, se considerará presentada incorrectamente. Si usted presenta una reclamación en contra de la Resolución de Controversias Sección, eBay puede recuperar los honorarios de abogados y costos de hasta \$ 1000, a condición de que eBay le ha notificado por escrito de la reclamación presentada inadecuadamente, y que no han podido retirar con prontitud a la demanda”.*

Contrato de www.mercadolibre.com



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“18 - Jurisdicción y Ley Aplicable

Este acuerdo estará regido en todos sus puntos por las leyes vigentes en la República de Ecuador.

Cualquier controversia derivada del presente acuerdo, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a las leyes aplicables y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Quito”.

Como podemos ver, únicamente en este último caso se acepta como Jurisdicción y Ley Aplicable las leyes vigentes en la República del Ecuador, esto podría ocasionar inconvenientes con usuarios de otros países, sin embargo, al aceptar la jurisdicción y competencia deberán someterse a las mismas observando lo dispuesto en el Código Civil y en el Código Orgánico de la Función Judicial.

En caso de existir la posibilidad de acordar la jurisdicción a la que se someterán las partes, estaríamos nuevamente frente a la jurisdicción voluntaria a la que hacíamos referencia en párrafos anteriores, sin lugar a dudas, en este caso también se da por conocida y aceptada la jurisdicción a la que se someten las partes en caso de que surgiera algún conflicto.

Sin embargo en este punto, y luego de lo observado en los cuerpos legales vigentes en el Ecuador, debemos recordar lo contenido en el artículo 46 de la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica del Ecuador que dice: *“El perfeccionamiento de los contratos electrónicos se someterá a los requisitos y solemnidades previstas en las leyes y se tendrá como lugar de perfeccionamiento el que acordaren las partes...”*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

No obstante de lo dicho, pueden existir casos, y de hecho los hay, en los que no se conoce la jurisdicción porque no se la ha dado a conocer en forma previa o por omisión o error en el contrato o políticas de uso y privacidad facilitados por parte del usuario proveedor, en este caso sería necesario analizar los pormenores en forma individualizada de cada uno de los casos, pues estaríamos frente al empleo del derecho internacional privado y deberíamos ampararnos en los convenios internacionales, tratados, leyes, doctrina, (Código Sánchez de Bustamante), entre otros para llevar a feliz término la solución de un posible conflicto.

En nuestro país, el Ecuador, tenemos lineamientos bases para el ejercicio del Comercio Electrónico, los mismos que están contemplados en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, cuerpo legal que destina lo contenido en el artículo 47, integrante del capítulo II DE LA CONTRATACIÓN ELECTRONICA Y TELEMATICA, a la jurisdicción cuando manifiesta *“Jurisdicción.- En caso de controversias las partes se someterán a la jurisdicción estipulada en el contrato; a falta de ésta, se sujetarán a las normas previstas por el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y esta ley, siempre que no se trate de un contrato sometido a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en cuyo caso se determinará como domicilio el del consumidor o usuario.*

Para la identificación de la procedencia de un mensaje de datos, se utilizarán los medios tecnológicos disponibles, y se aplicarán las disposiciones señaladas en esta ley y demás normas legales aplicables.

Cuando las partes pacten someter las controversias a un procedimiento arbitral en la formalización del convenio de arbitraje como en su aplicación, podrán emplearse medios telemáticos y electrónicos, siempre que ello no sea incompatible con las normas reguladoras del arbitraje”. Este artículo nos deja abierta la posibilidad de someter los conflictos a un procedimiento arbitral, ya que hace referencia al mismo en el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

tercer inciso del artículo, sin embargo eso dejaría abierta la puerta de un nuevo estudio enfocado en los ciber tribunales de mediación y arbitraje, (como pudimos observar en el ejemplo de la página de www.ebay.com).

Podemos colegir que nuestra legislación contempla la jurisdicción voluntaria inclusive en caso de optar como medio de resolución de conflictos el arbitraje, no obstante señala que en caso de no existir establecida la jurisdicción se observará lo contenido en otros cuerpos legales ecuatorianos tal es el caso del Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico de la Función Judicial, sin embargo asumimos que esto estará plenamente adecuado a los negocios realizados en el Ecuador, o con páginas ecuatorianas, sin embargo en caso de un comercio internacional, a mi criterio personal, queda un espacio sin observar, pues si las leyes del otro país contemplan situaciones similares, se presentará una dualidad de legislaciones y se tendrá que ver cual es competente para solucionar el impase.

Dentro de las disposiciones generales de la misma Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador, se hace constar en la QUINTA lo siguiente: *“Se reconoce el derecho de las partes para optar libremente por el uso de tecnología y por el sometimiento a la jurisdicción que acuerden mediante convenio, acuerdo o contrato privado, salvo que la prestación de servicios electrónicos o uso de estos servicios se realice en forma directa al consumidor”*.

Sin embargo, a pesar de contar con una Ley Especial que modifica el Derecho, podemos observar que, en lo referente al comercio electrónico, todavía falta mucho por legislar, esto debido a que el ejercicio de este tipo de comercio mezcla aspectos observados por el Derecho Civil y con el Derecho Mercantil pues nuestra propia ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de datos del Ecuador lo obliga a caer en el ámbito



UNIVERSIDAD DE CUENCA

civil y mercantil, cumpliendo los requisitos propios de estos tipos de contratos.

Tenemos claro que la equivalencia funcional equipara el documento escrito al documento electrónico, entonces de igual manera se ha observado la equiparación del contrato electrónico al contrato civil o mercantil, sin embargo esta especial equiparación debe ser sujeto de un nuevo análisis pues, debido a las especificidades propias del contrato electrónico debería tener un tratamiento sino diferente al menos específico y claramente definido.

Es importante observar y analizar, si en el caso del comercio electrónico ha cambiado únicamente la herramienta utilizada para el ejercicio del propio comercio o el perfeccionamiento del contrato, o, se ha generado una nueva y distinta forma de negociar que requiere un especial tratamiento, a mi criterio personal el comercio electrónico se encuadra en la segunda forma pues confluyen situaciones diferentes que, solo como ejemplo, requiere mayores controles para garantizar la capacidad de los contratantes, pues la única forma que protege que el contratante sea capaz ante la Ley Ecuatoriana por ejemplo, sería el certificado de firma electrónica con la que se ha suscrito en el contrato, sin embargo en otro tipo de “acuerdos” de orden privado, en donde la exigencia para suscribirlos no es la firma electrónica, bien pueden ser suscritos por incapaces ante la ley (menores de edad), y si observamos la legislación vigente, este documento sería nulo por no cumplir con un requisito fundamental como lo es la capacidad para contratar, dejando a este acuerdo sin valor alguno, mucho menos en el campo probatorio. Bien puede asimilarse que se ha cambiado la forma de perfeccionamiento del contrato, la expresión del consentimiento, el lugar y tiempo de las suscripción del mismo entre las principales.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De todo lo dicho, como conclusiones podría anotar, y a mi criterio personal, que es sumamente necesario que las personas que participemos de la práctica del comercio electrónico tengamos la plena convicción de que lo que hacemos, en la mayoría de los casos, es la suscripción de un compromiso que trae implícito deberes, derechos y obligaciones, y que siempre debemos leer detenidamente tanto las condiciones de uso, como las políticas de privacidad y uso, así como los contratos de adhesión para saber claramente a que nos estamos sometiendo, no solo en lo referente a la jurisdicción y competencia sino a todo lo contenido en los antes señalados compromisos, pues una vez suscrito se entenderá por plenamente conocido y aceptado todo lo expuesto.

Como profesionales del derecho estamos en la obligación de asesorar a todas las personas que usen este tipo de comercio en el sentido más amplio de las ventajas y desventajas que un eventual contrato ofrece, así mismo estudiar y conocer los pormenores en caso de que la jurisdicción y la competencia del mismo no sea la de nuestro país, y nos estemos sujetando a través de un clic.

Así mismo debemos impulsar la concientización del manejo de todas las herramientas tecnológicas puestas a nuestra disposición para potencializar el comercio, vigilando siempre que, en medida de nuestro campo de acción, se observen los lineamientos correctos y que no se alejen del cumplimiento de la ley tanto de nuestro país como de otro que intervenga en una relación comercial, pues al haber rebasado las fronteras limítrofes gracias a la implementación de herramientas tales como el INTERNET, estos problemas podrían estar siempre presentes y debemos saber como hacerles frente para evitar conflictos.

Así mismo el hecho de poder opinar en foros internacionales sobre la suscripción de acuerdos multinacionales y leyes que amparen los derechos



UNIVERSIDAD DE CUENCA

tanto de usuario – cliente y usuario – proveedor sería muy beneficioso, pero bueno, como dije anteriormente debemos interesarnos en todo este tipo de actividades desde nuestra propia perspectiva y campo de acción.

Me permitiré recalcar en este punto que es necesario que todos los Estados otorguen mayor importancia al tema del Comercio Electrónico, pues es una realidad que las sociedades las viven a diario, y que por lo mismo requiere una especial atención y cuidado para mancomunadamente ir forjando una legislación que trascienda las fronteras físicas y que se encuadre en las no fronteras digitales.

3.4. ALGUNAS CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES

La Nueva Constitución, elaborada y discutida por la Asamblea Constituyente de Montecristi bajo el sistema de mesas de trabajo y posteriormente aprobada en referéndum por el pueblo ecuatoriano el 28 de septiembre del 2008¹⁵⁴, como una de las innovaciones contempla en sus

154 El referéndum constitucional de Ecuador de 2008 o también llamada Consulta Popular 2008 se realizó el 28 de septiembre del 2008, fecha confirmada por el Tribunal Supremo Electoral. El objetivo de este referéndum es la aprobación del proyecto de nueva constitución redactada por la Asamblea Nacional Constituyente 2007.

Antecedentes

La propuesta de crear una nueva constitución fue hecha como promesa de campaña electoral por el Econ. Rafael Correa quién al ganar las Elecciones presidenciales del 2006 y convertirse en el Presidente de Ecuador, presentó el proyecto al H. Congreso Nacional, el cual estaba constituido en su mayoría por diputados de la oposición. Se sometió a la población, por medio del Tribunal Supremo Electoral, a una consulta popular, la cual fue ratificada el 15 de abril del 2007.

Se aprobó la creación de una Asamblea Constituyente cuya labor fue la de redactar una nueva constitución, la cuál fue sometida a éste referéndum. La Asamblea Constituyente del 2007 se instaló el 30 de noviembre en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, formada por 130 asambleístas, elegidos mediante elecciones en el mismo año, de los cuales 80 pertenecían al partido de gobierno Alianza PAIS.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

contenidos el de las Tecnologías de Información y Comunicación, concepto que analizamos anteriormente y que se abrevia con la palabra TICS, así observamos que entre algunos de sus artículos se contempla lo siguiente:

Art. 16.- “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: ... No. 2 El acceso Universal a las tecnologías de información y comunicación”

Art. 17.- “El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:...No. 2 Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”.

De igual manera en lo referente al nuevo concepto del “Buen Vivir”, también se eleva a deber del estado el de promover la tecnología.

El 24 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, terminó la redacción del Proyecto de Nueva Constitución con la aprobación de 94 de los 130 asambleístas. El Tribunal Supremo Electoral fue encargado de la organización de la consulta.

Propuesta

Artículo principal: Constitución de Ecuador de 2008

La nueva constitución de Ecuador establece un Estado que refuerza las atribuciones del gobierno central y de la función ejecutiva, y que promueve una política proteccionista, intervencionista, asistencialista, y de integración latinoamericana. Establece para ello un “Estado de derechos” con origen en los denominados DESCA, o derechos sociales, culturales y ambientales, subordinando a un grado jurídico inferior las garantías individuales de la anterior constitución.

La nueva constitución transforma el modelo jurídico de Estado social de Derecho y economía social de mercado pasando de una “constitución de libertades garantizadas” hacia una “constitución del bienestar garantizado” transversalmente inspirada por la ideología del socialismo del siglo XXI y la filosofía comunitarista ancestral del “buen vivir” de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto sumak kawsay. Tomado de Wikipedia Enciclopedia libre.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 227 Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: ... No. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”

Con esto podemos observar que en la actualidad está plenamente aceptado el uso de nuevas tecnologías, prueba de ello es que se garantiza su uso.

Ahora bien, en la Constitución del Estado, también se contempla lo relacionado a las notificaciones, si bien es cierto, no las señala como electrónicas pero deja la apertura para que sean éstas las que se empleen, por cuanto en el artículo 86 de las Garantías Jurisdiccionales en el numeral 2, literal d) dice: *“Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión”*.

Y no es difícil soñar con el óptimo del ejercicio de la Función Judicial en el que todas sus dependencias cuenten con sus correos electrónicos, sus firmas electrónicas, comunicándose con los actores procesales notificando electrónicamente todas las etapas del proceso.

3.5. FACTORES PARA LA INCORRECTA VALORACION DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS

“Paladell afirmaba con bastante acierto que, “el problema de dar validez al documento electrónico en los distintos países es, en la mayoría de los casos, un problema de carácter más cultural que legal”¹⁵⁵.

¹⁵⁵ *CARLOS DE PALADELLA SALORD, “El documento electrónico como prueba”, en revista electrónica Redí, numero 26, septiembre 2000. (citado por RIORFIO, Juan Carlos, “La Prueba Electrónica”, Editorial Temis S.A. Colombia 2004 pág. 11)*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los documentos electrónicos en el momento que son apreciados por algunos jueces pierden en gran parte un valor probatorio y esto se puede atribuir a que en los magistrados no existe una seguridad que determine la integridad, intangibilidad del contenido, inalterabilidad, origen, originalidad no se sabe si se constituye en un original o en una copia entre todas las desventajas que citamos en el capítulo.

La desconfianza está presente desde el mismo usuario de Internet, me permitiré adjuntar un gráfico que demuestra las razones por las que el Internauta no accede a realizar compras on line, sin lugar a dudas puede reflejar también algunos motivos por los que no se da una real valoración a los documentos electrónicos.



156

El único rubro que ha mermado es la desconfianza en las formas de pago, y se fundamenta en que las empresas de tarjetas de crédito sobre todo han invertido cifras multimillonarias en implementación de software de seguridad.

¹⁵⁶ http://images.google.com/ec/imgres?imgurl=http://ciberconta.unizar.es/leccion/econta/DIBUJOS/desconfianza.JPG&imgrefurl=http://ciberconta.unizar.es/leccion/econta/110b.HTM&usq= 2tz04-xlpFOQpjUSLM1G3K6CJu4=&h=285&w=518&sz=67&hl=es&start=11&itbs=1&tbnid=5qLcN_52SSMzM:&tbnh=72&tbnw=131&prev=/images%3Fq%3Ddesconfianza%2Ben%2Bel%2Binternet%26gbv%3D2%26hl%3Des



UNIVERSIDAD DE CUENCA

No obstante de esto son dificultades que podrían presentar también los documentos escritos pues por siempre han existido problemas en torno a la alteración de documentos haciendo uso de una mala fe presente en el gestor de dicha acción, sin embargo existen inconvenientes que se presentarán en forma exclusiva en los documentos electrónicos dada la complejidad de su representación.

“la desmaterialización y la falta de suscripción, han generado una serie de problemas a la hora de aceptar a los medios informáticos como prueba dentro del proceso: se observa, por ejemplo, la falta de autenticidad, su fácil reproducción y alteración, su volatilidad”¹⁵⁷

Existen mecanismos que garantizan la integridad del documento electrónico, esto se ve concretado con la presencia de una firma electrónica debidamente reconocida, de esta manera se garantiza que el documento no haya sufrido mutilaciones así como el momento de generación y lugar u origen del mismo.

En torno a la originalidad del documento electrónico es otro de los talones de Aquiles que sufren los juristas tanto litigantes como los encargados en impartir justicia, pues se puede prestar para confusiones a la hora de definir e identificar el original de un documento electrónico, luego de algunos análisis realizados me permito emitir mi propio criterio en torno al tema. El documento electrónico original es el que reposa en la herramienta tecnológica en la que fue creado, todo lo posterior que se deriva del mismo se convierte en copia, ahora bien existirán copias electrónicas, estas son las que se almacenan en soportes magnéticos, o copias materializadas físicamente estas son las que se imprimen por ejemplo.

¹⁵⁷ RIORFIO, Juan Carlos, *“La Prueba Electrónica”*, Editorial Temis S.A. Colombia 2004 pág. 5.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el Ecuador, sin discusión, se solucionará en gran parte este problema cuando la población en general vaya obteniendo las respectivas firmas electrónicas certificadas y garantizadas por entidades certificadoras, pues en este caso sería absurdo negar la validez jurídica de un documento que contendrá incluso mayores seguridades que un documento escrito al momento de ser generado, sumado además la garantía que brinda la empresa certificadora, por ende siempre existirá un tercero que brinde la certeza de que la información plasmada en el documento es real dando incluso datos reales y exactos relacionados con el documento (tercero de confianza). Incluso podremos contar con documentos públicos electrónicos contenedores de todas las formalidades exigidas por la ley, y poco a poco seremos testigos de cómo se irá generalizando el uso de los documentos electrónicos dentro de los procesos judiciales y la valoración que reciban será la que en realidad estos documentos deben tener.

Con sorpresa puedo analizar que en Chile, un país que en muchos aspectos esta con un correcto desarrollo tecnológico, *no acepta los documentos electrónicos como medio de prueba por las siguientes razones:*

- 1. El documento electrónico no ofrece al juez las garantías necesarias de confiabilidad, ya que los elementos de creación pueden ser sobrescritos o borrados.*
- 2. Consideran que el documento electrónico es la copia de un documento escrito y por lo tanto deja de ser original al existir previamente un documento escrito con la misma información.*
- 3. La firma electrónica carece de los elementos de seguridad que la firma autógrafa proporciona, por lo tanto su uso aun no es reconocido por el Derecho Chileno¹⁵⁸*

¹⁵⁸ *Apuntes facilitados por el Dr. Julio Téllez Valdez dentro de la Maestría de Derecho Informático.*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Desde mi punto de vista estas consideraciones pueden ser plenamente refutables por los comentarios que emití en la primera parte, en la que señalaba que: el documento electrónico, debidamente actuado, debe ser considerado medio de prueba dentro de un proceso judicial y, que, en el momento que la firma electrónica sea utilizada conforme lo previsto en la Ley, será imposible que tenga un grado mínimo de vulnerabilidad, es más la firma autógrafa se convertiría en un blanco más accesible de ser alterada.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONCLUSIONES

Recapitulando todo lo analizado en el presente trabajo, sin lugar a dudas, podemos puntualizar algunos aspectos importantes que hemos podido reafirmar con la información recopilada, así tenemos:

- Que, el documento electrónico tiene una importancia probada, pues hoy en día recoge la información de un sinnúmero de actividades humanas que, han sido modificadas, con la presencia de las nuevas herramientas tecnológicas que se han creado y que continuarán desarrollándose.
- La trascendencia de los documentos electrónicos es igual a la que por cientos de años han tenido los documentos en soporte físico “papel”, lo único que hay que observar es el cuidado y conservación de los mismos, actividad que no es ajena porque se la ha practicado en la conservación de los legados escritos.
- A pesar de que la práctica no es habitual, hasta el momento, el documento electrónico correctamente actuado constituye prueba dentro de un proceso que requiera de su presencia, inclusive existen casos en los que la única prueba será un documento electrónico.
- El Ecuador cuenta con un marco jurídico adecuado para que los documentos electrónicos sean observados como parte integrante y fundamental dentro de un proceso judicial, sin embargo, en consideración de las especificidades propias de los documentos electrónicos y por el vertiginoso avance de la tecnología, será necesario siempre legislar con una visión de neutralidad tecnológica, para evitar que nuevas situaciones no estén contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Para el ejercicio del comercio electrónico, y que el mismo no genere problemas relacionados con la jurisdicción y competencia es necesario que los estados sigan trabajando en la generación de normas supranacionales que regule de alguna manera, por lo menos, los lineamientos básicos para un correcto ejercicio protegiendo los derechos de las partes contractuales.
- De igual manera es primordial que el Ecuador a través de sus autoridades esté presente y participe en todos los esfuerzos llevados a cabo por organizaciones como la ONU para suscribir los acuerdos o convenios internacionales en torno al uso de las TICs, Comercio Electrónico, y todo lo atinente a este importante tema.
- Entre los principales cuerpos legales, que coadyuvan a sustentar el valor probatorio de los documentos electrónicos dentro del Ecuador, podemos enumerar: La Constitución; la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador; el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos del Ecuador; El Código Civil; el Código de Procedimiento Civil; Código Penal; Código de Procedimiento Penal; Código de la Función Judicial; Ley de Propiedad Intelectual, entre las principales.
- Las diferencias que se pueden observar entre documento en soporte de papel y los documentos electrónicos plasmados en soportes magnéticos, no constituyen impedimento alguno para que no se lo pueda considerar de igual manera, o sea, la equivalencia funcional debería ser adecuadamente interpretada.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- El aporte que ha brindado el desarrollo de la tecnología, puntualmente en lo referente a la firma digital avanzada, constituye una seguridad superior para los documentos con ella suscrita, y que por este beneficio debería ser aplicada por todas las personas que realizan actividades con la asistencia de las TICS.
- Con la aparición de este “documento electrónico”, es de importancia prioritaria asimilar y desarrollar conceptos como los del “original electrónico”, “copia electrónica”, pues a mi criterio pueden constituirse en estrategias fuertes y valederas dentro de un juicio.
- El concepto de la prueba no ha cambiado, simplemente a evolucionado por la presencia de nuevas herramientas en su generación.
- En el Ecuador, el documento electrónico, es considerado prueba.
- Una de las novedosas actividades del mundo actual es El Comercio Electrónico, que ha generado, genera y continuará generando retos en torno a la legislación aplicable para su regulación.
- El contrato electrónico, por si mismo tiene fuerza probatoria, pues contiene la voluntad de las partes, constituyéndose en ley para ellas.

Las anotadas son algunas de las conclusiones que la realización del presente trabajo a permitido observar, sin embargo la posibilidad de análisis y estudio en torno a estos temas, continúa siendo un campo relativamente no explorado, y para entender un fenómeno siempre es necesario conocer todo lo referente al mismo.

SUGERENCIAS



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Con respecto a las sugerencias que se podrían hacer, giran principalmente en torno a último punto enfocado en la tesis que antecede, y que es “Los Factores de la Incorrecta valoración de los documentos electrónicos”, pues son estas las áreas en donde todos debemos trabajar para superar los inconvenientes que actualmente se consideran el talón de Aquiles de la interpretación de documentos electrónicos, actividades como por ejemplo:

- Ejecución de foros, seminarios y talleres dirigidos a Jueces, Fiscales, Notarios, Secretarios, y en general a los profesionales del derecho, para conocer a profundidad la legislación en torno del Derecho Informático, a nivel local como internacional.
- Las Universidades tienen un papel preponderante en relación a la formación de profesionales altamente capacitados para que asuman responsabilidades tales como las de peritos informáticos, pues en la actualidad, son pocos los profesionales investidos de esta calidad.
- Los diferentes pensum de estudio de pregrado deben contener a la asignatura de “Derecho Informático” a la par con el “Derecho Procesal” pues como hemos podido ver están íntimamente ligados.
- Se debe propender a la ejecución de programas de postgrado para que los profesionales del Derecho puedan profundizar los estudios en torno al fascinante mundo del derecho y la informática, que día a día evolucionan.
- Otro aspecto que no se debe descuidar desde la nueva perspectiva del Derecho, es la investigación, ya que los temas planteados permiten indagaciones aún más profundas en búsqueda de las



UNIVERSIDAD DE CUENCA

razones y motivos para que todas estas evoluciones se den, se hayan dado y continúen dándose.

- Los profesionales especializados en el área, debemos propender a que el Derecho Informático se constituya en un verdadero mecanismo capaz de regular las relaciones de los seres humanos frente al uso y avance de las Nuevas Tecnologías. De igual manera, a pesar de contar con un marco jurídico adecuado, debemos estar vigilantes a las modificaciones que se requiera por cambios que se provoquen.

A pesar de que puede resultar ambicioso, ha sido un interés permanente durante la elaboración de la presente tesis, y es que la misma pueda constituirse en material de consulta para los profesionales del derecho interesados en estos temas.

ANEXOS:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Anexo 1. Tabla comparativa:

“En la siguiente tabla se comparará el sistema alfanumérico con los ampliamente utilizados sistema binario, hexadecimal y decimal. En particular, se listan los primeros 39 números naturales:

Decimal	Binario	Hexadecimal	Alfanumérico
0	0	0	0
1	1	1	1
2	10	2	2
3	11	3	3
4	100	4	4
5	101	5	5
6	110	6	6
7	111	7	7
8	1000	8	8
9	1001	9	9
10	1010	A	A
11	1011	B	B
12	1100	C	C
13	1101	D	D
14	1110	E	E
15	1111	F	F
16	10000	10	G
17	10001	11	H
18	10010	12	I
19	10011	13	J
20	10100	14	K
21	10101	15	L
22	10110	16	M



UNIVERSIDAD DE CUENCA

23	10111	17	N
24	11000	18	O
25	11001	19	P
26	11010	1ª	Q
27	11011	1B	R
28	11100	1C	S
29	11101	1D	T
30	11110	1E	U
31	11111	1F	V
32	100000	20	W
33	100001	21	X
34	100010	22	Y
35	100011	23	Z
36	100100	24	10
37	100101	25	11
38	100110	26	12

Información tomada de la Enciclopedia libre Wikipedia.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Anexo 2. Contrato de la Página www.mercadolibre.com.ec

Términos y Condiciones de uso del Sitio .

Este contrato describe los términos y condiciones generales (los "Términos y Condiciones Generales") aplicables al uso de los servicios ofrecidos por MercadoLibre Ecuador S.A., RUC #1792041562001, ("los Servicios") dentro del sitio www.mercadolibre.com.ec y www.deremate.com.ec ("MercadoLibre" o el "sitio"). Cualquier persona (en adelante "Usuario" o en plural "Usuarios") que desee acceder y/o usar el sitio o los servicios podrá hacerlo sujetándose a los Términos y Condiciones Generales, junto con todas las demás políticas y principios que rigen MercadoLibre y que son incorporados al presente por referencia.

CUALQUIER PERSONA QUE NO ACEPTE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES, LOS CUALES TIENEN UN CARÁCTER OBLIGATORIO Y VINCULANTE, DEBERÁ ABSTENERSE DE UTILIZAR EL SITIO Y/O LOS SERVICIOS.

El Usuario debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en los Términos y Condiciones Generales y en las Políticas de Privacidad así como en los demás documentos incorporados a los mismos por referencia, previo a su registración como Usuario de MercadoLibre

01 - Capacidad .

Los Servicios sólo están disponibles para personas que tengan capacidad legal para contratar. No podrán utilizar los servicios las personas que no tengan esa capacidad, los menores de edad o Usuarios de **MercadoLibre** que hayan sido suspendidos temporalmente o inhabilitados definitivamente. Si estás registrando un Usuario como Empresa, debes tener capacidad para contratar a nombre de tal entidad y de obligar a la misma en los términos de este Acuerdo.

02 - Registración .

Es obligatorio completar el formulario de registración en todos sus campos con datos válidos para poder utilizar los servicios que brinda **MercadoLibre**. El futuro Usuario deberá completarlo con su información personal de manera exacta, precisa y verdadera ("Datos Personales") y asume el compromiso de actualizar los Datos Personales conforme resulte



UNIVERSIDAD DE CUENCA

necesario. **MercadoLibre** podrá utilizar diversos medios para identificar a sus Usuarios, pero **MercadoLibre** NO se responsabiliza por la certeza de los Datos Personales provistos por sus Usuarios. Los Usuarios garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los Datos Personales ingresados.

A su exclusiva discreción, **MercadoLibre** podrá requerir una registración adicional a los Usuarios que operen como concesionarias o inmobiliarias, como requisito para que dichos Usuarios accedan a paquetes especiales de publicaciones. En estos casos, una vez efectuada la registración adicional, las ofertas de venta de automóviles o inmuebles que realicen las concesionarias o inmobiliarias, respectivamente, sólo se publicarán en **MercadoLibre** a través de alguno de dichos paquetes o bajo las modalidades que **MercadoLibre** habilite para este tipo de Usuarios.

MercadoLibre se reserva el derecho de solicitar algún comprobante y/o dato adicional a efectos de corroborar los Datos Personales, así como de suspender temporal o definitivamente a aquellos Usuarios cuyos datos no hayan podido ser confirmados. En estos casos de inhabilitación, se dará de baja todos los artículos publicados, así como las ofertas realizadas, sin que ello genere algún derecho a resarcimiento.

El Usuario accederá a su cuenta personal ("Cuenta") mediante el ingreso de su Seudónimo y clave de seguridad personal elegida ("Clave de Seguridad"). El Usuario se obliga a mantener la confidencialidad de su Clave de Seguridad.

La Cuenta es personal, única e intransferible, y está prohibido que un mismo Usuario registre o posea más de una Cuenta. En caso que MercadoLibre detecte distintas Cuentas que contengan datos coincidentes o relacionados, podrá cancelar, suspender o inhabilitarlas.

El Usuario será responsable por todas las operaciones efectuadas en su Cuenta, pues el acceso a la misma está restringido al ingreso y uso de su Clave de Seguridad, de conocimiento exclusivo del Usuario. El Usuario se compromete a notificar a **MercadoLibre** en forma inmediata y por medio idóneo y fehaciente, cualquier uso no autorizado de su Cuenta, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma. Se aclara que está prohibida la venta, cesión o transferencia de la Cuenta (incluyendo la reputación y calificaciones) bajo ningún título.

MercadoLibre se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de registración o de cancelar una registración previamente aceptada, sin que esté obligado a comunicar o exponer las razones de su decisión y sin que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ello genere algún derecho a indemnización o resarcimiento.

03 - Modificaciones del Acuerdo .

MercadoLibre podrá modificar los Términos y Condiciones Generales en cualquier momento haciendo públicos en el Sitio los términos modificados. Todos los términos modificados entrarán en vigor a los 10 (diez) días de su publicación. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la publicación de las modificaciones introducidas, el Usuario deberá comunicar por e-mail si no acepta las mismas; en ese caso quedará disuelto el vínculo contractual y será inhabilitado como Usuario siempre que no tenga deudas pendientes. Vencido este plazo, se considerará que el Usuario acepta los nuevos términos y el contrato continuará vinculando a ambas partes.

04 - Listado de Bienes .

4.1 Publicación de bienes y/o servicios. El Usuario deberá ofrecer a la venta, los bienes y/o servicios en la categoría y subcategorías apropiadas. Las publicaciones podrán incluir textos descriptivos, gráficos, fotografías y otros contenidos y condiciones pertinentes para la venta del bien o contratación del servicio, siempre que no violen ninguna disposición de este acuerdo o demás políticas de **MercadoLibre**. El producto ofrecido por el Usuario Vendedor debe ser exactamente descrito en cuanto a sus condiciones y características relevantes. Se entiende y presume que mediante la inclusión del bien o servicio en **MercadoLibre**, el Usuario acepta que tiene la intención y el derecho de vender el bien por él ofrecido, o está facultado para ello por su titular y lo tiene disponible para su entrega inmediata. Se establece que los precios de los productos publicados deberán ser expresados con IVA incluido cuando corresponda la aplicación del mismo, y en moneda de curso legal. MercadoLibre podrá remover cualquier publicación cuyo precio no sea expresado de esta forma para evitar confusiones o malos entendidos en cuanto al precio final del producto. Se deja expresamente establecido que ninguna descripción podrá contener datos personales o de contacto, tales como, y sin limitarse a, números telefónicos, dirección de e-mail, dirección postal, direcciones de páginas de Internet que contengan datos como los mencionados anteriormente, salvo lo estipulado específicamente para las categorías Autos, motos y otros vehículos, Inmuebles y Servicios. No podrá publicarse otros medios de pagos, distintos de los enunciados por **MercadoLibre** en la página de publicación de artículos. En caso que se infrinja cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula, **MercadoLibre** podrá editar el espacio o dar de baja la publicación donde se encuentre la infracción y en ningún caso se devolverán o bonificarán los cargos de publicación o destaque.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.2 Inclusión de imágenes y fotografías. El usuario puede incluir imágenes y fotografías del producto ofrecido siempre que las mismas se correspondan con el artículo, salvo que se trate de bienes o productos o de servicios que por su naturaleza no permiten esa correspondencia. MercadoLibre podrá impedir la publicación de la fotografía, e incluso del producto, si interpretara, a su exclusivo criterio, que la imagen no cumple con los presentes Términos y Condiciones. Las imágenes y fotografías de artículos publicados bajo la modalidad destacado en la Página Principal deberán cumplir con algunos requisitos adicionales como condición para ser expuestas en la Pagina Principal del Sitio Web. [Conoce los requisitos.](#)

4.3 Artículos Prohibidos. Sólo podrán ser ingresados en las listas de bienes y/o servicios ofrecidos, aquellos cuya venta no se encuentre tácita o expresamente prohibida en los Términos y Condiciones Generales y demás políticas de **MercadoLibre** o por la ley vigente. Para obtener mayor información sobre artículos o servicios prohibidos, se pueden consultar nuestras [Políticas de Artículos Prohibidos](#) de **MercadoLibre**.

4.4 Protección de Propiedad Intelectual. MercadoLibre ha desarrollado un Programa (en adelante, "PPPI") destinado a asegurar que los artículos publicados no infringen los derechos de propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros de terceros. Los participantes del PPPI o quienes sean titulares de derechos podrán identificar y solicitar la remoción de aquellos artículos que a su criterio infrinjan o violen sus derechos. En caso que **MercadoLibre** sospeche que se está cometiendo o se ha cometido una actividad ilícita o infractora de derechos de propiedad intelectual o industrial, **MercadoLibre** se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que entienda adecuadas, lo que puede incluir dar acceso limitado a los participantes del PPPI y otros titulares de estos derechos a algunos de sus datos personales tal y como se describe en las Políticas de Privacidad.

05 - Privacidad de la Información .

Para utilizar los Servicios ofrecidos por **MercadoLibre**, los Usuarios deberán facilitar determinados datos de carácter personal. Su información personal se procesa y almacena en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad y protección tanto física como tecnológica. Para mayor información sobre la privacidad de los Datos Personales y casos en los que será revelada la información personal, se pueden consultar nuestras [Políticas de Privacidad](#).

06 - Obligaciones de los Usuarios .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

6.1 Obligaciones del Comprador. Durante el plazo fijado por el Usuario Vendedor, los Usuarios interesados realizarán ofertas de compra para los bienes y ofertas de contratación para los servicios. La oferta de venta se cierra una vez que vence el plazo o se acaban las cantidades estipuladas por el Vendedor, y la oferta de contratación del servicio culmina con el vencimiento del plazo de la publicación.

El Comprador está obligado a intentar comunicarse con el vendedor y completar la operación si ha realizado una oferta por un artículo publicado bajo la modalidad de "compra inmediata" o si realizó la oferta más alta, en los casos en que esta modalidad esté permitida, salvo que la operación esté prohibida por la ley o los Términos y Condiciones Generales y demás políticas de MercadoLibre, en cuyo caso no estará obligado a concretar la operación.

Al ofertar por un artículo el Usuario acepta quedar obligado por las condiciones de venta incluidas en la descripción del artículo en la medida en que las mismas no infrinjan las leyes o los Términos y Condiciones Generales y demás políticas de MercadoLibre. La oferta de compra es irrevocable salvo en circunstancias excepcionales, tales como que el vendedor cambie sustancialmente la descripción del artículo después de realizada alguna oferta, que exista un claro error tipográfico, o que no pueda verificar la identidad del vendedor.

Las ofertas de compra sólo serán consideradas válidas, una vez que hayan sido procesadas por el sistema informático de MercadoLibre.

Impuestos. Tal como lo establece la normativa fiscal vigente, el comprador debe exigir factura o ticket al vendedor como comprobante de la operación. El vendedor no estará obligado a emitir factura o ticket sólo en el caso de tratarse de una persona física que efectúa ventas ocasionalmente.

6.2. Obligaciones del Vendedor. El Usuario Vendedor debe tener capacidad legal para vender el bien objeto de su oferta.

Si el Usuario Vendedor ha recibido al menos una oferta sobre el precio mínimo que estableció o por el precio de reserva o por uno superior en el caso de la modalidad Subasta con Precio de Reserva, queda obligado a intentar comunicarse con el comprador y completar la operación con el Usuario que haya realizado la oferta más alta o la que alcance el precio establecido en la modalidad Compra Inmediata. Solamente en casos excepcionales el Vendedor podrá retractarse de la venta, tales como cuando no haya podido acordar con el Usuario Comprador sobre la forma de pago, de entrega o no sea posible verificar la verdadera identidad o



UNIVERSIDAD DE CUENCA

demás información del Comprador.

Dado que MercadoLibre es un punto de encuentro entre comprador y vendedor y no participa de las operaciones que se realizan entre ellos, el Vendedor será responsable por todas las obligaciones y cargas impositivas que correspondan por la venta de sus artículos, sin que pudiera imputársele a MercadoLibre algún tipo de responsabilidad por incumplimientos en tal sentido.

Cuando el Vendedor haya recibido una oferta en un artículo por él publicado, deberá calificar a la contraparte de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 14 de estos Términos y Condiciones Generales.

Impuestos. Como se menciona anteriormente, MercadoLibre sólo pone a disposición de los Usuarios un espacio virtual que les permite comunicarse mediante Internet para encontrar una forma de vender o comprar artículos y/o servicios. MercadoLibre no tiene participación alguna en el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato definitivo entre las partes. Por eso, MercadoLibre no es responsable por el efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales o impositivas establecidas por la ley vigente.

Para mayor información por favor haz clic [aquí](#).

07 – Prohibiciones .

Los Usuarios no podrán: (a) manipular los precios de los artículos; (b) interferir en la puja entre distintos Usuarios; (c) mantener ningún tipo de comunicación por e-mail, o por cualquier otro medio durante la oferta del bien con ninguno de los Usuarios que participan en la misma, salvo en la sección de preguntas y respuestas; (d) dar a conocer sus datos personales o de otros usuarios por ningún medio, salvo lo estipulado específicamente para la categoría Autos, motos y otros e Inmuebles; (e) publicar o vender artículos prohibidos por los Términos y Condiciones Generales, demás políticas de **MercadoLibre** o leyes vigentes; (f) insultar o agredir a otros Usuarios; (g) utilizar su reputación, calificaciones, comentarios o réplicas recibidas en el sitio de **MercadoLibre** en cualquier ámbito fuera de MercadoLibre.

Este tipo de actividades será investigado por **MercadoLibre** y el infractor podrá ser sancionado con la suspensión o cancelación de la oferta e incluso de su registración como Usuario de **MercadoLibre**, pérdida y/o retiro de calificaciones y/o de cualquier otra forma que estime pertinente, sin perjuicio de las acciones legales a que pueda dar lugar por la configuración de delitos o contravenciones o los perjuicios civiles que pueda causar a los Usuarios oferentes.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

08 - Violaciones del Sistema o Bases de Datos .

No está permitida ninguna acción o uso de dispositivo, software, u otro medio tendiente a interferir tanto en las actividades y operatoria de **MercadoLibre** como en las ofertas, descripciones, cuentas o bases de datos de **MercadoLibre**. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a las leyes sobre derecho de propiedad intelectual y/o a las prohibiciones estipuladas en este contrato harán pasible a su responsable de las acciones legales pertinentes, y a las sanciones previstas por este acuerdo, así como lo hará responsable de indemnizar los daños ocasionados.

09 - Sanciones. Suspensión de operaciones .

Sin perjuicio de otras medidas, **MercadoLibre** advertirá, suspenderá temporal o inhabilitará definitivamente la Cuenta de un Usuario o una publicación e iniciará las acciones que estime pertinentes, y no le prestará sus Servicios si (a) se quebrantara alguna ley, o cualquiera de las estipulaciones de los Términos y Condiciones Generales y demás políticas de **MercadoLibre**; (b) si incumpliera sus compromisos como Usuario; (c) si se incurriera a criterio de **MercadoLibre** en conductas o actos dolosos o fraudulentos; (d) no pudiera verificarse la identidad del Usuario o cualquier información proporcionada por el mismo fuere errónea; (e) **MercadoLibre** entendiera que las publicaciones u otras acciones pueden ser causa de responsabilidad para el Usuario que las publicó, para **MercadoLibre** o para los Usuarios. En el caso de la suspensión o inhabilitación de un Usuario, todos los artículos que tuviera publicados y las ofertas realizadas también serán removidos del sistema.

10 - Responsabilidad .

MercadoLibre sólo pone a disposición de los Usuarios un espacio virtual que les permite ponerse en comunicación mediante Internet para encontrar una forma de vender o comprar servicios o bienes. **MercadoLibre** no es el propietario de los artículos ofrecidos, no tiene posesión de ellos ni los ofrece en venta. **MercadoLibre** no interviene en el perfeccionamiento de las operaciones realizadas entre los Usuarios ni en las condiciones por ellos estipuladas para las mismas, por ello no será responsable respecto de la existencia, calidad, cantidad, estado, integridad o legitimidad de los bienes ofrecidos, adquiridos o enajenados por los Usuarios, así como de la capacidad para contratar de los Usuarios o de la veracidad de los Datos Personales por ellos ingresados. Cada Usuario conoce y acepta ser el exclusivo responsable por los artículos que publica para su venta y por las ofertas y/o compras que realiza.

Debido a que **MercadoLibre** no tiene ninguna participación durante todo el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

tiempo en que el artículo se publica para la venta, ni en la posterior negociación y perfeccionamiento del contrato definitivo entre las partes, no será responsable por el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Usuarios en el perfeccionamiento de la operación. El Usuario conoce y acepta que al realizar operaciones con otros Usuarios o terceros lo hace bajo su propio riesgo. En ningún caso **MercadoLibre** será responsable por lucro cesante, o por cualquier otro daño y/o perjuicio que haya podido sufrir el Usuario, debido a las operaciones realizadas o no realizadas por artículos publicados a través de **MercadoLibre**.

MercadoLibre recomienda actuar con prudencia y sentido común al momento de realizar operaciones con otros Usuarios. El Usuario debe tener presentes, además, los riesgos de contratar con menores o con personas que se valgan de una identidad falsa. **MercadoLibre** NO será responsable por la realización de ofertas y/o operaciones con otros Usuarios basadas en la confianza depositada en el sistema o los Servicios brindados por **MercadoLibre**.

En caso que uno o más Usuarios o algún tercero inicien cualquier tipo de reclamo o acciones legales contra otro u otros Usuarios, todos y cada uno de los Usuarios involucrados en dichos reclamos o acciones eximen de toda responsabilidad a **MercadoLibre** y a sus directores, gerentes, empleados, agentes, operarios, representantes y apoderados.

11 - Alcance de los servicios de MercadoLibre .

Este acuerdo no crea ningún contrato de sociedad, de mandato, de franquicia, o relación laboral entre **MercadoLibre** y el Usuario. El Usuario reconoce y acepta que **MercadoLibre** no es parte en ninguna operación, ni tiene control alguno sobre la calidad, seguridad o legalidad de los artículos anunciados, la veracidad o exactitud de los anuncios, la capacidad de los Usuarios para vender o comprar artículos. **MercadoLibre** no puede asegurar que un Usuario completará una operación ni podrá verificar la identidad o Datos Personales ingresados por los Usuarios. **MercadoLibre** no garantiza la veracidad de la publicidad de terceros que aparezca en el sitio y no será responsable por la correspondencia o contratos que el Usuario celebre con dichos terceros o con otros Usuarios.

12 - Fallas en el sistema .

MercadoLibre no se responsabiliza por cualquier daño, perjuicio o pérdida al Usuario causados por fallas en el sistema, en el servidor o en Internet. **MercadoLibre** tampoco será responsable por cualquier virus que pudiera infectar el equipo del Usuario como consecuencia del acceso, uso o examen de su sitio web o a raíz de cualquier transferencia de datos,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

archivos, imágenes, textos, o audio contenidos en el mismo. Los Usuarios NO podrán imputarle responsabilidad alguna ni exigir pago por lucro cesante, en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas o en Internet. **MercadoLibre** no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de su sitio. El sistema puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, o por cualquier otra circunstancia ajena a **MercadoLibre**; en tales casos se procurará restablecerlo con la mayor celeridad posible sin que por ello pueda imputársele algún tipo de responsabilidad. **MercadoLibre** no será responsable por ningún error u omisión contenidos en su sitio web.

13 - Tarifas. Facturación .

La registración en **MercadoLibre** es gratuita. Para publicar un bien utilizando destacados como: "**Destaque en Página Principal**", "**Destaque en Página Principal de Categoría**", "**Destaque Platinum**", "**Destaque Gold**", "**Destaque Silver**", "**Destaque Standard**", o cualquier otra forma para destacar una publicación, el Usuario deberá abonar un cargo sujeto a la tarifa vigente. Por la utilización de los Servicios, el Usuario Vendedor deberá pagar una tarifa ("Tarifa") a **MercadoLibre** cuando una operación se concrete o en los casos establecidos en la sección Tarifas y Facturación.

El Usuario se obliga a abonar a **MercadoLibre** la Tarifa, los cargos por publicación de artículos, o por cualquier otro servicio prestado por **MercadoLibre** por el cual haya establecida una tarifa vigente.

MercadoLibre se reserva el derecho de modificar, cambiar, agregar, o eliminar las tarifas vigentes, en cualquier momento, lo cual será notificado a los Usuarios, en la forma establecida en la Cláusula 3. Sin embargo, **MercadoLibre** podrá modificar temporalmente la Política de Tarifas y las tarifas por sus servicios por razón de promociones, siendo efectivas estas modificaciones cuando se haga pública la promoción o se realice el anuncio.

MercadoLibre se reserva el derecho de tomar las medidas judiciales y extrajudiciales que estime pertinentes para obtener el pago del monto debido.

En caso de haberse facturado cargos que no hubiesen correspondido, el Usuario deberá comunicarse con nuestro equipo de Atención al Cliente para resolver dicha cuestión. Cualquier duda consulta nuestras Políticas de facturación.

Toda la información sobre estas cuestiones será publicada en Tarifas y



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facturación, que será considerado parte integrante de los Términos y Condiciones Generales.

14 - Sistema de calificaciones .

Debido a que la verificación de la identidad de los Usuarios en Internet es difícil, **MercadoLibre** no puede confirmar ni confirma la identidad pretendida de cada Usuario. Por ello el Usuario cuenta con un sistema de calificaciones de Usuarios que es actualizado periódicamente por los comentarios ingresados por los Usuarios según las operaciones que hayan realizado. Tanto aquellos Usuarios que hayan resultado ganadores de una oferta como el vendedor deberán ingresar una calificación informando acerca de la concreción o no de la operación; también podrá ingresar un comentario si así lo desea. Este sistema de calificaciones, además constará de un espacio donde los Usuarios podrán hacer comentarios y réplicas a las calificaciones recibidas y acceder a los mismos. Dichos comentarios serán incluidos bajo exclusiva responsabilidad de los Usuarios que los emitan.

En virtud que las calificaciones, comentarios y réplicas son realizados por los Usuarios, éstos serán incluidos bajo exclusiva responsabilidad de los Usuarios que los emitan. **MercadoLibre** no tiene obligación de verificar la veracidad o exactitud de los mismos y NO se responsabiliza por los dichos allí vertidos por cualquier Usuario, por las ofertas de compras o ventas que los Usuarios realicen teniéndolos en cuenta o por la confianza depositada en las calificaciones de la contraparte o por cualquier otro comentario expresado dentro del sitio o a través de cualquier otro medio incluido el correo electrónico. **MercadoLibre** se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios que sean considerados inadecuados u ofensivos. **MercadoLibre** mantiene el derecho de excluir a aquellos Usuarios que sean objeto de comentarios negativos provenientes de fuentes distintas. Para obtener mayor información sobre el sistema de calificaciones, se pueden consultar nuestras Reglas sobre Calificación de Usuarios.

15 - Propiedad intelectual. Enlaces .

Los contenidos de las pantallas relativas a los servicios de **MercadoLibre** como así también los programas, bases de datos, redes, archivos que permiten al Usuario acceder y usar su Cuenta, son de propiedad de **MercadoLibre** y están protegidas por las leyes y los tratados internacionales de derecho de autor, marcas, patentes, modelos y diseños industriales. El uso indebido y la reproducción total o parcial de dichos contenidos quedan prohibidos, salvo autorización expresa y por escrito de **MercadoLibre**.

El Sitio puede contener enlaces a otros sitios web (incluyendo los sitios



UNIVERSIDAD DE CUENCA

pertenecientes al Programa MercadoSocios) lo cual no indica que sean propiedad u operados por **MercadoLibre**. En virtud que **MercadoLibre** no tiene control sobre tales sitios, NO será responsable por los contenidos, materiales, acciones y/o servicios prestados por los mismos, ni por daños o pérdidas ocasionadas por la utilización de los mismos, sean causadas directa o indirectamente. La presencia de enlaces a otros sitios web no implica una sociedad, relación, aprobación, respaldo de **MercadoLibre** a dichos sitios y sus contenidos.

16 - Indemnización .

El Usuario indemnizará y mantendrá indemne a **MercadoLibre**, sus filiales, empresas controladas y/o controlantes, directivos, administradores, representantes y empleados, por cualquier reclamo o demanda de otros Usuarios o terceros por sus actividades en el Sitio o por su incumplimiento los Términos y Condiciones Generales y demás Políticas que se entienden incorporadas al presente o por la violación de cualesquiera leyes o derechos de terceros, incluyendo los honorarios de abogados en una cantidad razonable.

17 - Anexos .

Forman parte integral e inseparable de los Términos y Condiciones Generales, los siguientes documentos y/o secciones de MercadoLibre incorporados por referencia, donde se detallan políticas y/o Términos y Condiciones de diferentes servicios ofrecidos en el sitio. Los mismos se podrán consultar dentro del sitio mediante el enlace abajo provisto o accediendo directamente a las páginas correspondientes:

- Programa de Protección de Propiedad Intelectual
- Artículos Prohibidos
- Artículos que violan derechos de propiedad intelectual
- Políticas de Publicación
- Política de Privacidad
- Política de elección de Seudónimo
- Tarifas y Facturación
- Reglas de participación en los Foros
- Calificaciones
- Programa de MercadoLíderes
- Términos y Condiciones de Contratación de MercadoClics

18 - Jurisdicción y Ley Aplicable .

Este acuerdo estará regido en todos sus puntos por las leyes vigentes en



UNIVERSIDAD DE CUENCA

la República de Ecuador.

Cualquier controversia derivada del presente acuerdo, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a las leyes aplicables y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Quito.

19 - Domicilio .

Se fija como domicilio de **MercadoLibre Ecuador S.A** . Av. Amazonas N21-252 y Carrión, Edificio Londres, 6to. Piso, Quito, Ecuador.

Si tienes alguna duda sobre los Términos y Condiciones Generales o demás políticas y principios que rigen MercadoLibre consulta nuestra página de Ayuda.

Programa de Protección de Propiedad Intelectual .

Es nuestro objetivo mantener una comunidad segura, de usuarios que realicen operaciones de forma fácil y divertida. Los usuarios son los que publican y ofrecen sus productos en **MercadoLibre**. Por ello, tal como lo establecen nuestros Términos y Condiciones, existen ciertos artículos cuya venta esta prohibida en **MercadoLibre**, para ver esta lista ingresa en Políticas de Publicación. Es por ello que asumimos el compromiso de remover aquellos artículos, bienes o servicios que infrinjan leyes de Propiedad Intelectual que sean denunciados por el titular o un representante o apoderado del titular de tales derechos.

Nuestro **Programa de Protección de la Propiedad Intelectual** (en adelante, "El Programa") tiene el objetivo de impedir que sean listados u ofrecidos a través de **MercadoLibre**, artículos que violen algún Derecho de Propiedad Intelectual, sea derecho de autor, de patentes, de marcas, modelos y/o diseños industriales.

Las personas adheridas al Programa, podrán identificar y solicitar la remoción de aquellos productos que a su criterio infrinjan o violen lo establecido en los **Términos y Condiciones Generales**, más específicamente dentro de las políticas sobre Artículos Prohibidos y sobre Artículos que violen derechos de propiedad intelectual.

Cualquier Empresa o Persona Física o Jurídica que sea titular de un Derecho de Propiedad Intelectual que considere que su derecho es lesionado por un bien publicado u ofrecido en **MercadoLibre**, estará



UNIVERSIDAD DE CUENCA

facultado para adherirse al Programa y solicitar así la remoción de dicho artículo.

Es rápido y muy simple adherirse al Programa. Ser miembro tiene ventajas y beneficios, tales como:

- personal de **MercadoLibre** que te ayudará a aprovechar de la mejor manera el Programa.
- una respuesta rápida y efectiva sobre las denuncias de artículos que infrinjan lo establecido en los Términos y Condiciones Generales o legislación vigente;
- prioridad de los Miembros del Programa, en las notificaciones de supuesta infracción.

¿Cómo adherirse al Programa? .

Convertirse en miembro del Programa, es muy simple. Solamente es necesario completar el formulario de notificación de infracción y enviarlo vía fax al (5411) 5352-8079, detallando cual o cuales son los ítems que considera infringen lo establecido en los Términos y Condiciones o ley vigente, debiendo estar firmado por el titular o un representante.

La información requerida en el formulario de notificación de infracción es necesaria para asegurar que el reclamante tiene derechos o está facultado por el o los Titulares del derecho supuestamente infringido, y para posibilitar a **MercadoLibre** identificar rápida y correctamente los artículos cuestionados. Luego de la primera notificación de infracción y adhesión al Programa, los Miembros estarán habilitados a notificar por e-mail haciendo clic en el botón Contactar Atención al Cliente que figura en esta misma página.

Por favor, presione aquí para completar el formulario de notificación de infracción.

¿Cómo reportar artículos si Ud. no es miembro del Programa? .

Si Ud. no es titular o apoderado del titular del Derecho de Propiedad Intelectual, Ud. no estará habilitado para adherirse al Programa. Sin embargo, si Ud. considera que un artículo está infringiendo los Términos y Condiciones o alguna ley vigente, podrá reportarlo desde la página del artículo.

Estamos a su disposición y gustosamente atenderemos sus reclamos,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

pero es importante que sepa que serán tratadas con prioridad aquellas notificaciones de los Miembros del Programa.

Artículos Prohibidos .

Última actualización: 05/12/2005

En esta sección se encuentra un listado sobre los artículos cuyo ofrecimiento, publicación, compra o venta están prohibidos en **MercadoLibre**. Antes de publicar un artículo para su venta a través de **MercadoLibre**, aconsejamos revisar si está permitida la oferta de dicho bien o servicio.

Este documento es parte integrante de los Términos y Condiciones Generales de **MercadoLibre**. Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones Generales en el momento de la registración el Usuario acepta las políticas aquí contenidas.

Oferta, venta y compra de divisas .

Está prohibida la oferta, venta y compra de divisas y monedas o billetes vigentes y/o en circulación o de curso legal o extranjeras a través de MercadoLibre.

Armas de fuego. Otras armas .

La oferta y venta de armas de fuego está prohibida en **MercadoLibre**. Será considerada "arma de fuego" cualquier dispositivo que utilice la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia. Bajo la denominación "armas de fuego" se incluyen, entre otras, las deportivas, de colección, curiosas o reliquias y antiguas, independientemente de que se puedan disparar o no.

Artículos relacionados: también está prohibida la venta de otros bienes relacionados con las armas de fuego por ejemplo municiones, balas, cartuchos, silenciadores, convertidores (cualquier artículo que pueda convertir un arma de fuego para tener capacidad automática), kits (que se puedan utilizar para crear un arma de fuego), lanzallamas, etc.

Sustancias no permitidas .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Está prohibida la venta de estupefacientes, drogas, alucinógenos o cualquier tipo de sustancia no permitida por la ley vigente, en ninguna de las formas existentes. Tampoco está permitida la venta de utensilios o implementos destinados a producirlas, modificarlas, procesarlas o consumirlas. Se incluye en esta restricción, cualquier artículo que promueva o incite a su producción, consumo o distribución.

Propiedad robada .

Está absolutamente prohibida la venta de propiedad o artículos robados, ya que esa operación infringe la ley en todo el territorio de nuestro país. **MercadoLibre** está comprometido en la acción de la justicia destinada a recuperar o investigar la procedencia, propiedad y destino de la propiedad robada, por lo que si en algún momento alguna autoridad exige información sobre algún artículo o publicación procederemos a brindarles los datos de la misma y del Usuario correspondiente. Dentro de propiedad robada se incluyen artículos de individuos privados, así como la propiedad de empresas y gobiernos adquirida sin autorización. Ante la sospecha de que un artículo ofrecido en **MercadoLibre** es robado, es necesario hacer contacto inmediatamente con las autoridades competentes para que investiguen la situación.

Anabólicos y esteroides .

No podrán ser ofrecidas aquellas sustancias que contengan anabólicos y/o esteroides.

Medicamentos y artículos farmacéuticos sujetos a prescripción médica .

MercadoLibre no permite la venta de drogas, medicinas y/o artículos cuya venta está sujeta a prescripción médica o que no son de venta libre al público.

Órganos o residuos humanos .

Está prohibida la oferta y/o venta de personas, cuerpos humanos, cadáveres, órganos, miembros o residuos humanos. Algunos ejemplos de esta limitación son: sangre, esperma, huesos, órganos, piel, etc. Estos artículos no podrán ser incluidos bajo ninguna forma de ofrecimiento en **MercadoLibre**, sin embargo podrá publicarse artículos que contienen pelo humano, por ejemplo: pelucas de pelo natural.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Animales y fauna salvaje o especies en vías de extinción .

No podrán ser ofrecidos ni vendidos en **MercadoLibre** aquellos animales cuya venta se encuentre expresamente prohibida por legislaciones vigentes, tales como animales salvajes, en peligro de extinción o sobre los cuales existe algún tipo de prohibición legal. Tampoco podrán publicarse órganos, residuos o partes de animales. Todos los importadores y/o exportadores de animales y fauna salvaje son los exclusivos responsables de cumplir con los requisitos legales en el país de exportación y en el de importación.

Pieles de animales: no se permite la venta de pieles de animales de especies en peligro de extinción.

Monedas, billetes o estampillas falsificadas .

No está permitida la oferta y/o venta de monedas o estampillas falsas, se incluye en esta prescripción la imposibilidad de ofrecer billetes, cheques, bonos o divisas que no hayan sido emitidos por la autoridad competente y facultada a tales fines. Se incluye en esta limitación cualquier maquinaria, dispositivo o herramienta destinada a la fabricación o falsificación de los artículos aquí mencionados.

Se podrán vender estampillas o monedas que sean copias siempre y cuando tal condición se exprese y anuncie claramente.

Artículos de contrabando, falsificados o adulterados .

Aquellos artículos que hayan ingresado al país sin pagar tributos aduaneros o que han sido adquiridos en forma ilegal no podrán ser ofrecidos a través de **MercadoLibre**. Tampoco podrán ser publicados para su venta aquellos bienes que teniendo la apariencia y características de un artículo legítimo no lo sean o que intenten producir confusión acerca de su procedencia, producción u originalidad.

Pólvora o material explosivo .

Aquellos artículos que contengan pólvora o material explosivo de cualquier tipo, cuya venta esté regulada por la ley y sobre la cual se establezcan restricciones no podrá ser ofrecida ni vendida en **MercadoLibre**. En los casos de material pirotécnico, sólo podrá ofrecerse aquel que esté



UNIVERSIDAD DE CUENCA

debidamente registrado ante la autoridad competente. Asimismo, el usuario que lo ofrezca para su venta deberá estar registrado y autorizado para ello por la autoridad competente. Tampoco podrán ofrecerse y/o venderse manuales donde se enseñe o detalle cómo construir bombas o explosivos.

Fuegos artificiales .

No está permitido poner a la venta dispositivos pirotécnicos ni fuegos artificiales. El término "fuegos artificiales" incluye cualquier artificio que contenga elementos y compuestos químicos capaces de arder, independientemente del oxígeno de la atmósfera, y producir un efecto sonoro, visual, mecánico o térmico útil como dispositivo pirotécnico o como entretenimiento. Se entenderá por "dispositivo pirotécnico" cualquier combinación de materiales que por efecto del fuego, produzcan un efecto sonoro, visual, mecánico o térmico.

Acciones, bonos, valores y artículos financieros .

Está prohibida la oferta y venta de acciones de empresas, bonos, letras y otros papeles negociables que solamente se transen en Bolsa de Valores tanto nacionales como internacionales y/o que estén sujetos a regulaciones o controles. Se incluye en esta restricción la oferta de servicios financieros o cualquier otro medio para sortear controles de cambios o limitaciones impuestas por la ley.

Ejemplos

- Cuentas bancarias
- Plazos fijos
- Inversiones
- Préstamos, hipotecas, créditos, etc.
- Cupos para el pago con tarjetas de crédito de consumos de bienes y servicios efectuados a proveedores en el exterior.

Listas de correo o bases de datos personales .

MercadoLibre no permite la venta de bases de datos personales ni de listas de correo masivo, que incluyan datos tales como nombres, domicilios, teléfonos, e-mails o cualquier información que sirva para individualizar a una persona. Tampoco se permitirá la oferta de ninguna herramienta o software diseñado principalmente para enviar mensajes de correo electrónico comercial no solicitados (SPAM).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Listados de proveedores, contactos comerciales, manuales para emprendimientos .

No están permitidas las publicaciones en las que se ofrezcan instrucciones, contactos comerciales o intermediación para la importación o exportación de bienes o servicios., ni publicaciones relacionadas con guías, manuales o lineamientos para adquirir bienes o servicios, derechos comerciales, o listados de proveedores, salvo que se efectúen en la categoría Servicios de la Sección Clasificados.

Contenidos relacionados con la pornografía, eróticos o no aptos para menores, etc. .

Se prohíbe la venta de artículos de tipo pornográfico, erótico o no apto para menores, así como cualquier otro bien o servicio contrario a la moral y las buenas costumbres. Será considerado un artículo no apto para menores aquellos que incluyan o muestren:

- imágenes de los genitales humanos que sugieran actividad sexual;
- gente participando en relaciones sexuales;
- material prohibido para menores;
- material u objetos cuyo propósito sea generar excitación sexual.

Así también queda prohibida la publicación o utilización de imágenes, textos o contenidos con connotación sexual, erótica, desnudez o semidesnudez, o que intente conseguir la atención del usuario o visitante mediante el uso de este recurso.

Quedan excluidos de las limitaciones mencionadas anteriormente, aquellos artículos que sean parte de una publicación que no se haya creado con propósitos sexuales, o que sean publicados únicamente en la Sección Adultos. Si se encontraran artículos de estas características en otras categorías distintas a la Sección Adultos podrán ser eliminados inmediatamente. Sin perjuicio de la salvedad enunciada, queda terminantemente prohibida la venta, publicación u oferta de artículos, bienes o servicios en cualquier categoría:

- relacionados con pedofilia, pornografía infantil, desnudos de menores o que de cualquier modo involucre personas menores de edad;
- que impliquen sexo forzado, violaciones, películas "snuff", películas o fotografías que hayan sido tomadas de forma ilegal, de personas menores de edad o sin el consentimiento de las personas que en ellas aparecen;
- servicios de acompañantes o servicios sexuales y/o cualquier otro



UNIVERSIDAD DE CUENCA

bien o servicio contrario a la moral y las buenas costumbres.

- Videos amateurs, filmaciones realizadas con cámaras ocultas y/o de personas que no han dado su consentimiento para su grabación, reproducción o distribución que contengan cualquier tipo de actividad sexual.

Artículos que promuevan la violencia y/o discriminación .

La comunidad de **MercadoLibre** está compuesta por un grupo de Usuarios de distinto origen y creencia, y por ello algunos de los artículos en venta pueden resultar ofensivos para algunos de nuestros Usuarios.

MercadoLibre rechaza ciertas ofertas de estos artículos como el resto de la comunidad internacional. Es por ello, que **MercadoLibre** rechazará a su entera discreción, la oferta de artículos que hagan publicidad, promuevan o inciten de cualquier forma a la violencia, comisión de delitos de cualquier tipo o discriminación, basada entre otras, en cuestiones de raza, religión, sexo, nacionalidad, orientación sexual o de cualquier otro tipo. Normalmente **MercadoLibre** eliminará los artículos que incluyan marcas o símbolos de organizaciones dedicadas a la promoción de este tipo de artículos, como, por ejemplo, reliquias del KKK o cascos nazis.

A continuación, se citan elementos que normalmente se pueden poner en venta.

- Monedas alemanas y estampillas de la época de la Segunda Guerra Mundial independientemente de cómo estén marcadas.
- Objetos de interés de la Segunda Guerra Mundial que no tengan marcas de grupos nazis ni de la SS o de otra división del ejército alemán.
- Libros y películas sobre la Segunda Guerra Mundial o la Alemania nazi, incluso si el símbolo nazi aparece en el artículo.
- Documentales sobre la guerra.

Artículos en infracción a derechos de autor .

MercadoLibre protege los derechos de Propiedad Intelectual. Es por ello que prohíbe la publicación y venta de aquellos artículos que violen leyes sobre derecho de autor, patentes, marcas, modelos y diseños industriales o secretos industriales. Para ver en detalle estos artículos por favor visita nuestras [Políticas de artículos que violan derechos de propiedad intelectual](#).

Decodificadores de televisión por satélite y por cable. Antenas .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

MercadoLibre no permite la venta de artículos que puedan ser usados para decodificar u obtener acceso a programación de televisión por satélite o por cable, sin la debida autorización o pago.

Antenas

No podrán ser ofrecidas las antenas, sistemas de decodificación (incluyendo, entre otros, programas de software) o dispositivos que permitan la decodificación de señales de transmisión de televisión por cable o satélite salvo que el vendedor cuente con la autorización expresa del prestatario del servicio y esto pueda ser ofrecido por Internet. Las publicaciones de estos artículos deben indicar claramente que el vendedor cuenta con la autorización para la distribución de los mismos.

Documentos de identidad .

MercadoLibre no permite la venta de artículos que sean, pretendan ser o parezcan documentos de identidad tanto nacionales como extranjeros, por ejemplo: certificados de nacimiento, licencias de conducir, pasaportes, visas, etc. Tampoco se pueden poner a la venta solicitudes o servicios para gestionar dichos documentos. Se incluye la venta de cualquier artículo diseñado para la fabricación de los mismos.

Tarjetas de crédito o débito .

No está permitida la venta de tarjetas de crédito o débito, estén éstas activas o inactivas. Tampoco se permite la publicación de bases de datos que incluyan números de tarjetas de crédito o débito, o cualquier otro dato de carácter privado.

Asimismo, está prohibido publicar y/o comercializar en MercadoLibre cualquier programa o dispositivo destinado a obtener y/o almacenar datos de tarjetas de crédito o de débito. También está prohibido publicar y/o comercializar artículos cuya finalidad sea la lectura de las bandas magnéticas de dichas tarjetas, o el procesamiento de operaciones realizadas mediante ella.

Patrimonio histórico .

No puede ser ofrecido ningún objeto que pudiera ser considerado como parte del Patrimonio Histórico o cultural y cuya venta esté prohibida o restringida por la legislación nacional.

Hacking y cracking .

No puede ser ofrecido ningún programa, libro, CD que contenga



UNIVERSIDAD DE CUENCA

información, herramientas o programas destinados a introducir virus o hackear un sitio o dispositivo electrónico.

Compilaciones .

Se entenderá por compilación los programas, vídeos, fotos, etc. extraídos de Internet u otras fuentes que se ofrezcan en forma conjunta en un mismo soporte. Estos artículos pueden venderse sólo si no infringe las políticas de **MercadoLibre** y el autor o propietario de los derechos sobre todos y cada uno de los artículos permite su distribución de esta forma.

Entradas para espectáculos .

No será posible vender en **MercadoLibre** entradas para espectáculos salvo que el vendedor esté debidamente autorizado por la legislación.

Lotería. Rifas. .

MercadoLibre prohíbe la venta de billetes de lotería y/o quinielas así como cualquier otro artículo cuya venta quedara reservada a los establecimientos debidamente autorizados al respecto.

Rifas

Se incluye en esta restricción la oferta y venta de rifas.

Ofertas que carezcan de seriedad .

Se removerá cualquier artículo que MercadoLibre considere como una oferta que carezca de seriedad o destinada a burla.

Telefonía Celular .

Queda prohibida la comercialización de servicios o productos que tengan como objetivo la alteración, reemplazo, duplicación, o modificación en cualquier manera, de la funcionalidad de equipos de telefonía celular.

Esta prohibición incluye, sin limitarse a, todos los servicios o productos destinados a:

- liberar y/o desbloquear equipos, chips, SIM cards, etc.,
- modificar de cualquier forma un número de serie electrónico o mecánico de un equipo terminal o de un Módulo de Identificación Removible del usuario, en equipos terminales provistos con este



UNIVERSIDAD DE CUENCA

dispositivo.

Artículos a Beneficio .

Sólo podrán venderse artículos benéficos, con la autorización previa del equipo de MercadoLibre, siempre que se demuestre que los fondos recaudados serán destinados a instituciones, proyectos o actividades con fines benéficos y que el vendedor no obtiene para sí beneficio económico alguno con dicha transacción.

Cualquier artículo que teniendo la apariencia y características de un artículo a beneficio no lo fuera, o bien que intente producir confusión acerca de su objetivo de caridad, beneficencia, etc. y/o no haya cumplido con lo antes mencionado podrá ser retirado del sitio

Advertencia .

MercadoLibre podrá finalizar las publicaciones que infrinjan las Políticas aquí mencionadas o cualquier ley vigente. Las infracciones reiteradas de la política sobre copias no autorizadas de **MercadoLibre** podrían ocasionar en la suspensión de tu cuenta.

Política de responsabilidad por el artículo .

Los vendedores son responsables de velar por la legalidad y legitimidad de los artículos por ellos ofrecidos y porque los mismos no infrinjan ninguna ley vigente, por ello no pueden negar la responsabilidad por los artículos que ofrecen en sus anuncios.

MercadoLibre no asume ninguna responsabilidad por la existencia en el sitio o por transacciones sobre artículos o servicios que no cumplan con esta restricción. Para obtener mayor información sobre artículos o servicios prohibidos, se pueden consultar nuestras [Políticas de Artículos Prohibidos](#) en **MercadoLibre**.

Los vendedores son los exclusivos responsables por los artículos que ofrecen, por ello deben asegurarse que sus artículos son auténticos antes de publicarlos en MercadoLibre. **Si no puedes comprobar la autenticidad de un artículo, no lo pongas en venta.**

Artículos que violan derechos de propiedad intelectual .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

MercadoLibre protege los derechos de Propiedad Intelectual. Es por ello que prohíbe la publicación y venta de aquellos artículos que violen leyes sobre derecho de autor, patentes, marcas, modelos y diseños industriales o secretos industriales según se establece a continuación.

MercadoLibre no permite la publicación de CDs regrabados, discos compactos ilegales o copias de CDs, películas en formato VCD, DIVX o cualquier otro formato no comercial salvo que sean los titulares de los Derechos de Autor quienes vendan los artículos. Así mismo se prohíbe la venta de discos compactos que contengan música en formato MP3, cuando la misma no esté expresamente autorizada por el artista o compañía discográfica propietaria de los respectivos derechos, o infrinja alguna legislación. **MercadoLibre** podrá remover todos los artículos que infrinjan las políticas aquí establecidas o cualquier ley vigente.

Copias no autorizadas .

Está prohibido publicar en MercadoLibre copias no autorizadas (como copias piratas, duplicados, copias de seguridad, de respaldo o backup, etc.) de software, videojuegos, discos, películas, programas de televisión o fotografías.

Ejemplos

Los siguientes artículos no se pueden publicar en MercadoLibre.

- Copias piratas de videojuegos.
- Copias en cualquier formato de programas de televisión grabados de la televisión o de emisiones de Internet..
- Copias de seguridad o de archivo de software.
- Copias de música pirateadas.
- Grabaciones piratas de conciertos.
- Versiones de "vídeo doméstico" de películas que todavía se proyectan en las salas cinematográficas.
- Películas en formato VCD o DIVX o cualquier otro formato no comercial.

Grabaciones piratas .

Está prohibido publicar en MercadoLibre copias o grabaciones no autorizadas de espectáculos o conciertos.

Software OEM .

Se entiende por software OEM o software instalado, el software que viene



UNIVERSIDAD DE CUENCA

preinstalado en un equipo nuevo. Las licencias de software OEM generalmente prohíben la venta del software sin el equipo o, en algunos casos, sin el hardware, por ello el vendedor de software OEM debe especificar que el mismo se vende y entrega con el equipo original o con hardware no periférico.

Soportes grabables (CD-R / DVD-R) .

No se pueden publicar ni ofrecer CD-R, DVD-R o cualquier otro soporte grabable en **MercadoLibre** salvo que los mismos estén sin grabar.

Ejemplos

A continuación se muestran algunos ejemplos de artículos que no se pueden publicar en **MercadoLibre**.

- Recopilaciones musicales en CD-R.
- Un capítulo o una temporada completa de una serie de televisión en un DVD-R.
- Recopilación de programas "freeware" y "shareware" en un CD-R.
- Una copia VHS de una película grabada de la televisión.

Excepción

Sólo podrán ofrecer este tipo de artículos quienes sean propietarios de los derechos de autor del material. Por ello, si un Usuario es propietario de los derechos de autor del material descargable que está publicando en **MercadoLibre**, debe asegurarse de dejarlo indicado en sus publicaciones.

Ejemplo

- Una banda local decide publicar su último álbum en CD-R. La banda decide vender el álbum en **MercadoLibre** y explicita en la publicación que la banda es la propietaria de los derechos de autor.

Soportes descargables .

MercadoLibre prohíbe las publicaciones de artículos o productos que puedan ser bajados o descargados de Internet al igual que la oferta de claves o accesos a sitios o documentos alojados en Internet.

Ejemplos

- Una copia de un programa de software que el máximo oferente puede descargar de tu sitio web.
- Archivos de música o vídeo que se puedan transmitir a través de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

una comunidad o red paritaria para compartir archivos.

- Una copia de un libro electrónico descargable.
- Una dirección URL secreta donde el máximo oferente pueda descargar programas "freeware" o "shareware".

Excepción

Los vendedores pueden publicar estos artículos siempre que sean propietarios de los derechos de autor. Por ello, si un Usuario es propietario de los derechos de autor del material descargable que está publicando en **MercadoLibre**, debe asegurarse de indicarlo en sus publicaciones.

Réplicas y falsificaciones .

Está prohibida la oferta de falsificaciones, réplicas no autorizadas o cualquier otro artículo no autorizado (como relojes, bolsos, anteojos, indumentaria o cualquier otro accesorio falsificado).

Si un Usuario está ofreciendo un artículo que lleva el nombre, marca o logotipo de una empresa, pero no fue hecho o autorizado por esta empresa, no debe publicarlo en **MercadoLibre**.

Software académico .

El software académico es un software que se vende a precios reducidos para estudiantes, miembros de la universidad e instituciones docentes. Si estás autorizado a vender software académico, asegúrate de indicarlo así en las publicaciones.

No se deben publicar copias de software académico en **MercadoLibre** salvo que el Usuario sea un vendedor autorizado, una institución docente, un estudiante o un miembro de la universidad.

Ejemplo

Una persona compró una versión académica de Microsoft Word en la librería de su colegio o universidad cuando estudiaba allí. Luego de haber finalizado los estudios, quiere vender su copia de Word. No puede ponerla en venta en **MercadoLibre** (a no ser que siga siendo estudiante) porque infringe la política de software académico de **MercadoLibre**.

Software beta .

Las copias beta, de prueba y de evaluación de software son copias preliminares que distribuyen los programadores con el único propósito de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

evaluación y solución de problemas. Por ello, está prohibida la oferta en **MercadoLibre** copias de software beta, de prueba o de evaluación.

Robo de imagen o de descripción .

No se debe utilizar en las publicaciones las imágenes o descripciones de otros Usuarios de **MercadoLibre** sin su permiso.

Normas

Cada Usuario debe hacer la descripción su artículo con sus propias palabras y tomar sus propias fotografías en cada una de sus publicaciones.

Ejemplos

Estos son algunos ejemplos de prácticas no permitidas en **MercadoLibre**.

- Un Usuario desea vender un artículo en **MercadoLibre** pero no sabe cómo describirlo. De manera que copia toda (o prácticamente toda) la descripción que otro Usuario ha hecho del mismo artículo y la pone, sin su permiso, en su propia publicación.
- Un Usuario copia la imagen de un artículo de otro Usuario y la pone, sin su permiso, como imagen para su propia publicación, puesto que es muy similar al artículo que está poniendo en venta.

Advertencia .

MercadoLibre podrá finalizar las publicaciones que infrinjan las Políticas aquí mencionadas o cualquier ley vigente. Las infracciones reiteradas a las políticas sobre copias no autorizadas de **MercadoLibre** podrían ocasionar en la suspensión temporal o incluso la inhabilitación definitiva de la cuenta del Usuario.

Política sobre renuncia de la responsabilidad de la autenticidad .

Los vendedores son responsables de velar por la legalidad y legitimidad de los artículos por ellos ofrecidos y porque los mismos no infrinjan ninguna ley vigente. Por ello no pueden negar la responsabilidad de conocimiento acerca de la autenticidad o legalidad de los artículos que ofrecen en sus publicaciones.

Los vendedores son los exclusivos responsables por los artículos que ofrecen, por ello deben asegurarse que sus artículos son auténticos antes de publicarlos en MercadoLibre.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si no puedes comprobar la autenticidad de un artículo, no lo publiques para la venta.

Protección de Propiedad Intelectual .

MercadoLibre ha desarrollado un Programa de Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante "PPPI") que tiene el objetivo de impedir que sean listados u ofrecidos a través de **MercadoLibre** artículos que violen algún Derecho de Propiedad Intelectual, sea derecho de autor, de patentes, de marcas, modelos y/o diseños industriales u otros derechos de terceros. Las personas adheridas al Programa, quienes sean titulares de derechos o cualquier Usuario podrán identificar y solicitar la remoción de aquellos artículos que a su criterio infrinjan o violen lo establecido en los Términos y Condiciones Generales.

Si crees que un artículo está en contra de las políticas del sitio, repórtalo haciendo clic [aquí](#). Si consideras que un Usuario está incurriendo en una falta a las políticas de **MercadoLibre**, por favor infórmalo haciendo clic [aquí](#).

Políticas de Publicación .

Este documento es parte integrante de los Términos y Condiciones Generales de **MercadoLibre**. Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones Generales en el momento de la registración, el Usuario acepta las políticas aquí contenidas. Para ayudar a los Usuarios a publicar correctamente los artículos, hemos destacado algunas políticas de publicación y describimos cómo se manejarán los casos de infracciones a tales políticas. Estas normas se aplican a las diferentes modalidades de publicación (subasta, precio fijo, etc.).

Avisos clasificados, de negocios o de canjes .

No están permitidas las publicaciones en las que se expresa el deseo o se ofrece comprar artículos.

Se incluye aquellas publicaciones que sean del tipo de avisos clasificados, publicitarios o de negocios, también aquellos que ofrezcan algún tipo de servicio determinado o indeterminado o cualquier tipo de asociación para obtener ganancias a un precio simbólico.

Bonificaciones, regalos, rifas y premios .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las publicaciones que incluyan publicidad sobre bonificaciones, regalos, sorteos o premios aleatorios como incentivo para los compradores no están permitidas en MercadoLibre, ya que están reguladas por la ley. MercadoLibre puede realizar esas promociones en el sitio y puede autorizar a sus socios o a empresas de terceros a realizarlas bajo el cumplimiento de las leyes aplicables.

Comparaciones .

Las publicaciones que incluyan comparaciones con otros Usuarios serán finalizadas. Se entenderán por comparaciones incluyen información sobre precios, seudónimos, calidad y tipo de artículos, etc.

Descripciones .

Las descripciones pueden incluir gráficos, textos, descripciones y fotos de los bienes ofrecidos, siempre que no violen ninguna disposición de los Términos y Condiciones Generales, incluyendo las siguientes, pero sin limitarse a las mismas.

- El bien ofrecido por el Usuario Vendedor debe ser exactamente descrito en cuanto al estado, condición, tamaño, marca, modelo, color, material y demás características relevantes.
- Toda palabra utilizada en las descripciones y títulos debe estar relacionada en forma específica con el artículo ofrecido. Se prohíbe la utilización de palabras que no tengan relación con el artículo para manipular los buscadores de MercadoLibre y/o para generar tráfico hacia dicha publicación.
- En el caso de que se incluya una fotografía, este deberá corresponder específicamente al artículo que se ofrece.
- Queda prohibido el uso de códigos en las descripciones para realizar las siguientes funciones:
 - depositar o leer cookies en cualquier página de MercadoLibre,
 - llevar a los usuarios a otras páginas afuera de MercadoLibre,
 - abrir ventanas adicionales,
 - solicitar o conseguir información de otros usuario.

Links en la publicación .

La **descripción del artículo** publicado solamente puede ser utilizada para explicar, promover, ofrecer y facilitar la publicación del artículo. Se prohíbe incluir vínculos a sitios web destinados al comercio, la publicación o la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

adquisición de bienes o servicios, o vínculos cuyo propósito no sea uno de los descritos a continuación.

Entre los vínculos permitidos en la descripción del artículo, se incluyen:

- Enlace a una página que provee información adicional o de forma más detallada el artículo en **MercadoLibre**, siempre que tal descripción no facilite ninguna clase de información de contacto.
- Enlaces con información adicional sobre políticas de **MercadoLibre** y entrega del artículo ofrecido.
- Enlaces a fotografías del artículo en **MercadoLibre**.

Entre los vínculos prohibidos se incluyen los siguientes (aunque sin limitarse a ellos).

- Enlaces a páginas Web destinadas al comercio, la **MercadoLibre** o la adquisición de bienes o servicios fuera de MercadoLibre.
- Enlaces a comunidades virtuales, como foros o blogs, que puedan proveer vías de contacto entre los usuarios fuera de MercadoLibre.
- Enlaces a sitios o páginas Web que ofrecen mercancía que no está permitida en MercadoLibre o por la ley vigente.
- Enlaces a sitios que solicitan el apodo o la clave de los compradores.
- Enlaces que puedan infringir las leyes de propiedad intelectual.
- Enlaces a sitios que compitan de cualquier forma con la actividad o los servicios de **MercadoLibre**.
- **Enlaces entre artículos publicados en las categorías Autos, motos y otros vehículos, Propiedades e Inmuebles y Servicios entre sí, con las demás categorías y a la inversa.**

Evación fiscal .

MercadoLibre sólo pone a disposición de los Usuarios un espacio virtual que les permite comunicarse mediante Internet para encontrar una forma de vender o comprar artículos y/o servicios, además no tiene participación alguna en el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato definitivo entre las partes. Por ello, son las partes las obligadas a cumplir con las obligaciones fiscales e impositivas impuestas por la ley.

Se establece que los precios de los productos publicados deberán ser expresados con IVA incluido cuando corresponda la aplicación del mismo, en la moneda de curso legal. MercadoLibre podrá remover cualquier



UNIVERSIDAD DE CUENCA

publicación cuyo precio no sea expresado de esta forma para evitar confusiones o malos entendidos en cuanto al precio final del producto.

Las publicaciones que demuestren una intención de evadir o eludir impuestos de alguna forma serán terminadas.

Información de contacto .

Se establece que está prohibida la inserción de información personal o cualquier forma de contacto (salvo lo estipulado específicamente para las categorías: Autos, motos y otros, Inmuebles y Propiedades y Servicios) tanto en la descripción, imágenes, fotografías, preguntas y respuestas sobre el artículo, así como en el apodo.

Este tipo de actividades serán investigadas por **MercadoLibre** y el infractor podrá ser sancionado con la suspensión o cancelación de la operación e incluso de su registración como Usuario de **MercadoLibre**.

Se considera información de contacto la que, entre otros, incluye: dirección de e-mail, dirección geográfica, código postal, número(s) de teléfono y/o fax, datos bancarios, así como URL o sitios web.

A continuación encontrarás links a otras secciones de **MercadoLibre** relacionadas con los temas tratados en estas Políticas de Publicación.

- [Términos y Condiciones Generales](#)
- [Artículos Prohibidos](#)
- [Artículos que violen derechos de propiedad intelectual](#)

Infracciones relativas al precio .

Precio distinto al encabezado: Está prohibida la publicación de artículos con un precio distinto al expresado en la sección de precios del encabezado. Si hubiera cantidades mínimas de venta del artículo, el precio del encabezado deberá indicar ese costo (por ejemplo: "vendo botella de vino a U\$S 4, compra mínima 6 botellas", en ese caso, la publicación deberá tener un precio de U\$S 24).

Precio Mínimo: No está permitida y será finalizada aquella publicación donde se establezca en la descripción un precio mínimo de venta.

Venta por unidades de medida: Los artículos publicados con un precio fijado según una unidad de medida como peso, volumen o longitud serán finalizados cuando pueda inferirse que existe en ello intencionalidad de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

evitar pagar las tarifas.

Lenguaje vulgar .

No está permitido el uso de lenguaje blasfemo o vulgar. Éste incluye también el lenguaje de naturaleza racista, detestable, sexual u obsceno en un área pública. La aplicación de esta política se extiende a las publicaciones, preguntas y/o respuestas. Algunos artículos publicados en **MercadoLibre** pueden contener palabras irreverentes si las mismas forman parte de su título. Por ejemplo, hay canciones en algunos CD de música cuyos títulos contienen ese tipo de lenguaje.

Ofertas con opción selectiva .

Las ofertas con opción selectiva son aquellas en la que el vendedor enumera una serie de artículos a diferentes precios (estén estos publicados o no) para que los compradores escojan entre esa selección de artículos. Este tipo de publicaciones puede ser problemática debido a su potencial de elusión de pagos, operaciones fuera de **MercadoLibre** y otros problemas. En general, las ofertas con opción selectiva no se permiten, y serán canceladas con la excepción (a criterio exclusivo de MercadoLibre) de los casos donde:

- los artículos enumerados estén todos publicados en **MercadoLibre y enlazados entre sí.**
- los artículos enumerados tengan el mismo precio, y la cantidad disponible sea igual o mayor que la cantidad ofertada en la publicación.

Publicaciones múltiples .

No podrán publicarse más de 3 anuncios para artículos idénticos, publicados en forma individual. Para ofrecer artículos idénticos al mismo tiempo, los vendedores deberán hacerlo en una misma publicación estableciendo la cantidad disponible del artículo.

Publicación en la categoría apropiada .

El Usuario deberá publicar solamente los artículos que desea vender en la categoría y subcategoría apropiadas según la clase y tipo de artículo.

Se deja expresamente aclarado que los artículos que pertenecen a la categoría Adultos y que se encuentren publicados en otra serán



UNIVERSIDAD DE CUENCA

removidos.

La publicación de cualquier tipo de servicio, debe efectuarse exclusivamente en la categoría Servicios. De lo contrario serán removidos.

Publicaciones en Página Principal .

No se permitirá en la Página Principal, la publicación de productos que correspondan a la categoría Adultos, Manuales, dietas, complejos vitamínicos o programas alimenticios o de crecimiento o relacionados con el esoterismo. Sin perjuicio de ello, MercadoLibre se reserva el derecho de baja cualquier publicación en la que considere que hay alguna infracción a las reglas establecidas, a la ley o que considere inapropiada por alguna razón a su entera discreción.

Las infracciones de estas normas podrán resultar en la suspensión o inhabilitación de la cuenta del usuario o en la adopción de cualquiera de las medidas previstas en los Términos y Condiciones del sitio, así como las demás políticas.

Fotos en Página Principal .

No se permitirá en la Página Principal, aquellas publicaciones que contengan imágenes (que a criterio de MercadoLibre sean) provocativas o sensuales o que puedan ser consideradas contrarias a la moral o buenas costumbres.

Las fotos o imágenes que aparezcan en la página principal de MercadoLibre deben:

- Corresponder exactamente al artículo que se ofrece en la publicación y no colocar una fotografías meramente referencial o que puedan inducir a error o confusión al destinatario de la oferta.
- No tener logos del vendedor, texto o similares.
- Mostrar sólo un artículo.
- Ser de alta resolución.
- Poseer fondo de color blanco.
- No tener datos personales o de contacto.
- Cumplir con cualquier otra disposición prevista en los Términos y Condiciones del sitio, así como cualquier otra política.

Sin perjuicio de ello, MercadoLibre se reserva el derecho de baja cualquier publicación o imagen en la que considere que hay alguna infracción a las reglas establecidas, a la ley o que considere inapropiada por alguna razón a su entera discreción. Las infracciones de estas normas podrán resultar en la suspensión o inhabilitación de la cuenta del usuario o en la adopción



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de cualquiera de las medidas previstas en los Términos y Condiciones del sitio, así como las demás políticas.

Uso indebido de imagen o de descripción .

Está prohibida la utilización de imágenes o descripciones que sean de otros Usuarios de MercadoLibre o de terceros titulares de los derechos de Propiedad Intelectual, sin su autorización. Por ello, aconsejamos describir el artículo con las propias palabras, fotografías, etc. Luego el artículo estará listo para publicarse.

Ejemplos

Estos son algunos ejemplos de prácticas no permitidas en MercadoLibre.

- Copiar en todo o parte sustancial la descripción que otro Usuario ha hecho del mismo artículo, sin la autorización expresa de éste.
- Copiar la imagen de un artículo de otro Usuario y colocarla, sin su permiso, en una publicación propia..

Los anuncios que violen las normas sobre el uso indebido de imágenes y de descripciones de MercadoLibre podrán ser eliminados antes de que terminen. Las infracciones reiteradas de estas normas podrían resultar en la suspensión de tu cuenta.

Información personal en categorías especiales .

Dentro de las categorías Autos, motos y otros, Propiedades e Inmuebles y Servicios, se permite la inclusión del teléfono del vendedor en la publicación. En la categoría Servicios se deberá indicar la dirección de correo electrónico y el teléfono del Vendedor, y se podrá incluir también el domicilio y la url de su Sitio Web. El Vendedor sólo podrá ingresar los datos antes indicados, según corresponda dentro del campo específico al momento de publicar el artículo. Sin embargo, en ningún caso deberá incluirlo en la descripción o en el título de su publicación, ni en ningún otro lugar fuera del campo específico.

Tampoco podrá el Vendedor incluir ningún otro dato personal dentro o fuera del campo indicado.

MercadoLibre no se hace responsable del uso que el vendedor, el comprador, cualquier usuario u otra persona pudieran hacer de la información publicada.

Técnicas para eludir la estructura de Tarifas .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Está prohibido el uso de cualquier mecanismo destinado a evitar el pago de los cargos correspondientes a las operaciones en **MercadoLibre**.

Las actividades antes mencionadas serán investigadas por **MercadoLibre** y el infractor podrá ser sancionado con la suspensión o cancelación de la operación e incluso de su registración como Usuario de **MercadoLibre**.

MercadoLibre, en los casos que la conducta de los usuarios así lo requiera, adoptará las medidas o sanciones establecidas en los Términos y Condiciones Generales.

Políticas de privacidad y confidencialidad de la información .

Estas políticas de privacidad (las "Políticas de Privacidad") entrarán en vigor desde su aceptación para los nuevos usuarios y están vigentes desde 1º de abril de 2007.



Como parte normal de nuestra actividad recogemos y, en algunos casos, revelamos información sobre nuestros usuarios y visitantes de nuestro sitio Web. Estas Políticas de Privacidad describen la información que MercadoLibre recoge sobre sus usuarios y visitantes y lo que puede hacerse con dicha información. Esta política es muy detallada porque es importante que todos los usuarios y visitantes de nuestro sitio Web conozcan las prácticas de MercadoLibre de la forma más precisa posible. Al registrarse y/o navegar el sitio Web de MercadoLibre, el usuario y/o el visitante presta su consentimiento para que se utilice su información personal de acuerdo a las políticas que se describen a continuación.

La privacidad de la información de los usuarios es muy importante para MercadoLibre. Es por esa razón que se toman las precauciones y recaudos para resguardar su información, utilizando los mecanismos de seguridad informática de protección de la información más completos y eficaces.

Este documento es parte integrante de los Términos y Condiciones Generales de MercadoLibre. Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones Generales en el momento de la registración el usuario acepta las políticas aquí contenidas.

La información que recabamos .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Lo primero que se debe hacer para disfrutar de los servicios de MercadoLibre es registrarse, suministrando ciertos datos personales ("Información Personal") completos y exactos. Podremos solicitar, recabar y almacenar la siguiente Información Personal: apodo o seudónimo para operar en el sitio de MercadoLibre, nombre, número de documento o identificación válida, información física de contacto (como número de teléfono domicilio, dirección de e-mail, etc.). MercadoLibre podrá confirmar los datos personales suministrados acudiendo a entidades públicas, compañías especializadas o centrales de riesgo, para lo cual nos autorizas expresamente. La información que MercadoLibre obtenga de estas entidades será tratada en forma confidencial.

Se acuerda expresamente que en cualquier momento el usuario registrado en MercadoLibre podrá solicitar la baja o cierre de su solicitud de registración, y/o el cierre de su cuenta o eliminación de su cuenta e información de la base de datos de MercadoLibre. Por favor revisa la sección "Derechos de acceso, cancelación y rectificación de la información personal" abajo.

MercadoLibre recoge y almacena automáticamente cierta información sobre la actividad de los usuarios y visitantes dentro de su sitio web. Tal información puede incluir la URL de la que provienen (estén o no en nuestro sitio web), a qué URL acceden seguidamente (estén o no en nuestro sitio web), qué navegador están usando, y sus direcciones IP. También las páginas visitadas, las búsquedas realizadas, las publicaciones, compras o ventas, calificaciones y réplicas ingresadas, mensajes en los foros, entre otra información podrá ser almacenada y retenida.

Si los usuarios nos envían correspondencia sean correos electrónicos o cartas, o si otros usuarios o terceros nos envían correspondencia sobre las actividades o sobre los mensajes de otros usuarios en nuestro sitio, podemos recoger y almacenar tal Información Personal, incluyendo direcciones de e-mail.

Uso que hacemos de la información .

Para suministrar un excelente servicio y para que los usuarios puedan realizar operaciones en forma ágil y segura, MercadoLibre requiere cierta información de carácter personal, incluyendo dirección de e-mail. La recolección de información nos permite ofrecer a los usuarios servicios y funcionalidades que se adecuen mejor a sus necesidades y personalizar nuestros servicios para hacer que sus experiencias con MercadoLibre sean lo más cómodas posible. La Información Personal que recabamos tiene las siguientes finalidades:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Ayudar al comprador y vendedor a entrar en contacto directo en la oportunidad que corresponda según la modalidad de la compra. En este caso, MercadoLibre suministrará a los interesados sus datos personales (nombre, teléfonos, localidad y correo electrónico), a través de correo electrónico o a través del sitio. La información así conocida por el comprador o el vendedor, sólo podrá ser utilizada a efectos de concluir la operación originada en MercadoLibre y no deberá ser empleada por ninguno de ellos con fines publicitarios o promocionales u otras actividades no relacionadas con MercadoLibre, salvo la expresa autorización del usuario.
- Desarrollar estudios internos sobre los intereses, comportamientos y demografía de los usuarios para comprender mejor sus necesidades e intereses y ofrecer mejores servicios o proveerles información relacionada.
- Mejorar nuestras iniciativas comerciales y promocionales y analizar las páginas visitadas las búsquedas realizadas por los usuarios, para mejorar nuestra oferta de contenidos y artículos, personalizar dichos contenidos, su presentación y servicios.
- Enviar información o mensajes por e-mail sobre nuevos servicios, mostrar publicidad o promociones, banners, de interés para nuestros usuarios, noticias sobre MercadoLibre, además de la información expresamente autorizada en la sección de preferencias. Si el usuario lo prefiere, puede solicitar que lo excluyan de las listas para el envío de información promocional o publicitaria. Por favor aprende a hacerlo la sección "Cambio de preferencias de e-mail" abajo.
- Los ganadores de las Promociones y/o concursos realizados por MercadoLibre autorizan expresamente a difundir sus nombres, datos personales e imágenes y los de sus familias, por los medios y en las formas que consideren convenientes, con fines publicitarios y/o promocionales, sin derecho a compensación alguna.
- Compartir la información Personal (incluyendo dirección de e-mail) con los proveedores de servicios o las empresas de "outsourcing" que contribuyan a mejorar o facilitar las operaciones a través de MercadoLibre, como (sin limitarse a) servicios de transporte, medios de pago, seguros o intermediarios en la gestión de pagos, call centers o programas de fidelidad, entre otros. MercadoLibre velará porque se cumplan ciertos estándares, mediante la firma de acuerdos o convenios cuyo objeto sea la privacidad de los datos personales de nuestros usuarios. No obstante, MercadoLibre no se hace responsable por el uso indebido de la Información Personal del usuario que hagan estas compañías o sitios de Internet. En algunos casos, estos proveedores de servicios serán quienes recojan información directamente del usuario (por ejemplo si les solicitamos que realicen encuestas o estudios). En tales casos,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

podrá recibir una notificación acerca de la participación de un proveedor de servicios en tales actividades, y quedará a discreción del usuario toda la información que quiera brindarle y los usos adicionales que los proveedores decidan hacer. En caso de que facilite, por propia iniciativa información adicional a dichos prestadores de servicios directamente, tales Prestadores usarán esta información conforme a sus propias políticas de privacidad. Si decidimos revelar o compartir Información Persona con terceros que no son proveedores de servicios o empresas afiliadas o relacionadas con MercadoLibre, requeriremos tu consentimiento.

Entre los proveedores de servicios que recogen información directamente del usuario se encuentra Google Inc., una compañía de Delaware cuya oficina principal está en 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View (California), CA 94043, Estados Unidos ("Google"). Mediante el uso de "cookies" (ver apartado sobre "Cookies" más adelante), Google obtiene cierta información sobre la actividad de los usuarios de MercadoLibre y sus direcciones IP, que es directamente transmitida y archivada por Google en los servidores de Estados Unidos. Google usará esta información por cuenta de MercadoLibre con el propósito de analizar y confeccionar informes sobre la actividad de los usuarios en Internet, con miras a mejorar los servicios prestados por nuestro sitio web. Google podrá transmitir dicha información a terceros cuando así se lo requiera la normativa aplicable, o cuando dichos terceros procesen la información por cuenta de Google. El usuario consiente expresamente el tratamiento de su información por Google en la forma y para los fines aquí indicados.

- Suministrar la información personal de los usuarios a las entidades que intervengan en la resolución de disputas entre los mismos, tales como: Compañías de Seguros, Amigables Componedores o Tribunales de Arbitraje o tribunales competentes para solucionar tales disputas.

Confidencialidad de la Información .

Una vez registrado en su sitio Web, MercadoLibre no venderá, alquilará o compartirá la Información Personal excepto en las formas establecidas en estas políticas. Sin perjuicio de ello, el usuario consiente en forma expresa que MercadoLibre transfiera total o parcialmente la Información Personal a cualquiera de las sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas con MercadoLibre, a cualquier título y en el momento, forma y condiciones que estime pertinentes. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para proteger la privacidad de la información. Puede suceder que en virtud de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

órdenes judiciales, o de regulaciones legales, nos veamos compelidos a revelar información a las autoridades o terceras partes bajo ciertas circunstancias, o bien en casos que terceras partes puedan interceptar o acceder a cierta información o transmisiones de datos en cuyo caso MercadoLibre no responderá por la información que sea revelada.

Seudónimo .

Para interactuar dentro del sitio, los usuarios deben utilizar un seudónimo que los identificará. Los usuarios no tendrán acceso a la información personal de los otros usuarios, salvo en el caso de los ofertantes de una Subasta Exclusiva y cuando hayan realizado con ellos alguna operación a través de nuestra plataforma, luego de la cual ambas partes recibirán la información de la otra.

Clave Personal .

Para acceder a los servicios reservados únicamente para los usuarios debidamente registrados los usuarios dispondrán de una clave personal. Con ella podrán comprar, vender, ofertar, calificar, entre otras actividades. Esta clave deben mantenerla bajo absoluta confidencialidad y, en ningún caso, deberán revelarla o compartirla con otras personas.

El usuario será responsable de todos los actos que tengan lugar mediante el uso de su Seudónimo y Clave, lo que incluye hacerse cargo del pago de las tarifas que eventualmente se devenguen o por los perjuicios que puedan sufrir otros usuarios por tal motivo. Si por cualquier razón un usuario creyera que alguien puede conocer su clave, deberá modificarla ingresando desde el menú de navegación en Mi MercadoLibre y una vez allí hacer clic en Mis Datos.

Menores de Edad .

Nuestros servicios sólo están disponibles para aquellas personas que tengan capacidad legal para contratar. Por lo tanto, aquellos que no cumplan con esta condición deberán abstenerse de suministrar información personal para ser incluida en nuestras bases de datos. Sin embargo, pueden hacerlo a través de los padres o tutores.

El uso de la información por otros Usuarios .

Para facilitar la interacción entre todos los miembros de la comunidad de MercadoLibre, nuestro servicio permite un acceso limitado a ciertos datos de contacto del resto de usuarios, tales como Nombre de usuario, Teléfonos, Ciudad y dirección de correo electrónico.

Los usuarios sólo podrán utilizar la Información Personal de otros usuarios



UNIVERSIDAD DE CUENCA

obtenida en el sitio para: (a) comunicaciones relacionadas con MercadoLibre que no constituyan comunicaciones comerciales no solicitadas, (b) utilizar servicios ofrecidos en MercadoLibre (por ejemplo: depósito, seguros, envío o transporte y reclamaciones sobre fraude), y (c) cualquier otra finalidad a la que el usuario correspondiente consienta expresamente una vez le hayan sido comunicadas previamente la información legalmente requerida.

Bajo ninguna circunstancia, se debe comunicar Información Personal o dirección de correo electrónico de otro usuario a ningún tercero sin nuestro consentimiento y el del usuario afectado. No se debe agregar a la agenda de direcciones de correo electrónico (física o electrónica) los datos de ningún usuario de MercadoLibre, ni siquiera los datos de quienes hayan adquirido algún artículo ofrecido en MercadoLibre, sin que medie el consentimiento expreso de tal usuario.

Información personal en subastas exclusivas .

Las subastas exclusivas son publicaciones realizadas bajo la modalidad de subasta, y en las que el vendedor decide a su entera discreción qué usuarios pueden participar ("Subasta Exclusiva").

El usuario que desee participar de una Subasta Exclusiva deberá ingresar su oferta en el artículo publicado bajo esa modalidad y aguardar a la respuesta sobre su aprobación por parte del vendedor. Cualquiera sea el resultado, el ofertante recibirá un e-mail de MercadoLibre notificándole la decisión del vendedor.

El usuario que haya ingresado su oferta para participar de la Subasta Exclusiva, autoriza expresamente a MercadoLibre a poner a disposición del vendedor sus datos de contacto para que evalúe si autoriza su participación. Los datos que se mostrarán al vendedor incluyen nombre y apellido del oferente, su teléfono, dirección de e-mail, seudónimo y reputación. Estos datos de los interesados en participar en las Subastas Exclusivas estarán visibles para el vendedor en la sección [Mi MercadoLibre > Subastas exclusivas](#), sólo durante el tiempo que dure la subasta ya que una vez terminada, la información de los participantes no ganadores dejará de estar visible.

MercadoLibre no se hace responsable del uso que el vendedor u otra persona pudieran hacer de la información publicada.

Cookies .

El usuario y el visitante del sitio Web de MercadoLibre conoce y acepta que MercadoLibre podrá utilizar un sistema de seguimiento mediante la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

utilización de cookies (las "Cookies"). Las Cookies son pequeños archivos que se instalan en el disco rígido, con una duración limitada en el tiempo que ayudan a personalizar los servicios. También ofrecemos ciertas funcionalidades que sólo están disponibles mediante el empleo de Cookies. Las Cookies se utilizan con el fin de conocer los intereses, el comportamiento y la demografía de quienes visitan o son usuarios de nuestro Sitio Web y de esa forma, comprender mejor sus necesidades e intereses y darles un mejor servicio o proveerle información relacionada. También usaremos la información obtenida por intermedio de las Cookies para analizar las páginas navegadas por el visitante o usuario, las búsquedas realizadas, mejorar nuestras iniciativas comerciales y promocionales, mostrar publicidad o promociones, banners de interés, noticias sobre MercadoLibre , perfeccionar nuestra oferta de contenidos y artículos, personalizar dichos contenidos, presentación y servicios; también podremos utilizar Cookies para promover y hacer cumplir las reglas y seguridad del sitio. MercadoLibre podrá agregar Cookies en los e-mails que envíe para medir la efectividad de las promociones.

Utilizamos adicionalmente las Cookies para que el usuario no tenga que introducir su clave tan frecuentemente durante una sesión de navegación, también para contabilizar y corroborar las registraciones, la actividad del usuario y otros conceptos para el Programa MercadoSocios y otros acuerdos comerciales, siempre teniendo como objetivo de la instalación de las Cookies, el beneficio del usuario que la recibe, y no será usado con otros fines ajenos a MercadoLibre .

Se establece que la instalación, permanencia y existencia de las Cookies en el computador del usuario depende de su exclusiva voluntad y puede ser eliminada de su computador cuando el usuario así lo desee. Para saber como quitar las Cookies del sistema es necesario revisar la sección Ayuda (Help) del navegador.

Adicionalmente, se pueden encontrar Cookies u otros sistemas similares instalados por terceros en ciertas páginas de nuestro sitio Web. Por ejemplo, al navegar por una página creada por un usuario, puede que exista una Cookie emplazada en tal página.

Se aclara expresamente que estas políticas cubre la utilización de Cookies por este sitio y no la utilización de Cookies por parte de anunciantes. Nosotros no controlamos el uso de Cookies por terceros.

Web Beacons .

Un Web beacon es una imagen electrónica, también llamada single-pixel (1 x 1) o pixel transparente, que es colocada en código de una página Web. Un Web beacon tiene finalidades similares a las Cookies.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Adicionalmente un Web beacon es utilizado para medir patrones de tráfico de los usuarios de una página a otra con el objeto de maximizar como fluye el tráfico a través de la Web. El usuario y el visitante del sitio Web de MercadoLibre conoce y acepta que MercadoLibre podrá utilizar un sistema de seguimiento mediante la utilización de Web beacons.

Envíale este artículo a un amigo .

Si eliges usar el servicio "Envía este Producto a un amigo", MercadoLibre podrá requerir el nombre y correo electrónico de la persona a quien se le remita. A través de esta funcionalidad, MercadoLibre enviará un e-mail automático invitándolo a visitar cierto producto en el sitio Web. MercadoLibre utilizará el correo electrónico de la persona a quien se le remita sólo para enviarle esta comunicación y posterior seguimiento, sin embargo dicha información no será almacenada.

De acuerdo a su Política de Privacidad, MercadoLibre toma los recaudos necesarios para evitar el envío no solicitado de e-mails. Además MercadoLibre y sus usuarios no aceptan el "spamming" o envío no solicitado de correos electrónicos. Por ello se establece que está absolutamente prohibida la utilización del servicio Envíale este artículo a un amigo con fines de spam, o envío indiscriminado de mensajes de cualquier naturaleza por correo electrónico, con cualquier finalidad que esto se realice. Por favor, no les envíes este tipo de mensajes a quienes así te lo soliciten.

MercadoLibre podrá suspender o inhabilitar definitivamente a aquellos usuarios que utilicen este servicio con los fines de promocionar sus artículos a la venta o cualquier otro fin distinto al previsto por este servicio y que sean denunciados por aquellas personas que reciben tales mensajes.

Cualquier persona que no desee recibir estas comunicaciones por e-mail, deberá requerirlo [enviando un correo electrónico a MercadoLibre](#)

Información personal en las categorías especiales .

Dentro de la categoría Autos, motos y otros vehículos e Inmuebles y Propiedades se permite la inclusión del teléfono del vendedor en la publicación. En la categoría Servicios el Vendedor deberá incluir en la publicación su dirección de correo electrónico y su teléfono, y será optativa la publicación de su domicilio y de la url de su Sitio Web.

El Vendedor sólo podrá ingresar los datos mencionados, según corresponda, dentro del campo específico al momento de publicar el artículo. Sin embargo, en ningún caso deberá incluirlo en la descripción o



UNIVERSIDAD DE CUENCA

en el título de su publicación, ni en ningún otro lugar fuera del campo específico.

Tampoco podrá el Vendedor incluir ningún otro dato personal dentro o fuera del campo indicado.

MercadoLibre no se hace responsable del uso que el vendedor, el comprador, cualquier usuario u otra persona pudieran hacer de la información publicada.

Orden de autoridades competentes - Requerimientos Legales .

MercadoLibre coopera con las autoridades competentes y con otros terceros para garantizar el cumplimiento de las leyes, por ejemplo en materia de protección de derechos de propiedad industrial e intelectual, prevención del fraude y otras materias.

MercadoLibre podrá revelar la Información Personal de sus usuarios bajo requerimiento de la autoridades judiciales o gubernamentales competentes para efectos de investigaciones conducidas por ellas, aunque no exista una orden ni una citación ejecutiva o judicial, o por ejemplo (y sin limitación a este supuesto) cuando se trate de investigaciones de carácter penal o de fraude o las relacionadas con piratería informática o la violación de derechos de autor. En tales situaciones, MercadoLibre colaborará con las autoridades competentes con el fin de salvaguardar la integridad y la seguridad de la Comunidad y la de sus usuarios.

MercadoLibre puede (y los usuarios lo autorizan expresamente) comunicar cualquier Información Personal sobre sus usuarios con la finalidad de cumplir la normativa aplicable y cooperar con las autoridades competentes en la medida en que discrecionalmente lo entendamos necesario y adecuado en relación con cualquier investigación de un ilícito o un fraude, infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual, u otra actividad que sea ilegal o que pueda exponer a MercadoLibre o a sus usuarios a cualquier responsabilidad legal. Además, podemos (y los usuarios lo autorizan expresamente) comunicar su nombre completo, seudónimo, domicilio, ciudad, región, código postal, país, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc. a los participantes en el Programa de Protección de Propiedad Intelectual de MercadoLibre en la forma que, a nuestra discreción, entendamos necesaria o adecuada en relación con la investigación del fraude, infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual, piratería, o cualquier otra actividad ilegal. Este derecho será ejercido por MercadoLibre a efectos de cooperar con el cumplimiento y ejecución de la ley, independientemente que no exista una orden judicial o administrativa al efecto.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Además, MercadoLibre se reserva el derecho (y nos autorizas expresamente a ello) de comunicar información sobre sus usuarios a otros usuarios, entidades o terceros cuando haya motivos suficientes para considerar que la actividad de un usuario sea sospechosa de intentar o cometer un delito o intentar perjudicar a otras personas. Este derecho será utilizado por MercadoLibre a su entera discreción cuando lo considere apropiado o necesario para mantener la integridad y la seguridad de la Comunidad y la de sus usuarios, para hacer cumplir los Términos y Condiciones Generales y demás Políticas del sitio y a efectos de cooperar con la ejecución y cumplimiento de la ley. Este derecho será ejercido por MercadoLibre independientemente que no exista una orden judicial o administrativa al efecto.

Seguridad. Almacenamiento de la información .

MercadoLibre está obligado a cumplir con toda la normativa aplicable en materia de medidas de seguridad aplicables a la Información Personal. Adicionalmente, MercadoLibre usa los estándares de la industria entre materia de protección de la confidencialidad de su Información Personal, incluyendo, en otras medidas, cortafuegos ("firewalls") y Secure Socket Layers ("SSL"). MercadoLibre considera a los datos de sus usuarios como un activo que debe ser protegido de cualquier pérdida o acceso no autorizado. Empleamos diversas técnicas de seguridad para proteger tales datos de accesos no autorizados por usuarios de dentro o fuera de nuestra compañía. Sin embargo, es necesario tener muy en cuenta que la seguridad perfecta no existe en Internet.

Por ello, MercadoLibre no se hace responsable por interceptaciones ilegales o violación de sus sistemas o bases de datos por parte de personas no autorizadas. MercadoLibre, tampoco se hace responsable por la indebida utilización de la información obtenida por esos medios.

Todos los datos personales de los usuarios serán almacenados en un fichero automatizado de datos personales. El fichero de Datos Personales de los usuarios de MercadoLibre reside en EE.UU. El usuario al registrarse en MercadoLibre confirma que está informado de la residencia de este fichero y autoriza esta transferencia internacional de sus datos.

TRUSTe .

MercadoLibre es un licenciataria del Programa de Privacidad de TRUSTe ("TRUSTe Privacy Program"). TRUSTe es una organización sin fines de lucro, que promueve la aplicación de políticas relativas a la información justa y razonable. A través del TRUSTe Privacy Program, demostramos nuestro compromiso con la protección de la privacidad de nuestros usuarios y nuestras prácticas y políticas serán periódicamente revisadas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

por TRUSTe. Esta Política de Privacidad aplica al sitio web: www.mercadolibre.com.ec.

Cambio en las preferencias de e-mails .

Sin perjuicio que MercadoLibre quiere mantener a sus usuarios actualizados en todo momento sobre promociones, novedades, cambios, etc. los usuarios pueden seleccionar los e-mails e información promocional que gustaría recibir de MercadoLibre.

Si no quieres recibir correos electrónicos, puedes cambiar tus preferencias de e-mail siguiendo las instrucciones que proporcionamos en nuestras comunicaciones o accediendo a tu cuenta en la sección Mi MercadoLibre. En esa sección podrás seleccionar las preferencias para que sean tenidas en cuenta por MercadoLibre en las futuras comunicaciones o enviando tus preferencias por correo a la dirección postal indicada en estas políticas.

Información en la sección de preguntas y respuestas o foros .

MercadoLibre permite realizar preguntas y respuestas en las publicaciones y además mantiene foros públicos ("Foros") que son fáciles de usar y navegar. En estas secciones los usuarios pueden realizar comentarios, dar opiniones, plantear discusiones y temas de su interés en un ambiente amigable, siempre sujetos a las reglas aplicables.

Te recordamos que la Información Personal publicada en la sección de preguntas y respuestas o en los Foros puede ser leída, recolectada o utilizada por cualquier persona. MercadoLibre no será responsable por el uso de esa Información Personal publicada por el usuario en estas secciones del sitio.

Derechos de acceso, cancelación y rectificación de la información personal .

Los usuarios tienen reconocidos y podrán ejercitar los derechos de acceder, cancelar y actualizar su Información Personal, incluyendo su dirección de e-mail, así como a oponerse al tratamiento de la misma y a ser informado de las cesiones llevadas a cabo, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la normativa aplicable. Los usuarios garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de la Información Personal facilitada, y se comprometen a mantenerla debidamente actualizada.

Una vez registrado en MercadoLibre, el usuario podrá revisar y cambiar la información que nos ha enviado durante el proceso de registración incluyendo:

- el Seudónimo y dirección de correo electrónico. Sin perjuicio de los



UNIVERSIDAD DE CUENCA

cambios que realice, MercadoLibre conservará la Información Personal anterior por motivos de seguridad y control del fraude.

- la información de la registración como: compañía, domicilio, ciudad, región, código postal, país, número principal de teléfono, número secundario de teléfono, número de fax, correo electrónico, etc.
- la clave.

En determinados casos, mantendremos en nuestros archivos Información Personal que nos hayas pedido que retiremos, y ello con la finalidad de resolver disputas o reclamaciones, detectar problemas o incidencias y solucionarlos, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Términos y Condiciones Generales por un período de tiempo determinado por la ley. En cualquier caso, la Información Personal de un usuario no será inmediatamente retirada de nuestros archivos por motivos legales y técnicos, incluyendo sistemas de soportes de seguridad. Por tanto, no se debe esperar que toda la Información Personal sea definitivamente borrada de nuestras bases de datos.

Los usuarios deben actualizar su Información Personal periódicamente conforme vaya cambiando para que los otros usuarios puedan ubicarlos cuando realicen una operación. Para hacer cualquier modificación en la información que suministrada en el momento de la Registración, se debe ingresar en la sección Mi MercadoLibre y hacer clic en Mis Datos.

MercadoLibre podrá modificar en cualquier momento los términos y condiciones de estas Políticas de Privacidad y confidencialidad y/o las prácticas de envío de e-mails. Si decidimos introducir algún cambio material a nuestras Políticas de Privacidad, te notificaremos publicando una versión actualizada de las Políticas en esta sección o mediante el envío de un e-mail o informándolo en la página principal u otras secciones del sitio para mantenerte actualizado de los cambios realizados.

Si hacemos cambios materiales en la forma que tu Información Personal es administrada te notificaremos por e-mail para que puedas tomar una decisión informada respecto si aceptas o no que tu Información Personal sea utilizada de esa forma. Si no aceptas esos términos, en ese caso quedará disuelto el vínculo contractual y tu Información Personal no será usada de otra forma que la que fue informada al momento de recabarse.

Para mayor información sobre la confidencialidad de tu Información Personal, contáctanos por correo electrónico o postal. En caso que no recibas una respuesta satisfactoria, puedes contactar a TRUSTe accediendo a www.truste.org/consumers/watchdog_complaint.php donde TRUSTe intermediará con MercadoLibre para procurar solucionar tus



UNIVERSIDAD DE CUENCA

consultas.

- Por correo ordinario a: Av. Amazonas N21-252 y Carrión, Edificio Londres, 6to. Piso, Quito, Ecuador.
- Por favor envíanos un e-mail.

Política de elección de Seudónimo .

Al momento de la registración en MercadoLibre, el Usuario deberá elegir un seudónimo para asociarlo a su cuenta y realizar actividades en el Sitio. Este seudónimo no podrá generar confusiones con el nombre de MercadoLibre o respecto de otros usuarios registrados, ni contener datos personales o de contacto, links a otros sitios de Internet, números encerrados entre paréntesis, ser ofensivos, etc. No se podrán utilizar seudónimos tales que puedan inducir a pensar a los demás Usuarios que los artículos consignados por estas personas pertenecen a MercadoLibre o hacen parte de promociones llevadas a cabo por MercadoLibre. Tampoco se permitirá aquellos apodosos que puedan causar confusión respecto a marcas o derechos de propiedad intelectual que el usuario no sea titular, como nombres de empresas, de dominios, de marcas, etc. Se aclara que está prohibida la venta, cesión o transferencia de la Cuenta (incluyendo la reputación y calificaciones) bajo ningún título. MercadoLibre se reserva el derecho de eliminar del sistema las cuentas o seudónimos que a su criterio puedan tener las características a que hace referencia esta sección directa o indirectamente, así como a otras causas que no están expresadas en el presente.

Principio del formulario

Contactar a Atención al Cliente

Final del formulario

Tarifas y Facturación .

Este documento es parte integrante de los Términos y Condiciones Generales de MercadoLibre. Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones Generales en el momento del registro, el usuario acepta las políticas aquí contenidas.

Términos .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los costos asociados a publicar y vender dependen y varían según la categoría en la que se publique el artículo.

Todos los precios aquí enumerados incluyen IVA.

A) Comisión por Venta:

Cuando una operación se concrete exitosamente, MercadoLibre percibirá una comisión por venta (en adelante la "Comisión por Venta") equivalente a un porcentaje sobre el precio de venta al que haya finalizado el artículo publicado, siempre teniendo en cuenta lo establecido como montos máximos y mínimos.

Esta comisión tiene las siguientes características:

- Se cobra sólo al vendedor.
- Deberá ser abonada cuando la operación se realice exitosamente e incluso en aquellos casos que el vendedor no haya calificado la operación como no concretada.
- Para el caso que el artículo publicado haya sido vendido en Dólares estadounidenses, se establece que la comisión, se cobrará en Pesos, a la cotización de cierre del día anterior la fecha de facturación. Se aclara que esta situación puede generar que el tope mencionado anteriormente varíe según la cotización.
- Se calcula por artículo que reciba una oferta ganadora al finalizar el plazo de la publicación bajo la modalidad subasta.

B) Cargo de publicación para las categorías Autos, Motos y Otros vehículos e Inmuebles:

Publicar un artículo en las categorías Autos, motos y otros vehículos o Inmuebles tiene un costo. Lee atentamente las condiciones de generación de esos cargos y cobranza de esa tarifa.

Características generales

- El cargo de publicación tiene un costo fijo de U\$S 6 (seis dólares).
- Se genera al momento de publicar el artículo.
- Si un usuario tuviera su cuenta bloqueada (suspendida o inhabilitada) debido a infracciones cometidas, sus publicaciones activas serán canceladas y las cobranzas referidas al cargo de publicación no serán bonificadas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

C) Cargos de Publicación Destacada

Al momento de publicar un producto, se puede contratar distintas opciones de destaque. Las mismas tienen las siguientes características.

- Se cobrarán al vendedor en el caso de que el producto se haya publicado con opciones de destaque.
- En virtud que este servicio se brinda en el mismo momento que la publicación se hace visible en la plataforma, se establece que estos cargos se cobrarán al momento de publicar, por cada artículo y por cada sección en la que haya sido publicado.
- Dicho cargo se cobrará, independientemente del resultado de la venta o del tiempo que el producto haya estado activo o si la publicación hubiera sido removida por cualquier causa por MercadoLibre.
- Si un usuario tuviera su cuenta bloqueada (suspendida o inhabilitada) debido a infracciones cometidas, sus publicaciones activas serán canceladas y si estas publicaciones hubieran tenido destaques, las cobranzas referidas a los mismos no serán bonificadas.

Actualmente cuentas con la posibilidad de contratar estos destaques.

	Standard	Silver	Gold	Platinum
Primer Listado		X	X	X
Foto en Listado	X	X	X	X
Rotación de fotos	X	X	X	X
Negrita		X	X	X
Resaltado			X	
Resaltado en Galería			X	



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Recuadro				X
Recuadro en Galería				X

Detalle de costos por grupo de categoría donde se publica un artículo

Los costos asociados a estas opciones dependen y varían según la categoría en la que se publique el artículo.

Costos para Coleccionables; Música, Libros y Películas

Costos	
Comisión por Venta	5 % (mínimo U\$S 0,25 y máximo U\$S 50)

Opciones promoción y publicación	
Página Principal (Home)	U\$S 7.99
Página Principal de Categoría	U\$S 0.99
Destaque Platinum	U\$S 2.49
Destaque Gold	U\$S 1.99
Destaque Silver	U\$S 1.49
Destaque Standard	U\$S 0.99
Subtítulo	U\$S 0.49
Fotos Adicionales	U\$S 0.25

Costos para Autos, Motos y Otros

Costos	
Cargo de Publicación	U\$S 6 (fijo)
Comisión por Venta	U\$S 0.0



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Opciones promoción y publicación	
Página Principal (Home)	U\$s 10
Página Principal de Categoría	U\$s 3
Destaque Platinum	U\$s 2.50
Destaque Gold	U\$s 2
Destaque Silver	Gratis*
Destaque Standard	U\$s 1.50
Subtítulo	U\$s 0.49

Publicación Gratuita: cuando el usuario publique por primera vez en la categoría Autos , Motos y Otros vehículos, no se generarán Cargos de Publicación si el usuario hubiera solicitado expresamente la opción **Publicación Gratuita**. Esta opción solamente estará disponible para ser utilizada **una sola vez por usuario por categoría especial** y de acuerdo a las restricciones y condiciones establecidas por MercadoLibre. Se aclara que los Cargos por Publicación Destacada se cobrarán normalmente.

* En las publicaciones gratuitas el Destacado Silver tendrá un costo de U\$S 1.70

En virtud que el usuario conoce y acepta que las opciones de destacados de Página Principal o Página Principal de Categoría están sujetas a disponibilidad, en ningún caso MercadoLibre podrá asegurar horario, fecha y cantidad de veces que aparecerá publicado aquél artículo para el cual se haya contratado alguna de estas opciones.

Costos para Inmuebles

Costos	
Cargo de Publicación	U\$S 6 (fijo)
Comisión por Venta	U\$S 0.0

Opciones promoción y publicación



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Página Principal (Home)	U\$s 10
Página Principal de Categoría	U\$s 3
Destaque Platinum	U\$s 2.50
Destaque Gold	U\$s 2
Destaque Silver	Gratis*
Destaque Standard	U\$s 1.50

Publicación Gratuita: cuando el usuario publique por primera vez en la categoría Inmuebles, no se generarán Cargos de Publicación si el usuario hubiera solicitado expresamente la opción **Publicación Gratuita**. Esta opción solamente estará disponible para ser utilizada **una sola vez por usuario por categoría especial** y de acuerdo a las restricciones y condiciones establecidas por MercadoLibre. Se aclara que los Cargos por Publicación Destacada se cobrarán normalmente.

* En las publicaciones gratuitas el Destaque Silver tendrá un costo de U\$S 1.70

En virtud que el usuario conoce y acepta que las opciones de destacados de Página Principal o Página Principal de Categoría están sujetas a disponibilidad, en ningún caso MercadoLibre podrá asegurar horario, fecha y cantidad de veces que aparecerá publicado aquél artículo para el cual se haya contratado alguna de estas opciones.

Costos para Servicios

Costos			
	Simple	Destacado	Premium
30 días	U\$S 5	U\$S 7	U\$S 10
90 días	U\$S 10	U\$S 14	U\$S 20
365 días	U\$S 20	U\$S 28	U\$S 40



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Costos para el resto de las categorías

Costos	
Comisión por Venta	5 % (mínimo U\$S 0,25 y máximo U\$S 50)

Opciones promoción y publicación	
Página Principal (Home)	U\$s 7.99
Página Principal de Categoría	U\$s 2.99
Destaque Platinum	U\$s 4.99
Destaque Gold	U\$s 3.99
Destaque Silver	U\$s 2.99
Destaque Standard	U\$s 1.99
Subtítulo	U\$s 0.49
Fotos Adicionales	U\$s 0.25

E) Segunda Oportunidad

En aquellos casos en los que el ganador de un producto publicado bajo modalidad de subasta que no concretare la compra, el **vendedor podrá ofrecer dicho artículo a otro usuario que haya participado de la subasta, al precio máximo que había ofertado ese comprador** ("Segunda Oportunida").

En caso que el vendedor elija utilizar la Segunda Oportunidad, y **el comprador hubiera aceptado dicho ofrecimiento, el sistema generará un nueva subasta** (con nuevo código de artículo). **Si había contratado destacados, vol verá n a gene rars e en el nuevo artículo. En el caso de los MercadoLíderes que le ofrezcan su artículo a más de un usuario, los destacados sólo se cobrarán una vez** en la subasta original.

En caso que el vendedor elija utilizar la Segunda Oportunidad , y **el comprador hubiera aceptado dicho ofrecimiento, el sistema generará un nueva subasta** (con nuevo código de artículo) **con los cargos correspondientes** (destacados si los habías contratado y comisión por vent a si la venta se concreta exitosamente).

El nuevo artículo ofrecido en virtud de la Segunda Oportunidad generará



UNIVERSIDAD DE CUENCA

los siguientes **cargos** :

Usuarios No MercadoLíderes	MercadoLíderes
<p>Destacados de publicación en caso de haberlos contratado.</p> <p>Comisión por venta cuando la operación se realice exitosamente e incluso en aquellos casos en que el vendedor no haya cumplido con el proceso de calificación. El porcentaje se cobrará sobre el precio ofrecido en la Segunda Oportunidad (la oferta máxima realizada por el comprador).</p>	<p>En caso de haber contratado destacados, sólo se cobrará una vez en la subasta original.</p> <p>Comisión por venta cuando la operación se realice exitosamente e incluso en aquellos casos en que el vendedor no haya cumplido con el proceso de calificación. El porcentaje se cobrará sobre el precio ofrecido en la Segunda Oportunidad (la oferta máxima realizada por el comprador).</p>

F) Bonificación de Cargos:

MercadoLibre sólo bonificará la comisión por venta de un artículo cuando el vendedor haya calificado la operación como no concretada.

Una vez que MercadoLibre haya bonificado el cargo por venta, **bonificará automáticamente todos los cargos asociados a tu artículo (los destacados que hayas seleccionado) si un único usuario hubiera ofertado sobre todos los artículos de la publicación.**

En las categorías Autos, Motos y Otros Vehículos, e Inmuebles (Categorías Especiales), no se bonificarán los cargos de destacados y de publicación. En la categoría Servicios no se bonificarán los cargos de publicación.

MercadoLibre podrá, a su exclusivo criterio, bonificar el cargo de publicación en las categorías Productos y Otros, Autos, Motos y Otros Vehículos, Inmuebles y Servicios cuando el vendedor haya finalizado su publicación dentro de las 24 horas posteriores a la hora de inicio de la misma y ésta no hubiera recibido ofertas en ese período.

G) eShops

- Un eShop es una plataforma para ofrecer productos dentro de MercadoLibre. Los usuarios podrán tener su propio sitio dentro de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

MercadoLibre y allí publicar artículos, su logo y su propio diseño.

- La activación y mantenimiento de un eShop tiene un **costo mensual de U\$S 3 (tres)**.
- La comisión por venta de los artículos vendidos a través de eShop se regirá por las tarifas vigentes.

Destaque Página Principal eShops: si eliges que el logo de tu eShop aparezca destacado en la Página Principal de eShops deberás abonar U\$S 5 (cinco) por mes. Se aclara que la exposición del logo en la Página Principal de eShops será rotativa y no fija, apareciendo en diversas oportunidades durante los 30 días.

Procedimientos .

Período de generación de cargos

Las comisiones y otros cargos generados por el Usuarios serán facturados por MercadoLibre y se enviará por e-mail los Avisos de Facturación con los respectivos vencimientos de cada factura.

- El e-mail de Factura representa suficiente notificación de deuda.

- Toda la información referida al Estado de Cuenta, que incluye tanto las facturas ya emitidas como así también los movimientos no facturados a ese momento, podrá ser accedida desde Mi Cuenta.

-Los usuarios tendrán 21 días para calificar a la contraparte desde la compra en el sitio. Una vez finalizado ese plazo, si no se calificó la operación, se facturará la Comisión por Venta al vendedor. El vendedor tendrá un plazo de 39 días adicionales para calificar. Si en ese período, el vendedor indicara que la operación no se concretó, la Comisión por Venta será bonificada. Una vez vencidos estos plazos, no habrá posibilidad de calificar ni de obtener una bonificación.

Políticas de Cobranza .

Vencimiento de la factura:

- Las facturas deberán ser abonadas dentro del plazo estipulado en el e-mail de Aviso de Facturación.
- El monto de la referida factura puede NO constituir el total del saldo facturado adeudado en el caso que hubiera facturas o saldos anteriores impagos. Para chequear el saldo ingresa a Mi Cuenta dentro de Mi MercadoLibre.
- Las cobranzas recibidas serán aplicadas por antigüedad.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- La mora empezará a correr desde la fecha de vencimiento del plazo indicado.
- MercadoLibre enviará un e-mail el día del vencimiento de la factura informando a aquellos usuarios que aún tengan su factura impaga. Vencido ese plazo, se procederá a inhabilitar al usuario para vender hasta que ésta situación sea solucionada, pudiendo incluso iniciarse las acciones legales pertinentes a través del Departamento de Legales de MercadoLibre

Reglas de participación en los Foros .

Este documento es parte integrante de los Términos y Condiciones Generales de MercadoLibre. Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones Generales en el momento del registro, el usuario acepta las políticas aquí contenidas.

MercadoLibre tiene un Sistema de Foros de Usuarios (en adelante los "Foros") muy fácil de usar y de consultar. Este sistema de foros pretende crear un espacio donde los Usuarios puedan hacer comentarios, verter opiniones, plantear discusiones y temas de su interés en un ambiente de debate amigable, con discusiones que no afecten la libertad de expresión. De esta manera los Foros pueden ser de mucha utilidad, informativos y entretenidos ya que los usuarios pueden conocer otros miembros de la comunidad y compartir opiniones y consejos.

Para que los Foros mantengan su utilidad es muy importante que los usuarios que participan en ellos, cumplan las reglas que describimos aquí.

¿Cómo ingreso un mensaje o propongo un tema? .

Para poder dejar mensajes o proponer un nuevo tema de discusión será necesario que ingreses tu apodo y clave de usuario de MercadoLibre. Cuando una persona te conteste recibirás un email notificándote.

Responsabilidad por las opiniones y expresiones .

El Usuario conoce y acepta ser el exclusivo responsable por los comentarios que realice dentro de los Foros de **MercadoLibre**. Es importante ser objetivo con las opiniones y respetuoso en los dichos, porque el usuario podrá responder por las acciones que puedan entablar otros usuarios, que consideren lesionado algún derecho o infringida alguna ley.

En virtud que los empleados de **MercadoLibre** pueden participar en los Foros, se deja claramente establecido que los mensajes, opiniones y/o



UNIVERSIDAD DE CUENCA

expresiones vertidas por ellos, son una apreciación personal y de ninguna forma implican una aceptación por parte de MercadoLibre de sus dichos.

Eliminación de Mensajes, discusiones o expresiones .

Como regla general, no existe la censura de los mensajes u opiniones publicados en los foros. Sin embargo y para mantener un ambiente de cordialidad y respeto, **MercadoLibre** podrá considerar la edición, eliminación de mensajes, opiniones y/o comentarios en los siguientes casos:

- Cuando la opinión o comentario no esté relacionado con el tema propuesto en el foro.
- Cuando se incluya información privada sobre una persona.
- Si el mensaje, opinión o comentario incluye violencia, amenazas, discriminación de cualquier tipo, lesiona algún derecho de terceros, es agravante o va contra las normas o principios de **MercadoLibre**.
- Cuando el mensaje incluya lenguaje o material (texto o gráfico) adulto, obsceno o no apto para menores.
- Cuando se publiciten productos, ventas, servicios o peticiones de caridad.
- Si dentro del mensaje el usuario ha colocado una dirección de e-mail o de un sitio de Internet.
- Cuando el usuario coloca mensajes al sólo efecto de perturbar el normal desarrollo de la discusión, o si en el mensaje se utiliza JavaScript, u otra codificación, capaz de generar mensajes o respuestas masivas o interferir el funcionamiento del sitio.
- Cuando la expresión contenga cualquier tipo de publicidad o se intente promocionar un producto publicado en **MercadoLibre**.
- Cuando el mensaje sea colocado por un usuario registrado con un apodo similar al de otro solamente para confundir al resto de los participantes sobre el origen del mismo.
- Si por intermedio del mensaje se alienta a los otros usuarios a violar o infringir la reglas y Términos y Condiciones Generales o la operatoria de **MercadoLibre**, o las instrucciones del personal de **MercadoLibre**.
- Publicación de material con la intención de hacerse pasar por miembros del personal de **MercadoLibre** o por otro miembro a través del uso de identificación similar o a través de cualquier otro método o dispositivo.
- Envío de notificaciones de venta o infracciones de usuarios del sitio, ya que existen a disposición de los usuarios en el sitio, mecanismos claros y específicos para hacerlo. Por favor, utilice nuestros [formularios on line](#) para comunicar sospechas sobre infracciones.
- Debate o reenvío de mensajes borrados o de debates en relación



UNIVERSIDAD DE CUENCA

con miembros que ya no están registrados.

MercadoLibre podrá eliminar o editar las opiniones o comentarios que respondan a cualquiera de las situaciones que hemos expuesto, por decisión propia o cuando un usuario así lo solicite. Para ello, este usuario deberá demostrar que encuadra en las causales de remoción o se siente agraviado o el mensaje lesiona alguno de sus derechos. Para comunicar alguna causal de remoción o cualquier duda o consulta, por favor envíanos un e-mail haciendo clic [aquí](#). **MercadoLibre** no tiene obligación de verificar la veracidad o exactitud de las opiniones o expresiones vertidas en los Foros y NO se responsabiliza por los dichos allí vertidos por cualquier usuario.

MercadoLibre se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios, expresiones o temas de discusión cuando sean considerados inadecuados u ofensivos o incurran en los casos antes mencionados.

MercadoLibre se reserva el derecho de sancionar, suspender, inhabilitar o excluir de los Foros o del sitio a aquellos Usuarios que no cumplan con las políticas aquí mencionadas, o realicen otro tipo de actividades o emitan mensajes inapropiados que no están expresamente mencionados y que incumplan los valores de la comunidad de MercadoLibre o los Términos y Condiciones Generales y demás políticas.

Sistema de calificaciones de MercadoLibre .

Última actualización: 03/03/2010

Este documento es parte integrante de los Términos y Condiciones Generales de **MercadoLibre**. Mediante la aceptación de los Términos y Condiciones Generales en el momento del registro, el usuario acepta las políticas aquí contenidas.

MercadoLibre cuenta con un **sistema de reputación de usuarios fácil de usar y de consultar**. Este Sistema es actualizado periódicamente conforme los usuarios efectúen transacciones en el sitio.

El sistema de reputación refleja la trayectoria de los usuarios, permitiendo diferenciar el comportamiento de cada uno como vendedor y como comprador.

El sistema se basa en datos relacionados con su actividad en el sitio y en



UNIVERSIDAD DE CUENCA

lo informado a través de comentarios y réplicas por otros miembros de la comunidad.

De esta manera, en cada una de las publicaciones del sitio podrás conocer la **reputación del vendedor a través de un indicador visual (termómetro)**.

Para conocer la **reputación como comprador debes ingresar en la página de su perfil**, allí verás las calificaciones y comentarios recibidos de parte de los vendedores de la comunidad que han operado con el.

El sistema de **reputación de usuarios en MercadoLibre es automático** y está sujeto a las reglas que describimos en este documento para que lo conozcas a fondo y te sea de utilidad.

MercadoLibre no manipula ni interviene en el proceso de formación de la reputación, sino que consolida información objetiva relativa a las operaciones del usuario en el sitio y las calificaciones recibidas de otros miembros de la comunidad.

MercadoLibre no verifica la veracidad o exactitud de los comentarios y réplicas otorgados por otros usuarios y no se responsabiliza por lo expresado dentro del sitio o a través de otro medio, incluido el correo electrónico. Toda la información aportada por los usuarios será incluida en el sitio bajo exclusiva responsabilidad de quien la emita.

Tanto aquellos usuarios que hayan resultado ganadores de una oferta como el oferente deberán ingresar una calificación informando acerca de la concreción o no de la operación; también podrá ingresar un comentario si así lo desean.

La calificación y los comentarios deben corresponder exclusivamente a la transacción por la cual se está calificando.

Reputación como comprador

La reputación como comprador se determina en virtud de las calificaciones recibidas por otros usuarios de la comunidad.

Cada vez que dos usuarios realizan una operación en el sitio tienen un plazo de 21 días para calificarse de forma positiva, negativa o neutral según haya sido su experiencia. Al mismo tiempo pueden dejar un comentario donde le cuentan al resto de la comunidad cómo fue operar con la otra parte.

Calificación	Positiva	Suma	1	punto.
--------------	----------	------	---	--------



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Calificación	Neutral	No	suma	ni	resta	puntos.
Calificación	Negativa		Resta		1	punto.

Un usuario podrá recibir tantas calificaciones como operaciones haya efectuado. Sin embargo, a los fines de establecer la reputación se tendrán en cuenta hasta tres calificaciones recibidas por la misma contraparte en un periodo de 90 días.

Reputación como vendedor

La reputación de los vendedores se representará a través de un termómetro, que se mostrará en todas las publicaciones.

La reputación se determina automáticamente y consolida datos objetivos. Los valores considerados son: (i) las operaciones llevadas a cabo en el sitio; (ii) la frecuencia con que el usuario vende en el sitio y; (iii) las calificaciones recibidas de otros miembros de la comunidad.

A partir de un ranking de vendedores, la reputación de cada vendedor se verá reflejada en el termómetro.

(i) Tu **reputación** será un reflejo de las siguientes operaciones:

- **Operaciones realizadas:** se considerará la cantidad de ventas realizadas independientemente de las unidades vendidas. Por ejemplo si un usuario realiza una compra por 3 unidades esa transacción se contará como una venta única.
- **Operaciones concretadas:** se trata de aquellas operaciones que el vendedor haya calificado como concretadas y las que no haya calificado.

(ii) ¿Con qué frecuencia de tiempo serán consideradas las operaciones?

- **Vendedor Frecuente:** si el vendedor ha realizado seis o más ventas en los últimos doce meses se tendrán en cuenta las operaciones del último año.
- **Vendedor Poco Frecuente:** se trata del vendedor que ha realizado menos de seis ventas en el último año, pero seis o más en toda su trayectoria.
- **Vendedor con menos de 6 ventas:** el resultado de sus operaciones será informado al resto de la comunidad a través de las



UNIVERSIDAD DE CUENCA

calificaciones recibidas, pero su reputación no se reflejará en el termómetro.

- **Usuarios sin ventas:** estará identificado bajo el nombre de "vendedor nuevo".

(iii) Las Calificaciones recibidas de compradores:

Las calificaciones Positivas recibidas también conformarán la reputación del vendedor. Se trata de un dato porcentual que se obtiene de dividir la cantidad de calificaciones positivas sobre el total de calificaciones del usuario. No serán tenidas en cuenta las calificaciones neutrales de operaciones no concretadas.

Ranking de vendedores. Posición en el termómetro.

La posición de cada vendedor en el termómetro estará determinada por el **valor de su reputación ubicado en el nivel más bajo** de la siguiente tabla partir de un ranking de vendedores confeccionado por MercadoLibre.

						Programa de MercadoLíderes	
						MercadoLíder	MercadoLíder Gold
Compras recibidas	6 o más	6 o más	6 o más	6 o más	12 o más	25 o más	149 o más
Compras concretadas	0% o más	14% o más	31% o más	44% o más	60% o más	60% o más	
Calificaciones positivas	0% o más	0% o más	67% o más	86% o más	92% o más	92% o más	

¿Cómo se calculan los valores de la tabla?

Los valores de la tabla se calcularán cada mes a partir de un ranking de vendedores realizado por MercadoLibre.

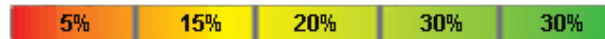
Para realizar este **ranking** se tomará una **muestra de usuarios** que recibieron ofertas en sus publicaciones a precio fijo y ofertas ganadoras en subastas **durante un mes específico.**

El mes de cálculo será el mes calendario anterior. Por ejemplo, para armar el cuadro de valores de julio se tomará el ranking de vendedores de junio.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Mes a mes, todos los vendedores del sitio quedarán distribuidos de la siguiente manera en el termómetro.



*Porcentaje sobre total de vendedores. MercadoLibre podrá ajustar estos porcentajes si lo considera necesario.

¿Cómo acceder a ver más información sobre el vendedor desde la página del producto?

Desde la opción "Más información" los compradores podrán acceder a más detalles de la reputación de cada vendedor, tales como Total de Operaciones, Operaciones Concretadas, Operaciones Canceladas, Calificaciones Positivas.

También es posible consultar el perfil del usuario a través del link "más datos del vendedor".

Restricciones del Sistema .

Está prohibido hacer comentarios y expresar opiniones de carácter privado o personal, que no tengan relación con la operación sobre la cual se está calificando a otro usuario.

Auto-Calificación .

No se podrá auto-calificar o interferir de cualquier manera en la propia calificación, sea por medio de inducir a otras personas diferentes de aquellas con quienes se completa una transacción, a efectuar calificaciones ficticias o simuladas ni a hacer comentarios sobre ellos como por la utilización de cualquier mecanismo para desvirtuar o alterar el Sistema de Calificaciones de **MercadoLibre**.

Usuarios Inhabilitados .

Los Usuarios suspendidos o inhabilitados temporal o permanentemente, de MercadoLibre, no podrán realizar calificaciones.

Calificaciones por cada Transacción .



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Solamente se permitirá una calificación por cada transacción cerrada.

Calificaciones ocultas .

Las calificaciones permanecerán ocultas mientras duren los 21 días del proceso de calificación o hasta que se hayan recibido las calificaciones del comprador y del vendedor.

Mientras las calificaciones permanezcan ocultas no sumarán ni restarán dentro del puntaje del Usuario.

Una vez que finalice el proceso de calificación, el Usuario recibirá un e-mail que le avisará la calificación de su contraparte. Si no está conforme con la calificación que recibió el usuario tiene derecho a réplica.

Réplicas .

Luego de haber recibido una calificación, el usuario podrá hacer una réplica a la misma, siempre que lo haga dentro de los 14 días de haberla recibido. Es necesario que el usuario haya calificado a la contraparte para que pueda realizar una Réplica.

Bonificaciones .

MercadoLibre bonificará automáticamente una comisión por venta sólo en aquellos casos en que el vendedor haya calificado la operación como no concretada. Para eso, los vendedores tendrán 21 días para calificar a la contraparte, una vez finalizado ese plazo si no calificó se facturará la Comisión por Venta. En caso de no estar de acuerdo, tendrá 39 días adicionales para calificar la operación como no concretada para que la misma sea bonificada. Una vez vencidos estos plazos, no habrá posibilidad de calificar ni de obtener una bonificación por la comisión por venta.

Para obtener más información sobre Bonificaciones, por favor ingresa en [Bonificación de comisiones por venta.](#)

Plazo para Calificar .

El plazo máximo para calificar al usuario con quien se realizó una transacción será de 21 días desde la compra en el sitio. Una vez transcurrido ese plazo, el vendedor sólo podrá calificar al comprador de manera neutral por un plazo adicional de 39 días. En el caso que la operación no se haya concretado, el usuario sólo podrá calificar a partir del



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3er. día de cerrada la operación.

Para iniciar un proceso de "Mediación" será necesario (sin excepción) que el Usuario califique a su contraparte sobre la operación en cuestión.

Responsabilidad por las calificaciones .

El Usuario conoce y acepta ser el exclusivo responsable por los comentarios que realice dentro del Sistema de Calificación de Usuarios de **MercadoLibre**. Es importante ser objetivo con las opiniones y respetuoso en los dichos, porque el usuario podrá responder por las acciones que puedan entablar otros usuarios, que consideren lesionado algún derecho o infringida alguna ley.

MercadoLibre no será responsable, en ningún caso, por opiniones o comentarios expresados por los Usuarios dentro del sitio o a través de cualquier otro medio, incluido el correo electrónico.

Responsabilidad de MercadoLibre .

MercadoLibre no tiene obligación de verificar la veracidad o exactitud de las calificaciones o réplicas y NO se responsabiliza por los dichos allí vertidos por cualquier usuario, por las ofertas de compras o ventas que los Usuarios realicen teniendo en cuenta las calificaciones de la contraparte o por cualquier otro comentario expresado dentro del sitio o a través de cualquier otro medio incluido el correo electrónico. **MercadoLibre** se reserva el derecho de eliminar aquellos comentarios que sean considerados inadecuados u ofensivos. **MercadoLibre** mantiene el derecho de excluir a aquellos Usuarios que sean objeto de comentarios negativos provenientes de fuentes distintas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Programa de MercadoLíderes .

Con el objetivo de promover el profesionalismo y seriedad en las operaciones comerciales llevadas a cabo entre los usuarios de MercadoLibre, y con miras a incrementar las experiencias de compras positivas, MercadoLibre mantiene un programa denominado MercadoLíderes (el "Programa"). En virtud del Programa, aquellos usuarios que reúnan ciertos requisitos en su actuación como vendedor, podrán recibir una distinción que indique su calidad de MercadoLíderes.

Al analizar la situación de cada usuario, MercadoLibre tendrá en cuenta ciertos datos objetivos como cantidad de compras recibidas, cantidad de ventas concretadas, porcentaje de calificaciones positivas, puntualidad en los pagos de los cargos debidos a MercadoLibre, entre otras, a exclusivo criterio de MercadoLibre.

MercadoLibre se reserva el derecho de solicitar comprobantes o datos adicionales a los previstos en esta sección para analizar el otorgamiento de la condición de MercadoLíder a un usuario. MercadoLibre se reserva el derecho (a su exclusivo criterio y en el momento que lo estime pertinente) de: (i) determinar el número y cantidad de MercadoLíderes del Sitio Web; (ii) no conceder o retirar la condición de MercadoLíder, aunque cumpliera con los requisitos aquí previstos; (iii) revisar o modificar las condiciones para otorgar la condición de MercadoLíder, así como las reglas, beneficios, requisitos del Programa y (iv) suspender, cancelar o discontinuar el Programa MercadoLíderes, sin que nada de ello genere obligación o algún derecho a indemnización o resarcimiento.

Queda establecido que los parámetros analizados para la concesión y permanencia con la condición de MercadoLíder, son datos objetivos basados en su actividad en la plataforma y lo informado por otros miembros de la comunidad sobre los cuales MercadoLibre no tiene ninguna injerencia o participación. MercadoLibre sólo consolida y analiza la información que surge de la aplicación de esos parámetros objetivos. MercadoLibre no tiene obligación ni verifica la veracidad o exactitud de los datos recabados ni de los comentarios vertidos por otros usuarios, y no se responsabiliza por lo allí expresado. Asimismo, MercadoLibre no se responsabiliza por las transacciones que los usuarios realicen o no teniéndolos en cuenta, por la confianza depositada en las calificaciones de la contraparte o en su condición de MercadoLíder, ya que el Usuario conoce y acepta que al realizar operaciones con otros Usuarios o terceros lo hace bajo su propio riesgo.

Términos y Condiciones de Contratación de MercadoClics .

Los siguientes términos y condiciones de MercadoLibre Ecuador S.A.,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RUC #1792041562001son aplicables a la contratación de MercadoClics (en adelante los ?Términos y Condiciones?). Cualquier persona (en adelante "Usuario" o en plural "Usuarios") que desee contratar la Publicidad de MercadoClics podrá hacerlo sujetándose a los presentes Términos y Condiciones.

La aceptación electrónica de los Términos y Condiciones implica que el Usuario los ha leído y comprendido y que se sujeta de total conformidad a su aplicación.

Responsabilidad de las Partes: MercadoLibre no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido del Web Site de MercadoClics, por lo que puede eventualmente no estar disponible debido a dificultades técnicas o fallas de Internet en los links o por cualquier otra circunstancia ajena a MercadoLibre.

El Usuario reconoce expresamente que no podrá imputarle a MercadoLibre responsabilidad alguna ni exigirle ningún tipo de resarcimiento en virtud de los perjuicios que pudiera sufrir como consecuencia de las dificultades indicadas.

MercadoLibre no será responsable de ningún daño indirecto, lucro cesante, daño moral o pérdida de chance, que de cualquier forma resulten o se relacionen directa o indirectamente con la Publicidad de MercadoClics.

El Usuario declara que los contenidos de la Publicidad (palabras clave, información, url de los mismos, imágenes, etc.) así como el de los sitios web, servicios y páginas de destino a los que se pueda acceder desde los vínculos de la Publicidad de MercadoClics, no son ilícitos ni violan derechos de propiedad intelectual e industrial ni derechos marcarios, y que será el único y exclusivo responsable de los mismos.

El Usuario se compromete a mantener indemne de toda responsabilidad a MercadoLibre y a sus directores, gerentes, empleados, agentes, operarios, representantes y apoderados respecto de todos los gastos y pérdidas de cualquier tipo en que deba incurrir MercadoLibre con motivo de cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo de terceros, que sea consecuencia directa o indirecta del contenido de la Publicidad contratada por los Usuarios en MercadoClics.

Rechazo o Cancelación de la Publicidad: MercadoLibre se reserva el derecho de rechazar o cancelar la Publicidad contratada por el Usuario en MercadoClics sin expresión de causa alguna ni preaviso y sin que ello genere derecho alguno a favor del Usuario a efectuar reclamo por daños y



UNIVERSIDAD DE CUENCA

perjuicios, ni otro resarcimiento de ningún tipo.

Prohibición de cesión o reventa de la Publicidad en MercadoClics: El Usuario no podrá revender o ceder bajo ninguna modalidad o título los derechos y obligaciones establecidos en el presente, salvo autorización expresa y por escrito de MercadoLibre.

Cancelación: El Usuario puede en cualquier oportunidad y sin previo aviso a MercadoLibre, cancelar la Publicidad en MercadoClics, a cuyos efectos debe ingresar a su cuenta de MercadoClics. La cancelación de la Publicidad en línea de MercadoClics realizada por el Usuario se hará efectiva en un plazo no mayor a las 24 hs hábiles.

Concesión de licencia: El Usuario manifiesta y garantiza que es titular y otorga a MercadoLibre todos los derechos (incluyendo, sin limitarse a, los derechos de autor, de marca comercial, patentes, publicidad u otros derechos) sobre la Publicidad que contrata para MercadoClics (incluyendo, sin limitarse a, los derechos necesarios para guardar en caché, enrutar, transmitir, almacenar, copiar, modificar, distribuir, reproducir, publicar, reformatear, fragmentar,) relacionados con este Acuerdo.

Cargos: El precio de la Publicidad en MercadoClics es variable, pues dependerá de cuantos usuarios y a que valores máximos compren clics en iguales categorías, siendo el cada Usuario quien determina en oportunidad de la contratación de MercadoClics cuáles son los valores máximos que está dispuesto a abonar por la Publicidad.

Los cargos por los clics consumidos se generan diariamente y serán visualizados por el Usuario en su cuenta de MercadoClics. Los cargos generados por MercadoClics serán facturados y deberán ser abonados por el Usuario en la misma forma y plazo que rige para los cargos de su cuenta en MercadoLibre.

MercadoLibre se reserva el derecho de tomar las medidas judiciales y extrajudiciales que estime pertinentes para obtener el pago del monto debido

Impuestos: El Usuario es responsable del pago de todos los impuestos y tasas gubernamentales.

Ley Aplicable. Jurisdicción: Los presentes Términos y Condiciones serán regidos por las leyes de la República de Ecuador y cualquier discrepancia que surgiera entre MercadoLibre y el Usuario será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Quito, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Anexo 3. Contrato de Página www.ebay.com

Your User Agreement

The following describes the terms on which eBay offers you access to our services.

Introduction

Welcome to eBay. By using eBay (including eBay.com and its related sites, services and tools), you agree to the following terms with eBay Inc. and the general principles for the websites of our subsidiaries and international affiliates. If you reside outside of the United States, you are contracting with one of our international eBay companies: In countries within the European Union, your contract is with eBay Europe S.à r.l.; in all other countries, your contract is with eBay International AG. If you have any questions, please refer to our help section.

This Agreement is effective on September 29, 2009, for current users, and upon acceptance for new users. The previous amendment to this User Agreement was effective for all users on June 14, 2009.

Scope

Before you may become a member of eBay, you must read and accept all of the terms in, and linked to, this User Agreement and the eBay Privacy Policy. We strongly recommend that, as you read this User Agreement, you also access and read the linked information. By accepting this User Agreement, you agree that this User Agreement and Privacy Policy will apply whenever you use eBay sites or services, or when you use the tools we make available to interact with eBay sites and services. If you use another eBay site, you agree to accept the User Agreement and Privacy Policy applicable to that site. Some eBay sites, services, and tools may have additional or other terms that we provide to you when you use those sites, services, or tools.

Using eBay

While using eBay sites, services and tools, you will not:

- post content or items in an inappropriate category or areas on our sites and services;
- violate any laws, third party rights or our policies, such as the prohibited and restricted items policies;
- use our sites, services, or tools if you are not able to form legally binding contracts, are under the age of 18, or are temporarily or indefinitely suspended from using our sites, services, or tools;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- fail to deliver payment for items purchased by you, unless the seller has materially changed the item's description after you bid, a clear typographical error is made, or you cannot authenticate the seller's identity;
- fail to deliver items purchased from you, unless the buyer fails to meet the posted terms, or you cannot authenticate the buyer's identity;
- manipulate the price of any item or interfere with other users' listings;
- circumvent or manipulate our fee structure, the billing process, or fees owed to eBay;
- post false, inaccurate, misleading, defamatory, or libelous content (including personal information);
- take any action that may undermine the Feedback or ratings systems (such as displaying, importing or exporting Feedback information off of the sites or using it for purposes unrelated to eBay);
- transfer your eBay account (including Feedback) and user ID to another party without our consent;
- distribute or post spam, unsolicited, or bulk electronic communications, chain letters, or pyramid schemes;
- distribute viruses or any other technologies that may harm eBay, or the interests or property of eBay users;
- export or re-export any eBay tools except in compliance with the export control laws of any relevant jurisdictions;
- copy, modify, or distribute rights or content from the eBay sites, service, or tools or eBay's copyrights and trademarks; or
- harvest or otherwise collect information about users, including email addresses, without their consent.

Abusing eBay

eBay and the Community work together to keep our sites and services working properly and the Community safe. Please report problems, offensive content, and policy violations to us.

eBay's Verified Rights Owner (VeRO) program works to ensure that listed items do not infringe upon the copyright, trademark, or other intellectual property rights of third parties. If you believe that your intellectual property rights have been violated, please notify our VeRO team through our [Verified Rights Owner \(VeRO\) Program](#) and we will investigate.

Without limiting other remedies, we may limit, suspend, or terminate our service and user accounts, prohibit access to our sites and their content, services, and tools, delay or remove hosted content, and take technical and legal steps to keep users off the sites if we think that they are creating problems or possible legal liabilities, infringing the intellectual property rights of third parties, or acting inconsistently with the letter or spirit of our policies. We also reserve the right to cancel unconfirmed accounts or accounts that



UNIVERSIDAD DE CUENCA

have been inactive for a long time, or to modify or discontinue eBay sites, services, or tools.

Buyer Protection

Buyers and sellers share the responsibility for making sure purchases facilitated by eBay are exciting, rewarding, and hassle-free. We strongly encourage buyers to work with sellers before opening a claim relating to a purchase. Buyers and sellers agree to follow the requirements of the eBay Buyer Protection Policy with respect to claims. eBay Buyer Protection covers only claims filed in accordance with the eBay Buyer Protection Policy, not claims filed with PayPal. We may suspend the eBay Buyer Protection Policy without notice if we suspect abuse or interference with the proper working of the program.

We require eBay sellers to comply with our resolution process. Sellers permit us to make a final decision, in our sole discretion, on any claim that a buyer files with eBay under the eBay Buyer Protection Policy. If we resolve a dispute in the buyer's favor, we will refund the buyer for the cost of the item and the original shipping, and we will require the seller to reimburse us for the refund. Without limiting the foregoing, sellers may not have to pay a reimbursement for an eBay claim if they provide the documentation (for example, delivery confirmation or proof that the item was as described) indicated in the [eBay Buyer Protection Policy](#).

- Sellers must have a reimbursement method on file with eBay.
- For transactions paid with PayPal, sellers agree to allow us to remove funds from their PayPal accounts to reimburse buyers. Sellers may change this reimbursement method by [contacting eBay](#).
- When there are insufficient funds in PayPal accounts, transactions are not paid with PayPal, or when PayPal is not the reimbursement method of a seller, we will require another reimbursement method.

For future claims where the seller is found at fault, we will notify the seller and continue to charge the sellers preferred method for any reimbursements made under the eBay Buyer Protection Policy. Changing a reimbursement method will not affect eBay's use of a payment method on file for other purposes (such as payment of your eBay fees). If sellers do not provide eBay with a valid reimbursement method, we may collect amounts owed using other collection mechanisms, including retaining collection agencies. We may also suspend or restrict sellers from trading on our sites until payment is made.

Fees and Services



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Joining eBay and bidding on listed items is free. We do charge fees for using other services, such as listing items. When you list an item or use a service that has a fee, you have an opportunity to review and accept the fees that you will be charged based on our [Fees schedule](#), which we may change from time to time. Changes to that schedule are effective after we provide you with at least 14 days' notice by posting the changes on the eBay site. We may choose to temporarily change the fees for our services for promotional events (for example, free listing days) or new services, and such changes are effective when we post the temporary promotional event or new service on the sites.

Unless otherwise stated, all fees are quoted in U.S. Dollars. You are responsible for paying all fees and applicable taxes associated with our sites and services in a timely manner with a valid payment method. If your payment method fails or your account is past due, we may collect fees owed using other collection mechanisms. (This includes charging other payment methods on file with us, retaining collection agencies and legal counsel, and for accounts over 180 days past due, deducting the amount owed from your PayPal account balance.)

Content

When you give us content, you grant us a non-exclusive, worldwide, perpetual, irrevocable, royalty-free, sublicensable (through multiple tiers) right to exercise any and all copyright, trademark, publicity, and database rights (but no other rights) you have in the content, in any media known now or in the future.

For the convenience of sellers, we may offer catalogs of stock images, descriptions, and product specifications that are provided by third parties (including eBay users). You may use catalog content solely in connection with your eBay listings during the time your listings are on eBay's sites.

While we try to offer reliable data, we cannot promise that the catalogs will always be accurate and up-to-date, and you agree not to hold our catalog content providers or us responsible for inaccuracies in catalogs. If you choose to include catalog content in your listings, you continue to be fully responsible for your listings and for ensuring that your listings are accurate, do not include misleading information, and comply with this User Agreement and all eBay policies. The catalogs may include copyrighted, trademarked, or other proprietary materials. You agree not to remove any copyright, proprietary, or identification markings included with the catalogs or create any derivative works based on catalog content (other than by including them in your listings).

Limitation of Liability



UNIVERSIDAD DE CUENCA

You will not hold eBay responsible for other users' content, actions, or inactions, items they list or their destruction of allegedly fake items. You acknowledge that we are not a traditional auctioneer. Instead, our sites are venues to allow anyone to offer, sell, and buy just about anything, at anytime, from anywhere, in a variety of pricing formats and locations, such as Stores, fixed price formats, and auction-style formats. We are not involved in the actual transaction between buyers and sellers. While we may help facilitate the resolution of disputes through various programs, we have no control over and do not guarantee the quality, safety, or legality of items advertised, the truth or accuracy of users' content or listings, the ability of sellers to sell items, the ability of buyers to pay for items, or that a buyer or seller will actually complete a transaction or return an item. For certain categories, particularly Motors and Real Estate, a bid or offer initiates a non-binding transaction representing a buyer's serious expression of interest in buying the seller's item.

We do not transfer legal ownership of items from the seller to the buyer, and nothing in this agreement shall modify the governing provisions of California Commercial Code § 2401(2) and Uniform Commercial Code § 2-401(2), unless the buyer and the seller agree otherwise. Further, we cannot guarantee continuous or secure access to our sites, services, or tools, and operation of our sites, services, or tools may be interfered with by numerous factors outside of our control. Accordingly, to the extent legally permitted, we exclude all implied warranties, terms and conditions. We are not liable for any loss of money, goodwill or reputation, or any special, indirect or consequential damages arising, directly or indirectly, out of your use of or your inability to use our sites, services, and tools.

Some jurisdictions do not allow the disclaimer of warranties or exclusion of damages, so such disclaimers and exclusions may not apply to you. Algunas jurisdicciones no permiten la renuncia de garantías o la exclusión de daños, por lo dichas renunciaciones y exclusiones pueden no aplicarse a usted. Regardless of the previous paragraphs, if we are found to be liable, our liability to you or to any third party is limited to the greater of (a) the total fees (under eBay Fees and Services) you paid to us in the 12 months prior to the action giving rise to the liability, and (b) \$100.

Release

If you have a dispute with one or more users, you release us (and our officers, directors, agents, subsidiaries, joint ventures, and employees) from claims, demands, and damages (actual and consequential) of every kind and nature, known and unknown, arising out of or in any way connected with such disputes. If you are a California resident, you waive California Civil Code §1542, which says: "A general release does not extend to claims which the creditor does not know or suspect to exist in his favor at the time of



UNIVERSIDAD DE CUENCA

executing the release, which if known by him must have materially affected his settlement with the debtor."

Access and Interference

The sites contain robot exclusion headers. Much of the information on the sites is updated on a real-time basis and is proprietary or is licensed to eBay by our users or third parties. You agree that you will not use any robot, spider, scraper, or other automated means to access the sites for any purpose without our express handwritten permission.

Additionally, you agree that you will not:

- take any action that imposes or may impose (in our sole discretion) an unreasonable or disproportionately large load on our infrastructure;
- copy, reproduce, modify, create derivative works from, distribute, or publicly display any content (except for your information) from the sites without the prior express written permission of eBay and the appropriate third party, as applicable;
- interfere or attempt to interfere with the proper working of the sites, services, or tools, or any activities conducted on or with the sites, services, or tools; or
- bypass our robot exclusion headers or other measures we may use to prevent or restrict access to the sites.

Privacy

We do not sell or rent your personal information to third parties for their marketing purposes without your explicit consent. We use your information only as described in the [eBay Privacy Policy](#). We view protection of users' privacy as a very important community principle. We store and process your information on computers located in the United States that are protected by physical as well as technological security devices. You can access and modify the information you provide us and choose not to receive certain communications by signing in to your account. We use third parties to verify and certify our privacy principles. For a complete description of how we use and protect your personal information, see the [eBay Privacy Policy](#). If you object to your information being transferred or used in this way please do not use our services.

Indemnity

You will indemnify and hold us (and our officers, directors, agents, subsidiaries, joint ventures, and employees) harmless from any claim or demand, including reasonable attorneys' fees, made by any third party due to



UNIVERSIDAD DE CUENCA

or arising out of your breach of this Agreement, or your violation of any law or the rights of a third party.

No Agency

No agency, partnership, joint venture, employee-employer, or franchiser-franchisee relationship is intended or created by this Agreement.

Notices

Except as explicitly stated otherwise, legal notices shall be served on eBay's national registered agent (in the case of eBay) or to the email address you provide to eBay during the registration process (in your case). Notice shall be deemed given 24 hours after email is sent, unless the sending party is notified that the email address is invalid. Alternatively, we may give you legal notice by mail to the address provided during the registration process. In such case, notice shall be deemed given three days after the date of mailing.

Resolution of Disputes

If a dispute arises between you and eBay, our goal is to provide you with a neutral and cost effective means of resolving the dispute quickly. Accordingly, you and eBay agree that we will resolve any claim or controversy at law or equity that arises out of this Agreement or our services (a "Claim") in accordance with one of the subsections below or as we and you otherwise agree in writing. Before resorting to these alternatives, we strongly encourage you to first contact us directly to seek a resolution by going to the [Contacting Customer Support](#) help page. We will consider reasonable requests to resolve the dispute through alternative dispute resolution procedures, such as mediation or arbitration, as alternatives to litigation.

- **Law and Forum for Disputes** - This Agreement shall be governed in all respects by the laws of the State of California as they apply to agreements entered into and to be performed entirely within California between California residents, without regard to conflict of law provisions. You agree that any claim or dispute you may have against eBay must be resolved exclusively by a state or federal court located in Santa Clara County, California, except as otherwise agreed by the parties or as described in the Arbitration Option paragraph below. You agree to submit to the personal jurisdiction of the courts located within Santa Clara County, California for the purpose of litigating all such claims or disputes.
- **Ley y el Foro de lo Contencioso** - El presente Acuerdo se registrará, en todos los aspectos por las leyes del Estado de California que se aplican a los acuerdos celebrados y que deban ejecutarse



UNIVERSIDAD DE CUENCA

íntegramente en California entre residentes de California, sin considerar la incompatibilidad de las disposiciones de la ley. Usted acepta que cualquier reclamo o disputa que pueda tener contra eBay debe ser resuelta exclusivamente por un tribunal estatal o federal ubicada en Santa Clara County, California, a excepción de lo acordado por las partes o como se describe en el párrafo siguiente opción del arbitraje. Usted acepta someterse a la jurisdicción personal de los tribunales localizados dentro del condado de Santa Clara, California con el propósito de litigar cualquier reclamación o disputas.

- **Arbitration Option** - For any claim (excluding claims for injunctive or other equitable relief) where the total amount of the award sought is less than \$10,000, the party requesting relief may elect to resolve the dispute in a cost effective manner through binding non-appearance-based arbitration. In the event a party elects arbitration, they shall initiate such arbitration through an established alternative dispute resolution ("ADR") provider mutually agreed upon by the parties. The ADR provider and the parties must comply with the following rules: (a) the arbitration shall be conducted by telephone, online and/or be solely based on written submissions, the specific manner shall be chosen by the party initiating the arbitration; (b) the arbitration shall not involve any personal appearance by the parties or witnesses unless otherwise mutually agreed by the parties; and (c) any judgment on the award rendered by the arbitrator may be entered in any court of competent jurisdiction.
- **Arbitraje Opción** - Para cualquier reclamación (excluyendo las reclamaciones por mandato judicial u otro desagravio equitativo) cuando el importe total de la adjudicación solicitó es menos de \$ 10,000, la parte que solicita la ayuda podrá optar por resolver el litigio de manera rentable mediante consolidación no comparecer arbitraje-based. En el caso de que un partido elige a arbitraje, se iniciará un procedimiento de arbitraje a través de la resolución de controversias establecido alternativa ("ADR") proveedor de mutuo acuerdo entre las partes. El proveedor de ADR y las partes deben cumplir con las siguientes reglas: (a) el arbitraje se llevará a cabo por teléfono, por Internet y / o basarse exclusivamente en las observaciones por escrito, el modo específico será elegido por la parte que inicia el arbitraje; (b) el arbitraje no deberán implicar ninguna comparecencia personal de las partes o testigos a menos que de mutuo acuerdo por las partes, y (c) cualquier juicio sobre el laudo dictado por el árbitro podrá ser presentado en cualquier tribunal de jurisdicción competente
- **Improperly Filed Claims** - All claims you bring against eBay must be resolved in accordance with this Resolution of Disputes Section. All claims filed or brought contrary to the Resolution of Disputes Section shall be considered improperly filed. Should you file a claim contrary to the Resolution of Disputes Section, eBay may recover attorneys' fees and costs up to \$1000, provided that eBay has notified you in writing



UNIVERSIDAD DE CUENCA

of the improperly filed claim, and you have failed to promptly withdraw the claim.

- **incorrectamente reclamaciones presentadas** - Todos los reclamos traéis contra eBay debe resolverse de conformidad con la presente Resolución de Controversias Sección. Todos los reclamos presentados o que se señalan en contra de la Resolución de Controversias Sección, se considerará presentada incorrectamente. Si usted presenta una reclamación en contra de la Resolución de Controversias Sección, eBay puede recuperar los honorarios de abogados y costos de hasta \$ 1000, a condición de que eBay le ha notificado por escrito de la reclamación presentada inadecuadamente, y que no han podido retirar con prontitud a la demanda.

Additional Terms

The following policies, including all policies referenced in them, are part of this Agreement and provide additional terms and conditions related to specific services offered on our sites:

- **Outage policy** - <http://pages.ebay.com/help/policies/everyone-outage.html>
- **Prohibited and restricted items policy** - <http://pages.ebay.com/help/policies/items-ov.html>
- **Discussion Boards usage policy** - <http://pages.ebay.com/help/policies/everyone-boards.html>
- **Listing policy** - <http://pages.ebay.com/help/policies/listing-ov.html>
- **Investigations**- <http://pages.ebay.com/help/buy/report-trading.html>
- **Real Estate policy** - <http://pages.ebay.com/help/policies/real-estate.html>
- **Community content policy** (covers Reviews, Guides, Blog Entries, Wiki Articles and Member-Created Product Descriptions) - <http://pages.ebay.com/help/policies/member-created-content-ov.html>
- **eBay Groups guidelines** - <http://pages.ebay.com/help/policies/group-guidelines.html>
- **Rules about intellectual property** - <http://pages.ebay.com/help/policies/intellectual-property-ov.html>
- **eBay Buyer Protection Policy** - <http://pages.ebay.com/help/policies/buyer-protection.html>

Each of these policies may be changed from time to time. Changes take effect when we post them on the eBay site. When using particular services on our sites, you are subject to any posted policies or rules applicable to services you use through the sites, which may be posted from time to time. All such policies or rules are hereby incorporated into this User Agreement.

General



UNIVERSIDAD DE CUENCA

eBay Inc. is located at 2145 Hamilton Ave., San Jose, CA 95125. Europe S.à r.l. is located at 22-24 Boulevard Royal, L-2449 Luxembourg. eBay International AG is located at Helvetiastrasse 15/17, 3005, Bern, Switzerland. If any provision of this Agreement is held to be invalid or unenforceable, such provision shall be struck and the remaining provisions shall be enforced. In our sole discretion, we may assign this Agreement in accordance with the Notices Section. Headings are for reference purposes only and do not limit the scope or extent of such section. Our failure to act with respect to a breach by you or others doesn't waive our right to act with respect to subsequent or similar breaches. We do not guarantee we will take action against all breaches of this Agreement.

We may amend this Agreement at any time by posting the amended terms on this site. Except as stated elsewhere, all amended terms shall automatically be effective 30 days after they are initially posted. Additionally, we will notify you through the eBay Message Center. This Agreement may not be otherwise amended except in a writing hand signed by you and us. For purposes of this provision, a "writing" doesn't include an email message and a signature doesn't include an electronic signature.

This Agreement sets forth the entire understanding and agreement between us with respect to the subject matter hereof. The following Sections survive any termination of this Agreement: Fees and Services (with respect to fees owed for our services), Release, Content, Liability, Indemnity and Resolution of Disputes.

In accordance with Cal. Civ. Code §1789.3, you may report complaints to the Complaint Assistance Unit of the Division of Consumer Services of the California Department of Consumer Affairs by contacting them in writing at 400 R Street, Sacramento, CA 95814, or by telephone at (800) 952-5210.

Summary of our Privacy Policy

This policy tells you about how we use and protect your personal information. To see a summary of this policy, and for more information to answer your privacy concerns, please go to our [Privacy Central](#) page. We are a TRUSTe licensee. If we do not respond to your question, please [contact TRUSTe](#). The TRUSTe program covers only information that is collected through the websites covered by this policy. It does not cover information that may be collected through software downloaded from these sites.





UNIVERSIDAD DE CUENCA

Contents

- [Scope](#)
- [Collection](#)
- [Marketing](#)
- [Use](#)
- [Our Disclosure of Your Information](#)
- [Information You Share on eBay](#)
- [Using Information from eBay](#)
- [Cookies](#)
- [No Spam, Spyware or Spoofing](#)
- [Account Protection](#)
- [Accessing, Reviewing and Changing Your Personal Information](#)
- [Security](#)
- [Third Parties](#)
- [General](#)

Scope

This Privacy Policy describes how we handle your personal information for our services on the eBay websites. It applies generally to the eBay.com website and content and other related websites where this policy appears in the footer of the page. Some eBay-branded websites or websites we operate may be governed by separate privacy policies. The policy that applies on any of our domains or subdomains is always the policy that appears in the footer of each website.

Our subsidiaries' and joint ventures' privacy practices are similar to those described in this Privacy Policy. Subject to the requirements of applicable law, we strive to provide a consistent set of privacy practices throughout the global eBay trading community. By accepting the Privacy Policy and the User Agreement in registration, you expressly consent to our collection, storage, use and disclosure of your personal information as described in this Privacy Policy. This Privacy Policy is effective upon acceptance for new users and is otherwise effective on August 13, 2008.

Collection

You can browse our sites without telling us who you are or revealing any personal information about yourself. Once you give us your personal information, you are not anonymous to us. If you choose to provide us with personal information, you consent to the transfer and storage of that information on our servers located in the United States.

We may collect and store the following personal information:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- email address, physical contact information, and (depending on the service used) sometimes financial information, such as credit card or bank account numbers;
- transactional information based on your activities on the sites (such as bidding, buying, selling, item and content you generate or that relates to your account);
- shipping, billing and other information you provide to purchase or ship an item;
- community discussions, chats, dispute resolution, correspondence through our sites, and correspondence sent to us;
- other information from your interaction with our sites, services, content and advertising, including computer and connection information, statistics on page views, traffic to and from the sites, ad data, IP address and standard web log information;
- additional information we ask you to submit to authenticate yourself or if we believe you are violating site policies (for example, we may ask you to send us an ID or bill to verify your address, or to answer additional questions online to help verify your identity or ownership of an item you list);
- information from other companies, such as demographic and navigation data; and
- other supplemental information from third parties (for example, if you incur a debt to eBay, we will generally conduct a credit check by obtaining additional information about you from a credit bureau, as permitted by law).

Marketing

We don't sell or rent your personal information to third parties for their marketing purposes without your explicit consent. We may combine your information with information we collect from other companies and use it to improve and personalize our services, content and advertising. If you don't wish to receive marketing communications from us or participate in our ad-customization programs, simply indicate your preference in My eBay or by following the directions provided with the communication or advertisement.

Use

Our primary purpose in collecting personal information is to provide you with a safe, smooth, efficient, and customized experience. You agree that we may use your personal information to:

- provide the services and customer support you request;
- resolve disputes, collect fees, and troubleshoot problems;
- prevent potentially prohibited or illegal activities, and enforce our User Agreement;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- customize, measure and improve our services, content and advertising;
- tell you about our services and those of our corporate family, targeted marketing, service updates, and promotional offers based on your communication preferences; and
- compare information for accuracy, and verify it with third parties.

Our Disclosure of Your Information

We may disclose personal information to respond to legal requirements, enforce our policies, respond to claims that a listing or other content violates the rights of others, or protect anyone's rights, property, or safety. Such information will be disclosed in accordance with applicable laws and regulations.

We may also share your personal information with:

- Members of the eBay Inc. corporate family—like PayPal, Skype or Shopping.com—to provide joint content and services (like registration, transactions and customer support), to help detect and prevent potentially illegal acts and violations of our policies, and to guide decisions about their products, services and communications. Members of our corporate family will use this information to send you marketing communications only if you've requested their services.
- Service providers under contract who help with our business operations (such as fraud investigations, bill collection, affiliate and rewards programs and co-branded credit cards).
- Other third parties to whom you explicitly ask us to send your information (or about whom you are otherwise explicitly notified and consent to when using a specific service).
- Law enforcement or other governmental officials, in response to a verified request relating to a criminal investigation or alleged illegal activity. In such events, we will disclose information relevant to the investigation, such as name, city, state, zip code, telephone number, email address, User ID history, IP address, fraud complaints, and bidding and listing history.
- eBay VeRO Program participants under confidentiality agreement, as we in our sole discretion believe necessary or appropriate in connection with an investigation of fraud, intellectual property infringement, piracy, or other unlawful activity. In such events, we will disclose name, street address, city, state, zip code, country, phone number, email address and company name.
- Other business entities, should we plan to merge with or be acquired by that business entity. (Should such a combination occur, we will require that the new combined entity follow this privacy policy with



UNIVERSIDAD DE CUENCA

respect to your personal information. If your personal information will be used contrary to this policy, you will receive prior notice.)

Without limiting the above, in an effort to respect your privacy and our ability to keep the community free from bad actors, we will not otherwise disclose your personal information to law enforcement, other government officials, or other third parties without a subpoena, court order or substantially similar legal procedure, except when we believe in good faith that the disclosure of information is necessary to prevent imminent physical harm or financial loss or to report suspected illegal activity.

Information You Share on eBay

Your User ID is displayed throughout eBay (and so available to the public), and is connected to all of your eBay activity. Other people can see your bids, purchases, items for sale, storefronts, feedback, ratings and associated comments. Notices sent to other community members about suspicious activity and policy violations on our sites refer to User IDs and specific items. So if you associate your name with your User ID, the people to whom you have revealed your name will be able to personally identify your eBay activities.

If you access our sites from a shared computer or a computer in an internet café, certain information about you, such as your User ID, activity or reminders from eBay, may also be visible to other individuals who use the computer after you.

Using Information from eBay

eBay enables you to share personal and financial information to complete transactions. We encourage you to disclose your privacy practices and respect the privacy of other users. We cannot guarantee the privacy or security of your information and therefore we encourage you to evaluate the privacy and security policies of your trading partner before entering into a transaction and choosing to share your information. To help protect your privacy, we allow only limited access to other users' contact, shipping and financial information to facilitate your transactions. When users are involved in a transaction, they may have access to each other's name, User ID, email address and other contact and shipping information. In all cases, you must give other users a chance to remove themselves from your database and a chance to review what information you have collected about them.

You agree to use user information only for:

- eBay transaction-related purposes that are not unsolicited commercial messages;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- using services offered through eBay (such as escrow, shipping, and fraud complaints), or
- other purposes that a user expressly chooses.

Cookies

We use "cookies" (small files placed on your hard drive) on certain of our pages to help analyze our web page flow; customize our services, content and advertising; measure promotional effectiveness, and promote trust and safety. For more information about why we use cookies, see [Cookies, Web Beacons, and Your Privacy](#).

A few important things you should know about cookies are that:

- We offer certain features that are available only through the use of cookies.
- We use cookies to help identify you and maintain your signed-in status.
- Most cookies are "session cookies," meaning that they are automatically deleted from your hard drive at the end of a session.
- You are always free to decline our cookies if your browser permits, although doing so may interfere with your use of some of our sites or services.
- You may encounter cookies from third parties on certain pages of the sites that we do not control. (For example, if you view a web page created by another user, there may be a cookie placed by that web page.)

No Spam, Spyware or Spoofing

We and our users do not tolerate spam. Make sure to set your eBay communication preferences so we communicate to you as you prefer. You are not licensed to add other eBay users, even a user who has purchased an item from you, to your mailing list (email or physical mail) without their express consent. To report eBay-related spam or spoof emails to eBay, please forward the email to spam@ebay.com or spoof@ebay.com. You may not use our communication tools to send spam or otherwise send content that would violate our User Agreement. We automatically scan and may manually filter messages to check for spam, viruses, phishing attacks and other malicious activity or illegal or prohibited content, but we do not permanently store messages sent through these tools. If you send an email to an email address that is not registered in our community (via Refer-a-Friend or other tools), we do not permanently store that email or use that email address for any marketing purpose. We do not rent or sell these email addresses.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Account Protection

Your password is the key to your account. Use unique numbers, letters and special characters, and do not disclose your eBay password to anyone. If you do share your password or your personal information with others, remember that you are responsible for all actions taken in the name of your account. If you lose control of your password, you may lose substantial control over your personal information and may be subject to legally binding actions taken on your behalf. Therefore, if your password has been compromised for any reason, you should immediately notify eBay and change your password.

Accessing, Reviewing and Changing Your Personal Information

You can see, review and change most of your personal information by signing on to eBay. Generally, we will not manually modify your personal information because it is very difficult to verify your identity remotely. You must promptly update your personal information if it changes or is inaccurate. Once you make a public posting, you may not be able to change or remove it. Upon your request, we will close your account and remove your personal information from view as soon as reasonably possible, based on your account activity and in accordance with applicable law. We do retain personal information from closed accounts to comply with law, prevent fraud, collect any fees owed, resolve disputes, troubleshoot problems, assist with any investigations, enforce our [eBay User Agreement](#), and take other actions otherwise permitted by law.

Security

Your information is stored on our servers located in the United States. We treat data as an asset that must be protected and use lots of tools (encryption, passwords, physical security, etc.) to protect your personal information against unauthorized access and disclosure. However, as you probably know, third parties may unlawfully intercept or access transmissions or private communications, and other users may abuse or misuse your personal information that they collect from the site. Therefore, although we work very hard to protect your privacy, we do not promise, and you should not expect, that your personal information or private communications will always remain private.

Third Parties

Except as otherwise expressly included in this Privacy Policy, this document addresses only the use and disclosure of information we collect from you. If you disclose your information to others, whether they are bidders, buyers or sellers on our sites or other sites throughout the internet, different rules may apply to their use or disclosure of the information you disclose to them. eBay



UNIVERSIDAD DE CUENCA

does not control the privacy policies of third parties, and you are subject to the privacy policies of those third parties where applicable. We encourage you to ask questions before you disclose your personal information to others.

General

We may amend this Privacy Policy at any time by posting the amended terms on this site. All amended terms automatically take effect 30 days after they are initially posted on the site. In addition, we will notify you through the eBay Message Center. If your questions are not answered online, you may write to us at: eBay Inc. Attn: Legal - Global Privacy Practices, 2145 Hamilton Avenue, San Jose, California 95125, or using the [Contact Us](#) form



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Anexo 4. Contrato de Microsoft

Acuerdo de servicio de Microsoft. Última actualización: marzo de 2010

¡GRACIAS POR ELEGIR Microsoft!

ACUERDO DE SERVICIO DE MICROSOFT

1. Ámbito de cobertura del contrato.

Este contrato es entre usted y la compañía Microsoft, a la que se hace referencia en la cláusula 22. En ocasiones, a la compañía Microsoft se hace referencia como "Microsoft, "nosotros", "nos" o "nuestro". Este contrato se aplica a Windows Live, Bing, MSN, Microsoft Office Live, Microsoft Office Online u otro software o servicio de Microsoft, incluidas las actualizaciones, que se muestran o se vinculan a este contrato y que utilizará mientras este contrato esté en vigor. Se entenderá como "servicio" todo el software o los servicios. Las cláusulas 1 a 22 de este contrato se aplican al servicio. Las cláusulas 23 y 24 se aplican si el servicio implica pagos a o desde Microsoft. Sólo se aplicarán las cláusulas de la 25 a la 31 si usa el software o los servicios identificados en esas acciones. Es posible que algunos de estos servicios no estén disponibles en su país.

Tenga en cuenta que el servicio se proporciona con algunas exclusiones de garantía y limitaciones de responsabilidad. Estas condiciones se encuentran especificadas en las cláusulas 13 y 14, que le pedimos que lea atentamente.

2. Cuándo podrá utilizar el servicio.

Puede comenzar a utilizar el servicio tan pronto como haya finalizado el proceso de inscripción. No será de aplicación al Servicio ningún derecho de anulación ni periodo de "enfriamiento" alguno y el usuario renuncia a cualquier periodo de "enfriamiento" aplicable, salvo en los casos en que la ley exija un periodo de "enfriamiento" a pesar de su renuncia e incluso en el caso de que un servicio se inicie con carácter inmediato.

3. Cómo puede utilizar el servicio.

Al utilizar este servicio, usted deberá:

- cumplir la ley;
- atenerse a los códigos de conducta o a otros avisos que le proporcionemos;
- respetar la Directiva contra el correo electrónico no deseado de Microsoft, disponible en <http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=117951>;
- mantener en secreto la contraseña de su cuenta de servicio; y
- notificarnos inmediatamente si conoce la existencia de un problema de seguridad relacionado con el servicio.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. Cómo no puede utilizar el servicio.

Al utilizar el servicio, usted no está autorizado a:

- practicar, facilitar o favorecer cualquier comportamiento ilegal;
- usarlo de manera alguna que pueda perjudicar a nuestros anunciantes, filiales, comerciales, distribuidores o proveedores o a cualquier cliente nuestro o de nuestros anunciantes, filiales, comerciales, distribuidores o proveedores;
- usar ninguna parte del servicio como destino vinculado desde mensajes de correo electrónico masivo o mensajes comerciales no solicitados (“spam”);
- usar cualquier proceso o servicio automático para obtener acceso al servicio y/o utilizarlo (como el software de tipo robot (BOT) los rastreadores web, el almacenamiento periódico en caché de la información almacenada por Microsoft, o la “metabúsqueda”);
- utilizar cualquier medio no autorizado para modificar o redireccionar el servicio, o intentar hacerlo;
- dañar, deshabilitar, sobrecargar o dificultar el servicio (o la red o las redes conectadas al servicio), o interferir en el uso y disfrute del servicio por parte de cualquier persona;
- revender o redistribuir el servicio o parte de éste;
- utilizar ningún software ni servicio de terceros para obtener acceso a la red de mensajería instantánea de Microsoft (conocida actualmente como Servicio .NET Messenger). Podrá encontrar una lista de software autorizado de terceros en <http://messenger.msn.com/Help/Authorized.aspx>.

5. El Usuario es responsable de su cuenta de servicio.

Sólo usted está autorizado a usar su cuenta de servicio. Para determinados componentes del servicio, es posible que le notifiquemos que puede configurar cuentas de miembro adicionales dependientes de su cuenta (“cuentas asociadas”). Usted es responsable de todas las actividades que se realicen con su cuenta de servicio o con una cuenta asociada. No podrá dar autorización a terceros para obtener acceso al servicio o para utilizarlo en su nombre, excepto en el caso de que Microsoft proporcione un mecanismo para el acceso de terceros a dicho servicio en su nombre.

6. Cuentas asociadas; cuentas de terceros.

Si es usted usuario de una cuenta asociada, el titular de la cuenta de servicio tiene total control sobre su cuenta asociada. Este control incluye el derecho a finalizar el servicio, a cerrar o a modificar su cuenta asociada en cualquier momento y, en algunos casos, a solicitar y recibir información relativa al uso de los equipos y servicios relacionada con su cuenta asociada Si un tercero,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

como por ejemplo, un proveedor de servicios de Internet, un empleado o una escuela, le concedió su cuenta, la tercera parte tendrá derechos en su cuenta. La tercera parte puede administrar su cuenta, restablecer su contraseña, o bien suspender o cancelar su cuenta; ver los datos de perfil y uso de su cuenta, incluido el modo y la frecuencia de uso de su cuenta; así como leer o almacenar el contenido en su cuenta, incluidas las comunicaciones electrónicas, las listas de contacto y otra información.

7. Red de autenticación de Microsoft

Microsoft puede proporcionarle credenciales para nuestra red de autenticación para su uso con el servicio. Usted será el único responsable de las transacciones que efectúe con terceros (incluidos los anunciantes) que utilizan nuestra red de autenticación, lo que incluye cualquier cuestión relativa a la entrega y el pago de productos. Las cláusulas de este contrato serán de aplicación siempre que utilice las credenciales obtenidas con el servicio. Cuando usted use nuestra red de autenticación para obtener acceso a cualquier sitio, también podrán ser de aplicación los términos y condiciones de dicho sitio, en caso de que sean distintas de las contenidas en este contrato. Consulte las condiciones de uso de los distintos sitios que visite. Microsoft puede cancelar o suspender su posibilidad de acceso a nuestra red de autenticación a causa de inactividad en ella, lo que entendemos como no iniciar sesión durante un período de tiempo prolongado, que Microsoft determinará a su discreción, o si infringe este contrato. Si cancelamos sus credenciales, finalizará inmediatamente su derecho de uso de nuestra red de autenticación.

8. Su contenido.

Usted puede enviar contenido para su uso en conexión con el servicio. Usted entiende que Microsoft no controla ni aprueba el contenido que usted u otros usuarios publiquen o proporcionen en el servicio. Microsoft no reclama la propiedad del contenido que usted publique o proporcione en el servicio, excepto de aquél cuya licencia le haya concedido.

El servicio incluye áreas públicas a disposición del público en general, áreas compartidas a disposición de otros usuarios que usted haya seleccionado y áreas personales a las que no ha concedido acceso a otros usuarios. Si comparte contenido con otros usuarios en el servicio, ya sea en áreas públicas o compartidas, entiende y acepta que otros usuarios con los que haya compartido el contenido podrían utilizarlo. Usted concede a los usuarios a los que ha permitido el acceso un permiso libre y no exclusivo para usar, copiar, distribuir y mostrar el contenido únicamente en relación al servicio y otros productos y servicios de Microsoft. Si no desea que otros usuarios tengan esos permisos, no comparta el contenido con ellos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Usted entiende que Microsoft puede necesitar y usted autoriza a Microsoft por el presente a usar, modificar, copiar, distribuir y mostrar contenido publicado en el servicio en la medida necesaria para prestar el servicio. Eso incluye:

- almacenamiento y recuperación del contenido;
- disponibilidad del contenido para usted y aquellos miembros del público a los que haya concedido acceso o el público en general (en el caso del contenido publicado en áreas públicas del servicio);
- conformidad con los requisitos técnicos de las redes de conexión; y
- conformidad con las limitaciones y condiciones del servicio.

Usted entiende que el uso compartido de contenido que infrinja los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de otros usuarios supone una infracción del presente contrato. Usted garantiza que cuenta con todos los derechos necesarios para poder conceder los derechos de la cláusula 9, así como que el uso y publicación del contenido no infringe ninguna ley. Microsoft no le ofrecerá pago alguno por su contenido. Microsoft puede negarse a publicar su contenido y puede eliminarlo del servicio en cualquier momento.

9. Privacidad.

La compañía recopilará cierta información sobre usted necesaria para el funcionamiento y prestación del servicio. Esta información se utilizará y protegerá del modo descrito en la Declaración de privacidad en línea de Microsoft. <http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=74170>. En especial, podemos obtener acceso a información sobre usted o divulgarla, incluido el contenido de sus comunicaciones, a fin de: (a) cumplir con la ley o responder a solicitudes o procesos legales; (b) proteger los derechos de propiedad de Microsoft o nuestros clientes, lo que incluye el cumplimiento de los acuerdos o directivas que rigen su uso de nuestro servicio; o (c) actuar con el convencimiento de buena fe de que dicho acceso o divulgación es necesario para proteger la seguridad personal de los empleados o clientes de Microsoft u otras personas.

El servicio consiste en una red informática privada que Microsoft explota en su propio beneficio y en el de sus clientes. Microsoft se reserva el derecho a bloquear o evitar por cualquier otro medio la entrega de cualquier tipo de correo electrónico u otra comunicación a o desde el servicio como parte de nuestro esfuerzo por proteger el mismo, proteger a nuestros clientes o evitar cualquier infracción de este contrato por su parte. La tecnología u otros medios que se empleen pueden dificultar o impedir su uso del servicio.

Para proporcionarle el servicio, podemos recopilar determinada información sobre el rendimiento de éste, de su equipo y de su utilización del servicio. Es



UNIVERSIDAD DE CUENCA

posible que Microsoft descargue esta información automáticamente desde su equipo, pero no se usarán estos datos para identificarle a usted personalmente. Puede obtener más detalles sobre la recopilación de información en la declaración de privacidad en <http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=74170>.

La información personal recopilada a través del servicio puede ser almacenada y procesada en los Estados Unidos o cualquier otro país en que Microsoft o sus filiales, subsidiarias o agentes dispongan de instalaciones. Al usar el servicio, usted otorga su consentimiento a cualquier transferencia de información de este tipo fuera de su país. Microsoft se rige por el marco establecido por el Departamento de Comercio de los EE.UU. al respecto de la recopilación, el uso y la conservación de datos procedentes de países de la Unión Europea.

10. Software.

Si usted recibe software como parte del servicio, el uso de dicho software quedará sujeto a las condiciones de licencia que, respecto de dicho software, se le mostrarán para su aceptación. Si no se le presentan condiciones de licencia, o a menos que se indique lo contrario en este contrato, le otorgamos el derecho a utilizar el software únicamente para el uso del servicio que usted tiene autorizado en el número de equipos señalado en su oferta de servicio. Microsoft se reserva todos los demás derechos sobre el software.

Microsoft podrá comprobar de forma automática la versión del software que usted está utilizando y podrá descargar automáticamente en su equipo actualizaciones de dicho software para actualizar, mejorar y desarrollar el servicio.

Salvo cuando especifiquemos lo contrario, su licencia para utilizar el software terminará en la fecha de finalización de su servicio y deberá desinstalarlo inmediatamente. Microsoft podrá deshabilitar el funcionamiento de ese software después de la fecha de finalización del servicio.

El usuario no está autorizado a desensamblar, descompilar ni utilizar técnicas de ingeniería inversa en el software incluido en el servicio, excepto y únicamente en la medida en que dicha actividad esté expresamente permitida por la legislación aplicable.

El software está sujeto a las leyes y regulaciones sobre exportación de Estados Unidos. Debe cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales sobre exportación aplicables al software. Estas leyes incluyen restricciones sobre destinos, usuarios finales y uso final. Entre otras, se prohíbe transferir el software o servicio, sin contar con el permiso



UNIVERSIDAD DE CUENCA

pertinente del gobierno de los EE. UU., a ninguno de los miembros de las listas de exclusión de dicho gobierno (consulte las Listas que se deben comprobar del Departamento de Comercio); a los gobiernos de Irán, Sudán o Cuba; o a los miembros prohibidos del Partido Comunista de Cuba. Usted declara que no figura en ninguna de tales listas, que no está controlado por ninguno de sus integrantes ni por ninguna de las entidades anteriores, y que no es un agente de éstos. Para obtener más información, consulte el sitio web de exportación de productos de Microsoft (<http://www.microsoft.com/exporting>).

Si usa el software con el fin de obtener acceso a contenido que se ha protegido mediante la administración de derechos digitales (DRM) de Microsoft, para que pueda reproducirlo, puede que el software automáticamente pida los derechos de uso de multimedia desde un servidor de derechos ubicado en Internet y descargue e instale las actualizaciones disponibles de DRM. Para obtener más información, vea <http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=123883>.

11. Componentes de fuente.

Puede usar las fuentes instaladas por el servicio para mostrar e imprimir contenido únicamente para incrustar fuentes en el contenido tal y como permiten las restricciones de incrustación de fuentes y para descargarlas temporalmente en una impresora u otro dispositivo de salida para imprimir el contenido.

12. Cambios en el contrato por parte de Microsoft.

Si modificamos este contrato, se lo notificaremos con una antelación de 30 días antes de la entrada en vigor del cambio. Si no está de acuerdo con estos cambios, debe cancelar el servicio y dejar de utilizarlo antes de que entre en vigor la modificación. Si no deja de utilizar el servicio, su utilización se regirá por las condiciones del contrato modificado.

13. MICROSOFT NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA.

Microsoft ofrece este servicio tal cual, con todos los defectos y como está disponible. Microsoft no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o la oportunidad de la información que pueda facilitar el servicio. Microsoft y sus filiales, revendedores, distribuidores y proveedores (denominados colectivamente como "Microsoft entidades") no proporcionan ninguna garantía ni condición expresa. La legislación local aplicable puede concederle otros derechos como consumidor que este contrato no puede modificar. Microsoft excluye toda garantía implícita, incluidas las de idoneidad para un fin genérico o específico, competencia profesional y ausencia de infracciones.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La indemnización que usted puede obtener de las entidades Microsoft sólo se refiere a daños directos y con una cantidad limitada a la cuota del servicio correspondiente a un mes. Usted no tendrá derecho a recibir indemnización alguna por ningún otro daño, incluidos el lucro cesante, los daños especiales, indirectos, derivados, incidentales o punitivos.

Esta limitación se aplica a cualquier aspecto relacionado con:

- el servicio;
- el contenido (incluido el código) disponible en sitios de Internet de terceros, programas de terceros o conductas de terceros;
- virus u otras funciones inhabilitadoras que afecten a su posibilidad de acceso para utilizar el servicio;
- incompatibilidad entre el servicio y otros servicios, software y hardware;
- retrasos o errores al iniciar, realizar o finalizar transmisiones o transacciones relacionadas con el servicio de manera precisa y oportuna, y
- reclamaciones por incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantía o de condiciones, responsabilidad objetiva, negligencia o cualquier otra responsabilidad extracontractual.

Esta limitación también será de aplicación a pesar de que:

- esta indemnización no le compense completamente por las pérdidas o no logre su objetivo principal; o bien
- Microsoft tuviera o debiera haber tenido conocimiento de la posibilidad de que se produjeran los daños.

Algunas legislaciones no permiten la exclusión ni la limitación de los daños incidentales o derivados, por lo que las limitaciones o exclusiones anteriores podrían no ser aplicables en su caso. También es posible que no sean aplicables porque en su provincia, estado o país no esté permitida la exclusión o limitación de daños incidentales, derivados o de otro tipo.

15. Cambios en el servicio, cancelación del servicio, versión preliminar.

Podemos cambiar el servicio o eliminar características en cualquier momento y por cualquier motivo. Podemos cambiar el servicio o cancelarlo en cualquier momento. Dicha cancelación o suspensión puede realizarse sin motivo o sin aviso previo. Tras la cancelación del servicio, su derecho de uso del servicio queda inmediatamente interrumpido. **Una vez cancelado o suspendido el servicio, los datos que haya almacenado en el mismo no podrán recuperarse posteriormente.** La cancelación del servicio por nuestra parte no cambia la obligación asumida por usted de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

pagar todos los cargos realizados en su cuenta de facturación. Si Microsoft cancela por completo el servicio sin motivo, le devolveremos la parte prorrateada correspondiente a los pagos que haya realizado y hasta el importe de la parte del servicio que ya estuviera pagada antes del momento de la cancelación. Un servicio concreto puede ser una versión preliminar y es posible que no funcione correctamente o de la manera que podría funcionar una versión final. Puede haber interrupciones o períodos de inactividad prolongados. De hecho, podemos hacer grandes cambios en la versión final o decidir incluso no lanzar una versión final.

16. Interpretación del contrato.

Todas las estipulaciones de este contrato se aplicarán en la máxima medida permitida por la legislación aplicable. Es posible que un tribunal considere que una estipulación de este contrato no pueda ser aplicada en la forma que está redactada. Si esto ocurriese, dicha estipulación quedará reemplazada por las condiciones que se ajusten con mayor precisión al propósito de la estipulación que no se puede aplicar. El resto de este contrato no sufrirá cambios. Este contrato constituye la totalidad del acuerdo entre nosotros y usted en relación al uso del servicio, y sustituye a cualquier contrato o declaración anteriores relativos al uso del servicio. Si usted tiene en vigor obligaciones de confidencialidad relativas al servicio (por ejemplo, si es un probador de versiones beta), dichas obligaciones permanecerán en vigor. Los títulos de las cláusulas de este contrato no limitan el resto de las condiciones del contrato. Si obtiene acceso al servicio desde Alemania, se aplica el acuerdo que encontrará en <http://g.msn.de/OTO /dede>.

17. Cesión.

Microsoft puede ceder este contrato, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, con o sin aviso previo. Usted no podrá ceder este contrato, ni ninguna parte contenida en él, a un tercero; y cualquier intento de hacerlo será nulo. Usted no puede ceder a ninguna otra persona, ya sea de manera temporal o permanente, parte del servicio ni derecho alguno de uso del mismo.

18. Exclusión de terceros como beneficiarios.

Este contrato regula exclusivamente la relación entre usted y Microsoft para beneficio mutuo, no para beneficio de ninguna otra persona, excepto para los sucesores y cesionarios autorizados en virtud de este contrato.

19. Las reclamaciones se deben presentar en el plazo máximo de un año.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Cualquier reclamación relativa a este contrato o al servicio deberá ser presentada en el plazo máximo de un año. Dicho período de un año se contará a partir del día en que dicha reclamación se pudo presentar por primera vez. Si la reclamación no se presenta en su debido plazo, dicha reclamación caducará de forma definitiva. Esta cláusula se aplica al usuario y a sus sucesores. De la misma manera, es de aplicación a Microsoft, a sus sucesores y sus cesionarios.

20. Notificaciones dirigidas a Microsoft.

Usted puede enviarnos notificaciones según lo establecido en el área de soporte al cliente o de "ayuda" del servicio. Microsoft no aceptará notificaciones por correo electrónico.

21. Notificaciones de Microsoft dirigidas a usted; consentimiento relativo a las notificaciones electrónicas.

Este contrato está en formato electrónico. Microsoft se ha comprometido a enviarle determinada información relativa al servicio y tiene derecho a enviarle determinada información adicional. Puede haber otro tipo de información relacionada con el servicio que la ley exija que le enviemos. Microsoft podrá enviarle esta información en formato electrónico. Usted tiene derecho a revocar este consentimiento, pero si lo hace, Microsoft tendrá derecho a cancelar el servicio contratado por usted. Microsoft puede proporcionarle la información necesaria de estas formas: **Microsoft puede proporcionarle la información necesaria de estas formas:**

- **por correo electrónico, a la dirección especificada cuando se inscribió en el servicio;**
- **mediante acceso a un sitio web de Microsoft que se indicará en un aviso de correo electrónico que se le enviará en el momento en que la información esté disponible;**
- **mediante acceso a un sitio web de Microsoft que se determinará con carácter general por adelantado para este fin.**

Las notificaciones que se le remitan a usted por correo electrónico se considerarán efectuadas y recibidas en la fecha de transmisión del mensaje de correo electrónico. En la misma medida que usted pueda obtener acceso al servicio y utilizarlo, también dispondrá del software y el hardware necesarios para recibir estos avisos. Si no consiente recibir de manera electrónica las notificaciones, deberá dejar de utilizar el servicio.

22. Partes contratantes, legislación y foro competente para la resolución de conflictos.

Este contrato se establece entre usted y la compañía de Microsoft de su país o región. En esta sección, localice en las subsecciones siguientes su país o región de residencia (si se inscribe en el servicio como persona individual) o



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de constitución de su empresa (si es su empresa la que se inscribe en los servicios). En esa subsección se indica la compañía de Microsoft con la que se establece el contrato y la legislación aplicable y el foro competente para la resolución de conflictos con la compañía de Microsoft.

- b. **Región de Norteamérica y Sudamérica.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Estados Unidos, Uruguay o Venezuela**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos y la legislación del estado de Washington regula la interpretación de este contrato y se aplica a las demandas por su incumplimiento, independientemente de los principios de las normas de resolución de conflictos. Todas las demás demandas, incluidas las relacionadas con las leyes de protección del consumidor, la legislación relativa a la competencia desleal y en caso de responsabilidad extracontractual, se resolverán según las leyes de su estado de residencia en los Estados Unidos o, si reside fuera de los Estados Unidos, según la legislación del país al que dirigimos su servicio. Ambas partes, Microsoft y usted, aceptan de manera irrevocable como jurisdicción exclusiva y foro competente a los tribunales estatales o federales del condado de King, Washington (EE. UU.) para resolver los conflictos derivados de este contrato o relativos a él.
- c. **Europa, Oriente Próximo y África.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Argelia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Noruega, Omán, Polonia, Portugal, Qatar, Rumanía, Rusia, Arabia Saudí, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suiza, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido o Yemen**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Luxembourg S.à.r.l., 20 Rue Eugene Ruppert, Immeuble Laccolith, 1st Floor, L-2543 Luxemburgo, y la interpretación de este contrato se rige por la legislación de Luxemburgo y se aplica a las demandas por incumplimiento de éste, independientemente de los principios de las normas de resolución de conflictos. Todas las demás demandas, incluidas las relacionadas con las leyes de protección del consumidor, la legislación relativa a la competencia desleal y en caso de responsabilidad extracontractual, se resolverán en virtud de las leyes del país al que Microsoft dirija su servicio. Ambas partes, usted y Microsoft, aceptan de manera irrevocable como jurisdicción exclusiva y foro competente los tribunales de Luxemburgo para resolver todos los conflictos derivados de este contrato o relativos a él.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- d. **Japón.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Japón** recibe software de Microsoft como parte del servicio, entonces, a menos que se le indique lo contrario, estará obteniendo la licencia del software de Microsoft Operations Pte Ltd, 1 Marina Boulevard, #22-01 One Marina Blvd, Singapur 01898. De lo contrario, estará estableciendo un contrato con Microsoft Company Ltd (MSKK), Odakyu Southern Tower, 2-2-1 Yoyogi, Shibuya-ku, Tokio 151-8583. La legislación de Japón regula la interpretación de este contrato y de cualquier asunto derivado de él o relacionado con él. Ambas partes, Microsoft y usted, aceptan de manera irrevocable que la jurisdicción exclusiva y el foro competente serán los de los tribunales del distrito de Tokio.
- e. **Asia Pacífico.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Australia, Hong Kong, Indonesia, Malasia, Nueva Zelanda, Filipinas, Singapur, Tailandia o Vietnam**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Operations, Pte Ltd, 1 Marina Boulevard, #22-01 One Marina Blvd, Singapur 01898, y la interpretación de este contrato se regulará por la legislación de Singapur. Ambas partes, Microsoft y usted, aceptan de manera irrevocable como jurisdicción exclusiva y foro competente los tribunales de Singapur para resolver todos los conflictos derivados de este contrato o relativos a él. Cualquier disputa que surja de este contrato o relativa a él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o finalización será enviada a Singapur y finalmente resuelta mediante arbitraje según la legislación de arbitraje de Singapore International Arbitration Center (Centro de arbitraje internacional de Singapur), cuya legislación se incorporará por referencia a esta cláusula. El Tribunal incluirá un árbitro que será elegido por el presidente de SIAC. El idioma del arbitraje será el inglés. La decisión del árbitro será final, vinculante e indiscutible y puede utilizarse como base para una sentencia en cualquier país o región.
- f. **India.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **India**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Regional Sales Corporation, una empresa organizada según las leyes del Estado de Nevada, EE. UU., con una sucursal en Singapur, con su sede comercial principal situada en 438B Alexandra Road, #04-09/12, Block B, Alexandra Technopark, Singapur, 119968 y este contrato se registrará por la legislación del Estado de Washington, independientemente de los conflictos de principios legales. Cualquier disputa que surja de este contrato o relativa al mismo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o finalización será enviada a Singapur y finalmente resuelta mediante arbitraje según la legislación de arbitraje de Singapore International Arbitration Center (Centro de arbitraje internacional de Singapur), cuya legislación se incorporará por referencia a esta cláusula. El Tribunal incluirá un árbitro que será elegido por el presidente de SIAC. El idioma del arbitraje será el inglés. La decisión del árbitro será final, vinculante e indiscutible y puede utilizarse como base para una sentencia en la India o en otro sitio.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- g. **China.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **China**, estará estableciendo un contrato con Shanghai MSN Network Communications Technology Company Limited, 10/F, Grand Gateway Block 2, No. 3 Hongqiao Road, Shanghai, China 200030, para su uso de MSN, Bing o Windows Live Messenger. Con respecto al uso del resto de servicios contemplados en este acuerdo, estará estableciendo un contrato con Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, WA 98052, Estados Unidos, y las leyes del Estado de Washington regularán la interpretación de este contrato, independientemente de los principios de las normas de resolución de conflictos. La jurisdicción de los tribunales estatales o federales del condado de King, Washington (Estados Unidos) no es exclusiva.
- h. **Corea.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Corea**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Korea, Inc., POSCO Bldg, 8th Floor, 892 Daechi 4-Dong, Kangnam-Gu, Seúl, Corea 135-777 y la legislación de la República de Corea regula la interpretación de este contrato. Ambas partes, usted y Microsoft, aceptan de manera irrevocable como jurisdicción exclusiva y foro competente la de los Tribunales del distrito de Seúl.
- i. **Taiwán.** Si reside o la sede de su negocio se encuentra en **Taiwán**, estará estableciendo un contrato con Microsoft Taiwan Corporation, 8F, No 7 Sungren Road, Shinyi Chiu, Taipei, Taiwán 110 y la legislación de Taiwán regula la interpretación de este contrato. Ambas partes, Microsoft y usted, designan de manera irrevocable los tribunales del distrito de Taipei como órganos judiciales de primera instancia con jurisdicción sobre los conflictos derivados de este contrato o relacionados con él.

23. Si paga a Microsoft.

23.1 Cargos.

Esta cláusula 23 es aplicable en todas las situaciones en que usted efectúe directamente pagos a nuestro favor. Si paga a otra compañía distinta de la nuestra por el uso del servicio, los cargos y términos de facturación son los especificados por la otra compañía. Incluso si no paga por el servicio, es posible que incurra en cargos aparejados al uso del servicio; por ejemplo, cargos por el acceso a Internet, por mensajería de texto a dispositivos móviles u otras operaciones de transmisión de datos.

23.2 Pago.

Cuando cree una cuenta de facturación, especificará su método de pago. Usted debe estar autorizado para usar el método de pago seleccionado y, a su vez, nos autoriza a cargarle importes por el servicio mediante su método de pago **y por cualquier característica del servicio que requiera pago y en la que usted decida registrarse o utilizar mientras este contrato esté en vigor.** La facturación de los cargos por los servicios en su método de pago se puede producir (a) por anticipado; (b) en el momento de la compra;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

(c) poco después de la compra o (d) periódicamente para los servicios de suscripción. Es posible que le carguemos cantidades distintas a las que haya autorizado. Si la cantidad es mayor, le indicaremos la cantidad y la fecha del cargo con al menos 10 días de antelación sobre el día en que efectuemos el cargo. Asimismo, es posible que le carguemos la cantidad que haya autorizado y le notificaremos la diferencia por adelantado de los servicios de suscripción periódicos. Puede que le facturemos conjuntamente más de uno de sus períodos de facturación anteriores. Si ya le habíamos informado de que el servicio se le proporcionará de manera indefinida o de que este se renovará automáticamente, procederemos a renovar la suscripción al servicio de manera automática y realizaremos el cargo por cada plazo de renovación procedente.

23.3 Actualizaciones de su cuenta de facturación.

El usuario debe mantener actualizada toda la información especificada en su cuenta de facturación, incluida su dirección de facturación y la fecha de expiración de su tarjeta de crédito. Puede obtener acceso a su cuenta en la dirección <https://billing.microsoft.com>, donde podrá efectuar cambios en su cuenta de facturación. El método de pago se puede cambiar en cualquier momento. Si nos indica que desea dejar de utilizar el método de pago elegido, es posible que cancelemos el servicio proporcionado. La notificación que nos envíe no afectará a los cargos que realicemos en su cuenta de facturación antes de que pudiéramos tomar las medidas necesarias para atender a su solicitud.

23.4 Ofertas de períodos de evaluación.

Puede que haya recibido un tiempo limitado de servicio gratuito u otra oferta de período de evaluación. A menos que le notifiquemos lo contrario, si está tomando parte en cualquier oferta de período de evaluación, deberá cancelar el servicio una vez terminado el período de evaluación para evitar incurrir en otros cargos. Si no cancela el servicio y le hemos informado de que dicho servicio se convertirá automáticamente en una suscripción de pago cuando finalice el período de evaluación, entenderemos que nos da autorización para cargarle el importe del servicio mediante el método de pago que haya seleccionado.

23.5 Precios y aumento de precios.

El precio del servicio no incluye impuestos ni costes telefónicos, salvo que se especifique lo contrario. Usted es responsable de cualquier impuesto que esté obligado a pagar o que debamos cobrarle. Usted es responsable del resto de los gastos (por ejemplo, los gastos de teléfono). Las tasas de cambio de moneda se basan en los acuerdos que usted tenga con el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

proveedor de su método de pago. Es posible que cambiemos el precio del servicio a lo largo del tiempo, pero le informaremos antes de hacerlo.

- Si hay establecida una duración y un precio específicos para su oferta de servicio, ese precio seguirá estando en vigor durante dicho período de tiempo. Una vez finalizado, se le cargará el nuevo precio correspondiente a la utilización del servicio.
- Si el servicio se proporciona por períodos fijos (por ejemplo, mensualmente) sin especificar ninguna duración, le informaremos de la fecha de cualquier cambio que vayamos a realizar en el precio. Esa fecha no será inferior a 30 días después de haberle notificado el cambio de precio.

Si no acepta los cambios, deberá cancelar y dejar de utilizar el servicio antes de que surtan efecto los cambios. Si cancela su servicio, éste terminará en la fecha final del período de servicio actual o, si presentamos facturas en su cuenta de manera periódica, al final del período en que realizó la cancelación.

23.6 Directivas de devolución.

A menos que la ley estipule lo contrario o exista una oferta de servicio concreta, los cargos no se pueden devolver y los costos de las operaciones de devolución correrán a su cargo.

23.7 Factura en línea; errores.

Microsoft le proporcionará una factura en línea, que es la única factura que le entregaremos. Vaya a <https://billing.microsoft.com> para ver, imprimir o solicitar una copia en papel de la factura. Si solicita una copia en papel, es posible que le carguemos el importe del envío. Sólo proporcionamos copias impresas de facturas de los últimos 120 días. Si encuentra algún error en la factura, lo corregiremos lo antes posible una vez que nos lo haya comunicado y hayamos analizado el cargo. Deberá informarnos en el plazo de 120 días desde que el error aparezca por primera vez. **Usted nos exime de cualquier responsabilidad y reclamación por pérdidas derivadas de cualquier error del que no nos haya informado en el plazo de 120 días desde la primera vez que apareció el error en la factura en línea.** Si no nos lo notifica en ese plazo, Microsoft no tendrá obligación de corregir el error. Podremos subsanar los errores de facturación en cualquier momento.

23.8 Cancelación del servicio.

Usted puede cancelar el servicio en cualquier momento, con o sin motivo. Vaya a <https://billing.microsoft.com> para obtener información sobre la cancelación de su servicio. Determinadas ofertas de servicio pueden conllevar cargos de cancelación. Usted pagará todos los cargos por cancelación especificados en los materiales que describen la oferta. La



UNIVERSIDAD DE CUENCA

cancelación del servicio por su parte no afecta a su obligación de pagar todos los cargos efectuados en su cuenta de facturación.

23.9 Retrasos en los pagos.

Excepto en los casos en que la ley lo prohíba, podremos aplicar un recargo por retraso si los pagos no se realizan a tiempo. Usted deberá abonar estos recargos por retraso cuando se los facturemos. El recargo por retraso será del 1% de la cantidad impagada cada mes o la máxima cantidad autorizada por la ley, lo que sea menor. Podremos encargar a terceros el cobro de las cantidades vencidas. Deberá hacer frente a todos los costos razonables que conlleve el cobro de las cantidades vencidas, que pueden incluir los honorarios razonables de abogados y otros importes, y costos legales. En caso de no efectuar los pagos por completo en su momento, podremos suspender o cancelar el servicio.

23.10 Servicio de acceso a Internet.

Si el servicio no incluye el acceso a Internet, el usuario será responsable del pago de las tarifas del proveedor de acceso a Internet. Dichas tarifas son adicionales a las correspondientes al servicio. El resto de este apartado sólo es de aplicación si su servicio incluye acceso a Internet. Es posible que este servicio no esté disponible en su país.

Si utiliza un módem de acceso telefónico, usted será responsable de determinar si los números seleccionados son de pago. Para ello, primero debe ponerse en contacto con su compañía telefónica e indicarle los números de teléfono que tiene previsto utilizar. La compañía puede confirmar si el uso de esos números conlleva cargos adicionales. Pregunte si se le facturarán otros cargos de servicio telefónico por usar esos números. Debería incluso consultar a la compañía telefónica si el número que le proporcionamos es adecuado, ya que esa información nos la facilitan terceros y, lamentablemente, **en ocasiones es incorrecta.** Si se le facturan cargos adicionales, deberá hacer frente a su pago y no recibirá devolución de su importe.

También deberá pagar los cargos adicionales en los que incurra si conecta con el servicio a través de un número de teléfono de servicio mientras se encuentre en un país que no sea el país asociado con su cuenta de servicio ("cargos por movilidad"). Los cargos por movilidad son adicionales a los cargos telefónicos por llamadas de larga distancia que pueden conllevar la conexión al servicio desde otro país. Compruebe el área de información de servicio para ver las tarifas actuales por cargos por movilidad. Asimismo, se le pueden atribuir cargos adicionales si su utilización del servicio supera el número de horas cubiertas por su plan de servicio.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

24. Pagos a su favor.

Su derecho a recibir cualquier pago en virtud de un servicio está condicionado a que nos proporcione inmediatamente toda la información que necesitamos para efectuar correctamente el pago (por ejemplo, el número de cuenta bancaria en el que desea recibir el pago del importe). Realizaremos acciones razonables para indicarle la información que necesitaremos antes de que utilice el servicio correspondiente. Incluso si no se lo indicamos por adelantado, deberá proporcionarnos la información exacta antes de que se devengue la cantidad que tenga derecho a percibir. El usuario es responsable de la exactitud de la información que nos facilite y de los impuestos que puedan gravar la recepción del pago. También debe cumplir todas las demás condiciones que establezcamos para poder ejercer su derecho a recibir cualquier pago. **Si efectuamos por error un pago a su favor, podemos invertir o solicitar la devolución del mismo y usted accede a colaborar con nosotros para ello.**

25. Microsoft Office Live.

Las siguientes condiciones adicionales se aplican a Microsoft Office Live.

- a. **Transacciones con otros usuarios.** Si obtiene algo de un tercero (incluidos los servicios ofrecidos por terceros) a través del servicio, usted entiende que la relación con respecto a lo obtenido es con el tercero directamente y no con Microsoft. En caso de que realice una reclamación relacionada con un tercero o que implique su relación con este, sólo podrá realizar dicha reclamación contra el tercero, y nunca contra Microsoft, aunque Microsoft hubiera ayudado en la facturación de la oferta del tercero. Usted será el único responsable de sus transacciones con cualquier tercero, lo que incluye:
- entrega y pago de bienes y servicios;
 - procesamiento y comprobación de pedidos, pagos y otras transacciones;
 - soporte técnico relacionado con pedidos o transacciones (p.ej., pedidos extraviados, disputas de facturación, pagos, etc.);
 - cálculo, recopilación y envío a la autoridad apropiada de todas las tasas (si las hubiera) derivadas de dichos pedidos o transacciones o relacionadas con éstos; y
 - adquisición y uso por su parte o por parte de sus cuentas asociadas de cualquier producto y servicio de terceros.
- Usted garantiza que
- los productos y servicios que anuncia, vende y distribuye pueden venderse y distribuirse legalmente y que no infringen el presente contrato;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- cuenta con todas las licencias necesarias para vender, distribuir y anunciar los bienes y servicios que ofrece; y
 - todas las ventas y anuncios son conformes a la legislación aplicable.
- b. **Prácticas de privacidad.** Al usar el servicio, es posible que pueda recopilar información personal sobre terceros por medio de sus transacciones con dichos terceros. Si fuera así, acepta (a) publicar una directiva de privacidad en su sitio en la que, como mínimo, informe de cualquier uso de la información personal recopilada de terceros, (b) proporcionar un vínculo de hipertexto a su directiva de privacidad en la página principal de su sitio y en todas las páginas en las que recopile información personal de terceros, incluidas las páginas de pago, y (c) usar la información personal sólo de la manera permitida expresamente por su directiva de privacidad.
- c. **Servicio de nombre de dominio.**
- i. Si registra, renueva o transfiere un nombre de dominio a través del servicio, Microsoft le conecta con una entidad de registro acreditada: Melbourne IT Limited. Melbourne IT u otra entidad de registro acreditada registrará, renovará o transferirá el nombre de dominio. Los contratos de servicio de dominio de ccTLDs y gTLDs (en adelante "Contratos de servicio de dominio") son contratos entre Melbourne IT u otra entidad de registro acreditada y usted, y no entre Microsoft y usted. Los Contratos de servicio de dominio se aplican al registro, la renovación y la transferencia de su nombre de dominio. Su uso del nombre de dominio también está sujeto a las directivas de Internet Corporation for Assigned Names and Numbers ("ICANN"). Estas directivas incluyen la directiva sobre resolución de disputas de nombres de dominio (Uniform Domain Name Dispute Resolution Policy) de ICANN que puede consultar en <http://www.icann.org/udrp/#udrp>.

Microsoft no controla la disponibilidad de ningún nombre de dominio que usted desee registrar o renovar. Usted garantiza que cualquier nombre de dominio que registre, renueve o transfiera a través del servicio y Melbourne IT no infringirá los derechos de terceros.

- ii. Registro público. Usted entiende que su información de contacto, como su nombre, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico, será recopilada por Melbourne IT e incluida en un registro público.
- iii. Terminación del servicio. Excepto durante los cinco primeros días tras su suscripción al servicio, si usted o Microsoft cancela el servicio, su nombre de dominio seguirá registrado durante su plazo anual actual. No obstante, ya no funcionará con el servicio. No funcionará con su servicio de correo electrónico ni apuntará a su sitio . Usted será responsable de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

la renovación y el pago de la tarifa de renovación aplicable de su nombre de dominio tras la cancelación de su servicio por su parte o por parte de Microsoft.

Copia de seguridad de los datos. Tras la terminación o cancelación del servicio por su parte o por parte de Microsoft por cualquier motivo, Microsoft puede eliminar sus datos de forma permanente de sus servidores. Usted es responsable de llevar a cabo todos los pasos necesarios para realizar una copia de seguridad de sus datos y garantizar el mantenimiento de su medio de negocio principal.

26. Microsoft Office Online y plantillas y elementos multimedia de aplicaciones web de Office.

Si utiliza Microsoft Office Online o las aplicaciones web de Microsoft Office, es posible que tenga acceso a imágenes multimedia, imágenes prediseñadas, animaciones, sonidos, música, clips de vídeo, plantillas y otras formas de contenido (en adelante "elementos multimedia") proporcionados con el software o como parte de un servicio asociado con él. Puede copiar y usar elementos multimedia en proyectos y documentos. No podrá (i) vender, otorgar licencias ni distribuir copias de los elementos multimedia en sí mismos ni como producto si el valor principal del producto son los elementos multimedia; (ii) otorgar a los clientes derechos para otorgar licencias o distribuir elementos multimedia; (iii) otorgar licencias ni distribuir con fines comerciales elementos multimedia que incluyen la representación de personas concretas, gobiernos, logotipos, marcas o emblemas, o usar estos tipos de imágenes de manera que pueda implicar una aprobación o asociación con el producto, entidad o actividad; ni (iv) crear trabajos obscenos con elementos multimedia. Para obtener más información, diríjase a <http://www.microsoft.com/permission>.

27. Microsoft Points.

Microsoft Points es un servicio mediante el cual puede conseguir Points y canjear esos Points por determinados servicios en línea y productos digitales. Podrá ver los Points de que dispone al consultar su saldo de Points en <https://billing.microsoft.com>. Puede obtener servicios o productos digitales seleccionados que le ofertemos a cambio de Points. Podrá hacerlo mediante el canje de sus Points tal como se indica en el mensaje concreto correspondiente a cada oferta.

Puede conseguir Points de diversas maneras. Por ejemplo, puede comprar Points, o bien ciertos servicios pueden darle Points por usar el servicio o características concretas del mismo (lo que también se conoce como "Points promocionales"). Sólo podrá conseguir Points promocionales por las acciones que termine realmente. Usted es responsable de los impuestos que puedan derivarse de su participación en el servicio Points.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Al obtener Points, habrá obtenido una licencia limitada para un producto digital. Los Points carecen de valor monetario. No se puede obtener dinero en metálico a cambio de los Points, independientemente de cómo se hayan conseguido esos Points. Los Points no son de su propiedad. El único recurso de que dispone para utilizar los Points es obtener los servicios en línea o los productos digitales específicos que ofrecemos a cambio de Points. Además, Microsoft puede restringir las ofertas de canje de sus Puntos en función de su país de residencia. Desde Microsoft animamos a los usuarios a canjear sus Points. La existencia de una oferta concreta para el canje de Points no constituye ningún compromiso por parte de Microsoft para mantener la presentación de ofertas en el futuro. El ámbito, la variedad y el tipo de servicios en línea y productos digitales que puede obtener al canjear Points puede variar en cualquier momento. Microsoft no tiene ninguna obligación de continuar presentando ofertas para el canje de Points.

Los Points promocionales pueden expirar en cualquier momento, según se establezca en los mensajes relacionados con la promoción en cuestión. Microsoft puede cancelar, suspender o limitar de cualquier otra forma su acceso a su saldo de Points si sospecha de la realización de cualquier actividad fraudulenta, abusiva o ilegal en su saldo de Points. Una vez eliminados los Points de un saldo, Microsoft no los restituye, excepto a su propia discreción. Cuando Microsoft cancela, suspende o limita el acceso a su saldo de Points, su derecho a utilizar su saldo de Points finaliza inmediatamente. Microsoft llevará a cabo cualquier esfuerzo razonable para investigar los saldos de Points que estén sujetos a limitaciones de acceso y para tomar una decisión definitiva sobre dichas limitaciones a la mayor brevedad. Además, Microsoft puede limitar su uso del servicio Points, lo que incluye la aplicación de restricciones a: el número de Points de su saldo que usted puede poner en el haber de su saldo de Points de una sola vez, el número de Points que puede canjear en un período de tiempo determinado (por ejemplo, en un día) y el número de Points promocionales que puede obtener en una sola acción.

Si Microsoft suma Points a su saldo por una actividad que posteriormente se anula, se cancela o que implica la devolución de un artículo, restará esos Points del saldo. Usted debe asegurarse de que el extracto de Points de su saldo de Points es correcto. Si cree que ha adquirido correctamente Points que no se hayan reflejado en su saldo de Points, esos Points no se reflejarán a menos que comunique esa situación en el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha en que sostiene haber obtenido esos Points. Para acreditar los hechos de su reclamación, Microsoft puede requerir el envío de la documentación pertinente.

28. Cashback de Bing.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Puede participar en el servicio Cashback de Bing siempre que tenga 18 años o más, resida en los Estados Unidos y cumpla los requisitos descritos en el presente contrato y en el sitio web de Cashback de Bing (<http://bing.com/cashback>). Cashback de Bing es un servicio que le permite acumular saldo por la realización de adquisiciones de calificación en los comercios participantes. Posteriormente, este saldo puede canjearse posteriormente, pero sólo cuando se solicita desde los Estados Unidos, a través del instrumento de pago que seleccione en su cuenta de cashback, sujeto a un pago mínimo de 5 \$.

Dependemos de que los comercios participantes nos notifiquen las adquisiciones. Es posible que dichos comercios no nos notifiquen su adquisición si determinan que no se califica para el saldo de cashback debido a su incumplimiento de este contrato o de las condiciones adicionales publicadas en el sitio del comercio, o si éste determina que no ha sido redirigido al comercio por medio de Cashback de Bing. También podemos descalificar adquisiciones notificadas basándonos en nuestra propia determinación de que no ha cumplido el presente contrato o las condiciones publicadas en el sitio del comercio. Lea las exclusiones detenidamente.

Puede conseguir hasta dos mil quinientos dólares estadounidenses (2.500,00 \$) de saldo de cashback en el plazo de un año natural, calculado en función del momento en que el comercio participante nos notifique sus adquisiciones. Podrá conseguir saldo de cashback por las adquisiciones que realice en la misma sesión de exploración web (sin superar 24 horas) iniciada tras hacer clic en los anuncios o los listados del servicio Bing o el servicio Cashback de Bing. Los anuncios aplicables se marcarán con el logotipo de Cashback de Bing.

No obtendrá saldo de cashback por aquellas adquisiciones en que (a) cierre el explorador o abra el sitio web del comercio en otro explorador web u otra ficha; (b) haga clic fuera del comercio tras hacer clic en un anuncio aplicable; (c) su explorador no esté configurado para aceptar cookies; (d) la adquisición no se realice en la misma sesión de exploración web iniciada al hacer clic en el anuncio o listado aplicable; (e) el pedido sea cancelado posteriormente o los bienes o servicios se devuelvan más tarde; (f) el comercio no nos notifique la adquisición; (g) los bienes o servicios se adquieran para su reventa o para otros fines comerciales; (h) use un descuento o cupón independiente con su pedido; (i) supere el límite monetario anual de saldo de cashback; (j) adquiera tarjetas o certificados de regalo; o (k) se realicen adquisiciones a usted mismo o a entidades que controla, o en connivencia con otras personas.

Pueden aplicarse limitaciones adicionales o distintas a las adquisiciones realizadas en determinados comercios, limitaciones que se publicarán en el sitio del comercio en cuestión. Su participación en el servicio de Cashback



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de Bing en dichos comercios en línea estará sujeta al presente contrato así como a otros términos y condiciones adicionales publicados en el sitio del comercio. En caso de conflicto entre cualquier parte de este contrato y los términos y condiciones publicados en el sitio del comercio, se aplicarán y controlarán los publicados en el sitio del comercio.

Para participar en el servicio, tiene que configurar una cuenta de Cashback de Bing en <https://cashbackaccount.bing.com/cashback/welcome.aspx> proporcionando toda la información de registro necesaria. Debe mantener actualizada la información de esta cuenta, así como velar por su precisión y seguridad. No puede trocar, vender ni intercambiar su cuenta ni poseer más de una.

Microsoft describirá el saldo de Cashback de Bing disponible para las adquisiciones de calificación asociadas. Los comercios participantes serán responsables de notificar las adquisiciones de calificación (así como las devoluciones, los reembolsos o el uso de cupones relacionados). Dos días después de la comunicación de una adquisición de calificación, su adquisición se reflejará en su cuenta con el estado "pendiente". La adquisición continuará en ese estado durante un periodo de 60 días (aunque en el caso de algunos comercios, el plazo puede ampliarse a 90 días) a fin de poder consignar devoluciones, reembolsos, fraudes y otros problemas de procesamiento. Después de este plazo, si la adquisición es válida para el saldo, se marcará como "disponible" en su cuenta y el saldo asociado podrá aplicarse como se describe a continuación. Debe asegurarse de que estas sumas se hayan reflejado correctamente en su cuenta. Si cree que ha obtenido saldo que no aparece publicado en su cuenta, éste no se reflejará a menos que se ponga en contacto con nosotros en un plazo de seis meses tras la fecha de la adquisición asociada. Exigiremos la documentación razonable que pruebe su reclamación.

El saldo de Cashback de Bing no tiene valor monetario alguno hasta que las adquisiciones asociadas sean aprobadas y usted realice una solicitud de canje correcta. Puede solicitar los canjes desde su cuenta, sujetos a los requisitos de canje mínimos en vigor en ese momento. Los canjes por pagos en efectivo están sujetos a las condiciones de la cláusula 24 anterior. Pueden aplicarse limitaciones adicionales al canje del saldo por adquisiciones realizadas en algunos comercios y dichas limitaciones se publicarán en el sitio del comercio. Se pueden ofrecer opciones de canje adicionales. Usted es responsable de los impuestos derivados de su participación en el servicio.

Podemos descalificar transacciones, devolver saldo de cashback pagado con anterioridad, rechazar canjes o cerrar su cuenta en cualquier momento si usted participa en cualquier fraude o abuso relacionado con el servicio (incluida, sin limitarse a, la realización de transacciones "falsas" o si actúa en



UNIVERSIDAD DE CUENCA

connivencia con comerciantes), realiza alguna representación falsa relacionada con su participación en el servicio, tiene varias cuentas o no cumple de alguna otra forma el presente contrato. Si recibe sus ahorros de cashback en su cuenta de PayPal, podemos solicitar la devolución de PayPal de las cantidades abonadas en su cuenta si creemos, a nuestra entera discreción, que no debería haber recibido los ahorros de cashback por cualquier razón citada en este contrato o en cualquier otro contrato relacionado con su idoneidad para recibir ahorros de cashback. Autoriza a PayPal a aceptar nuestra solicitud de cargar la cantidad de los ahorros de cashback en su cuenta de PayPal. También podemos cerrar su cuenta si esta ha estado inactiva durante 12 meses (es decir, si no se ha realizado ninguna adquisición de calificación ni canje de saldo durante el periodo de 12 meses). El saldo de Cashback de Bing acumulado pero no canjeado de las cuentas cerradas se devolverá a Microsoft.

Podemos compartir su información con los comercios y nuestros socios comerciales del programa de cashback para que eso nos ayude a solucionar cuestiones de soporte y otras relacionadas con su participación en el programa de cashback. Después de cada adquisición que realice, el comercio en cuestión nos enviará la información de su adquisición, que usaremos para procesar su reembolso. Esta información, más la demás que proporcione al crear una cuenta y usar cashback, está sujeta a la Declaración de privacidad en línea de Microsoft, disponible en <http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=74170>.

Los anunciantes, los comercios participantes y los proveedores de servicios del servicio Cashback de Bing, aunque sean beneficiarios de las declinaciones y limitaciones de responsabilidades de las cláusulas 13 y 14 mencionadas anteriormente, no tendrán obligaciones con usted por el servicio o según las condiciones de este contrato.

29. MSN Video.

Los vídeos y el reproductor de vídeo insertable disponibles en MSN Video son únicamente para uso personal no comercial y, a menos que se indique lo contrario, no se pueden descargar, copiar ni redistribuir sin autorización de los propietarios de los derechos. No puede emplear el reproductor de vídeo insertable de MSN Video sin el consentimiento previo y por escrito de Microsoft en ningún sitio web cuyo fin principal sea la visualización de publicidad, recopilación de ingresos por suscripción o la competencia directa con MSN Video. Usted reconoce y acepta que el empleo del reproductor de vídeo insertable de MSN Video podría dar lugar a la aplicación de costos, tarifas y regalías adicionales de terceros, incluyendo, sin limitarse a, regalías por actuación pública en su mercado. El reproductor de vídeo insertable de MSN Video se considera software para los fines del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

30. Búsqueda activada por voz de Bing Mobile.

Si usa la característica de búsqueda activada por voz en la aplicación Bing Mobile, da su consentimiento a que Microsoft grabe y recopile su voz, que se usará para ofrecerle el servicio Bing Mobile y mejorar los productos y servicios de reconocimiento de voz de Microsoft. Esta característica sólo está disponible actualmente en los Estados Unidos.

31. Windows Live OneCare.

Las siguientes condiciones adicionales se aplican a los servicios Windows Live OneCare (p. ej., Windows Live OneCare, Windows Live OneCare de servidor) (incluido cualquier software proporcionado como parte del servicio) y a cualquier otro servicio ofrecido junto con el servicio OneCare. Se le puede pedir que acepte condiciones contractuales adicionales referidas a la instalación y el uso de otro software o servicios proporcionados como parte del servicio OneCare. Si cualquier condición de este contrato entrara en conflicto con las condiciones de cualquier otro contrato referido al uso de otro software o servicios proporcionados con el servicio OneCare, se aplicarán las condiciones de este contrato.

- a. **Windows Live ID.** Para suscribirse al servicio, debe obtener un Windows Live ID. Para obtener información adicional, consulte <http://get.live.com/getlive/overview>.
- b. **Otorgamiento de licencia.**
 - i. Suscripción de pago. Si ha adquirido una suscripción al servicio OneCare, por cada suscripción adquirida se le otorgará un derecho no exclusivo, no transferible y que no puede ser cedido para instalar y utilizar el software durante el Periodo de vigencia de la suscripción en:
 - A. Equipos personales. Un máximo de tres equipos personales ("PC") que posea o controle mediante el mismo Windows Live ID que usó para instalar OneCare en el primer equipo.
 - B. Servidor. Un servidor ("Servidor") que posea o controle mediante el mismo Windows Live ID que usó para instalar OneCare en el servidor.
 - ii. Uso de evaluación. Si es usted un usuario de evaluación, se le concede un derecho no exclusivo, no transferible y que no puede ser cedido para descargar, instalar y utilizar una copia del software en un equipo de Windows Live OneCare y en un servidor de Windows Live OneCare durante el Periodo de evaluación. Al final de dicho Periodo de evaluación, la licencia caducará automáticamente, a menos que adquiera una suscripción de pago.

Si no adquiere una suscripción o no renueva la suya, accede a eliminar de todos los equipos o del servidor, según proceda, todas las copias del



UNIVERSIDAD DE CUENCA

software en su totalidad tras la caducidad del Periodo de evaluación o el Periodo de vigencia de la suscripción.

- c. **Periodo de vigencia.**
- i. Suscripciones de pago. El "Periodo de vigencia" de las suscripciones de pago se inicia en la fecha en que se activa el software y finaliza en la fecha correspondiente al número de meses de suscripción que se haya adquirido (por ejemplo, 12, 24 ó 36 meses). Para seguir recibiendo servicios de suscripción es necesaria su renovación. Las renovaciones pueden exigir la aceptación de condiciones de licencia adicionales o distintas.
 - ii. Uso de evaluación. El "Periodo de evaluación" para el uso de evaluación se inicia en la fecha en que se instala el software y finaliza en la fecha correspondiente a la duración de la oferta de evaluación (por ejemplo, 90 días más tarde).
- d. **Actualizaciones.** Para el correcto funcionamiento del servicio Windows Live OneCare, es necesario aplicar actualizaciones, que sólo se pueden descargar y utilizar durante el Periodo de vigencia de la suscripción o el Periodo de evaluación. La descarga y el uso de actualizaciones también puede exigir la aceptación de condiciones contractuales adicionales.
- e. **Devoluciones.** Para obtener información acerca de las directivas de devolución de Microsoft, póngase en contacto con la subsidiaria de Microsoft que presta servicio en su país o región, tal como se indica en la cláusula 22. Consulte también <http://www.microsoft.com/worldwide>.
- f. **Característica de copia de seguridad en línea.** La característica de copia de seguridad en línea ofrece la posibilidad de almacenar y recuperar las fotografías digitales del usuario desde nuestros servidores a través de Internet durante el Periodo de vigencia de la suscripción a la característica de copia de seguridad en línea, según la cantidad de espacio de copia de seguridad en línea proporcionado por su suscripción. Si cancelara su suscripción a esta característica o ésta caducara, las copias de sus fotografías almacenadas se eliminarían de inmediato.

AVISOS

Notificaciones y procedimiento para formular notificaciones por presunta infracción de los derechos de propiedad intelectual

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 512(c)(2) del Título 17 del Código de los Estados Unidos, las reclamaciones por infracción de derechos de propiedad intelectual deberán enviarse al agente designado por el proveedor del servicio. **CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE NO RECIBIRÁ RESPUESTA. Consulte las notificaciones y procedimientos para formular reclamaciones por infracción de los derechos de propiedad intelectual en <http://www.microsoft.com/info/cpyrtlnfrq.htm>.**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Avisos de derechos de autor y marcas registradas

Todo el contenido del servicio está protegido por derechos de autor: Copyright © 2009 Microsoft Corporation o sus proveedores, One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052-6399 EE. UU. Reservados todos los derechos. Las leyes y tratados en materia de propiedad intelectual e industrial protegen cualquier software o contenido proporcionado como parte del servicio. Microsoft o sus proveedores son titulares de la propiedad, los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software y el contenido. Microsoft, Windows, Windows Live, el logotipo de Windows, MSN, el logotipo (mariposa) de MSN, Bing, OneCare u otros productos y servicios de Microsoft mencionados en este documento pueden ser marcas comerciales o marcas registradas de Microsoft en los Estados Unidos o en otros países. Los nombres de empresas y productos reales mencionados en este documento pueden ser marcas comerciales de sus respectivos propietarios. Los nombres de empresas, organizaciones, productos, nombres de dominio, direcciones de correo electrónico, logotipos, personas, lugares y hechos que se dan a modo de ejemplo son ficticios. No se pretende ni debería inferirse ningún tipo de relación con ninguna empresa, organización, producto, nombre de dominio, dirección de correo electrónico, logotipo, persona, lugar o acontecimiento. Quedan reservados los derechos que no se conceden expresamente en este documento. Determinado software utilizado en ciertos servidores de sitios de Microsoft está en parte basado en el trabajo de Independent JPEG Group. Copyright © 1991 -1996 Thomas G. Lane. Reservados todos los derechos. El software "gnuplot" utilizado en algunos servidores de sitios de Microsoft está protegido por derechos de autor: Copyright © 1986-1993 Thomas Williams, Colin Kelley. Reservados todos los derechos.

Software potencialmente no deseado

Si usted elimina o deshabilita "spyware", "adware" y otro "software potencialmente no deseado", (conjuntamente en adelante "software potencialmente no deseado"), puede hacer que deje de funcionar otro software instalado en su equipo o cometer una infracción de la licencia que autoriza el uso de otro software instalado en su equipo (como, por ejemplo, los casos en que el otro programa instaló el software potencialmente no deseado en su equipo como condición de uso del otro programa). Si se utilizan las características del servicio diseñadas para eliminar o deshabilitar software potencialmente no deseado, es posible que también se elimine o se deshabilite software que no es potencialmente no deseado. Si alguna característica del servicio le solicita confirmación antes de eliminar o deshabilitar software potencialmente no deseado, usted es el único responsable de seleccionar qué software potencialmente no deseado elimina o deshabilita el servicio. Antes de autorizar la eliminación de cualquier



UNIVERSIDAD DE CUENCA

software potencialmente no deseado, debe leer los contratos de licencia de dicho software.

Cotizaciones de bolsa y datos de índice (incluidos valores de índice)

Las cotizaciones de bolsa y los datos de índice (incluidos, sin limitación, los valores de índice) que aparecen en el servicio los suministra Interactive Data Corporation ("IDC"). A menos que se especifique lo contrario, las cotizaciones tienen un retardo de al menos 20 minutos (el retardo de la cotización del índice NASDAQ es de al menos 15 minutos). Las cotizaciones bursátiles que vienen calificadas como "cotizaciones en tiempo real" se facilitan sin ningún tipo de retardo tras su recepción por parte de IDC. La recepción de las cotizaciones en tiempo real por parte de usted podría verse afectada por retrasos en la transmisión a través de Internet y por otras causas. Todas las cotizaciones se etiquetan con la hora de la última transacción para indicar la vigencia de los datos, mientras que los datos de índice se etiquetan con la marca de fecha y la hora para indicar la vigencia de los datos.

Toda la información proporcionada por IDC y sus filiales (la "Información de IDC") que se incluye en el servicio pertenece o se ha dado licencia a IDC y sus filiales. Cualquier usuario puede guardar, manipular, analizar, cambiar el formato, imprimir y mostrar la Información de IDC, únicamente si es para el uso personal del mencionado usuario. Bajo ninguna circunstancia podrá ningún usuario publicar, retransmitir, redistribuir o reproducir de alguna otra forma cualquier Información de IDC en cualquier formato ni tampoco podrá ningún usuario utilizar la Información de IDC en relación con ninguna actividad empresarial o comercial, incluyendo, sin limitación, empresas o negocios de valores, inversiones, contabilidad, actividades bancarias, jurídicas o de medios de comunicación. Antes de ejecutar cualquier transacción de valores basada en la Información de IDC, es aconsejable consultar a su agente de bolsa o cualquier otro representante financiero para comprobar la información sobre precios. Ni IDC, ni sus filiales ni sus licenciantes otorgan ninguna garantía explícita ni implícita (incluidas, entre otras, las garantías respecto a la idoneidad para un propósito o uso genérico o específico) con respecto a la Información de IDC. La Información de IDC se facilita a los usuarios "tal cual". Ni IDC, ni sus filiales ni sus licenciantes serán responsables ante ningún usuario ni ante ninguna otra persona por la interrupción, imprecisión, error u omisión, sea cual sea el motivo, en la Información de IDC, ni por cualquier daño (ya sean directos o indirectos, consecuenciales, punitivos o ejemplares) que de ella puedan resultar.

No puede usar ninguno de los índices Dow JonesSM, ni datos de índice (incluidos, sin limitación, los valores de índice), ni las marcas Dow Jones (incluidas, sin limitación, cualquiera de las proporcionadas anteriormente como parte de la Información de IDC) en relación con la emisión, creación,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

patrocinio, comercio, marketing o promoción de los instrumentos financieros o productos de inversión (por ejemplo, productos derivados y estructurados, fondos de inversión, fondos negociables en bolsa, carteras de inversión, etc. donde el precio, la devolución o el rendimiento del instrumento o producto de inversión se basa, está relacionado o está diseñado para realizar un seguimiento de cualquiera de los índices o un representante de cualquiera de dichos índices) sin un acuerdo por escrito e independiente con Dow Jones. Además, ni Dow Jones ni sus licenciantes darán asesoramiento sobre inversiones, impuestos, legal ni profesional al proporcionar los índices Dow JonesSM. Además, ni Dow Jones ni sus licenciantes patrocinan, recomiendan ni apoyan la compra o la venta de ningún activo financiero ni inversión.

Información de cuentas de terceros en el servicio "Mis cuentas" de MSN Money

Cada vez que introduce los detalles de su cuenta y la contraseña para iniciar sesión en el servicio "Mis cuentas" de MSN Money (<http://articles.moneycentral.msn.com/Banking/default.aspx>), está autorizando a Microsoft y a sus agentes a tener acceso a sitios financieros de terceros designados por usted y a recuperar la información financiera que aparecerá en el servicio Mis cuentas. Al registrarse en el servicio usted elegirá la contraseña de acceso.

Condiciones de uso y declaración de privacidad del Servicio de pago de facturas de MSN

El servicio de Pago de facturas de MSN es proporcionado por un proveedor de servicios ajeno. Haga clic en <https://cw411.checkfreeweb.com/pcw411/wps?rq=vtc&sp=1299> y https://cw411.checkfreeweb.com/pcw411/wps?&sp=1299&rq=qf&file=privacy_policy.html para ver las condiciones establecidas por ese proveedor para el uso del servicio de Pago de facturas de MSN y la directiva de privacidad aplicable al modo en que este proveedor administra sus datos para el servicio de Pago de facturas de MSN.

Protección infantil

Microsoft ofrece sistemas de protección infantil que le ayudarán a limitar el acceso a material inapropiado para los menores. Si está interesado en obtener más información sobre este tipo de protección, visite <http://www.staysafe.org> u otros sitios similares que proporcionan información sobre este tema.

Aviso financiero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Microsoft no es agente ni intermediario financiero en bolsa, ni asesor de inversiones registrado, según la legislación bursátil federal de los Estados Unidos o de otras jurisdicciones, y no asesora a las personas físicas sobre lo aconsejable de invertir en bolsa, adquirir o vender valores u otros productos o servicios financieros. Nada de lo contenido en el servicio constituye una oferta o solicitud para comprar o vender ningún activo financiero. Microsoft no promociona ni recomienda ningún producto o servicio financiero concreto. Nada de lo contenido en el servicio está pensado para constituir asesoramiento profesional, tal como, por ejemplo, el asesoramiento en inversiones o en asuntos fiscales.

Código de artículo adicional de Windows

TENGA EN CUENTA: Microsoft Corporation (o según donde viva o donde tenga su empresa su sede central, una de las compañías de Microsoft que aparecen en la cláusula 22) le otorga la licencia de este suplemento. Puede utilizar una copia de este suplemento con cada copia con licencia válida para el software de Microsoft Windows identificada para el uso de éste ("el software"). No puede usarlo si no tiene una licencia para el software. Los términos de la licencia para el software se aplican al uso que haga de este suplemento. Este suplemento se rige según la Declaración de privacidad en línea de Microsoft, <http://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=74170>

Aviso sobre el estándar visual H.264/AVC y el estándar de vídeo VC-1

El software puede incluir tecnología de descodificación H.264/MPEG-4 AVC o VC-1. MPEG LA, L.L.C. requiere la inclusión del siguiente aviso:

LA LICENCIA DE ESTE PRODUCTO SE CONCEDE A TENOR DE LAS LICENCIAS DE LA CARTERA DE PATENTES DE AVC Y VC-1 PARA USO PERSONAL Y NO COMERCIAL POR PARTE DE UN CONSUMIDOR PARA (A) CODIFICAR VÍDEO CONFORME A LOS ESTÁNDARES MENCIONADOS ("ESTÁNDARES DE VÍDEO) O (B) DESCODIFICAR VÍDEO AVC Y VC-1 QUE HAYA SIDO CODIFICADO POR UN CONSUMIDOR QUE EJERZA UNA ACTIVIDAD PERSONAL NO COMERCIAL U OBTENIDO DE UN PROVEEDOR DE VÍDEO CON LICENCIA PARA PROPORCIONAR DICHO VÍDEO. NINGUNA DE LAS LICENCIAS SE APLICA A OTRO PRODUCTO INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHO PRODUCTO SE INCLUYE EN ESTE SOFTWARE EN UN ÚNICO ARTÍCULO. NO SE OTORGA NINGUNA OTRA LICENCIA PARA CUALQUIER OTRO USO, NI SE DEBE PRESUPONER SU OTORGAMIENTO. SE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE MPEG LA, L.L.C. CONSULTE <http://www.mpegla.com>.

Para aclarar la situación, este aviso no limita ni impide el uso del software proporcionado según este acuerdo para usos empresariales normales que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

son personales para esas empresas que no incluyan (i) la redistribución del software a terceros, o (ii) la creación de contenido con las tecnologías compatibles con los ESTÁNDARES DE VÍDEO para la distribución a terceros.

Respete los derechos de propiedad intelectual

Le rogamos que respete los derechos de artistas y creadores. Es posible que contenidos como música, fotografías y vídeos estén protegidos por los derechos de propiedad intelectual. Las personas que aparezcan en el contenido pueden tener derecho a controlar el uso de su imagen. No puede compartir contenido de otras personas a menos que sea propietario de los derechos o haya obtenido permiso del propietario.

Soporte

El soporte técnico no se ofrece con el servicio, a no ser que se establezca lo contrario en este contrato o en el material publicado en relación con un servicio concreto especifique que incluye el soporte técnico.

Microsoft expresa su compromiso de proteger la privacidad de los usuarios. Lea la [Declaración de privacidad online de Microsoft](#) que aparece a continuación, así como la información complementaria que aparece a la derecha, para obtener información adicional acerca de los servicios y sitios concretos de Microsoft que use.

Esta Declaración de privacidad online de Microsoft se aplica a los datos recopilados por Microsoft a través de la mayoría de sus servicios y sitios web, así como a través de los servicios de soporte técnico de producto sin conexión. No se aplica a sitios, servicios y productos de Microsoft que no muestren o que no incluyan un enlace a ella, o que cuenten con sus propias declaraciones de privacidad. Puede que actualmente algunos productos y servicios no estén disponibles en todos los mercados.

Recopilación de su información personal

En algunos sitios de Microsoft, se le solicita que proporcione datos personales, como su dirección de correo electrónico, nombre, dirección del trabajo o de casa, o el número de teléfono. También se puede recopilar información demográfica; como su código postal, edad, género, preferencias, intereses y favoritos. Si decide realizar una compra o registrarse en un servicio de suscripción de pago, se le solicitará información adicional, como su número de tarjeta de crédito y su dirección de facturación, que se usará para crear una cuenta de facturación de Microsoft.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Para obtener acceso a algunos servicios de Microsoft, se le solicitará que inicie sesión con una dirección de correo electrónico y una contraseña, a las que hacemos referencia como su Id. de Windows Live ID o sus credenciales de Microsoft Passport Network. Puede usar las mismas credenciales para iniciar sesión en varios sitios y servicios de Microsoft, así como en los de partners de Microsoft seleccionados. Al iniciar sesión en uno de los sitios o servicios de Microsoft, puede que inicie sesión en otros sitios y servicios de Microsoft. Si obtiene acceso a nuestros servicios a través de un teléfono móvil, también puede usar su número de teléfono y PIN como credencial alternativa a su nombre de usuario y contraseña. Como parte del proceso de creación de sus credenciales, puede que se le solicite también que indique preguntas y respuestas secretas, que usaremos para comprobar su identidad y ayudarle a restablecer su contraseña, así como una dirección de correo electrónico alternativa. Algunos servicios pueden requerir una mayor seguridad, en cuyo caso se le solicitará que cree una clave de seguridad adicional. Finalmente, se asignará a sus credenciales un número de identificación exclusivo que se usará para identificar sus credenciales y la información asociada.

Podemos recopilar información acerca de su interacción con los sitios y servicios de Microsoft. Por ejemplo, podemos usar herramientas de análisis de sitios web para obtener información de su explorador, como el sitio desde el que se obtuvo acceso, los motores de búsqueda y las palabras clave que usó para encontrar nuestro sitio, las páginas que visitó en nuestro sitio, los complementos de su explorador e incluso las dimensiones de la ventana de su explorador. Asimismo, podemos emplear tecnologías, como cookies y balizas web (que aparecen descritas a continuación), para recopilar información acerca de las páginas que visita, los vínculos en los que hace clic y otras acciones que realiza en nuestros sitios y servicios. También recopilamos cierta información estándar que su explorador envía a los sitios web que visita, como su dirección IP, el tipo de explorador y su idioma, las horas de acceso y direcciones de sitios web de referencia. Además, le ofrecemos anuncios publicitarios (consulte la sección Visualización de anuncios) y herramientas de análisis de sitios web en sitios y servicios ajenos a Microsoft, y podemos recopilar información acerca de las páginas que visite en estos sitios de terceros.

Al recibir boletines o mensajes de correo electrónico promocionales de Microsoft, podemos usar balizas web (que se describen a continuación), vínculos personalizados o tecnologías similares para determinar si se ha abierto el mensaje y en qué vínculos ha hecho clic para proporcionarle comunicaciones específicas u otro tipo de información.

Para ofrecerle una experiencia más consistente y personalizada en sus interacciones con Microsoft, la información recopilada a través de un servicio de Microsoft se puede combinar con la información obtenida a través de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

otros servicios de Microsoft. También podemos complementar la información que recopilamos con información obtenida de otras compañías. Por ejemplo, se puede usar los servicios de otras compañías para deducir un área geográfica general basada en su dirección IP y, de esta manera, personalizar determinados servicios según su área geográfica.

[↩ Principio de la página](#)

Uso de su información personal

Microsoft recopila y usa su información personal para trabajar y mejorar sus sitios y servicios. Estos usos pueden incluir un servicio más efectivo al cliente, la modificación de sitios o servicios para que sean fáciles de usar al eliminar la necesidad de que usted escriba repetidamente los mismos datos; también se incluye la realización de investigaciones y análisis dirigidos a mejorar nuestros productos, servicios y tecnologías; y, finalmente, la visualización de contenidos y anuncios publicitarios personalizados, según sus intereses y preferencias. Si desea obtener más información acerca del uso de la información para anuncios publicitarios, consulte la sección Visualización de anuncios.

También usamos su información personal para comunicarnos con usted. Puede que le enviemos determinadas comunicaciones de servicio obligatorias tal como cartas de bienvenida, recordatorios de pago, información acerca de asuntos de servicio técnico y anuncios de seguridad. Algunos servicios de Microsoft, como Windows Live Hotmail, pueden enviar cartas periódicas para miembros, consideradas parte del servicio. Además, en ocasiones podemos enviarle encuestas de productos o correos promocionales para informarle acerca de otros productos o servicios disponibles de Microsoft y sus afiliados.

La información personal recopilada en los sitios y servicios de Microsoft se almacenará y procesará en Estados Unidos o en otro país en el que Microsoft o sus filiales, sociedades del grupo o proveedores de servicios dispongan de instalaciones. Microsoft se atiene a los principios Safe Harbor establecidos por el Departamento de Comercio de EE.UU. con respecto a la recopilación, el uso y la retención de datos procedentes de la Unión Europea.

[↩ Principio de la página](#)

Uso compartido de su información personal

Salvo lo descrito en esta declaración, sin consentimiento de usted no divulgaremos su información personal fuera de Microsoft y de sus filiales y las sociedades del grupo que controla. Algunos sitios de Microsoft le



UNIVERSIDAD DE CUENCA

permiten elegir si desea compartir su información personal con partners seleccionados de Microsoft para que éstos se puedan poner en contacto con usted acerca de productos, servicios u ofertas. Otros sitios, como MSN, no comparten su información de contacto con terceros con fines comerciales, pero a su vez pueden darle la opción de si desea recibir comunicaciones de Microsoft en nombre de partners de negocios externos acerca de ofertas específicas (sin transferir su información personal a terceros). Consulte la sección Preferencias de comunicación para obtener más información.

Algunos servicios de Microsoft son de marca compartida y se ofrecen junto con otra compañía. Si se registra o usa dichos servicios, Microsoft y la otra compañía pueden recibir información recopilada mediante dichos servicios conjuntos.

En ocasiones, se contrata a otras compañías para proporcionar servicios limitados en nombre de Microsoft, como el control del proceso y la entrega de correos, la prestación de soporte técnico al cliente, el alojamiento de sitios web, el procesamiento de transacciones o la realización de análisis estadísticos de nuestros servicios. Estas compañías proveedoras de servicios sólo pueden obtener los datos personales que necesiten para proporcionar el servicio correspondiente. Se les exige mantener la confidencialidad de la información y se les prohíbe usarla con cualquier otro propósito. No obstante, para el procesamiento de tarjetas de crédito, nuestros proveedores de detección de fraude pueden usar datos agregados para mejorar su servicio. De esta forma, se puede detectar usos fraudulentos de tarjetas de crédito con más precisión. Podemos obtener acceso o divulgar su información personal, incluido el contenido de sus comunicaciones con el fin de: (a) actuar de acuerdo con la ley o responder a solicitudes o procesos legales; (b) proteger los derechos o propiedades de Microsoft o de nuestros clientes, incluido el cumplimiento de nuestros acuerdos o directivas que rigen el uso de los servicios; u (c) obrar de buena fe cuando considere que dicho acceso o divulgación es necesario para proteger la seguridad personal de los empleados de Microsoft, de sus clientes o del público.

[⚡ Principio de la página](#)

Acceso a su información personal

Tiene la capacidad de ver o editar su información personal en línea. Para ayudar a prevenir que otros puedan ver su información personal, se le solicitará que inicie sesión con su credencial (una dirección de correo electrónico y una contraseña). El método apropiado para obtener acceso a su información personal depende de los sitios o servicios que ha usado.

- **Microsoft.com:** puede obtener acceso a su perfil y actualizarlo en microsoft.com, mediante el [Centro de perfiles de Microsoft.com](#).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- **Servicios de cuenta y facturación de Microsoft:** si dispone de una cuenta de facturación de Microsoft, puede agregar información o actualizar la existente en el Sitio web de facturación de Microsoft, mediante los vínculos "Información personal" o "Información de facturación".
- **Microsoft Connect:** si usted es un usuario registrado de Microsoft Connect, puede obtener acceso a sus datos personales y editarlos mediante la opción Manage your Connect Profile (Administrar perfil de Connect) en el sitio web de Microsoft Connect.
- **MSN y Windows Live:** si ha usado los servicios de MSN o Windows Live, puede actualizar la información de su perfil, cambiar su contraseña, ver el identificador único asociado a sus credenciales o cerrar determinadas cuentas, mediante los Servicios de cuenta de MSN y Windows Live.
- **Perfil público de MSN:** si ha creado un perfil público en MSN, también puede modificarlo o eliminar información mediante el Directorio de miembros de MSN.
- **Anuncios publicitarios de palabras clave de MSN:** si compra anuncios publicitarios de palabras clave de MSN, puede revisar y editar su información personal en el sitio web de Microsoft adCenter.
- **Programas de partners de Microsoft:** si está registrado en los Programas de partners de Microsoft, puede revisar y editar su perfil al hacer clic en Administrar cuenta en el sitio web del Programa de partners.
- **Xbox:** si es usted un usuario de Xbox Live o Xbox.com, puede obtener acceso a sus datos personales y editarlos en la página Mi Xbox, en Xbox.com o en su consola, al seleccionar Configuración de privacidad en Editar perfil de jugador en Xbox 360 o la opción para compartir información, en Administración de cuentas de la Interfaz, en Xbox Live.
- **Zune:** si dispone de una cuenta de Zune o de una suscripción de Zune Pass, puede ver y editar su información personal en Zune.net (haga clic en Administrar mi cuenta en la página de su perfil) o a través del software de Zune (inicie sesión, haga clic en la etiqueta Zune y, a continuación, en Mi cuenta o en Configuración de privacidad para obtener acceso a la página correcta de Zune.net).

Algunos sitios o servicios de Microsoft pueden recopilar información personal que no es accesible mediante los vínculos anteriores. Sin embargo, en tales casos, puede obtener acceso a esa información a través de medios de acceso alternativos descritos por el servicio. Además, puede usar nuestro formulario web para escribirnos; nos pondremos en contacto con usted en los 30 días siguientes a su solicitud.

[⚡ Principio de la página](#)

Preferencias de comunicación



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Puede detener el envío futuro de mensajes de correo electrónico de promoción de sitios y servicios de Microsoft mediante las instrucciones específicas del correo electrónico que recibe.

Además, puede tomar decisiones proactivas acerca de la recepción de mensajes de correo electrónico promocionales, llamadas telefónicas y correo postal de sitios o servicios concretos de Microsoft mediante la visita y el registro en las siguientes páginas:

- El [Centro de perfiles de Microsoft.com](#). Le permite decidir si desea recibir comunicaciones promocionales de Microsoft.com, seleccionar si Microsoft.com puede compartir su información de contacto con terceros seleccionados, y suscribirse y cancelar su suscripción a boletines acerca de nuestros productos y servicios.
- La página de [Preferencias de comunicación de MSN y Windows Live](#) le permite decidir si desea recibir material promocional de MSN o de Windows Live. Puede suscribirse o cancelar su suscripción a los boletines de MSN mediante el sitio web [Boletines de MSN](#).
- Si tiene una cuenta de Xbox.com o de Xbox Live, puede establecer sus preferencias de contacto y decidir si desea compartir su información de contacto con los partners de Xbox en la página [Mi Xbox](#) en Xbox.com, o en su consola, mediante Configuración de privacidad, en Xbox 360, o mediante la opción para compartir información en Administración de cuentas de la Interfaz de Xbox Live original.
- Si está registrado en los Programas de partners de Microsoft, puede establecer sus preferencias de contacto o decidir si desea compartir su información de contacto con otros partners de Microsoft mediante [Administrar cuenta](#) en el sitio web del Programa de partners.
- Si tiene una cuenta de Zune o una suscripción de Zune Pass, puede establecer sus preferencias de contacto y decidir si desea compartir su información de contacto con los partners de Zune en [Zune.net](#) (haga clic en Administrar mi cuenta, en Opciones de boletines de la página de su perfil) o a través del software de Zune (inicie sesión, haga clic en la etiqueta Zune, a continuación, en Mi cuenta, Opciones de boletines para ir a la página correspondiente de Zune.net).

Estas opciones no se aplican a la visualización de anuncios publicitarios en línea. Estas opciones de comunicación no se aplican a las comunicaciones de servicio obligatorias que se consideran parte de ciertos servicios de Microsoft, las que recibirá de manera periódica a menos que cancele el servicio.

[↑Principio de la página](#)

Visualización de anuncios publicitarios



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Muchos de los sitios web y servicios en línea que ofrecemos, así como los de nuestros partners, se mantienen mediante anuncios publicitarios. A través de la plataforma de publicidad de Microsoft, mostramos anuncios publicitarios en nuestros sitios y en los sitios de nuestros partners.

Al mostrar anuncios publicitarios en línea, se coloca una cookie persistente en su equipo para reconocerlo cada vez que se le muestre un anuncio. Ya que ofrecemos anuncios en muchos sitios web distintos, con el tiempo, podemos recopilar información acerca de dónde vio usted, o un usuario desde su equipo, nuestra publicidad, o si hizo clic en los anuncios. Esta información se usa para realizar predicciones acerca de sus características, intereses o preferencias, así como para mostrar anuncios que le pueden resultar de interés. Del mismo modo, podemos asociar esta información con sus siguientes visitas, compras u otras actividades en los sitios web de los anunciantes para determinar la efectividad de los anuncios.

Aunque podemos usar parte de la información que recopilamos para personalizar los anuncios mostrados, hemos diseñado nuestros sistemas para que seleccionen los anuncios en función de datos que no le identifiquen de forma directa. Por ejemplo, podemos seleccionar los anuncios mostrados de acuerdo con ciertas categorías o segmentos de interés general que hayamos deducido según (a) datos demográficos o de interés, incluidos los que haya proporcionado al crear una cuenta (como, por ejemplo, su código postal, género, etc.), datos demográficos o de interés conseguidos a través de otras empresas y la ubicación geográfica general procedente de su dirección IP, (b) las páginas que ve y los vínculos en los que hace clic mediante los sitios web y los servicios de Microsoft y de sus partners promocionados, y (c) los términos de búsqueda que escribe cuando usa los servicios de búsqueda en Internet de Microsoft, como Live Search.

Al mostrar anuncios personalizados, se sigue una serie de pasos diseñados para proteger su privacidad. Por ejemplo, se almacenan elementos como las veces que se ve una página, los clics y los términos de búsqueda para proporcionar anuncios personalizados, con independencia de su información de contacto o de otros datos que le identifiquen directamente (como su nombre, dirección de correo electrónico, etc.). Además, hemos integrado medidas tecnológicas y organizativas diseñadas para impedir la correlación no autorizada de estos datos. También tiene la posibilidad de no recibir anuncios publicitarios. Para obtener más información o para no participar, puede visitar nuestra [página de no participación](#).

Asimismo proporcionamos anuncios de terceros a través de nuestra subsidiaria Atlas. Puede consultar la declaración de privacidad de Atlas en <http://www.atlassolutions.com/privacy.aspx>.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Aunque Microsoft es responsable de la mayoría de los anuncios en línea que aparece en los sitios de Microsoft, también permitimos que otras empresas de publicidad, incluidas otras redes de publicidad, muestren anuncios en nuestros sitios. En la actualidad, entre estas empresas se incluyen, sin limitación: [24/7 Real Media](#), [Advertising.com](#), [Bidclix](#), [BlueStreak](#), [Burst Media](#), [DoubleClick](#), [EuroClick](#), [Eyeblaster](#), [EyeWonder](#), [Falk](#), [Interpolls](#), [Kanoodle](#), [Mediaplex](#), [Pointroll](#), [TangoZebra](#), [Yahoo! Publisher Network](#) y [Zedo](#).

Estas empresas pueden proporcionarle la posibilidad de no recibir anuncios publicitarios basados en sus cookies. Si desea obtener más información, haga clic en los nombres de las empresas y siga los vínculos a los sitios web de cada empresa. Algunas de estas empresas son miembros de [Network Advertising Initiative](#), que ofrece una única ubicación para dejar de recibir anuncios publicitarios de las empresas miembro.

[↩ Principio de la página](#)

Seguridad de su información personal

Microsoft expresa su compromiso de proteger la seguridad de la información personal de los usuarios. Se usa una amplia variedad de tecnologías y procedimientos de seguridad para proteger la información personal contra un acceso, uso o una divulgación no autorizados. Por ejemplo, almacenamos la información personal que nos proporciona en sistemas informáticos con acceso limitado, ubicados en instalaciones controladas. Cuando transmitimos información altamente confidencial (como números de tarjetas de crédito o contraseñas) a través de Internet, la protegemos mediante encriptación, como el protocolo (SSL Secure Socket Layer, Nivel de socket seguro).

Si se usa una contraseña para ayudar a proteger sus cuentas e información personal, es su responsabilidad que dicha contraseña sea confidencial. No comparta esta información con nadie. Si comparte algún equipo siempre debe cerrar la sesión antes de salir de un sitio o servicio para evitar que otros usuarios puedan obtener acceso a su información

[↩ Principio de la página](#)

Recopilación y uso de la información personal de niños

Muchos sitios y servicios de Microsoft están enfocados a un público general y no recopilan ninguna información personal de niños deliberadamente. Cuando un sitio de Microsoft recopila información de edad y los usuarios se identifican como menores de 13 años, el sitio no permite que los usuarios proporcionen su información personal o buscará obtener el consentimiento



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de los padres para la recopilación, uso y divulgación de la información personal de los niños. No pedimos intencionadamente a ningún niño de menos de 13 años que proporcione más información de la que es razonable para proporcionar nuestros servicios.

Tenga en cuenta que si aprueba que sus niños usen los servicios de Microsoft, aquí se incluyen los servicios de comunicación al público general como el correo electrónico, la mensajería instantánea y los grupos en línea, y el niño podrá comunicarse y divulgar información personal con otros usuarios de todas las edades. Los padres pueden cambiar o revocar los consentimientos otorgados con anterioridad y revisar, editar o solicitar la eliminación de los datos personales de los niños. Por ejemplo, en MSN y Windows Live, los padres pueden visitar la sección Servicios de cuenta y hacer clic en "Permiso para niños". Si cambiamos esta declaración de privacidad de cualquier forma que amplíe la recopilación, el uso o la divulgación de la información personal de los niños a los que los padres hayan otorgado su consentimiento, se notificará a los padres y estaremos obligados a obtener consentimiento adicional de los mismos.

Si dispone de una cuenta de MSN Premium, MSN Plus o MSN 9 Dial-Up y usa la versión 9.5 o una anterior del software del Cliente de MSN, puede configurar la Protección infantil de MSN para los otros usuarios de la cuenta. Consulte la información de privacidad complementaria de [MSN](#) si desea obtener más información. En el caso de usuarios de la versión 9.6 o posterior del software de Cliente de MSN, les recomendamos el uso de [Windows Live OneCare Protección infantil](#). Asimismo, en <http://kids.msn.com/>, le ofrecemos un área especialmente diseñada para niños, que dispone de una declaración de privacidad especial que informa a los niños y a los padres acerca del área MSN Kids, describe métodos de protección adicionales y ofrece a los niños sugerencias para su protección en línea.

Los instamos a que hable con los niños acerca de la comunicación con extraños y la divulgación de datos personales en línea. Tanto usted como los niños pueden visitar nuestros [recursos de seguridad en línea](#) para obtener información adicional acerca del uso seguro de Internet.

[↩ Principio de la página](#)

Uso de Cookies

Los sitios web de Microsoft usan "cookies" para permitirle iniciar sesión en nuestros servicios y ayudarle a personalizar su experiencia en línea. Una cookie es un pequeño archivo de texto que un servidor de páginas web coloca en su disco duro. Las cookies contienen información que posteriormente puede leer un servidor web del dominio que emitió la cookie



UNIVERSIDAD DE CUENCA

para usted. Las cookies no se pueden usar para ejecutar programas o enviar virus a su equipo.

Uno de los principales objetivos de las cookies es almacenar sus preferencias y otro tipo de información en el equipo para, de este modo, ahorrarle tiempo al eliminar la necesidad de escribir varias veces la misma información; además permite mostrar contenidos personalizados y anuncios publicitarios apropiados en sus visitas posteriores a estos sitios. Los sitios web de Microsoft también usan cookies, según se explica en las secciones [Recopilación de su información](#) y de visualización de anuncios publicitarios de esta declaración de privacidad.

Cuando se inicia sesión en un sitio mediante su Id. de Windows Live ID o sus credenciales de Microsoft Passport Network, se almacena su número de Id. y la hora a la que inició sesión en una cookie cifrada en su disco duro. Esta cookie le permite moverse de página en página en el sitio sin tener que iniciar sesión de nuevo en cada página. Cuando finaliza su sesión, estas cookies se eliminan de su equipo. También usamos las cookies para mejorar la experiencia de inicio de sesión. Por ejemplo, su dirección de correo electrónico se almacena en una cookie que permanece en su equipo después de finalizar la sesión. Esta cookie permite que su dirección de correo electrónico esté prehabilitada, para que sólo tenga que escribir su contraseña la próxima vez que inicie sesión. Si usa un equipo público y no desea que se almacene esta información, puede seleccionar el botón apropiado en la página de inicio de sesión y no se usará esta cookie.

Tiene la capacidad de aceptar o rechazar cookies. La mayoría de los exploradores web aceptan cookies de manera automática, pero por lo general usted puede modificar la configuración del explorador para rechazar las cookies, si así lo prefiere. Si decide rechazar el uso de cookies, tal vez no pueda iniciar sesión o usar otras características interactivas de los sitios y servicios de Microsoft que dependen de cookies, y puede que no se respeten algunas preferencias de anuncios publicitarios que dependen de las cookies.

Si decide aceptar el uso de cookies, posteriormente puede eliminar las cookies que haya aceptado. Si desea eliminar las cookies de Internet Explorer 7 haga clic en "Herramientas", "Eliminar el historial de exploración" y haga clic en el botón "Eliminar cookies". Si decide eliminar las cookies, toda la configuración y las preferencias que controlan dichas cookies, incluidas las preferencias de anuncios publicitarios, se eliminarán y deberán volver a crearse.

[↩ Principio de la página](#)

Uso de balizas web



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las páginas web de Microsoft pueden contener imágenes electrónicas conocidas como balizas web, algunas veces llamadas gif de un píxel, que se pueden usar para ayudar en el envío de cookies en nuestros sitios y que permiten contar a los usuarios que han visitado las páginas y proporcionar servicios de marca conjunta. Podemos incluir balizas web en mensajes de correo electrónico promocionales o en nuestros boletines para determinar si se han abierto y si se ha realizado alguna acción en consecuencia.

Microsoft puede usar balizas web de terceros para compilar estadísticas generales relacionadas con la efectividad de campañas promocionales u otras operaciones de nuestros sitios. Prohibimos que las señalizaciones de la Web en nuestros sitios sean utilizadas por terceras personas para recopilar u obtener acceso a su información personal.

Finalmente, podemos trabajar con otras compañías que se anuncian en los sitios de Microsoft para colocar balizas web en sus sitios para desarrollar estadísticas acerca de la frecuencia con que al hacer clic en un anuncio publicitario de un sitio de Microsoft, el resultado es una compra en el sitio del anunciante.

[⚡ Principio de la página](#)

Control de correo electrónico no deseado ("Spam")

Microsoft se preocupa por el control de "spam" o correo electrónico comercial no deseado. Microsoft tiene una estricta Directiva contra el correo electrónico no deseado, en la que se prohíbe el uso de cuentas de Windows Live Hotmail u otro tipo de cuentas proporcionadas por Microsoft para enviar mensajes de correo electrónico no deseado. Microsoft no venderá, alquilará, ni cederá sus listados de suscriptores de correo electrónico a terceros. Mientras que Microsoft continúa con la revisión e implementación activa de nuevas tecnologías, como características de filtrado ampliadas, en la actualidad no hay ninguna tecnología disponible que evite al completo el envío y la recepción de mensajes de correo electrónico no deseados. Para reducir la cantidad de correo electrónico no deseado que recibe, puede usar herramientas de correo electrónico no deseado y tener precaución con la divulgación de su dirección de correo electrónico en línea.

[⚡ Principio de la página](#)

Certificación TRUSTe

Microsoft es miembro del Programa de privacidad TRUSTe. TRUSTe es una organización independiente, cuya misión es crear confianza y seguridad en Internet mediante el fomento del uso de prácticas de información aceptables. Para demostrar nuestro compromiso con su privacidad, hemos aceptado



UNIVERSIDAD DE CUENCA

revelar nuestras prácticas de información y permitir que TRUSTe revise nuestras prácticas de privacidad para comprobar su cumplimiento normativo. El programa de TRUSTe abarca sólo la información que se recopila a través de los sitios web de Microsoft y no así la información recopilada mediante software descargado de tales sitios.

[⤴ Principio de la página](#)

Aplicación de la declaración de privacidad

Si tiene alguna pregunta acerca de esta declaración, póngase en contacto con nosotros mediante nuestro [formulario web](#). Si no recibe respuesta a su solicitud o considera que no se ha contestado de forma satisfactoria a su solicitud, puede ponerse en contacto con nosotros en http://www.truste.org/consumers/watchdog_complaint.php. TRUSTe servirá como un enlace con Microsoft para resolver sus dudas.

[⤴ Principio de la página](#)

Cambios en esta declaración de privacidad

En ocasiones, actualizaremos esta declaración de privacidad para reflejar los cambios que se produzcan en nuestros servicios y los comentarios de los clientes. Cuando se realicen cambios en esta declaración, se modificará la fecha de "última actualización", en la parte superior de la misma. Si se realizan cambios materiales en esta declaración o en la forma en que Microsoft usa su información personal, se lo notificaremos mediante un aviso de dichos cambios con anterioridad a su implementación o mediante una notificación directa. Consulte con frecuencia esta declaración para estar puntualmente informado de cómo Microsoft protege su información.

[⤴ Principio de la página](#)

Contacto

Microsoft agradece sus comentarios acerca de esta declaración de privacidad. Si tiene dudas acerca de esta declaración o considera que no hemos actuado de acuerdo a ella, póngase en contacto con nosotros mediante nuestro [formulario web](#). Si tiene alguna pregunta técnica o de carácter de soporte técnico general, visite <http://support.microsoft.com> para obtener más información acerca de las ofertas de Soporte técnico de Microsoft.

Microsoft Privacy, Microsoft Corporation, One Microsoft Way, Redmond, Washington 98052 Estados Unidos • 0001-425-882-8080



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si desea obtener información acerca de la ubicación de la subsidiaria de Microsoft en su país o región, visite <http://www.microsoft.com/worldwide/>.

© 2009 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos. Directiva de Microsoft contra el correo electrónico no deseado

BIBLIOGRAFIA

Leyes y Códigos

- Constitución 2008 del Ecuador.
- Código Penal del Ecuador.
- Código Civil del Ecuador.
- Código de Procedimiento Civil del Ecuador.
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos del Ecuador. Ley 2002-67.
- Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley 21 Registro Oficial Suplemento 116 del 10 de julio de 2000. Ecuador.
- Reglamento general a la Ley de comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Ecuador.
- Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos, comercio electrónico, firmas digitales y entidades de certificación.- Colombia.- Editorial Leyer, Bogotá.

Diccionarios, Libros y revistas

- ANGEL, Jaime Giraldo.- "Informática Jurídica Documental", Editorial TEMIS, Bogotá 1990.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, 2005, Editorial Heliasta S.R.L.
- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, 1981 Editorial Heliasta, Argentina.
- DAVARA RODRIGUEZ, Miguel Angel.- “Guía Práctica de Protección de Datos para Abogados”.- Editorial Dafema, 2004.
- DAVARA RODRIGUEZ, Miguel Angel.- “La Seguridad en las transacciones Electrónicas; La firma Electrónica”, Universidad Pontificia, Madrid, 2005.
- ESPINOZA CESPEDES, José Francisco.- “Contratación electrónica, Medidas de Seguridad Derecho Informático”, EDITORA RAO, Lima Perú, 2000.
- FERNANDEZ Rodolfo, “Contratación Electrónica: La prestación del consentimiento en Internet”, J.M. BOSCH EDITOR, Barcelona-España, 2001.
- MARTINEZ USERO José Ángel, “**Aspectos legales del comercio electrónico 2000**” Master de Redes Corporativas e Integración de Sistemas Departamento de Comunicación Universidad Politécnica de Valencia Tesina de Master
- MAYO, Marie Claude, “Informática Jurídica”, Editorial Jurídica de Chile, 1991.
- MENDEZ MATO, Juan Carlos.- “El contrato vía Internet”, J.M. Bosch Editor, Barcelona – España, 2005.
- MONTERO DIAZ, Víctor.- “Comercio Electrónico Fundamentos de los Negocios On Line”, Primera Edición, 2004.
- NIEVES GALARZA, Ricardo.- “Los Documentos Electrónicos”, Primera Edición, Ediciones CARPOL,
- NUÑEZ PONCE, Julio, “Derecho Informático”, Editorial Marsol Perú 1996.
- NUÑEZ PONCE, Julio.- “Temas de Derecho Informático y Negocios Electrónicos”, Ediciones Jurídico Informáticas Núñez, Lima Peru, 2004.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- PARDINI, Aníbal A.- “Derecho de Internet”, Ediciones la Rocca, Buenos Aires 2002.
- REMOLINA ANGARITA, Nelson, “Comercio Electrónico”, Gecti Grupo de Estudios en “Internet, Comercio Electrónico & Telecomunicaciones e Informática”, Legis Editores S.A. 2005
- REYES KRAFFT, Alfredo Alejandro.- “La firma electrónica y las entidades de certificación”, Editorial Porrúa, México 2003.
- Revista Mundo Diners, No. 323, abril 2009.
- RIORFIO, Juan Carlos, “La Prueba Electrónica”, Editorial Temis S.A. Colombia, 2004.

Otros documentos

- Agenda de Conectividad para las Américas, Plan de acción de Quito. Diciembre 3 y 7 de 2001.
- Manual de manejo de Evidencias Digitales y entornos Informáticos. Departamento de Informática del Ministerio fiscal Distrital de Pichincha, Versión 2007.

BARZALLO José Luis, Dr. Material facilitado en calidad de catedrático de la Maestría en Derecho Informático dictada en la Universidad de Cuenca, módulo “Mensaje de datos y firma digital”.

CADENA, Pablo.- Material facilitado en calidad de catedrático de la Maestría en Derecho Informático dictada en la Universidad de Cuenca, módulo “Documentos Electrónicos” y “Contratos Informáticos”.

ESPINOZA, Sophia.- Material facilitado en calidad de catedrática de la Maestría de Derecho Informático dictada en la Universidad de Cuenca, módulo “Sociedad de la Información”

TELLEZ VALDEZ, Julio.- Material facilitado en calidad de catedrático de la Maestría de Derecho Informático dictada en la Universidad de Cuenca, módulo “Documentos Electrónicos”

Cibergrafía

<http://www.auroradechile>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

<http://www.derechoinformatico.uchile.cl>

<http://alfa-redi.org/rdi-artucyki,shtml?x=1527>

<http://www.educar.org/inventos/>

www.monografias.com/trabajos17/delec/delec.zip

<http://www.uncitral.org/uncitral/es/welcome.html>

<http://derechoti.blogspot.com>

<http://centros5.pntic.mec.es>

http://www.portalplanetasedna.com.ar/la_cultura06.htm

www.eumed.net/libros/2006a/mga-01/2chtm

<http://hipertexto.info/documentos/escritura.htm>

http://images.google.com.ec/imgres?imgurl=http://ciberconta.unizar.es/leccion/econta/DIBUJOS/desconfianza.JPG&imgrefurl=http://ciberconta.unizar.es/leccion/econta/110b.HTM&usq=_2tz04-xlpFOQpjUSLM1G3K6CJu4=&h=285&w=518&sz=67&hl=es&start=11&itbs=1&tbnid=5qLcN_52SSMzM:&tbnh=72&tbnw=131&prev=/images%3Fq%3Ddesconfianza%2Ben%2Bel%2Binternet%26gbv%3D2%26hl%3Des

Wikipedia

Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos